

Sumario

Número 103 - Lunes, 1 de junio de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Decreto 79/2020, de 26 de mayo, por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de doscientos diez millones de euros.

8

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 22 de mayo de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 6 de abril de 2020, por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que opera en el Golfo de Cádiz en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), y se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible.

11

Orden de 22 de mayo de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

25

Orden de 25 de mayo de 2020, por la que se regula la actividad de marisqueo a pie profesional en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

88



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Extracto de la Orden de 22 de mayo de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

103

Extracto de la Orden de 22 de mayo de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 6 de abril de 2020, por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que opera en el Golfo de Cádiz en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), y se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible.

105

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 26 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la modificación de las medidas previstas en el Acuerdo de 16 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas extraordinarias adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para garantizar la atención de las personas residentes en los centros de servicios sociales de gestión directa de la administración de la Junta de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19) en Andalucía, así como las medidas en garantía de la financiación del servicio de ayuda a domicilio.

107

Acuerdo de 26 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la modificación de las medidas económicas previstas en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, por el que el Consejo de Gobierno toma en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad.

109

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

111

Extracto de la Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía para el ejercicio 2020 en las líneas 1 y 2. 155

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita. 157

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 72/2020, de 26 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Javier Benavente González como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Bahía de Cádiz. 158

Decreto 73/2020, de 26 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Ricardo Chamorro Rodríguez como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate. 159

Decreto 74/2020, de 26 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Moreno Morales como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema. 160

Decreto 75/2020, de 26 de mayo, por el que se acuerda la prórroga del mandato de don José Carlos García Gómez como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural del Estrecho. 161

Decreto 76/2020, de 26 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Mario Ángel Martínez Pulido como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Andújar. 162

Decreto 77/2020, de 26 de mayo, por el que se acuerda la prórroga del mandato de don José María Suárez Gallego como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Despeñaperros. 163

Decreto 78/2020, de 26 de mayo, por el que se acuerda la prórroga del mandato de doña María Luisa Gómez Moreno como Presidenta de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves. 164

Resolución de 21 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, convocado por resolución que se cita. 165

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita. 166

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Resolución de 18 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 168

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de mayo de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 169

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del personal de administración y servicios para el año 2020. 171

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se dispone dar publicidad al Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local para el desarrollo de (cep@l) (Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local). 173

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por la que publica el convenio entre la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) para regular la participación de esta como entidad colaboradora en las subvenciones cuyas bases y convocatoria se aprueban en el artículo 3 y anexo del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo de 2020. 179

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la hora y el lugar para la celebración del sorteo público establecido en el Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato. 186

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se acuerdan los trámites de audiencia y de información pública del proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1). 188

Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se hacen públicos los criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos y otros requisitos obligatorios, en relación con las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima, de la Medida 11: Agricultura Ecológica y de la Medida 13: Pago a zonas con limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, gestionadas por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados. 191

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifica la autorización de establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas. 229

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se incoa el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta del Corpus en los municipios de Villacarrillo y Villardompardo (Jaén). 240

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 18 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1167/2018. (PP. 620/2020). 248

Edicto de 22 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de autos núm. 1471/2018. (PP. 483/2020).	250
Edicto de 15 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante de autos núm. 1934/2014. (PP. 1911/2019).	252
Edicto de 17 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de autos núm. 509/2018. (PP. 282/2020).	253

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 14 de mayo de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se hace pública la Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, por la que se declara la condición de aguas minero-medicinales de carácter mineral natural a las relativas a la surgencia denominada «Fuente Loxa», situada dentro del perímetro de protección del recurso de la sección B) denominado «Font Natura», número 22, sito en el término municipal de Loja (Granada), a instancias de la mercantil Parque la Presa, S.A.U. (PP. 956/2020).	254
---	-----

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 27 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico que se cita.	258
Anuncio de 26 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 12 de marzo de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de agrupación de vertidos y EDAR de Jamilena (Jaén) y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.	259
Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	270
Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se notifican diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.	271

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el Expediente de Expropiación Forzosa –ocupación definitiva y temporal– que se cita. 272
- Anuncio de 22 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de 13 de mayo de 2020, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 274
- Anuncio de 22 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de fecha 16 de mayo de 2020, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 286
- Anuncio de 22 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la Resolución favorable de 20 de mayo de 2020, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 295
- Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la corrección de errores de la Resolución de fecha 20 mayo de 2020, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes. 303

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Decreto 79/2020, de 26 de mayo, por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de doscientos diez millones de euros.

La Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, establece en su artículo 37.1 la posibilidad de emitir Deuda Pública amortizable, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2020 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2020 en más de doscientos veintitrés millones doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta euros (223.261.680 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Asimismo, se establece que dicho límite se verá automáticamente revisado:

- Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el párrafo b) del número 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

- Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las comunidades autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

- Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Estas revisiones incrementarán o reducirán el límite establecido según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en el citado precepto podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2020 y siguientes.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2020, la Comunidad Autónoma de Andalucía se adhirió al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas para 2020, previsto en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

En virtud del citado artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, el Consejo de Gobierno ha autorizado hasta la fecha la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe global de 3.314.210.000 euros, correspondiente a las necesidades de financiación del primer y segundo trimestre de 2020, mediante los Decretos 23/2020,

de 24 de febrero, y 52/2020, de 8 de abril, por un importe máximo de 2.984.220.000 y 329.990.000 euros, respectivamente.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 14 de mayo de 2020, adoptó un Acuerdo por el que se asignan recursos adicionales destinados a cubrir necesidades de financiación derivadas de la desviación del objetivo de déficit de 2019 pendientes de financiar. Dicho acuerdo asigna a la Comunidad Autónoma de Andalucía una financiación por un importe máximo de 210.000.000 euros con cargo al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.

Por otro lado, de acuerdo con la redacción del artículo 28.5 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de dicha Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la concertación de la operación de endeudamiento.

Por todo ello, en virtud de las autorizaciones mencionadas, a propuesta del Consejero de Hacienda, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de mayo de 2020,

DISPONGO

Artículo 1. Operaciones de endeudamiento.

Se acuerda la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 210.000.000 euros, en uso de la autorización concedida al Consejo de Gobierno por el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Asimismo, se autorizan los expedientes de gasto derivados de estas operaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre.

Artículo 2. Características de las operaciones de endeudamiento.

Las operaciones de endeudamiento que autoriza el presente decreto tendrán las siguientes características:

1. Importe: hasta un máximo de 210.000.000 euros.
2. Moneda: euro o cualquier otra divisa.
3. Tipo de interés: fijo o variable.
4. Plazo: hasta un máximo de 40 años.
5. Modalidades de endeudamiento: las operaciones se podrán realizar:
 - Mediante la formalización de operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de cualquiera de sus compartimentos.
 - Mediante cualquier otra tipología de operación de endeudamiento cualquiera que sea la forma en la que se documente, tanto en el interior como en el exterior.

Artículo 3. Beneficios.

De conformidad con el artículo 187 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el artículo 14.5 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la Deuda Pública cuya emisión se realizase al amparo del presente decreto tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

Artículo 4. Autorización previa del Estado.

No podrán llevarse a cabo las operaciones de endeudamiento contempladas por este decreto sin la previa obtención de la autorización del Estado en aquellos casos en que sea preceptiva de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el resto de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera vigente.

Disposición adicional única. Autorización para la ejecución.

Las operaciones de crédito que se formalicen con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de cualquiera de sus compartimentos tendrán las características y condiciones financieras que resulten aplicables a los citados compartimentos.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el presente decreto y en la restante normativa que le sea de aplicación, a determinar el instrumento y modalidad concreta para canalizar las operaciones de endeudamiento aprobadas en el presente decreto distintas de las reflejadas en el párrafo anterior, así como para concretar sus condiciones financieras.

Disposición final primera. Habilitación

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía para la firma de los contratos y demás documentos anexos y complementarios que sean precisos para llevar a cabo las operaciones de endeudamiento que contempla el presente decreto.

Disposición final segunda. Efectos.

El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Sevilla, 26 de mayo de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda, Industria y Energía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 22 de mayo de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 6 de abril de 2020, por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz, en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que opera en el Golfo de Cádiz en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), y se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible.

El Reglamento (UE) núm. 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002 y (CE) núm. 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo, establece el nuevo marco de gestión de la capacidad de la flota al que deberán adaptarse las ayudas que puedan otorgarse para la paralización temporal de la actividad pesquera. Los supuestos en los que podrán darse estas ayudas se reducen de forma significativa y solo podrán otorgarse cuando se apliquen: medidas de emergencia a iniciativa de la Comisión Europea o de España, en aplicación de los artículos 12 y 13, respectivamente, del mencionado Reglamento; medidas de conservación previstas en su artículo 7, incluidos los períodos de paro biológico y medidas dentro de un plan plurianual, adoptado conforme a sus artículos 9 y 10, entre otros.

A su vez, el Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece las medidas financieras de la Unión para la aplicación de la Política Pesquera Común, de las medidas relativas al Derecho del Mar, del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas y de la pesca interior, así como de la Política Marítima Integrada y, concretamente en el artículo 33.1.c) se establecen las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera como actuaciones destinadas a garantizar la viabilidad del sector cuando las empresas pesqueras deban acometer la paralización temporal de la actividad pesquera.

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, estas ayudas serán gestionadas y financiadas por las Comunidades Autónomas en cuyos puertos radiquen los buques afectados por la paralización temporal.

Sobre la base de ese marco regulador, se dicta la Orden de 6 de abril de 2020, por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada Chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz, en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que opera en el Golfo de Cádiz en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo

Marítimo y de Pesca (2014-2020), y se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible, publicada en el BOJA núm 71, de 15 de abril de 2020,

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 6 de abril de 2020, en relación con las vedas temporales para la especie chirla, se atenderá a lo indicado en la Orden de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen las tallas mínimas y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogándose en el Anexo de dicha Orden el periodo de veda de la chirla que abarca desde el 1 de mayo al 30 de junio.

Igualmente recoge el referido artículo 8, apartado segundo, que mediante resolución motivada de la Dirección General competente en materia de marisqueo, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrán establecerse periodos adicionales de paralización temporal de la actividad pesquera en función de la evolución de la pesquería en cada campaña de pesca, pudiendo ser objeto de financiación con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Al amparo de lo establecido en el apartado anterior, la Dirección General de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución de fecha 11 de marzo de 2020 en la que resuelve el cierre de la pesquería de la chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, prohibir el ejercicio de la actividad pesquera para las embarcaciones autorizadas para el uso de draga hidráulica, así como prohibir la captura, mantenimiento a bordo, transbordo, desembarque y comercialización de la especie chirla (*Chamelea gallina*) procedente del litoral del Golfo de Cádiz, surtiendo efectos la referida Resolución el 21 de marzo de 2020.

De todo lo anterior se concluye que la flota de embarcaciones marisqueras que opera en el Golfo de Cádiz en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado deben paralizar su actividad pesquera en el periodo que abarca desde el 21 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

Por su parte, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, establece en el apartado 1 de su disposición adicional tercera la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose el cómputo en el momento en que pierda vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. No obstante, su apartado 4, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, dispone que podrán acordarse motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general. A tal efecto, la actividad pesquera resulta una actividad económica y productiva indispensable para el abastecimiento de la población y de gran importancia para el sostenimiento de la economía de nuestra comunidad, siendo así que la administración no puede demorar por más tiempo la puesta a disposición de dicho sector de estos instrumentos de apoyo, estímulo y fomento. Por ello, procede que el inicio del plazo de presentación de estas ayudas no quede demorado a la finalización del estado de alarma, máxime en un contexto como el actual en el que ya se encuentran disponibles la mayoría de las oficinas de registro y demás cauces establecidos por la Junta de Andalucía para poder presentar las solicitudes por parte de las personas y entidades interesadas. Constando, además, a esta administración que esta posibilidad de presentación de las solicitudes con carácter inmediato ha sido demandada por diversos actores del propio sector pesquero.

Por lo anteriormente expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2020 y en virtud de la competencia que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2020 las ayudas destinadas a la paralización temporal de la flota de artes menores, en la modalidad de draga hidráulica y rastro remolcado, afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla (*Chamelea gallina*) en el litoral del Golfo de Cádiz de Andalucía, reguladas en la Orden de 6 de abril de 2020 por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada Chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de esta flota, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), en la cuantía total máxima que se especifica y con arreglo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	cuantía máxima (€)
Ayuda a la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla (<i>Chamelea gallina</i>) en el Golfo de Cádiz de Andalucía	1300120000/G/71P/77300/00/G1311145G6/2020000419	500.000,00
	1300120000/G/71P/78300/00/G1311145G6/2020000420	400.000,00
TOTAL DISPONIBLE 2020		900.000,00

2. El importe total disponible para la presente convocatoria es de 900.000 euros, no pudiendo superarse la citada cuantía. Estos créditos están cofinanciados en un 50% con fondos procedentes del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y el otro 50% con fondos procedentes de la Junta de Andalucía.

Además del crédito disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento de crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La declaración del aumento de crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio de ésta, sin que tal publicidad lleve aparejada la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y publicar la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento de crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la concesión de la subvención, incorporando en esta resolución complementaria a los solicitantes que, cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La parada temporal se llevará a cabo desde el 21 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020, ambos inclusive. El periodo computable a efectos de estas ayudas es de 60 días, por un período mínimos de 5 días consecutivos, dentro del periodo de parada temporal. En el caso que dentro de los periodos mínimos de 5 días consecutivos hubiera días de descanso obligatorio, serán contabilizados como periodo computable.

4. El número de días subvencionables es, igualmente, de 60 días

5. La información asociada al procedimiento de ayudas a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras afectada por el Plan de Gestión para la captura de la Chirla en el Golfo de Cádiz en la modalidad de draga hidráulica y rastro remolcado, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPA núm. 19595, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19595/datos-basicos.html>

Segundo. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán ajustándose al modelo de formulario que figura como Anexo I, conforme determina el artículo 21 de la Orden de 6 de abril de 2020, y que se publica junto con la presente Orden.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Acuicultura y podrán ser presentadas en los lugares y registros previstos en el artículo 22 de la Orden de 6 de abril de 2020.

Tercero. Trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación.

A efectos del trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación previstos en el artículo 25 de la Orden de 6 de abril de 2020, la persona o entidad solicitante deberá cumplimentar el modelo de formulario que figura como Anexo II y que se publica junto con la presente orden.

Cuarto. Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resolverá y publicará la resolución en un plazo de tres meses, computándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. La resolución de las ayudas estará publicada en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19595/seguimiento.html>

Quinto. Anexos.

1. Se incluye junto a la presente Orden los formularios siguientes:

a) Anexo I: Formulario de solicitud.

b) Anexo II. Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

2. Estos formularios podrán obtenerse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19595/como-solicitar.html>

Sexto. Ordenación alfabética en caso de empate en la valoración de los criterios objetivos.

A los efectos de lo establecido en el apartado 2 del artículo 24 de la Orden de 6 de abril de 2020 el empate en la valoración de los criterios objetivos se dirimirá por orden

alfabético a partir del solicitante de ayuda cuyo primer apellido comience por la letra «A». En el supuesto de que no exista ningún solicitante cuyo primer apellido comience por la letra «A» el orden de desempate se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B» y así sucesivamente.

Séptimo. Prevención del fraude.

En cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se encuentra accesible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado por dicho servicio en la dirección web

«<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>»

Octavo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 22 de mayo de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

(Página 1 de 6)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



SOLICITUD

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEDIDA DE PARALIZACIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES PESQUERAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.
(Código procedimiento: 19595)

LINEA DE SUBVENCIÓN: Ayuda a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla (chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz, mediante la modalidad de draga hidráulica y rastreo remolcado en Andalucía (artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n° 508/2014 del FEMP)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 NOTIFICACIÓN							
2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:							
Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:						N° teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							
2.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:						N° teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							



003057D



3	DATOS BANCARIOS
IBAN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia:
Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
En el caso de agrupaciones del artículo 11.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplimentar los datos bancarios de cada miembro:	
Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia:
Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia:
Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia:
Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia:
Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia:
Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	

003057D

4 DECLARACIONES	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas	
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
Solicitadas	
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional
	Importe/Concepto
	€
	€
	€
	€
	€
Concedidas	
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional
	Importe/Concepto
	€
	€
	€
	€
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> No se encuentra en ninguno de los supuestos enumerados en el apartado 1 del artículo 10, relativo a admisibilidad de solicitudes, del Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo.	
<input type="checkbox"/> No ha cometido ningún fraude en el marco del FEP o del FEMP con arreglo al apartado 3 del artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.	
<input type="checkbox"/> No ha sido receptor de subsidio por desempleo durante el periodo computable	
<input type="checkbox"/> Otra/s especificar:	

5 AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS	
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS	
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:	
Documento	Consejería/Agencia y Órgano
	Fecha de emisión o presentación
	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1	
2	
3	
4	
5	
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.	
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES	
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:	
Documento	Administración Pública y Órgano
	Fecha de emisión o presentación
	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	
2	
3	
4	
5	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)	
Marque una de las opciones:	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Marque una de las opciones:	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS	
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y el Anexo V del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.	

003057D

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**6.1 SOLICITA LA SUBVENCIÓN EN CALIDAD DE:** (marcar con una X)

- ARMADOR/EXPLOTADOR
 TRIPULANTE

6.2 DATOS DEL TRIPULANTE (rellenar sólo en caso de solicitud de ayuda como tripulante):

Nombre los últimos buques en los que ha estado enrolado en los dos años civiles anteriores a la parada:

Último buque: Dias enrolados:

Anterior buque:	Dias enrolados:	Modalidad:

6.3 DATOS DEL ÚLTIMO BUQUE EN EL QUE ESTUVO ENROLADO (rellenar solo en caso de solicitud de ayuda como tripulante):

CÓDIGO (Registro General de la Flota Pesquera):

MATRÍCULA Y FOLIO:

NOMBRE DEL BUQUE:

ARQUEO BRUTO (GT):

ESLORA TOTAL (metros):

MODALIDAD (marque con una X):

DRAGA HIDRÁULICA
 RASTRO

CALADERO (marque con una X):

GOLFO DE CÁDIZ

PUERTO BASE:

6.4 DATOS DEL BUQUE (rellenar los datos del buque objeto de ayuda, en caso de solicitud de ayuda como armador/explotador):

CÓDIGO (Registro General de la Flota Pesquera):

MATRÍCULA Y FOLIO:

NOMBRE DEL BUQUE:

ARQUEO BRUTO (GT):

ESLORA TOTAL (metros):

MODALIDAD (marque con una X):

DRAGA HIDRÁULICA
 RASTRO

CALADERO (marque con una X):

GOLFO DE CÁDIZ

PUERTO BASE:

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS**7.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Estos criterios de evaluación serán de aplicación a las solicitudes presentadas por los armadores/explotadores; así como a las solicitudes presentadas por los tripulantes.

A. ARMADORES / EXPLOTADORES:**A.1. Criterios básicos:** se valorarán de 0 a 30 puntos, aplicándose posteriormente un porcentaje del 75%.

- Actividad pesquera del buque en la pesquería objeto de la ayuda durante los dos años civiles anteriores a la solicitud: hasta 30 puntos.

Para la determinación de este criterio: se tendrá en cuenta el número de días que haya ejercido la actividad pesquera, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, lo cual se verificará mediante los registros de VMS (cajas verdes), los certificados de despacho del buque, las declaraciones de desembarque y las notas de venta.

Para la valoración del apartado A.1: al número mayor se le dará la máxima puntuación; puntuándose el resto proporcionalmente a la baja.

A.2. Criterios adicionales: se valorarán de 0 a 40 puntos, aplicándose posteriormente un porcentaje del 25%.

- Que la persona armadora /explotadora del buque sea una mujer o, en el caso de agrupación de personas, las mujeres constituyan al menos el 50% de la agrupación: 15 puntos
- Número de tripulantes mujeres en el buque afectado por la paralización temporal: hasta 15 puntos.
- Número de tripulantes con algún grado de discapacidad en el buque afectado por la paralización temporal: hasta 5 puntos.
- Número de tripulantes en el buque afectado por la paralización temporal: hasta 5 puntos.

Para obtener el número de tripulantes señalado en los criterios 2, 3 y 4 se tomará, preferentemente, la información contenida en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada y/o cualquier otra documentación que permita acreditar este número.

Para su valoración: al número mayor se le dará la máxima puntuación; puntuándose el resto proporcionalmente a la baja.

003057D

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)				
7.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN (Continuación)				
B. TRIPULANTES: se valorarán de 0 a 40 puntos				
1. Actividad pesquera ejercida por el tripulante en los dos años civiles anteriores al de solicitud: hasta 20 puntos.				
2. Periodo de cotización en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar: hasta 20 puntos.				
Para su valoración: al número mayor se le dará la máxima puntuación; puntuándose el resto proporcionalmente a la baja.				
7.2. PRIORIZACIÓN EN CASO DE EMPATE:				
El empate se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en alguno de los criterios de valoración; empezando por el primer criterio de valoración recogido en el apartado anterior 6.1 A y 6.1 B, continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación establecida en el mencionado apartado.				
7.3. DATOS COMPLEMENTARIOS PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:				
7.3.1. ARMADORES/EXPLOTADORES:				
- Nº de días de actividad pesquera del buque en la pesquería objeto de la ayuda, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud días				
- En caso de que el armador/explotador sea una agrupación de personas, con personalidad jurídica (S.L., etc) sin personalidad jurídica (S.C.,C.B.,etc), desglose los miembros:				
	APELLIDOS Y NOMBRE	Sexo:	DNI/NIE	% PARTICIPACIÓN
1.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
2.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
3.,		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
4.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
5.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
6.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
7.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
8.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
9.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
10.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
11.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
- Enumere los tripulantes enrolados en el buque, en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada, y que NO han sido afectados por la suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada:				
	APELLIDOS Y NOMBRE	Sexo:	DNI/NIE	DISCAPACIDAD
1.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
- Enumere los tripulantes enrolados en el buque, en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada, y que han sido afectados por la suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada:				
	APELLIDOS Y NOMBRE	Sexo:	DNI/NIE	DISCAPACIDAD
1.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7.3.2. TRIPULANTES:				
- Nº de días cotizados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar a la fecha de presentación de la solicitud				
- Nº de días de actividad pesquera ejercida por el tripulante en los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud				

003057D

(Página 6 de 6)

ANEXO I

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y SOLICITA la concesión de la subvención consistente en:	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 0 4 4 9 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es c/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capder@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura - Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e) establecida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la cesión de estos datos a otros órganos de administraciones públicas nacionales y comunitarias amparadas en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003057D



(Página 1 de 3)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEDIDA DE PARALIZACIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES PESQUERAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.
(Código de procedimiento: 19595)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayuda a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla (chalamaea gallina) en el Golfo de Cádiz, mediante la modalidad de draga hidráulica y rastro remolcado en Andalucía (artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n° 508/2014 del FEMP)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA n° de fecha)

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE						
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:					SEXO:	DNI/NIE/NIF	
					<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
DOMICILIO:		TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					SEXO:	DNI/NIE/NIF:	
					<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN
2.1 SOLICITA LA SUBVENCIÓN EN CALIDAD DE: (marcar con una X)	
<input type="checkbox"/> TRIPULANTE	
<input type="checkbox"/> ARMADOR Y EXPLOTADOR	
2.2 DATOS DEL TRIPULANTE (rellenar solo en caso de solicitud de ayuda como tripulante):	
Nombre los últimos buques en los que ha estado enrolado en los dos años civiles anteriores a la parada:	
Último buque:	Días enrolados:
Anterior buque:	Días enrolados:
	Modalidad:
2.3 DATOS DEL BUQUE (rellenar los datos del buque objeto de ayuda, en caso de solicitud de ayuda como armador/explotador):	
CÓDIGO (Registro General de la Flota Pesquera):	
MATRÍCULA Y FOLIO:	
NOMBRE DEL BUQUE:	
ARQUEO BRUTO (GT):	
ESLORA TOTAL (metros):	
MODALIDAD (marque con una X):	
<input type="checkbox"/> DRAGA HIDRÁULICA	
<input type="checkbox"/> RASTRO	
CALADERO (marque con una X):	
<input type="checkbox"/> MEDITERRÁNEO	
PUERTO BASE:	



003057/A02D



3	ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO/ALEGACIÓN/RENUNCIA/REFORMULACIÓN
<p>Habiéndome notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:</p>	
<p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.</p>	
<p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.</p>	
<p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA.</p>	
<p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.</p>	
<p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p>	
<p><input type="checkbox"/> ACEPTA la subvención propuesta.</p>	
<p><input type="checkbox"/> DESISTE de la solicitud.</p>	
<p><input type="checkbox"/> RENUNCIA</p>	
<p><input type="checkbox"/> REFORMULA. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p>	
<p>.....</p>	
<p><input type="checkbox"/> ALEGA lo siguiente:</p>	
<p>.....</p>	
<p><input type="checkbox"/> OPTA. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p>	
<p>.....</p>	
<p><input type="checkbox"/> OTROS:</p>	
<p>.....</p>	

003057/A02D



4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
Presenta copia de la siguiente documentación:			
1		
2		
3		
4		
5		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	4	9	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:
a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos
e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

NOTA:
De acuerdo con el artículo 25.10 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obran en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

003057/A02D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 22 de mayo de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

Códigos de Procedimientos: 9316, 9471, 9474, 9476 y 9477.

El Capítulo I del Título V del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, referido a las medidas para el Desarrollo sostenible de la pesca, establece que estas ayudas contribuirán al logro de los objetivos específicos en virtud de la prioridad 1, tales como la reducción del impacto de la pesca en el medio marino, la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos, el equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca disponibles, el fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca y mejora de las condiciones de seguridad y trabajo, y el apoyo a la consolidación del desarrollo tecnológico, incluido el aumento de la eficiencia energética.

Sobre la base de ese marco regulador, se dictó la Orden de 14 de noviembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), modificada por la Orden de 28 de noviembre de 2017, que dispone que se podrán conceder, entre otras, las siguientes ayudas:

a) Ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera (artículo 31 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca).

b) Ayudas destinadas a mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores, en barcos con puerto base en Andalucía (artículo 32 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo de 2014).

c) Ayudas destinadas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies (artículo 38 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo de 2014).

d) Ayudas en inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética mediante la sustitución o modernización de motores en la flota pesquera con puerto base en Andalucía (artículo 41.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo de 2014).

e) Ayudas destinadas a inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros con puerto base en Andalucía (artículo 42.1.b) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo de 2014).

Por su parte, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, establece en el apartado 1 de su disposición adicional tercera la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose el cómputo en el momento en que pierda vigencia el

citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. No obstante, su apartado 4, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, dispone que podrán acordarse motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general. A tal efecto, la actividad pesquera resulta una actividad económica y productiva indispensable para el abastecimiento de la población y de gran importancia para el sostenimiento de la economía de nuestra comunidad, siendo así que la administración no puede demorar por más tiempo la puesta a disposición de dicho sector de estos instrumentos de apoyo, estímulo y fomento. Por ello, procede que el inicio del plazo de presentación de estas ayudas no quede demorado a la finalización del estado de alarma, máxime en un contexto como el actual en el que ya se encuentran disponibles la mayoría de las oficinas de registro y demás cauces establecidos por la Junta de Andalucía para poder presentar las solicitudes por parte de las personas y entidades interesadas. Constando, además, a esta administración que esta posibilidad de presentación de las solicitudes con carácter inmediato ha sido demandada por diversos actores del propio sector pesquero.

Por lo anteriormente expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2020 y en virtud de la competencia que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan en régimen de concurrencia competitiva para el año 2020, las ayudas previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el Desarrollo sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), modificada por la Orden de 28 de noviembre de 2017 de las líneas de ayuda que se relacionan a continuación, en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo a los créditos presupuestarios que, asimismo, se indican. Se adquieren compromisos de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Líneas de ayuda que se convocan:

Líneas de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)	
		2020	2021
a) Ayuda inicial a jóvenes pescadores	1300120000G/71P/77300/00_G1312143G6_2018000360	70.000,00	130.000,00
b) Medidas de higiene, salud, seguridad y condiciones de trabajo	1300120000G/71P/77300/00_G1312144G6_2016000367	44.290,00	400.000,00
c) Ayudas destinadas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies	1300120000G/71P/77300/00_G1612112G6_2016000357	20.000,00	121.000,00
d) Promoción eficiencia energética mediante sustitución modernización de motores	1300120000G/71P/77300/00_G1411154G6_2016000381	95.771,00	290.000,00
e) Inversiones a bordo mejora calidad de los productos.	1300120000G/71P/77300/00_G1312148G6_2017000142	35.000,00	570.302,00
TOTAL		265.061,00	1.511.302,00

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento de crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La declaración del aumento de crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio de esta, sin que tal publicidad lleve aparejada la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y publicar la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento de crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la concesión de la subvención, incorporando en esta resolución complementaria a los solicitantes que, cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La información asociada a los procedimientos de ayuda para los que se realiza esta convocatoria están disponibles en el Registro de Procedimientos y Servicios, con la identificación de número de procedimientos RPS mostrados a continuación en la siguiente tabla, junto a las páginas web del Catálogo de Procedimientos y Servicios asociados a cada procedimiento de ayuda:

Líneas de ayuda	Procedimiento RPS	Dirección Web del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía. Acceso a la Información del Procedimiento de Ayuda
a) Ayuda inicial a jóvenes pescadores	9316	https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9316/datos-basicos.html
b) Medidas de higiene, salud, seguridad y condiciones de trabajo	9474	https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9474/datos-basicos.html
c) Ayudas destinadas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies	9471	https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9471/datos-basicos.html
d) Promoción eficiencia energética mediante sustitución modernización de motores	9476	https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9476/datos-basicos.html
e) Inversiones a bordo mejora calidad de los productos.	9477	https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9477/datos-basicos.html

Segundo. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán ajustándose al modelo de formulario que figura como Anexo I, conforme determina el artículo 10 del texto articulado de la Orden de 14 de noviembre de 2016, modificada por la Orden de 28 de noviembre de 2017, que se publica junto con la presente orden.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Acuicultura y podrán ser presentadas en los lugares y registros previstos en el apartado 10 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Tercero. Trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación.

A los efectos del trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación, previstos en el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 14 de noviembre de 2016, modificada por la Orden de 28 de noviembre de 2017, la persona o entidad solicitante deberá cumplimentar el modelo de formulario que figura como Anexo II y que se publica junto con la presente orden.

Cuarto. Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resolverá y publicará la resolución en un plazo de seis meses, computándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. La resolución de la ayuda estará publicada en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección web, en función del procedimiento al que haga referencia la resolución:

Líneas de ayuda	Procedimiento RPS	Dirección Web del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía. Acceso a la publicación de Resoluciones de Ayudas
a) Ayuda inicial a jóvenes pescadores	9316	https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9316/seguimiento.html
b) Medidas de higiene, salud, seguridad y condiciones de trabajo	9474	https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9474/seguimiento.html
c) Ayudas destinadas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies	9471	https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9471/seguimiento.html
d) Promoción eficiencia energética mediante sustitución modernización de motores	9476	https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9476/seguimiento.html
e) Inversiones a bordo mejora calidad de los productos.	9477	https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9477/seguimiento.html

Quinto. Anexos.

1. Se incluyen junto a la presente orden los formularios siguientes:

a) Anexo I: Formulario de solicitud.

b) Anexo II: Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

c) Anexo III: Solicitud de pago.

2. Estos formularios podrán obtenerse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en las siguientes direcciones web, en función del Procedimiento RPS al que se refiera la línea de ayuda asociada:

Líneas de ayuda	Procedimiento RPS	Dirección Web del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, para acceso a los Formularios
a) Ayuda inicial a jóvenes pescadores	9316	https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9316/como-solicitar.html
b) Medidas de higiene, salud, seguridad y condiciones de trabajo	9474	https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9474/como-solicitar.html

Líneas de ayuda	Procedimiento RPS	Dirección Web del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, para acceso a los Formularios
c) Ayudas destinadas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies	9471	https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9471/como-solicitar.html
d) Promoción eficiencia energética mediante sustitución modernización de motores	9476	https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9476/como-solicitar.html
e) Inversiones a bordo mejora calidad de los productos.	9477	https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9477/como-solicitar.html

Sexto. Prevención del fraude.

En cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se encuentra accesible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado por dicho servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

Séptimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente a que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 22 de mayo de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

(Página 1 de 6)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



SOLICITUD

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEDIDA DE "AYUDA INICIAL A JÓVENES PESCADORES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020. (Código procedimiento: 9316)

Ayuda inicial a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera (artículo 31 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Fondo Europeo Marítimo de Pesca)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 NOTIFICACIÓN							
2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
(A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:							
Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:						N° teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							
2.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA							
(A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:						N° teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							



002500/2D



3 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
En el caso de agrupaciones del artículo 11.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplimentar los datos bancarios de cada miembro:	
Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
1. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
2. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
3. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
4. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
5. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

002500/2D

4 DECLARACIONES		
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:		
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas		
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> No se ha adquirido la embarcación. La embarcación objeto de la solicitud no ha sido adquirida a fecha de la presentación de este Anexo I.		
<input type="checkbox"/> No se encuentra en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 10, relativo a la admisibilidad de solicitudes, del Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo.		
<input type="checkbox"/> No ha cometido ningún fraude en el marco del FEP o del FEMP con arreglo al apartado 3 del artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.		
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar)		
.....		
.....		
.....		

002500/2D



(Página 4 de 6)

ANEXO I

5 AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejerceré el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1
2
3
4
5
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica) Marque una de las opciones: <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE Marque una de las opciones: <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y el Anexo V del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014. En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			

002500/2D

(Página 5 de 6)

ANEXO I

6 DATOS DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
6.1 DATOS DEL/LOS PESCADORES:			
Nº	Nombre y Apellidos	DNI	% PARTICIPACIÓN
1			
2			
3			
4			
5			
6.2 COSTE DE LA INVERSIÓN: euros (coste total del buque a adquirir)			
A continuación se desglosa la participación del/los pescador/es en la compra del buque.			
	Nombre y Apellidos	Importe que aporta (€)	Porcentaje (%)
Importe total de la ayuda solicitada:			
Fecha prevista de inicio de las inversiones:		Fecha prevista de finalización de las inversiones:	
6.3 DATOS DEL BUQUE A ADQUIRIR:			
CÓDIGO (Registro General de la Flota Pesquera):		MATRICULA Y FOLIO:	
NOMBRE DEL BUQUE:			
ARQUEO BRUTO (GT):	ESLORA TOTAL (metros):	AÑO DE ENTRADA EN SERVICIO:	
MODALIDAD: (marque con una X):			
<input type="checkbox"/> ARRASTRE	<input type="checkbox"/> CERCO	<input type="checkbox"/> PALANGRE	<input type="checkbox"/> RASTRO
<input type="checkbox"/> DRAGA	<input type="checkbox"/> ARTES MENORES		
CALADERO: (marque con una X):			
<input type="checkbox"/> ATLÁNTICO	<input type="checkbox"/> MEDITERRÁNEO		
PUERTO BASE:			
¿Está equipado para la pesca? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Observaciones:			
¿Actividad pesquera del buque durante el año natural inmediatamente anterior al de la solicitud de la ayuda?: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS			
7.1 CRITERIOS Y Puntuación: se valorarán de 0 a 3 puntos.			
7.1.1 CRITERIOS GENERALES:			
A1) Adecuación del Proyecto al análisis DAFO del Programa Operativo del Programa Operativo del FEMP: (se valorará con 0 puntos si no se adecua y con 1 punto si se adecua).			
-Promover la formación, el emprendimiento y la diversificación.			
A2) Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados del Programa Operativo del FEMP: (se valorará con 0 puntos si no se aporta y con 1 punto si se aporta).			
-Empleo (a tiempo completo) creado en el sector de la pesca o actividades complementarias.			
-Empleo (a tiempo completo) mantenido en el sector de la pesca o actividades complementarias.			
A3) Implicación del proyecto en otras prioridades u objetivos específicos: se valorará con 0 puntos si no está implicado y con 1 punto si está implicado.			
-Modernización del ámbito socioeconómico del sector mediante el emprendimiento y la diversificación.			
-Los criterios generales deben entenderse como criterios de elegibilidad de las operaciones. La puntuación obtenida con la aplicación de los criterios generales no se sumará a la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios específicos. En el caso de obtener 0 puntos en estos criterios, la solicitud quedará excluida.			

002500/2D

(Página 6 de 6)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)
7.1.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS: Se valorarán con un máximo de 0 a 30 puntos . (Continuación)	
B1) La edad del solicitante en el momento de la solicitud. En el caso de ser un grupo de pescadores se obtendrá la media de la edad de los mismos (a menor edad mayor puntuación) : Hasta 10 puntos.	
B2) Adquisición de un buque de la pesca costera artesanal: 10 puntos.	
B3) Que la persona solicitante sea una mujer, o si se trata se un grupo de pescadores, que al menos el 50% sean mujeres: 10 puntos.	
- Para la valoración del criterio B1: al menor número se le dará la máxima puntuación; puntuándose el resto proporcionalmente a la baja, considerando hasta dos decimales.	
- Los proyectos que no obtengan un mínimo de 5 puntos en la valoración de los criterios específicos serán eliminados, sin que tengan derecho a la concesión de la ayuda.	
7.2 PRIORIZACIÓN EN CASO DE EMPATE:	
El empate se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en alguno de los criterios de valoración; empezando por el primer criterio de valoración recogido en el apartado anterior 7.1.2 y, continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación establecida en dicho apartado.	

8	COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE , a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención consistente en:	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 0 4 4 9 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:
a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos
e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002500/2D

(Página 1 de 4)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo Marítimo de Pesca

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEDIDA DE "AYUDA INICIAL A JÓVENES PESCADORES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020. (Código procedimiento: 9316)

Ayuda inicial a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera (artículo 31 del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca).

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO: PROVINCIA: PAIS: COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:
2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
2.1 IMPORTE DEL BUQUE A ADQUIRIR: euros.	
2.2 DATOS DEL BUQUE A ADQUIRIR:	
CÓDIGO (Registro General de la Flota Pesquera):	MATRÍCULA Y FOLIO:
NOMBRE DEL BUQUE:	
ARQUEO BRUTO (GT):	ESLORA TOTAL (metros): AÑO DE ENTRADA EN SERVICIO:
¿ESTÁ EQUIPADO PARA LA PESCA? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Observaciones:	
MODALIDAD: (marque con una X):	
<input type="checkbox"/> ARRASTRE <input type="checkbox"/> CERCO <input type="checkbox"/> PALANGRE <input type="checkbox"/> RASTRO <input type="checkbox"/> DRAGA <input type="checkbox"/> ARTES MENORES	
CALADERO: (marque con una X):	
<input type="checkbox"/> ATLÁNTICO <input type="checkbox"/> MEDITERRÁNEO PUERTO BASE:	



002500/3/A02D



3 ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO/ALEGACIÓN/RENUNCIA/REFORMULACIÓN

Habiéndome notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA**.
- DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTA** la subvención propuesta.
- DESISTE** de la solicitud.
- RENUNCIA**.
- REFORMULA**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- ALEGA** lo siguiente:
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

- OPTA**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

- OTROS**:
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

002500/3/A02D



4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
Presenta copia de la siguiente documentación:			
1		
2		
3		
4		
5		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1
2
3
4
5
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)			
Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y el Anexo V del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.			

002500/3/A02D

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 0 4 4 9 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:
a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos
e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

NOTA:
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002500/3/A02D



(Página 1 de 7)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



SOLICITUD

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEDIDA "SALUD Y SEGURIDAD", EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020. (Código de procedimiento: 9474)

Ayudas destinadas a inversiones a bordo o en equipos individuales con el fin de mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores, en la flota pesquera con puerto base en Andalucía (artículo 32 del Reglamento (UE) n° 508/2014 del FEMP)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELEFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELEFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 NOTIFICACIÓN	
2.1	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:</p> <p>Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1</p> <p>TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:</p> <p>NÚMERO: LETRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA:</p> <p>ENTIDAD DE POBLACIÓN: MUNICIPIO: PROVINCIA: PAIS: CÓD. POSTAL:</p> <p>TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:</p>	
<p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</p>	
2.2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</p>	



3	DATOS BANCARIOS
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/>	
En el caso de agrupaciones del artículo 11.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplimentar los datos bancarios de cada miembro:	
Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/>	
1. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/>	
2. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/>	
3. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/>	
4. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/>	
5. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/>	

002506/2D

4 DECLARACIONES		
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:		
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas		
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> Las inversiones objeto de esta solicitud no han comenzado a fecha de la presentación del Anexo I.		
<input type="checkbox"/> No se encuentra en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 10, relativo a la admisibilidad de solicitudes, del Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo.		
<input type="checkbox"/> No ha cometido ningún fraude en el marco del FEP o del FEMP con arreglo al apartado 3 del artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.		
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar)		
.....		
.....		
.....		

002506/2D



5 AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica) Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y el Anexo V del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			

002506/2D

(Página 5 de 7)

ANEXO I

6 DATOS DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
6.1 DATOS DEL BUQUE OBJETO DE MODERNIZACIÓN:			
CÓDIGO (Registro General de la Flota Pesquera):		MATRICULA Y FOLIO:	
NOMBRE DEL BUQUE:			
ARQUEO BRUTO (GT):	ESLORA TOTAL (metros):	AÑO DE ENTRADA EN SERVICIO:	
¿ESTÁ EQUIPADA PARA LA PESCA? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Observaciones:			
MODALIDAD: (marque con una X):			
<input type="checkbox"/> ARRASTRE	<input type="checkbox"/> CERCO	<input type="checkbox"/> PALANGRE	<input type="checkbox"/> RASTRO <input type="checkbox"/> DRAGA <input type="checkbox"/> ARTES MENORES
CALADERO: (marque con una X):			
<input type="checkbox"/> ATLÁNTICO	<input type="checkbox"/> MEDITERRÁNEO PUERTO BASE:		
¿El buque ha ejercido la actividad pesquera durante el año natural inmediatamente anterior al de la solicitud de ayuda?: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
6.2 DATOS DE LA EMPRESA:			
La empresa se corresponde con el tipo señalado a continuación (Recomendación de la Comisión de 5 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas): (marque con una X)			
<input type="checkbox"/> Microempresa, con menos de 10 empleados y volumen de negocios anual o balance anual inferior a 2 millones de euros .			
<input type="checkbox"/> Pequeña empresa, con menos de 50 empleados y volumen de negocios anual o balance anual inferior a 10 millones de euros.			
<input type="checkbox"/> Mediana empresa, con menos de 250 empleados y volumen de negocios general anual inferior a 50 millones de euros o balance anual inferior a 43 millones de euros.			
<input type="checkbox"/> La empresa NO se corresponde con los tipos señalados anteriormente y es del tipo:			
.....			
6.3 DATOS COMPLEMENTARIOS:			
En caso de que el solicitante sea una agrupación identificada en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones (C.B., S.C., etc) desglose los miembros:			
Nº	Nombre y Apellidos	DNI	% PARTICIPACIÓN
1			
2			
3			
4			
5			
6.4 DATOS DEL PROYECTO:			
Título del proyecto:			
Importe total de la inversión (€) para la que se solicita la ayuda:			
Importe total de la ayuda solicitada:			
Fecha prevista de inicio de las inversiones:		Fecha prevista de para la finalización de la inversión:	
6.5 DATOS DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS A REALIZAR: (Rellenar conforme a los tipos de operaciones subvencionables recogidas en los artículos 3,4,5 y 6 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531 de la COMISIÓN de 24 de noviembre de 2014):			
- MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE LOS PESCADORES	Nº UNIDAD	PVP UNIDAD (€)	IMPORTE (€)
- MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS PESCADORES	Nº UNIDAD	PVP UNIDAD (€)	IMPORTE (€)

002506/2D

(Página 6 de 7)

ANEXO I

6	DATOS DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)		
6.5 DATOS DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS A REALIZAR: (Rellenar conforme a los tipos de operaciones subvencionables recogidas en los artículos 3,4,5 y 6 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531 de la COMISIÓN de 24 de noviembre de 2014): (Continuación)			
- MEJORAR LAS CONDICIONES DE HIGIENE DE LOS PESCADORES	Nº UNIDAD	PVP UNIDAD (€)	IMPORTE (€)
- MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO A BORDO	Nº UNIDAD	PVP UNIDAD (€)	IMPORTE (€)

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
7.1 CRITERIOS Y Puntuación : (no es necesaria la autobaremiación)	
<p>CRITERIOS GENERALES: se valorarán con un máximo de 3 puntos.</p> <p>A) Adecuación del Proyecto al análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP : 0 puntos si no se adecua y con 1 punto si se adecua. Se valorará la contribución del proyecto a la reducción de la siniestralidad en buques.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las inversiones que tienen como objetivo principal mejorar la seguridad contribuyen a la reducción de la siniestralidad. - Las inversiones que tienen como objetivo principal mejorar la salud o las condiciones de trabajo no contribuyen a la reducción de la siniestralidad. <p>B) Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados del Programa Operativo del FEMP: se valorará con 0 puntos si no aporta y con 1 punto si aporta. Indicadores: Nº de bajas y accidentes; % en relación al total de pescadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las inversiones en seguridad y salud están directamente relacionadas con los dos indicadores. - Las inversiones para la mejora de las condiciones de trabajo no están relacionadas con estos indicadores. <p>C) Implicación del proyecto en otras prioridades u objetivos específicos: se valorará con 0 puntos si no está implicado y con 1 punto si está implicado. Se valorará la implicación del proyecto en los objetivos: potenciar la innovación en el sector pesquero, y promover el capital humano. Se valorará también los proyectos llevados a cabo en zonas con Estrategia de Desarrollo Local.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las solicitudes con 0 puntos quedan excluidas; las que obtengan 1 punto serán consideradas de nivel bajo; las que obtengan 2 puntos, nivel medio; y las que obtengan 3 puntos, nivel alto. - Solamente las solicitudes con alguna puntuación en los criterios generales pueden seguir siendo valoradas con los criterios específicos. Esta puntuación no se sumará a la obtenida con los criterios específicos. <p>CRITERIOS ESPECÍFICOS: se valorarán hasta un máximo de 30 puntos.</p> <p>A) PARA INVERSIONES DIRIGIDAS A MEJORAR LA SEGURIDAD: hasta 19 puntos.</p> <p>A.1. Accidentes en el buque en los dos años civiles anteriores a la solicitud: hasta 5 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Si han ocurrido accidentes: 5 puntos. Si no han ocurrido accidentes: 0 puntos. <p>A.2. Inversiones atendiendo a las propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo según la tipología de accidentes: hasta 7 puntos.</p> <p>A.3. Inversiones recogidas en los artículos 3 y 6 del Reglamento Delegado 2015/531: hasta 7 puntos.</p> <p>B) PARA INVERSIONES DIRIGIDAS A MEJORAR LA SALUD, CONDICIONES A BORDO E HIGIENE: hasta 11 puntos.</p> <p>B.1. Inversiones atendiendo a las propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo según la tipología de accidentes: hasta 4 puntos.</p> <p>B.2. Inversiones recogidas en los artículos 4,5 y 6 del Reglamento Delegado 2015/531: hasta 7 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los proyectos que no obtengan un mínimo de 3 puntos en la valoración de los criterios específicos serán eliminados, sin que tengan derecho a la concesión de la ayuda. <p>PRIORIZACIÓN EN CASO DE EMPATE:</p> <p>El empate se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en alguno de los criterios de valoración; empezando por el primer criterio de valoración recogido en el apartado "Criterios específicos" y continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación establecida en dicho apartado.</p>	
7.2 INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICAR LOS CRITERIOS (A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE):	
El proyecto:	
- Contribuye a reducir la siniestralidad en el buque:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- Produce variación en el número de bajas y accidentes:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- Potencia la innovación en el sector pesquero:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- Promueve el capital humano:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- El buque ha tenido algún accidente en los dos años civiles anteriores a la solicitud de la ayuda:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

002506/2D

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)
7.2 INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICAR LOS CRITERIOS (A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE): (Continuación)	
- En caso afirmativo, descripción del tipo de accidente y daños ocasionados:	
- La información aportada en el apartado 6.5 será utilizada para aplicar los criterios de valoración específicos A.2, A.3, B.1 y B.2.	
8	COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE , a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención consistente en:	
<p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL</p>	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 0 4 4 9 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002506/2D

(Página 1 de 4)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo Marítimo de Pesca

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEDIDA "SALUD Y SEGURIDAD", EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020. (Código de procedimiento: 9474)

Ayudas destinadas a inversiones a bordo o en equipos individuales con el fin de mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores, en la flota pesquera con puerto base en Andalucía (artículo 32 del Reglamento (UE) n° 508/2014 del FEMP)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA n° de fecha)

1		DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE											
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF						
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M							
DOMICILIO:													
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:											
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:						
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:						
						<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>							
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:									
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:						
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M							
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:									
2		IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN											
TÍTULO DEL PROYECTO:													
NOMBRE DEL BUQUE:													
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INVERSIÓN:													
IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:													



002506/2/A02D



3 ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO/ALEGACIÓN/RENUNCIA/REFORMULACIÓN

Habiéndoseme notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA**.
- DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTA** la subvención propuesta.
- DESISTE** de la solicitud.
- RENUNCIA**
- REFORMULA**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- ALEGA** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- OPTA**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- OTROS:**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

002506/2/A02D



4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
Presenta copia de la siguiente documentación:			
1		
2		
3		
4		
5		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)			
Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y el Anexo V del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.			

002506/2/A02D

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	4	9	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002506/2/A02D

(Página 1 de 7)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**SOLICITUD**

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEDIDA "LIMITACIÓN DEL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO Y ADAPTACIÓN DE LA PESCA Y LA PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020. (Código procedimiento: 9471)

Ayudas destinadas a inversiones en equipos y a bordo para la reducción del impacto de la pesca en el medio marino, la eliminación gradual de los descartes y la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos, en la flota pesquera con puerto base en Andalucía (artículo 38 del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca).

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:		TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 NOTIFICACIÓN							
2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
(A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:							
Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	COD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:						N° teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							
2.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA							
(A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:						N° teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							



002501/2D



3 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
En el caso de agrupaciones del artículo 11.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplimentar los datos bancarios de cada miembro:	
Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
1. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
2. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
3. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
4. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
5. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

002501/2D



4 DECLARACIONES		
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:		
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas		
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> Las inversiones objeto de esta solicitud no han comenzado a fecha de la presentación de este Anexo I.		
<input type="checkbox"/> No se encuentra en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 10, relativo a la admisibilidad de solicitudes, del Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante el período de tiempo previsto en aplicación del mismo.		
<input type="checkbox"/> No ha cometido ningún fraude en el marco del FEP o del FEMP con arreglo al apartado 3 del artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.		
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar)		
.....		
.....		
.....		

002501/2D



(Página 4 de 7)

ANEXO I

5 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica) Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y el Anexo V del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			

002501/2D

(Página 5 de 7)

ANEXO I

6 DATOS DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
6.1 DATOS DEL BUQUE OBJETO DE MODERNIZACIÓN:			
CÓDIGO (Registro General de la Flota Pesquera):		MATRÍCULA Y FOLIO:	
NOMBRE DEL BUQUE:			
ARQUEO BRUTO (GT):	ESLORA TOTAL (metros):	AÑO DE ENTRADA EN SERVICIO:	
MODALIDAD: (marque con una X): <input type="checkbox"/> ARRASTRE <input type="checkbox"/> CERCO <input type="checkbox"/> PALANGRE <input type="checkbox"/> RASTRO <input type="checkbox"/> DRAGA <input type="checkbox"/> ARTES MENORES			
CALADERO: (marque con una X): <input type="checkbox"/> ATLÁNTICO <input type="checkbox"/> MEDITERRÁNEO PUERTO BASE:			
¿En qué buque ha ejercido la actividad pesquera durante el año natural inmediatamente anterior al de la solicitud de ayuda?: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
6.2 DATOS DE LA EMPRESA:			
La empresa se corresponde con el tipo señalado a continuación (Recomendación de la Comisión de 5 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas): (marque con una X)			
<input type="checkbox"/> Microempresa, con menos de 10 empleados y volumen de negocios anual o balance anual inferior a 2 millones de euros . <input type="checkbox"/> Pequeña empresa, con menos de 50 empleados y volumen de negocios anual o balance anual inferior a 10 millones de euros. <input type="checkbox"/> Mediana empresa, con menos de 250 empleados y volumen de negocios general anual inferior a 50 millones de euros o balance anual inferior a 43 millones de euros. <input type="checkbox"/> La empresa NO se corresponde con los tipos señalados anteriormente y es del tipo:			
6.3 DATOS COMPLEMENTARIOS:			
En caso de que el solicitante sea una agrupación identificada en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones (C.B., S.C., etc) desglose los miembros:			
Nº	Nombre y Apellidos	DNI	% PARTICIPACIÓN
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
6.4 DATOS DEL PROYECTO:			
Título del Proyecto:			
Importe total de la inversión (€) para la que se solicita la ayuda:			
Importe total de la ayuda solicitada:			
Fecha prevista para el inicio de la inversión: Fecha prevista para la finalización de la inversión:			
6.5 DETALLE DE LAS INVERSIOPNES Y/O GASTOS A REALIZAR:			
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INVERSIÓN:			

002501/2D

(Página 6 de 7)

ANEXO I

6	DATOS DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)		
6.5 DETALLE DE LAS INVERSIOPNES Y/O GASTOS A REALIZAR: (Continuación)			
DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DE LAS INVERSIONES:			
	INVERSIÓN A REALIZAR	Nº UNIDAD	PVP UNIDAD (€)
			IMPORTE (€)

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
7.1 CRITERIOS Y Puntuación : (no es necesaria la autobaremación)	
7.1.1 CRITERIOS GENERALES: se valorarán con un máximo de 3 puntos.	
<p>A) Adecuación del Proyecto al análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP : 0 puntos si no se adecua y con 1 punto si se adecua. Se valorará la contribución del proyecto a la obligación de desembarque, la eliminación gradual de los descartes y el almacenamiento de las capturas no deseadas.</p> <p>B) Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados del Programa Operativo del FEMP: se valorará con 0 puntos si no aporta y con 1 punto si aporta. Indicador: Variación en las capturas no deseadas (toneladas y %).</p> <p>C) Implicación del proyecto en otras prioridades u objetivos específicos: se valorará con 0 puntos si no está implicado y con 1 punto si está implicado. Se valorará la implicación del proyecto en los objetivos específicos: fomento de la competitividad, y protección y recuperación de la biodiversidad. Se valorará también los proyectos llevados a cabo en zonas con Estrategia de Desarrollo Local.</p> <p>- Las solicitudes con 0 puntos quedan excluidas; las que obtengan 1 punto serán consideradas de nivel bajo; las que obtengan 2 puntos, nivel medio; y las que obtengan 3 puntos, nivel alto.</p> <p>- Solamente las solicitudes con alguna puntuación en los criterios generales pueden seguir siendo valoradas con los criterios específicos. Esta puntuación no se sumará a la obtenida con los criterios específicos.</p>	
7.1.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS: se valorará de 0 a 4 puntos.	
<p>A) Viabilidad técnica del proyecto: Hasta 5 puntos. Se medirá a través de:</p> <p>A.1. Calidad, detalle, concreción de objetivos y coherencia de la Memoria justificativa de la inversión. Hasta 2 puntos.</p> <p>Si la viabilidad técnica del proyecto es a través del criterio A.1, se considera Significante: 2 puntos. Si la viabilidad técnica del proyecto es a través del criterio A.1, se considera Razonable: 1 puntos. Si la viabilidad técnica del proyecto es a través del criterio A.1, se considera Deficiente: 0 puntos.</p> <p>A.2. Trayectoria de la entidad solicitante. Este criterio se medirá por los días de actividad pesquera en el mar del buque en el que se va a realizar la inversión, por encima de los 60 días requeridos, durante los años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas: Hasta 3 puntos.</p> <p>- Para la valoración del criterio A.2, al mayor número se le dará la máxima puntuación, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja. Los proyectos que no obtengan un mínimo de 2 puntos en la valoración de la viabilidad técnica del proyecto serán eliminados, sin que tengan derecho a la concesión de ayuda.</p>	
PRIORIZACIÓN EN CASO DE EMPATE:	
El empate se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en alguno de los criterios de valoración; empezando por el primer criterio de valoración recogido en el apartado "Criterios específicos" y continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación establecida en dicho apartado.	
7.2 INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICAR LOS CRITERIOS (A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE):	
El proyecto:	
- Contribuye a la eliminación gradual de los descartes:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- Contribuye al almacenamiento de las capturas no deseadas:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- Fomenta la competitividad del sector:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- Fomenta la protección y recuperación de la biodiversidad:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

002501/2D

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLO (Continuación)
7.2 INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICAR LOS CRITERIOS (A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE): (Continuación)	
DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:	
DESCRIPCIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:	
Nº días de actividad del buque durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud:	

8	COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE , a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención consistente en:	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 0 4 4 9 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:
<p>a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.</p> <p>b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</p> <p>e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002501/2D

(Página 1 de 4)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
 PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo Marítimo de Pesca

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEDIDA "LIMITACIÓN DEL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO Y ADAPTACIÓN DE LA PESCA Y LA PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020. (Código procedimiento: 9471)

Ayudas destinadas a inversiones en equipos y a bordo para la reducción del impacto de la pesca en el medio marino, la eliminación gradual de los descartes y la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos, en la flota pesquera con puerto base en Andalucía (artículo 38 del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca).

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:		TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
TÍTULO DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL BUQUE	
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INVERSIÓN:	
IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN €	



002501/2/A02D



3 ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO/ALEGACIÓN/RENUNCIA/REFORMULACIÓN

Habiendoseme notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA.**
- DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTA** la subvención propuesta.
- DESISTE** de la solicitud.
- RENUNCIA**
- REFORMULA.** (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- ALEGA** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- OPTA.** De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- OTROS:**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

002501/2/A02D

4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS				
Presenta copia de la siguiente documentación:				
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1
2
3
4
5
6
7
8
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica) Marque una de las opciones: <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE Marque una de las opciones: <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.				
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y el Anexo V del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.				

002501/2/A02D



5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 0 4 4 9 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002501/2/A02D

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



SOLICITUD

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEDIDA "EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO. SUSTITUCIÓN O MODERNIZACIÓN DE MOTORES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020. (Código procedimiento: 9476)

Ayudas destinadas a inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética mediante la sustitución o modernización de motores, en la flota pesquera con puerto base en Andalucía (artículo 41.2 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELEFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELEFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 NOTIFICACIÓN							
2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
(A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:							
Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							
2.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA							
(A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							



002498/2D



3	DATOS BANCARIOS
IBAN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
En el caso de agrupaciones del artículo 11.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplimentar los datos bancarios de cada miembro:	
Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
1. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
2. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
3. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
4. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
5. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	

4 DECLARACIONES		
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:		
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas		
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> No se han iniciado la obras objeto de la solicitud a fecha de la presentación de este Anexo I.		
<input type="checkbox"/> No se encuentra en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 10, relativo a la admisibilidad de solicitudes, del Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo.		
<input type="checkbox"/> No ha cometido ningún fraude en el marco del FEP o del FEMP con arreglo al apartado 3 del artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.		
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar)		
.....		
.....		
.....		

002498/2D



(Página 4 de 6)

ANEXO I

5 AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1			
2			
3			
4			
5			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica) Marque una de las opciones: <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE Marque una de las opciones: <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y el Anexo V del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014. En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			
6 DATOS DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
6.1 DATOS DEL BUQUE OBJETO DE MODERNIZACIÓN:			
CÓDIGO (Registro General de la Flota Pesquera):		MATRÍCULA Y FOLIO:	
NOMBRE DEL BUQUE:			
ARQUEO BRUTO (GT):	ESLORA TOTAL (metros):	AÑO DE ENTRADA EN SERVICIO:	
MODALIDAD: (marque con una X):			
<input type="checkbox"/> ARRASTRE	<input type="checkbox"/> CERCO	<input type="checkbox"/> PALANGRE	<input type="checkbox"/> RASTRO
<input type="checkbox"/> DRAGA	<input type="checkbox"/> ARTES MENORES		
CALADERO: (marque con una X):			
<input type="checkbox"/> ATLÁNTICO	<input type="checkbox"/> MEDITERRÁNEO PUERTO BASE:		
¿Actividad pesquera del buque durante el año natural inmediatamente anterior al de la solicitud de la ayuda? Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
El motor a sustituir o modernizar ha sido certificado oficialmente: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
6.2 DATOS DE LA EMPRESA:			
La empresa se corresponde con el tipo señalado a continuación (Recomendación de la Comisión de 5 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas): (marque con una X)			
<input type="checkbox"/> Microempresa, con menos de 10 empleados y volumen de negocios anual o balance anual inferior a 2 millones de euros .			
<input type="checkbox"/> Pequeña empresa, con menos de 50 empleados y volumen de negocios anual o balance anual inferior a 10 millones de euros.			
<input type="checkbox"/> Mediana empresa, con menos de 250 empleados y volumen de negocios general anual inferior a 50 millones de euros o balance anual inferior a 43 millones de euros.			
<input type="checkbox"/> La empresa NO se corresponde con los tipos señalados anteriormente y es del tipo:			

6	DATOS DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)		
6.3 DATOS COMPLEMENTARIOS:			
En caso de que el solicitante sea una agrupación identificada en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (C.B., S.C., etc) desglose los miembros:			
Nº	Nombre y Apellidos	DNI	% PARTICIPACIÓN
1			
2			
3			
4			
5			
6.4 DATOS DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS A REALIZAR:			
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INVERSIÓN:			
MOTOR PRINCIPAL: (marque con una X): <input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN <input type="checkbox"/> MODERNIZACIÓN			
Importe total de la inversión (€) para la que se solicita la ayuda:			
Importe total de la ayuda solicitada:			
7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS		
7.1 CRITERIOS Y Puntuación : (no es necesaria la autobaremación)			
CRITERIOS GENERALES: se valorarán con un máximo de 3 puntos.			
A) Adecuación del Proyecto al análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP : 0 puntos si no se adecua y con 1 punto si se adecua. Se valorará la contribución del proyecto a la mejora de la eficiencia energética.			
B) Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados del Programa Operativo del FEMP: se valorará con 0 puntos si no aporta y con 1 punto si aporta. Indicador: Variación en el beneficio neto.			
C) Implicación del proyecto en otras prioridades u objetivos específicos: se valorará con 0 puntos si no está implicado y con 1 punto si está implicado. Se valorarán los proyectos llevados a cabo en zonas con Estrategias de Desarrollo Local.			
-Las solicitudes con 0 puntos quedan excluidas; las que obtengan 1 punto serán consideradas de nivel bajo; las que obtengan 2 puntos, nivel medio; y las que obtengan 3 puntos, nivel alto.			
-Solamente las solicitudes con alguna puntuación en los criterios generales pueden seguir siendo valoradas con los criterios específicos. Esta puntuación no se sumará a la obtenida con los criterios específicos.			
CRITERIOS ESPECÍFICOS: se valorará de 0 a 4 puntos.			
A) Porcentaje de disminución de consumo de combustible con la inversión a realizar : Hasta 2 puntos. Si la disminución del consumo es del 2% : 0 puntos. Si la disminución del consumo es mayor del 2% y menor o igual del 5%: 1 punto. Si la disminución del consumo es mayor del 5%: 2 puntos.			
B) Que el buque objeto de la modernización pertenezca a la flota costera artesanal: 2 puntos. -Para la determinación del criterio A: se tendrá en cuenta el porcentaje de disminución del consumo de combustible o de emisiones, como media al año, con las inversiones que se pretenden llevar a cabo en el proyecto, lo cual será certificado por una entidad competente independiente del solicitante. -Los proyectos que no obtengan un mínimo de 1 punto en la valoración de los criterios específicos serán eliminados, sin que tengan derecho a la concesión de la ayuda.			
PRIORIZACIÓN EN CASO DE EMPATE:			
El empate se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en alguno de los criterios de valoración; empezando por el primer criterio de valoración recogido en el apartado "Criterios específicos" y continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación establecida en dicho apartado.			
7.2 INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICAR LOS CRITERIOS (A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE):			
El proyecto:			
- Mejora la eficiencia energética del buque:	<input type="checkbox"/>	SÍ	<input type="checkbox"/>
- Produce variación en el beneficio neto de la actividad:	<input type="checkbox"/>	SÍ	<input type="checkbox"/>
- Reducción del consumo de combustible o de emisiones con la inversión a realizar:			% de reducción.
- El buque pertenece a la flota pesquera artesanal:	<input type="checkbox"/>	SÍ	<input type="checkbox"/>

002498/2D

(Página 6 de 6)

ANEXO I

8	COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE , a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención consistente en:	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	4	9	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

(Página 1 de 4)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
 PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo Marítimo de Pesca

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEDIDA "EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO . SUSTITUCIÓN O MODERNIZACIÓN DE MOTORES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020. (Código procedimiento: 9476)

Ayudas destinadas a inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética mediante la sustitución o modernización de motores , en la flota pesquera con puerto base en Andalucía (artículo 41.2 del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de (BOJA n° de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
TÍTULO DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL BUQUE	
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INVERSIÓN:	
<div style="border: 1px solid black; height: 150px; width: 100%;"></div>	
IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN €	



3 ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO/ALEGACIÓN/RENUNCIA/REFORMULACIÓN

Habiéndoseme notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA**.
- DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTA** la subvención propuesta.
- DESISTE** de la solicitud.
- RENUNCIA**.
- REFORMULA**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- ALEGA** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- OPTA**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- OTROS**:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

002498/2/A02D



(Página 3 de 4)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
Presenta copia de la siguiente documentación:			
1		
2		
3		
4		
5		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Ágenias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1
2
3
4
5
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)			
Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y el Anexo V del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.			

002498/2/A02D

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 0 4 4 9 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002498/2/A02D

3	DATOS BANCARIOS
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/>	
En el caso de agrupaciones del artículo 11.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplimentar los datos bancarios de cada miembro:	
Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/>	
1. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/>	
2. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/>	
3. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/>	
4. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/>	
5. Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/>	

002502/2D

4 DECLARACIONES		
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:		
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas		
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> Las inversiones objeto de esta solicitud no han comenzado a fecha de la presentación de este Anexo I.		
<input type="checkbox"/> No se encuentra en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 10, relativo a la admisibilidad de solicitudes, del Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo.		
<input type="checkbox"/> No ha cometido ningún fraude en el marco del FEP o del FEMP con arreglo al apartado 3 del artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.		
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar)		
.....		
.....		
.....		

002502/2D



5 AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1
2
3
4
5
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica) Marque una de las opciones: <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE Marque una de las opciones: <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y el Anexo V del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014. En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			

002502/2D

(Página 5 de 7)

ANEXO I

6 DATOS DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
6.1 DATOS DEL BUQUE OBJETO DE MODERNIZACIÓN:			
CODIGO (Registro General de la Flota Pesquera):		MATRICULA Y FOLIO:	
NOMBRE DEL BUQUE:			
ARQUEO BRUTO (GT):	ESLORA TOTAL (metros):	AÑO DE ENTRADA EN SERVICIO:	
MODALIDAD: (marque con una X): <input type="checkbox"/> ARRASTRE <input type="checkbox"/> CERCO <input type="checkbox"/> PALANGRE <input type="checkbox"/> RASTRO <input type="checkbox"/> DRAGA <input type="checkbox"/> ARTES MENORES			
CALADERO: (marque con una X): <input type="checkbox"/> ATLÁNTICO <input type="checkbox"/> MEDITERRÁNEO PUERTO BASE:			
¿Actividad pesquera durante el año natural inmediatamente anterior al de la solicitud de la ayuda? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Nº días de actividad pesquera del buque durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud			
6.2 DATOS DE LA EMPRESA:			
La empresa se corresponde con el tipo señalado a continuación (Recomendación de la Comisión de 5 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas): (marque con una X)			
<input type="checkbox"/> Microempresa, con menos de 10 empleados y volumen de negocios anual o balance anual inferior a 2 millones de euros . <input type="checkbox"/> Pequeña empresa, con menos de 50 empleados y volumen de negocios anual o balance anual inferior a 10 millones de euros. <input type="checkbox"/> Mediana empresa, con menos de 250 empleados y volumen de negocios general anual inferior a 50 millones de euros o balance anual inferior a 43 millones de euros. <input type="checkbox"/> La empresa NO se corresponde con los tipos señalados anteriormente y es del tipo:			
6.3 DATOS COMPLEMENTARIOS:			
En caso de que el solicitante sea una agrupación identificada en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones (C.B., S.C., etc) desglose los miembros:			
Nº	Nombre y Apellidos	DNI	% PARTICIPACIÓN
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
6.4 DATOS DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS A REALIZAR:			
Importe total de la ayuda solicitada:			
Fecha prevista de inicio de las inversiones		Fecha prevista de finalización de las inversiones	
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INVERSIÓN	Nº UNIDAD	PVP UNIDAD	IMPORTE (€)
IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:			€

002502/2D

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
7.1 CRITERIOS Y PUNTUACIÓN : (no es necesaria la autobaremación)	
A. Criterios generales: Se valorarán con un máximo de 3 puntos.	
<p>A.1 Adecuación y análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP: se valorará con 0 puntos si no se adecua y con 1 punto si se adecua. - Fomentar la competitividad de la flota, de los productos y puertos pesqueros.</p> <p>A.2 Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados del Programa Operativo del FEMP: se valorará con 0 puntos si no aporta y con 1 punto si aporta. - Variación en el valor de la producción. - Variación del beneficio neto.</p> <p>A.3 Implicación del proyecto en otras prioridades u otros objetivos específicos: se valorará con 0 puntos si no está implicado y con 1 punto si está implicado. - Consolidación del desarrollo tecnológico.</p>	
B. Criterios específicos: se valorarán de 0 a 7 puntos	
<p>B.1 Viabilidad técnica del proyecto: Hasta 5 puntos, el cual se medirá a través de:</p> <p>B1.1. Calidad, detalle, concreción de objetivos y coherencia de la Memoria justificativa de la inversión. Hasta 2 puntos. - Si la viabilidad técnica del proyecto es a través del criterio A.1, se considera Significante: 2 puntos. - Si la viabilidad técnica del proyecto es a través del criterio A.1, se considera Razonable: 1 puntos. - Si la viabilidad técnica del proyecto es a través del criterio A.1, se considera Deficiente: 0 puntos.</p> <p>B1.2. Trayectoria de la entidad solicitante. Este criterio se medirá por los días de actividad pesquera en el mar del buque en el que se va a realizar la inversión, por encima de los 60 días requeridos, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas: Hasta 3 puntos. - Para la valoración del criterio B1.2, al mayor número se le dará la máxima puntuación, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja.</p> <p>B2. Inversiones realizadas en buques de artes menores: 2 puntos.</p> <p>Los proyectos que no obtengan un mínimo de 2 puntos en la valoración de los criterios específicos serán eliminados, sin que tengan derecho a la concesión de la ayuda.</p>	
PRIORIZACIÓN EN CASO DE EMPATE:	
El empate se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en alguno de los criterios de valoración; empezando por el primer criterio de valoración B1 y, continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación establecida en dicho apartado.	
7.2 DATOS (A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE):	
Objetivos del Proyecto:	
Justificación de la inversión	

002502/2D

8	COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE , a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención consistente en:	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	4	9	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Regulatorias, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002502/2D

(Página 1 de 4)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEDIDA DE "MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.
(Código de procedimiento: 9477)

Ayudas destinadas a inversiones innovadoras a bordo, con el fin de mejorar la calidad de los productos de la pesca (artículo 42.1.b. del Reglamento (UE) n° 508/2014 del FEMP)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN							
2.1 DATOS DE LA EMBARCACIÓN OBJETO DE MODERNIZACIÓN							
CÓDIGO (Registro General de la Flota Pesquera):				MATRICULA Y FOLIO:			
NOMBRE DEL BUQUE:							
ARQUEO BRUTO (GT):		ESLORA TOTAL (metros):			AÑO DE ENTRADA EN SERVICIO:		
MODALIDAD: (marque con una X): <input type="checkbox"/> ARRASTRE <input type="checkbox"/> CERCO <input type="checkbox"/> PALANGRE <input type="checkbox"/> RASTRO <input type="checkbox"/> DRAGA <input type="checkbox"/> ARTES MENORES							
CALADERO: (marque con una X): <input type="checkbox"/> ATLÁNTICO <input type="checkbox"/> MEDITERRÁNEO PUERTO BASE:							
2.2 IMPORTE DE LA INVERSIÓN A REALIZAR:							€.



002502/2/A02D



3 ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO/ALEGACIÓN/RENUNCIA/REFORMULACIÓN

Habiéndoseme notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA**.
- DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTA** la subvención propuesta.
- DESISTE** de la solicitud.
- RENUNCIA**.
- REFORMULA**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- ALEGA** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- OPTA**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- OTROS**:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

002502/2/A02D



4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
Presenta copia de la siguiente documentación:			
1		
2		
3		
4		
5		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)			
Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y el Anexo V del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.			

002502/2/A02D

(Página 4 de 4)

ANEXO II

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A 0 1 0 0 4 4 9 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002502/2/A02D



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PESCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA 2014-2020 (Códigos procedimientos: 9316, 9474, 9469, 11799, 9471, 9475, 9476 y 9477)

- Ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera (art. 31 del Reglamento FEMP)
- Ayudas destinadas a mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores (art. 32 del Reglamento FEMP)
- Ayudas destinadas a la limitación de impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies (art. 38 del Reglamento FEMP)
- Ayudas a las inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética y la mitigación del cambio climático en la flota pesquera (art. 41.1 del Reglamento FEMP)
- Ayudas a las inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética mediante la sustitución o modernización de motores en la flota pesquera (art. 41.2 del Reglamento FEMP)
- Ayudas a las inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca en buques pesqueros (art. 42 del Reglamento FEMP)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

JUSTIFICACIÓN (Marque sólo una opción).

- TOTAL
- PARCIAL

..... de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 INVERSIÓN/ACCIÓN SUBVENCIONABLE	
2.1 DATOS DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA	
NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN
TÍTULO DEL PROYECTO	
FECHA INICIO PROYECTO	FECHA FIN PROYECTO
FECHA FIN PLAZO JUSTIFICACIÓN	
INVERSIÓN ACEPTADA (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
2.2 DETALLE DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA	
CUANTÍA PRESENTADA (€)	SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE (€)



002901/1D



3 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
Presenta copia de la siguiente documentación:			
1		
2		
3		
4		
5		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5

002901/1D



6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y que no se han alterado las condiciones tenidas en cuenta en la resolución de concesión Y SOLICITA el pago de las ayudas por importe de:</p> <p>euros, que corresponde a un % de la inversión subvencionable que se justifica con la documentación adjunta por importe de euros.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 0 4 4 9 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

002901/1D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 25 de mayo de 2020, por la que se regula la actividad de marisqueo a pie profesional en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los recursos marisqueros de Andalucía se encuentran distribuidos por una gran variedad de hábitats, en fondos marinos de aguas abiertas, zonas intermareales, marismas costeras y estuarios, respondiendo a la diversidad de las especies objeto de explotación. Esta circunstancia, ha dado lugar a una diversificación de las modalidades de marisqueo ejercidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, generando una importante riqueza social, económica y cultural. En particular, la modalidad de marisqueo a pie aprovecha la localización de recursos marisqueros en las zonas de marisma y franja intermareal para el desarrollo de una actividad marisquera ejercida de forma artesanal con artes de tracción mecánica o utensilios manuales. La pesquería con una mayor proyección económica está especializada en la captura de coquina (*Donax trunculus*) mediante rastros de tracción mecánica en la zona intermareal, aunque destacan también otros aprovechamientos, como las pesquerías de erizos de mar (*Paracentrotus lividus*), especies altamente valoradas en la gastronomía del litoral andaluz, o la recolección de especies destinadas al cebo vivo para la pesca recreativa.

Actualmente, la modalidad de marisqueo a pie se encuentra regulada en la Orden de 24 de septiembre de 2008, por la que se regula la obtención, renovación y utilización de los carnés profesionales de marisqueo a pie en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta norma regula el acceso a las pesquerías mediante un sistema de licencias, que permite la recolección de todas las especies incluidas en las zonas de producción declaradas por la consejería competente en materia de marisqueo. Sin embargo, la recolección del resto de las especies se encuentra sometida a un sistema de autorizaciones sin regulación específica. Así pues, resulta conveniente regular la modalidad de marisqueo a pie mediante un sistema de licencias que habilite el acceso a las distintas pesquerías existentes, así como establecer las condiciones técnicas para el ejercicio de esta actividad.

El artículo 48.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de marisqueo. Esta materia se encuentra regulada en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, que tiene entre sus fines el establecimiento de un sistema de gestión y control eficaz que asegure la explotación racional y responsable de los recursos pesqueros. Así, el artículo 16 de la citada ley emplaza al desarrollo reglamentario de las normas y condiciones para el ejercicio del marisqueo, y el artículo 17 supedita el ejercicio de la actividad marisquera a la obtención de una licencia específica expedida por la Consejería de Agricultura y Pesca. El Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía define el marisqueo como la actividad extractiva dirigida de modo exclusivo y con artes selectivos y específicos hacia una o varias especies de moluscos, crustáceos, tunicados, equinodermos y otros invertebrados marinos, y contempla al marisqueo a pie como una de las modalidades permitidas para el desarrollo de esta actividad. El decreto establece disposiciones relativas a las licencias de marisqueo, al procedimiento de concesión de las mismas, y al ejercicio de la actividad marisquera, emplazando a la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura para el establecimiento de los requisitos y criterios específicos para la expedición y utilización de la licencia (artículo 5.5), y facultándola para el establecimiento de limitaciones, condiciones y requisitos en el ejercicio de la actividad marisquera (artículo 15). Así, esta orden viene

a desarrollar las disposiciones del Decreto 387/2010, de 19 de octubre, regulando la modalidad de marisqueo a pie en todas su variedades. En particular, la orden define los distintos tipos de licencias de marisqueo a pie en función de las especies objetivo, estableciendo una licencia específica para la captura de coquina (*Donax trunculus*), al tratarse de la pesquería con mayor autonomía y proyección económica. Por otra parte, se establecen criterios de valoración objetivos para la obtención de las licencias, destacando especialmente la incorporación de criterios de valoración específicos que priorizan el acceso a la pesquería de personas jóvenes, mujeres y personas con formación específica en la materia, colectivos objetivo de las políticas de empleo. Se consideran así las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta la situación específica de unas y otros, tal y como establece la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Asimismo, se modernizan los procedimientos de concesión y renovación de las licencias, previendo la presentación telemática de las solicitudes y el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que obren en poder de la administración. Finalmente, la orden incluye dos anexos donde se recogen las medidas técnicas para el ejercicio del marisqueo a pie, de forma independiente para cada una de las pesquerías establecidas.

En la elaboración de esta norma se ha realizado consulta previa a la ciudadanía, y se ha solicitado informe al Instituto Español de Oceanografía.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, y en uso de las competencias que tengo atribuidas en virtud del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 1.1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto el desarrollo de la norma reguladora del marisqueo a pie en aguas del litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la creación del censo de mariscadores a pie de Andalucía.

La información asociada al procedimiento que regula la actividad de marisqueo a pie en la Comunidad Autónoma de Andalucía, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 115, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/115/datos-basicos.html>

Artículo 2. Definiciones

A efectos de esta orden, se entiende por marisqueo a pie la actividad extractiva dirigida de modo exclusivo y con artes selectivos y específicos hacia una o varias especies de moluscos bivalvos, crustáceos, tunicados, equinodermos y otros invertebrados marinos, realizada a pie en la zona intermareal de forma manual, sin la utilización de embarcación ni prácticas de buceo para el ejercicio de la pesca.

Artículo 3. Licencias.

1. Para el ejercicio del marisqueo a pie será necesario la obtención de una licencia, de carácter personal e intransferible emitida por la Consejería competente en materia de marisqueo.

2. Las licencias de marisqueo a pie tienen carácter provincial y se definen en función de las especies objetivo, conforme a los tipos establecidos en el artículo 4.

3. Las licencias de marisqueo a pie serán únicas para cada titular, que deberá optar entre las distintas provincias y los distintos tipos de licencia establecidos para el desarrollo de la actividad, no siendo acumulativas, excepto lo previsto en el apartado 5.

4. La titularidad de las licencias de marisqueo a pie se comprobará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) o Número de Identidad de Extranjero (en adelante NIE), que deberá portarse en todo caso durante el ejercicio de la actividad y durante el transporte de los productos hasta la primera venta o expedición de los mismos.

5. Todas las licencias se otorgarán sin perjuicio de la obtención por parte de la persona titular de otros permisos, licencias o autorizaciones necesarios para poder realizar la actividad marisquera en zonas o sobre especies con una especial regulación para determinados usos o actividades. En particular, se atenderá a lo recogido en el Decreto 142/2016, de 2 de agosto, por el que se amplía el ámbito territorial del Parque Natural de Doñana, se declara la Zona Especial de Conservación Doñana Norte y Oeste (ES615009) y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rectos de Uso y Gestión del Espacio Natural de Doñana.

6. Durante el desarrollo de la actividad de marisqueo a pie se deberá estar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Artículo 4. Tipos y número máximo de licencias.

1. Se establecen los siguientes tipos de licencias, en función de las especies objetivo:

a) Licencia de marisqueo a pie específica para coquina (*Donax trunculus*). Esta licencia habilita a su titular a realizar la captura de la especie referida, conforme a las condiciones establecidas en el anexo I.

b) Licencia de marisqueo a pie genérica. Esta licencia habilita a su titular a realizar la captura de las especies relacionadas en el anexo II, conforme a las condiciones establecidas en el mismo.

2. El número máximo de licencias que pueden ser expedidas para los distintos tipos establecidos, así como las condiciones para el desarrollo de la actividad, se establecen en los anexos I y II de la presente orden.

Artículo 5. Requisitos.

1. Para la obtención de la licencia de marisqueo a pie será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Aportar el compromiso de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Artículo 6. Convocatoria y Solicitudes.

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de marisqueo establecerá las convocatorias para la concesión de las licencias de marisqueo a pie atendiendo a los informes de evaluación de los recursos pesqueros. El texto de la convocatoria indicará expresamente que la publicación de los actos integrantes del procedimiento se realizará en el portal web de la Consejería competente en materia de marisqueo, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud para la obtención de la licencia de marisqueo a pie deberá dirigirse a la Delegación Territorial competente en materia de marisqueo en la provincia donde se pretende desarrollar la actividad, empleando el modelo normalizado que se publicará en la correspondiente Convocatoria, y podrá presentarse telemáticamente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección web

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/115/como-solicitar.html>, sin perjuicio de las posibilidades previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La solicitud deberá contener la siguiente información:

a) Los datos identificativos de la persona solicitante y, en su caso, de quien la represente

b) La identificación del medio electrónico o el lugar físico en el que desea que se practiquen las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar.

c) El tipo de licencia y provincia solicitada.

d) El compromiso de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar en caso de obtener la licencia de marisqueo a pie.

e) La valoración de la solicitud en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 7.

f) En su caso, la oposición a que el órgano gestor recabe de otras Consejerías, de otras Agencias, o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida que estuviera en poder de aquéllas o haya sido elaborada por éstas. En caso de oponerse estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, junto con la solicitud

4. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Consulta de los datos de identidad, fecha de nacimiento y sexo por parte de la Administración, salvo oposición expresa en cuyo caso deberá acompañarse copia del DNI/NIE de la persona solicitante.

b) En el caso de que la solicitud se realice por persona representante, consulta de los datos de identidad por parte de la Administración, salvo oposición expresa en cuyo caso deberá acompañarse copia del DNI/NIE de la persona representante.

c) En caso de haber alegado valoración por la condición de demandante de empleo, consulta de datos de empleo por parte de la Administración, salvo oposición expresa en cuyo caso deberá acompañarse certificado de los periodos de inscripción como demandante de empleo.

d) En caso de haber alegado valoración por formación, relativo al «Curso de formación para la actividad marisquera» impartido por el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), se comprobará por parte de la Administración.

e) En caso de haber alegado valoración por formación, relativo a otros cursos en materia de marisqueo homologados por el IFAPA, certificado de homologación de los mismos en dicha materia.

f) En caso de haber alegado valoración por experiencia profesional en marisqueo a pie o en inmersión, los datos de los carnés, licencias o autorizaciones de marisqueo, o de las comunicaciones de participación en los equipos de marisqueo en inmersión, serán verificados por parte de la Administración.

g) En caso de haber alegado valoración por experiencia profesional en la pesca marítima y el marisqueo, consulta de datos laborales por parte de la Administración, salvo oposición expresa en cuyo caso deberá acompañarse informe de vida laboral en el que se reflejen los periodos de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

5. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el apartado 3 o en caso de oposición no se presentara la documentación requerida en el apartado 4 de este artículo, o las consultas de datos no puedan ser practicadas se requerirá a la persona interesada, mediante la publicación en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección web

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/115/seguimiento.html>, para que subsane la solicitud en un plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Criterios para la concesión de las licencias.

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 se valorarán atendiendo a los siguientes criterios, a fecha de publicación de la convocatoria:

a) Por ser mujer o menor de 35 años: 10 puntos.

b) Por ser demandante de empleo: 0,02 puntos por día (durante los 500 días inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria), y hasta un máximo de 10 puntos.

c) Por formación, en alguna de las siguientes opciones, hasta un máximo de 20 puntos

Por el «Curso de formación para la actividad marisquera» impartido por el IFAPA: 15 puntos.

Por otros cursos relacionados con la materia de marisqueo impartidos por entidades públicas previamente homologados por el IFAPA: a razón de 1,25 puntos por curso hasta un máximo de 5 puntos.

d) Por acreditar experiencia profesional en la pesca marítima y el marisqueo, 1 punto por cada año de experiencia, hasta un máximo de 10 puntos; en este sentido, se concederá hasta un máximo de 6 puntos si se acredita experiencia profesional en marisqueo a pie, hasta un máximo de 2 puntos si se acredita experiencia profesional en marisqueo en inmersión y hasta un máximo de 2 puntos si se acredita experiencia profesional en la pesca marítima y marisqueo. A efectos de la aplicación de este criterio, la experiencia profesional se corresponderá con los periodos de posesión del carné, licencia o autorización de marisqueo a pie, con los periodos de participación como personal recolector en los equipos de marisqueo en inmersión, y/o con los periodos de anotación como tripulante en el rol de despacho y dotación de embarcaciones de pesca marítima y marisqueo, todos ellos coincidentes con los periodos de inscripción en situación de alta en Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

2. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo será de 50 puntos.

3. En caso de producirse empate en la puntuación, se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en los distintos criterios valorables, considerados siguiendo el orden en el que aparecen en el apartado 1. De persistir éste, el desempate se resolverá a favor de la persona solicitante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el último sorteo realizado para la actuación en las pruebas selectivas de ingreso a la Administración General de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Listados provisionales y audiencia.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración de solicitudes, la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de marisqueo publicará la relación de solicitudes por orden de puntuación, con la indicación de las personas provisionalmente seleccionadas, las personas suplentes, y la relación de solicitudes excluidas, indicando el motivo de exclusión.

2. La publicación se realizará en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección web

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/115/seguimiento.html>, concediendo un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, para que las personas interesadas presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Resolución.

1. La persona titular de la Delegación Territorial competente resolverá las convocatorias para la concesión de las licencias de marisqueo a pie en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución del procedimiento se publicará en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección web

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/115/seguimiento.html>,

y además en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se publicará la relación de personas que han obtenido una licencia de marisqueo a pie, con indicación de la provincia correspondiente, el tipo de licencia y el periodo de vigencia, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Vigencia temporal y procedimiento de renovación.

1. La licencia de marisqueo a pie tendrá una vigencia de dos años, coincidentes con años naturales, y podrá ser renovada por periodos de la misma duración.

2. Las personas titulares de las licencias deberán solicitar la renovación de las mismas durante el mes de octubre correspondiente al año de vencimiento.

3. La solicitud de renovación deberá dirigirse a la Delegación Territorial competente en materia de marisqueo en la provincia correspondiente, empleando el modelo normalizado, que se presentará telemáticamente en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, y que estará disponible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección web

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/115/como-solicitar.html>, sin perjuicio de las posibilidades previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La renovación de la licencia está supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 6 del artículo 3 y al ejercicio efectivo de la actividad durante el periodo de vigencia de la misma, circunstancias que serán verificadas de oficio por parte de la Delegación Territorial competente en materia de marisqueo. A dichos efectos, el ejercicio efectivo de la actividad se verificará mediante la comprobación del número de días de venta de los productos autorizados por la licencia en las lonjas, centros de expedición asociados a lonja o establecimientos autorizados para la primera venta de los productos pesqueros, debiendo alcanzarse el número mínimo de días de venta establecido para cada tipo de licencia en los anexos I y II.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4, para acreditar la actividad de marisqueo a pie de especies sin denominación comercial y relacionadas en el anexo II, será necesario la aportación de las facturas que acrediten la venta de dichas especies.

6. La persona titular de la Delegación Territorial correspondiente resolverá la renovación de las licencias de marisqueo a pie en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Oferta de vacantes.

1. En caso de existir vacantes en el número de licencias concedidas, y atendiendo a los informes de evaluación de los recursos marisqueros, la persona titular de la Dirección General competente en materia de marisqueo podrá establecer nuevos plazos de solicitud para la concesión de las correspondientes licencias de marisqueo a pie.

2. El procedimiento se iniciará de oficio con la publicación del plazo de solicitud en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se regirá por las disposiciones establecidas para las convocatorias en los artículos anteriores.

Artículo 12. Censo de mariscadores a pie de Andalucía.

1. Se crea el Censo de mariscadores a pie de Andalucía, en el que se incluirán todas las personas titulares de la licencia establecida en el artículo 3 y disposición transitoria única, así como los datos necesarios para la gestión de dichas licencias.

2. El censo queda adscrito a la Consejería competente en materia de marisqueo, correspondiendo su gestión y mantenimiento a las delegaciones territoriales competentes en materia de marisqueo.

3. Los datos de identificación del titular de la licencia, tipo, provincia y vigencia de la misma, tendrán carácter público, y podrán consultarse en el sitio web de la Consejería competente en materia de marisqueo. En la publicación de estos datos, el titular de la licencia se identificará mediante su nombre y apellidos, y el número del DNI o documento equivalente, sustituyendo los cuatro primeros dígitos y la letra de control por el carácter asterisco (*).

Artículo 13. Programa de seguimiento.

La Consejería competente en materia de marisqueo dispondrá la realización de estudios de evaluación y seguimiento de las pesquerías de marisqueo a pie en el litoral de la Comunidad Autónoma Andaluza, al objeto de obtener la información necesaria para garantizar la correcta gestión de la pesquería y una explotación sostenible de los recursos.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en la presente orden serán sancionadas conforme a lo establecido en el Título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

2. A los efectos de lo previsto en el artículo 4.1 del Decreto 226/2018, de 18 de diciembre, por el que se atribuyen competencias sancionadoras a determinados órganos de la Consejería competente en materia de marisqueo, y se establece el plazo máximo de resolución y notificación de procedimientos sancionadores, la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores en materia de pesca por infracciones a la normativa de marisqueo a pie corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de marisqueo de la provincia a la que pertenezca el municipio en cuyo término municipal se produzca la infracción, sin que en ningún caso resulten de aplicación los criterios organizativos contenidos en la normativa en materia de marina mercante ni su división en distritos marítimos. A los solos efectos de la iniciación de los expedientes sancionadores se entenderá que el término municipal comprende la zona marítimo-terrestre, las playas, zonas portuarias, y los terrenos ganados al mar, así como la aguas interiores y el mar territorial adyacente.

Disposición adicional primera. Concordancia en la vigencia temporal de las licencias de marisqueo.

No obstante lo establecido en el artículo 10, la primera vigencia temporal de las licencias de marisqueo a pie concedidas en virtud de los artículos 6 y 11, se adaptará al objeto de hacer coincidir su fecha de expiración con las del resto de las licencias vigentes.

Disposición adicional segunda. Naturaleza de los anexos.

Los preceptos contenidos en los anexos I y II, exceptuando el punto 2.1 del anexo II, son de naturaleza reglamentaria, y se integran en la parte dispositiva de esta orden. La Dirección General de Pesca y Acuicultura podrá modificar la relación de especies autorizadas para su captura recogidas en el punto 2.1 del anexo II.

Disposición adicional tercera. Adaptación de vedas.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto 3 del artículo 3 de la Orden de 22 de febrero de 2018, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la especie coquina (*Donax trunculus*) del Golfo del Cádiz, excepcionalmente, la veda podrá reducirse a 45 días en un único periodo, cuando debido al cierre de zonas de producción marisquera por motivos de salud pública, se haya producido una reducción de la actividad por un tiempo equivalente, en los seis meses anteriores al inicio de la veda, y siempre que los informes científicos no se opongan a dicha reducción.

Disposición transitoria única. Reconocimiento de licencias y vigencia de las mismas.

1. Las licencias de marisqueo a pie expedidas en virtud de la Orden de 24 de septiembre de 2008, asociadas a zonas de producción en las que esté declarada la coquina (*Donax trunculus*), y que se encuentren vigentes a fecha de publicación de la presente orden, son sustituidas por las licencias de marisqueo a pie específicas para coquina (*Donax trunculus*) reguladas en la presente orden.

2. Las licencias de marisqueo a pie expedidas en virtud de la Orden de 24 de septiembre de 2008 no incluidas en el apartado anterior, y que se encuentren vigentes a fecha de publicación de la presente orden, son sustituidas por las licencias de marisqueo genéricas reguladas en la presente orden.

3. Las autorizaciones de marisqueo para la recolección de especies no incluidas en las zonas de producción, dictadas en virtud del artículo 10 de la Orden de 24 de septiembre de 2008, pertenecientes a titulares que no dispongan de una licencia de marisqueo a pie en virtud de los dos apartados anteriores, y que se encuentren vigentes a fecha de publicación de la presente orden, son sustituidas por las licencias de marisqueo a pie genéricas reguladas en la presente orden.

4. La vigencia temporal de las licencias de marisqueo a pie reconocidas conforme a la presente disposición se prorroga hasta el día 31 de diciembre de 2021, debiéndose solicitar su renovación durante el mes de octubre de dicho año.

5. El anexo III establece la relación de licencias de marisqueo a pie reconocidas conforme a la presente disposición.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente orden, y en particular la Orden de 24 de septiembre de 2008, por la que se regula la obtención, renovación y utilización de los carnés profesionales de marisqueo a pie en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020, en consonancia con la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 25 de mayo de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

ANEXO I**LICENCIA DE MARISQUEO A PIE ESPECÍFICA PARA COQUINA****1. Número máximo de licencias.**

1.1 El número máximo de licencias de marisqueo a pie específicas para coquina (*Donax trunculus*) será de 350 para la provincia de Huelva.

2. Especies autorizadas y taras de captura.

2.1. La licencia de marisqueo a pie específica para coquina habilita a su titular para la captura de la especie coquina (*Donax trunculus*).

2.2. Las capturas diarias de coquina (*Donax trunculus*) no podrán sobrepasar la cantidad máxima de 25 kilogramos/día.

3. Zonas autorizadas.

3.1. La licencia de marisqueo a pie específica para coquina (*Donax trunculus*) habilita a su titular para ejercer el marisqueo a pie en el litoral de la provincia para la que haya sido expedida, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en zonas con una especial regulación para determinados usos o actividades. En particular, se atenderá a lo recogido el Decreto 142/2016, de 2 de agosto, por el que se amplía el ámbito territorial del Parque Natural de Doñana, se declara la Zona Especial de Conservación Doñana Norte y Oeste (ES615009) y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rectos de Uso y Gestión del Espacio Natural de Doñana.

3.2. El marisqueo a pie para la captura de la coquina (*Donax trunculus*) solo podrá ejercerse en las zonas de producción declaradas por la Consejería competente en materia de marisqueo en las que se haya incluido expresamente dicha especie.

4. Tallas mínimas y periodo de veda.

4.1. En el ejercicio del marisqueo a pie específico para coquina (*Donax trunculus*) se deberán respetar la talla mínima y época de veda establecidas para la captura de esta especie en la Orden de 22 de febrero de 2018, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2. Queda prohibida la captura, tenencia, transporte, o comercialización de coquinas (*Donax trunculus*) de tamaño inferior a la talla mínima reglamentaria, o capturadas durante el periodo de veda establecido para esta especie.

5. Comercialización.

5.1. La primera venta de las coquinas (*Donax trunculus*) procedentes del marisqueo a pie deberá realizarse en una lonja, centro de expedición asociado a lonja o establecimiento autorizado.

5.2. Las coquinas (*Donax trunculus*) sólo podrán ponerse en el mercado para su venta al por menor tras su paso por un centro de expedición.

5.3. El traslado de las coquinas (*Donax trunculus*) procedentes del marisqueo a pie, incluyendo el transporte desde la zona de captura, se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 21 y 24 del Decreto 145/2018, de 17 de julio, por el que se regula la comercialización en origen de los productos pesqueros en Andalucía.

6. Actividad mínima para la renovación de la licencia.

6.1 El número mínimo de días de venta de coquina (*Donax trunculus*) necesario para la renovación de la licencia será de 100 días durante los 2 años de vigencia de la misma (o número de días proporcional en caso de periodos de vigencia inferior).

6.2. En caso de producirse cierres que afecten a todas las zonas de producción de coquina (*Donax trunculus*) de la provincia, el número mínimo de días de venta necesarios

para la renovación de la licencia se reducirá proporcionalmente considerando la duración de dichos cierres.

6.3. En caso de producirse las situaciones protegidas por la seguridad social de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, el número mínimo de días de venta necesarios para la renovación de la licencia se reducirá proporcionalmente considerando la duración de la situación protegida.

ANEXO II

LICENCIA DE MARISQUEO A PIE GENÉRICA

1. Número máximo de licencias.

1.1 El número máximo de licencias de marisqueo a pie genéricas será de 100 en la provincia de Cádiz y 40 en la provincia de Huelva.

2. Especies autorizadas y taras de captura.

2.1. La licencia de marisqueo a pie genérica habilita a su titular para la captura de las siguientes especies:

- a) Almeja fina (*Ruditapes decussatus*).
- b) Almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*).
- c) Almiñoca (*Hediste diversicolor*).
- d) Barrilete/Boca (*Uca tangeri*).
- e) Berberecho (*Cerastoderma edule*).
- f) Camarones (*Crangon* spp.), camarón de acequias (*Palaemonetes varians*), camarón de poza (*Palaemon elegans*).
- g) Cangrejo verde/coñeta (*Carcinus maenas*).
- h) Cangrejos zapatero (*Xantho pilipes*).
- i) Cigalitas (*Upogebia deltaura*).
- j) Coquina de fango (*Scrobicularia plana*).
- k) Erizo de mar (*Paracentrotus lividus*).
- l) Falsa nécora (cangrejo de arena) (*Liocarcinus depurator*).
- m) Grillo real marino (grillo de mar) (*Upogebia pusilla*).
- n) Gusanas (*Nephtys hombergii*, *Arenicola marina*).
- ñ) Gusana de canutillo (*Diopatra neapolitana*).
- o) Gusana de sangre (*Marphysa sanguinea*).
- p) Juyón/mariquita (*Pachygrapsus marmoratus*).
- q) Longueirón (*Solen marginatus*).
- r) Muergo (*Ensis minor*).
- s) Tita (*Sipunculus nudus*).
- t) Ostión (*Magallana gigas*).

2.2. Las capturas diarias no podrán sobrepasar las siguientes cantidades máximas:

- a) Longueirón (*Solen marginatus*): 25 kilogramos/día
- b) Erizo de mar (*Paracentrotus lividus*): 30 kilogramos/día.

3. Zonas autorizadas.

3.1. La licencia de marisqueo a pie genérica habilita a su titular para ejercer el marisqueo a pie en el litoral de la provincia para la que haya sido expedida, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en zonas con una especial regulación para determinados usos o actividades. En particular, se atenderá a lo recogido el Decreto 142/2016, de 2 de agosto, por el que se amplía el ámbito territorial del Parque Natural de Doñana, se declara la Zona Especial de Conservación Doñana Norte y Oeste (ES615009) y se aprueba el

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rectos de Uso y Gestión del Espacio Natural de Doñana.

3.2. El marisqueo a pie para la captura de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos filtradores, tunicados y equinodermos marinos vivos destinados al consumo humano, solo podrá ejercerse en las zonas de producción declaradas por la Consejería competente en materia de marisqueo en las que se hayan incluido expresamente las especies capturadas.

4. Talla y peso mínimo.

4.1. Los moluscos bivalvos y gasterópodos deberán respetar las tallas mínimas establecidas, en su caso, en la Orden de 22 de febrero de 2018, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2. Se establece una talla mínima para la captura de erizo de mar (*Paracentrotus lividus*) de 45 mm de diámetro del dermoesqueleto, excluidas las espinas.

4.3. Queda prohibida la captura, tenencia, transporte o comercialización de individuos de talla o peso inferiores a los establecidos en los apartados anteriores.

5. Periodos de veda.

5.1. Los moluscos bivalvos y gasterópodos deberán respetar las épocas de veda establecidas, en su caso, en la Orden de 22 de febrero de 2018, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.2. Se establece un período de veda para la captura de erizos de mar (*Paracentrotus lividus*) desde el día 1 de mayo hasta el 31 de octubre de cada año, ambos inclusive.

5.3. Queda prohibida la captura, tenencia, transporte o comercialización de individuos que hayan sido capturados durante los periodos de veda establecidos en los apartados anteriores.

6. Comercialización.

6.1. La primera venta de los productos, con denominación comercial, procedentes del marisqueo a pie deberá realizarse en una lonja, centro de expedición asociado a lonja o establecimiento autorizado.

6.2. Adicionalmente y de forma específica, los moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos filtradores y tunicados marinos vivos destinados al consumo humano solo podrán ponerse en el mercado para su venta al por menor tras su paso por un centro de expedición.

6.3. El traslado de los productos, con denominación comercial, procedentes del marisqueo a pie, incluyendo el transporte desde la zona de captura, se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 21 y 24 del Decreto 145/2018, de 17 de julio, por el que se regula la comercialización en origen de los productos pesqueros en Andalucía.

7. Actividad mínima para la renovación de la licencia.

7.1 El número mínimo de días de venta necesario para la renovación de la licencia será de 100 días durante los 2 años de vigencia de la misma (o número de días proporcional en caso de periodos de vigencia inferior).

7.2. En caso de producirse las situaciones protegidas por la seguridad social de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, el número mínimo de días de venta necesarios para la renovación de la licencia se reducirá proporcionalmente considerando la duración de la situación protegida.

ANEXO III

CENSO DE LICENCIAS DE MARISQUEO A PIE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	TIPO	PROVINCIA	FIN VIGENCIA
****5163*	AGERO DEL CARMEN	CRISANTO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****5594*	AGUILERA MORENO	ANTONIO JESÚS	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****4958*	AGUILERA MORENO	ARTURO JESÚS	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2833*	AGUILERA MORENO	SALVADOR	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****0329*	ALCÁNTARA DOMÍNGUEZ	JOSÉ MARÍA	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****3538*	ALCÁNTARA CAMACHO	ANTONIO JOSÉ	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2197*	ALCÁNTARA SÁNCHEZ	ANTONIO MANUEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****0486*	ALMAGRO LÓPEZ	MANUEL JESÚS	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****1877*	ALMEIDA FLORES	ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****9601*	ÁLVAREZ ROBIÑO	ANTONIO JESÚS	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****5176*	BAÑEZ SILVA	DIEGO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****6930*	BICA	DOREL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****8217*	BOUYAHIAQUI KHOUMERI	RACHID	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****5968*	BRAS GARCÍA	JUAN ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****8623*	BRAS SUSINO	JUAN ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****8573*	CÁCERES DÍAZ	JULIO LUCIANO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****6261*	CANO CONDE	SANTIAGO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****6363*	CARDOSO OTERO	JESÚS	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****9965*	CARO VERA	JAVIER	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****7001*	CAZORLA MARTÍN	RAMÓN	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****7244*	COLCHERO JURADO	JOSÉ	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****0340*	COLCHERO ONSURBE	ALBERTO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****4467*	COLCHERO ONSURBE	DIEGO LUIS	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****6381*	CORDERO GARCÍA	ASENSIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****3864*	CORENTO CÁCERES	ISABELINO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****8300*	CORREA ORTEGA	ANTONIO MANUEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2050*	CORREA SÁNCHEZ BARBUDO	JESÚS	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****7409*	CUERVO QUINTERO	FRANCISCO JAVIER	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****4594*	DACHEV IVANOV	HRISTO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****7429*	DE LOS SANTOS RODRÍGUEZ	ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****4476*	DEL CAMPO QUINTERO	FRANCISCO MANUEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****8599*	DELGADO CEPEDA	ANTONIO MIGUEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****6488*	DÍAZ DUARTE	MANUEL DOMINGO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****7554*	DÍAZ GÓMEZ	ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****0648*	DIMITROV HALACHEV	GANCHO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****1867*	ESPINA PABLO	RAMÓN	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2030*	FERNÁNDEZ FRANCO	JOSÉ	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****7444*	FERNÁNDEZ GARCÍA	JOSÉ ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****9247*	FERNÁNDEZ GROSSO	DAVID	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2676*	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	RAFAEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****7335*	FERNÁNDEZ VENEGAS	JUAN JOSÉ	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****7262*	FLORES SOLTERO	DAVID	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****4322*	GALÁN COLCHERO	MANUEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****4714*	GALÁN GARCÍA	PABLO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****9848*	GAMERO ÁLVAREZ	JUAN	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****0871*	GARCÉS NIEVES	FRANCISCO JESÚS	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2022*	GARCÉS NIEVES	JUAN JOSÉ	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****7753*	GARCÍA ACOSTA	JOSÉ ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****6749*	GARCÍA DÍAZ	ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	TIPO	PROVINCIA	FIN VIGENCIA
****2935*	GARCÍA EXPÓSITO	PEDRO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****4120*	GARCÍA JIMÉNEZ	JOSÉ ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****1949*	GARCÍA JIMÉNEZ	MANUEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****9291*	GARCÍA LÓPEZ	JOSÉ ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****9826*	GARCÍA ODERO	JUAN	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****1983*	GARCÍA PAZOS	MIGUEL ÁNGEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****5710*	GARCÍA PRIETO	JOSÉ	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****8461*	GARCÍA ROMERO	JOAQUÍN	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****3503*	GARRIDO GARCÍA	JOSÉ	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****6615*	GIL BRITO	ALEJANDRO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****1580*	GÓMEZ ALCAIDE	FRANCISCO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****5707*	GÓMEZ CASAR	JUAN JOSÉ	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****1731*	GÓMEZ DÍAZ	SEBASTIÁN	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2833*	GÓMEZ VÁZQUEZ	JOSÉ MANUEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****1413*	GONZÁLEZ CONCEPCIÓN	FRANCISCO JOSÉ	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****3407*	GONZÁLEZ CORTES	AGUSTIN	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2676*	GONZÁLEZ DÍAZ	FRANCISCO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****9179*	GONZÁLEZ FLORES	REMIGIO AURELIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****7330*	GONZÁLEZ GARCÍA	JUAN JESÚS	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****0512*	GONZÁLEZ JIMÉNEZ	JOSÉ MANUEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****6990*	GONZÁLEZ ORTA	MANUEL LUIS	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****0106*	GRAO FANCA	JUAN	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****4184*	HERNÁNDEZ MORALES	JOSÉ ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****4073*	HINIESTA BEAS	FRANCISCO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****4371*	IONUT APÓSTOL	CRISTIAN	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****8950*	JALDÓN EUGENIO	EMILIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****4525*	JIMÉNEZ MUÑOZ	LUIS JOSÉ	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****0845*	JIMÉNEZ ODERO	DIEGO RAMÓN	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****8226*	JURADO ARENAS	JOSÉ MANUEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****8033*	JURADO PILARES	JUAN ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****5287*	LA CAVE SÁNCHEZ	ANDRÉS	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****3506*	LA CAVE SÁNCHEZ	JUAN ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****3317*	LAGOS GAMERO	MANUEL JESÚS	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****0829*	LIRIA NUÑEZ	JOSÉ ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2029*	LÓPEZ BRITO	JUAN ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****4258*	LÓPEZ BRITO	JUAN MANUEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****4514*	LÓPEZ GONZÁLEZ	JOSÉ MANUEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****1107*	LÓPEZ LAGARES	RICARDO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2921*	MACÍAS NARANJO	RAÚL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****0361*	MAIRELES GIL	CRISTÓBAL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****3492*	MALDONADO ESCOBAR	ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****4027*	MALDONADO MÁRQUEZ	JUAN CARLOS	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****6890*	MALDONADO VALLADOLID	JOSÉ ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****6891*	MALDONADO VALLADOLID	SERGIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****1291*	MARÍN FERNÁNDEZ	CARLOS EDUARDO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****8620*	MARÍN FERNÁNDEZ	FERNANDO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****5990*	MARÍN VALDÉS	JUAN MIGUEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2344*	MÁRQUEZ FLORES	ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****5406*	MÁRQUEZ FLORES	JUAN CARLOS	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****0114*	MÁRQUEZ GUTIÉRREZ	JUAN ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2389*	MÁRQUEZ MESTA	MANUEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****3691*	MARTÍN CHAMORRO	DOMINGO MANUEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****7325*	MARTÍN DÍAZ	ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****7850*	MARTÍN JIMÉNEZ	FRANCISCO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	TIPO	PROVINCIA	FIN VIGENCIA
****2398*	MARTÍN MAYOR	JOSÉ ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****7793*	MARTÍN NOYA	MANUEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****3705*	MARTÍN SIERRA	DOMINGO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****1010*	MARTÍNEZ DÍAZ	JUAN ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****6828*	MAZÓN DOMÍNGUEZ	RAMÓN	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****6817*	MEDERO MARTÍN	JAIRO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2822*	MENDOZA ARAUZ	JESÚS	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2555*	MENDOZA ARAUZ	MANUEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****4452*	MERINO RAPOSO	CÁNDIDO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2406*	MERINO RAPOSO	JOSÉ	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****9119*	MONDACA MARTÍNEZ	ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****3907*	MONDACA MARTÍNEZ	FRANCISCO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2433*	MONDACA RUIZ	JUAN MANUEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****3548*	MORALES DÍAZ	MANUEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****6689*	MORALES DÍAZ	MARTÍN	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****7699*	MORALES DÍAZ	SEBASTIÁN	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****4821*	MORERA CRUZ	MANUEL DAVID	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2032*	MORERA GALEANO	JOSÉ EDUARDO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****3933*	MUDARRA CAMPOS	CRISTÓBAL JESÚS	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****3407*	MUÑOZ NARANJO	JUAN MARÍA	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****6938*	MUÑOZ ROBLES	JESÚS	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****9952*	NAVARRO HERNÁNDEZ	PEDRO JOSÉ	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2099*	NUÑEZ LARIOS	SANTIAGO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****8502*	OLAYA GARCÍA	FRANCISCO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****7494*	OLAYA GARCÍA	JAVIER	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****1848*	OLAYA GARCÍA	JUAN	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****4194*	PACHECO CARDOSO	JOSÉ	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****4891*	PARRADO PÉREZ	JUAN LUIS	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****9229*	PERELES CORDERO	DIEGO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****0204*	PERERA DE LOS SANTOS	ALFREDO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****0438*	PÉREZ BARRERA	RAFAEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****5931*	PÉREZ COLCHERO	ISRAEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****3504*	PÉREZ GUERRERO	ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****3487*	PÉREZ MENDOZA	MANUEL JESÚS	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2069*	PÉREZ REYES	FRANCISCO ALBERTO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****6864*	PERJU	ION	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****6015*	PRIETO CRUZ	JUAN ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****8443*	PRIETO GONZÁLEZ	JOSÉ	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****1009*	QUINTERO FILIGRANA	JUAN PEDRO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****7248*	RAMOS IGLESIAS	JOSÉ ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****5780*	REAL CAMPOS	FRANCISCO JOSÉ	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****4063*	REYES CARRASCO	MANUEL MARÍA	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****3682*	RODRÍGUEZ BENÍTEZ	JUAN ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****9605*	RODRÍGUEZ CID	CESÁREO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****6368*	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	FRANCISCO JOSÉ	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****0657*	RODRÍGUEZ GARCÍA	JOAQUÍN	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****6498*	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	JOSÉ	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****8395*	ROLDÁN DE LA ROSA	MANUEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****8460*	ROMERO GARCÍA	CESAR	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****9836*	ROMERO GARCÍA	JOSÉ MIGUEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****0120*	ROMERO GERMÁN	MANUEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****9597*	ROMERO GONZÁLEZ	FRANCISCO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****0512*	ROMERO GONZÁLEZ	JUAN RAMÓN	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****3489*	RUBIO SERRANO	PEDRO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	TIPO	PROVINCIA	FIN VIGENCIA
****1626*	RUIZ RODRÍGUEZ	ALFREDO ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****0189*	RUIZ RODRÍGUEZ	MANUEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****6551*	SAAVEDRA BARBEITO	MIGUEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****3819*	SÁNCHEZ GÓMEZ	FRANCISCO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2667*	SANTALO CAMACHO	JAVIER	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****5769*	SANTANA ALFONSECA	JUAN	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****3542*	SMOGORZEWSKA ZIEMAK	WIOLETTA	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****6340*	SOLÍS DEL OJO	ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****6521*	SOLTERO DOMÍNGUEZ	DIEGO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****3493*	SOUSA PRIETO	JESÚS	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2617*	SUÁREZ ALCÓN	FRANCISCO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2467*	SUÁREZ ALCÓN	MIGUEL ANGEL	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****4036*	TOME GARCÍA	JOSÉ ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2369*	TORO DOMÍNGUEZ	ALFREDO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****6503*	TORO DOMÍNGUEZ	ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****2266*	URBINA PONCE	JUAN	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****1238*	VALERO RUIZ	FRANCISCO FERNANDO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****4994*	VÁZQUEZ DÍAZ	ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****9437*	VÁZQUEZ DÍAZ	JOSÉ	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****6649*	VICH MESA	ONOFRE	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****1679*	VIDAL BARBA	EMILIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****7776*	VIDAL RODRÍGUEZ	MARCO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****0772*	VIDES SÁNCHEZ	EMILIO JAVIER	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****7906*	VIRGILIO IGLESIAS	JOSÉ ANTONIO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****5219*	VIRGILIO ROBLES	ANTONIO FRANCISCO	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****5220*	VIRGILIO ROBLES	JOSÉ MARÍA	COQUINA	HUELVA	31/12/2021
****4254*	ALBA BERNAL	DIEGO	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****2935*	ANTUNEZ GONZALEZ	JUAN MANUEL	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****7592*	CLAVIJO HIERRO	JUAN	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****4052*	BAREA VARGAS	MARÍA	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****9865*	FERNÁNDEZ ROMERO	DAVID	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****8473*	FERNÁNDEZ ROMERO	FRANCISCO ANTONIO	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****8828*	GARCÍA DE LOS REYES	MANUEL	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****0593*	GARRIDO NIETO	AURORA	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****4480*	GATICA ORTIZ	ISRAEL	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****1535*	GATICA ORTIZ	MIGUEL	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****4904*	GUERRERO MIRANDA	JACOBO	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****7219*	LA CAVE NARVÁEZ	SAMUEL	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****9712*	LA CAVE QUINTERO	SERGIO	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****7218*	LA CAVE QUINTERO	JUAN ANTONIO	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****1771*	MARÍN RODRÍGUEZ	JOSÉ	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****0299*	MÁRQUEZ LUQUE	RAFAEL	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****4226*	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	MARCOS	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****4767*	MARTÍNEZ PACHECO	FRANCISCO DE PAULA	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****8166*	MATEO LÓPEZ	ANTONIO	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****0265*	MERINO GARCÍA	VICTOR JAVIER	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****4005*	MOLINA FERNÁNDEZ	AARON	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****0475*	MUÑOZ MUÑOZ	ANTONIO MANUEL	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****3716*	NEGREIRA DE LOS REYES	JUAN MANUEL	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****8606*	OLMO MARÍN	JOSÉ LUIS	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****7213*	REINA MORERA	CRISTOFER	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****8697*	ROBLES ORREQUIA	JOAQUÍN	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****0992*	RODRÍGUEZ PALACIOS	FRANCISCO	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****2497*	ROSA MORENO	JUAN JOSÉ	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****0603*	ROSADO DE LA TORRE	ÁNGEL LUIS	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021
****9100*	VÁZQUEZ LÓPEZ	FRANCISCO JAVIER	GENÉRICO	CÁDIZ	31/12/2021

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Orden de 22 de mayo de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

BDNS (Identif): 507012, 507013, 507015, 507016 y 507017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de ayuda en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo a los créditos presupuestarios vinculantes que, asimismo, se indican. Se adquieren compromisos de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Líneas de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)	
		2020	2021
a) Ayuda inicial a jóvenes pescadores	1300120000G/71P/77300/00_G1312143G6_2018000360	70.000,00	130.000,00
b) Medidas de higiene, salud, seguridad y condiciones de trabajo	1300120000G/71P/77300/00_G1312144G6_2016000367	44.290,00	400.000,00
c) Ayudas destinadas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies	1300120000G/71P/77300/00_G1612112G6_2016000357	20.000,00	121.000,00
d) Promoción eficiencia energética mediante sustitución modernización de motores	1300120000G/71P/77300/00_G1411154G6_2016000381	95.771,00	290.000,00
e) Inversiones a bordo mejora calidad de los productos.	1300120000G/71P/77300/00_G1312148G6_2017000142	35.000,00	570.302,00
TOTAL		265.061,00	1.511.302,00

Segundo. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas líneas de ayudas las personas físicas y jurídicas así como las agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que cada uno de los socios de estas agrupaciones solicitantes cumplan las condiciones y requisitos establecidos.

Tercero. Objeto.

El objeto que se pretende con esta convocatoria es lograr los objetivos específicos en virtud de la prioridad 1, recogida en el artículo 6 del Reglamento (UE) núm 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo

Marítimo y de la Pesca, tales como la reducción del impacto de la pesca en el medio marino, la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos, el fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca y mejora de las condiciones de seguridad y trabajo, el apoyo a la consolidación del desarrollo tecnológico, incluido el aumento de la eficiencia energética y el desarrollo de la formación profesional.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 14 de noviembre de 2016, modificada por la Orden de 28 de noviembre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 noviembre de 2016, núm. 222, y de 1 de diciembre de 2017, núm. 231.

Quinto. Cuantía.

La dotación de cada una de las líneas de ayudas se expone en el cuadro que se recoge en el apartado primero de este extracto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 22 de mayo de 2020.- La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma de la Consejera (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019), Ana María Corredera Quintana.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Orden de 22 de mayo de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 6 de abril de 2020, por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz, en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que opera en el Golfo de Cádiz en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), y se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible.

BDNS (Identif): 507023 y 507024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2020 las ayudas destinadas a la paralización temporal de la flota de artes menores, en la modalidad de draga hidráulica y rastro remolcado, afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla (Chamelea gallina) en el litoral del Golfo de Cádiz de Andalucía, reguladas en la Orden de 6 de abril de 2020 por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada Chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz, se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de esta flota, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), en la cuantía total máxima que se especifica y con arreglo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)
Ayuda a la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz de Andalucía.	1300120000/G/71P/77300/00/G1311145G6/2020000419	500.000,00
	1300120000/G/71P/78300/00/G1311145G6/2020000420	400.000,00
TOTAL DISPONIBLE 2020		900.000,00

La parada temporal se llevará a cabo desde el 21 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020, ambos inclusive. El periodo computable a efectos de estas ayudas es de 60 días, por un periodo mínimos de 5 días consecutivos, dentro del periodo de parada temporal. En el caso que dentro de los periodos mínimos de 5 días consecutivos hubiera días de descanso obligatorio, serán contabilizados como periodo computable.

El número de días subvencionables es, igualmente, de 60 días.

Segundo. Beneficiarios.

a) Las personas físicas o jurídicas (armadores/explotadores), así como las agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones encargadas de la explotación de buques pesqueros afectados por la parada temporal que estén registrados como activos en el Registro General de la Flota Pesquera, y que hayan llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda

b) Las personas físicas (tripulantes) que hayan trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero afectado por la paralización temporal.

Tercero. Objeto.

El objeto es la convocatoria de ayudas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a medidas destinadas a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de la especie denominada Chirla (*Chamelea gallina*) en la modalidad de draga hidráulica y rastro remolcado en el Golfo de Cádiz, aprobado mediante Orden de 6 de abril de 2020 por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada Chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que opera en el Golfo de Cádiz en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), y se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 6 de abril de 2020, por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada Chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que opera en el Golfo de Cádiz en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), y se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 15 de abril de 2020, núm. 71.

Quinto. Cuantía.

La dotación presupuestaria de la parada temporal se expone en el cuadro que se recoge en el apartado primero de este extracto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 22 de mayo de 2020.- La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma de la Consejera (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019), Ana María Corredera Quintana.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 26 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la modificación de las medidas previstas en el Acuerdo de 16 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas extraordinarias adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para garantizar la atención de las personas residentes en los centros de servicios sociales de gestión directa de la administración de la Junta de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19) en Andalucía, así como las medidas en garantía de la financiación del servicio de ayuda a domicilio.

La situación generada por el coronavirus (SARS-CoV-2) en Andalucía requería una pronta reacción por parte de las Administraciones Públicas, debido a su enorme impacto en las personas más vulnerables, incrementando la letalidad sensiblemente en personas de edad que padecían patologías previas.

Para dichas personas, el servicio de ayuda a domicilio prestado por las corporaciones locales y financiado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía supone un apoyo esencial, por lo que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación adoptó medidas inmediatas para garantizar su financiación, dando cuenta al Consejo de Gobierno que lo tomó en consideración mediante su Acuerdo de 16 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas extraordinarias adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para garantizar la atención de las personas residentes en los centros de servicios sociales de gestión directa de la Administración de la Junta de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19) en Andalucía, así como las medidas en garantía de la financiación del servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 30 de marzo se adopta Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las recomendaciones formuladas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Consejería de Salud y Familias para garantizar la prestación del servicio de ayuda a domicilio. Dichas recomendaciones incluyen medidas específicas para garantizar la continuidad de la atención de las necesidades básicas a las personas en situación de dependencia, la reconfiguración de los contenidos de la atención en función de prioridades y el mantenimiento del empleo. Es por ello por lo que se establece que durante el periodo que duran las medidas excepcionales, sin perjuicio de que se haya producido la suspensión del servicio en determinados supuestos, la financiación será como mínimo, la equivalente a las liquidaciones correspondientes a febrero de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, a tenor de la previsión orientativa para el levantamiento de las limitaciones de ámbito nacional establecidas en el estado de alarma, en función de las fases de transición a una nueva normalidad, se prevé en la fase I la reactivación progresiva de los servicios sociales, con atención prioritaria a colectivos más desfavorecidos, en función de las recomendaciones sanitarias establecidas. Entre ellos se contempla, en relación a las personas con discapacidad, las terapias de atención temprana, ocupacionales, de rehabilitación y psicosociales y la atención domiciliaria y seguimiento continuo a personas mayores que no vivan en residencias.

De acuerdo con el artículo 17 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición

hacia una nueva normalidad, los servicios sociales deberán garantizar la prestación efectiva de todos los servicios y prestaciones recogidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia. Para ello, las autoridades competentes de las comunidades autónomas podrán determinar la reapertura al público de los centros y servicios donde se presten dichos servicios y prestaciones, atendiendo a la situación epidemiológica de cada centro o servicio, y a la capacidad de respuesta del sistema sanitario concernido.

En Andalucía existe una evolución favorable de los efectos del COVID-19, encontrándose todas las provincias en fase I. Tomados en consideración los informes sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía, y realizadas las pruebas de detección pertinentes, se considera necesario adaptar las medidas adoptadas respecto a la financiación del servicio de ayuda a domicilio.

Por lo anterior, se restablece la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio conforme a lo establecido en la Orden 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece un sistema de financiación basado en liquidaciones mensuales en función del servicio efectivamente prestado.

Por ello, se dejan sin efecto, con fecha de 1 de junio de 2020, la medida sobre la financiación del servicio de ayuda a domicilio prevista en el Acuerdo de 16 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas extraordinarias adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para garantizar la atención de las personas residentes en los centros de servicios sociales de gestión directa de la Administración de la Junta de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19) en Andalucía, así como las medidas en garantía de la financiación del servicio de ayuda a domicilio, y las recogidas en el apartado 4 de las recomendaciones del Acuerdo de 30 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las recomendaciones formuladas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Consejería de Salud y Familias para garantizar la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de mayo de 2020,

A C U E R D A

Tomar en consideración la modificación de las medidas previstas en el Acuerdo de 16 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas extraordinarias adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para garantizar la atención de las personas residentes en los centros de servicios sociales de gestión directa de la Administración de la Junta de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19) en Andalucía, así como las medidas en garantía de la financiación del servicio de ayuda a domicilio.

Sevilla, 26 de mayo de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 26 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la modificación de las medidas económicas previstas en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, por el que el Consejo de Gobierno toma en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad.

La Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 30 de enero la emergencia en salud pública de importancia internacional ante la situación del coronavirus COVID-19, elevada recientemente, el pasado 11 de marzo, a pandemia global por el citado organismo. Hacer frente a esta emergencia requería adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Con fecha 13 de marzo de 2020 por Orden de la Consejería de Salud y Familias, en coordinación con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se decidió, como medida preventiva en materia sociosanitaria, la suspensión de la actividad de los centros de participación activa (CPAs), centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad.

Mediante la Orden de 25 de abril de 2020, por la que se modifica y prorroga la de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), se prorrogan las medidas adoptadas en virtud de la Orden de 13 de marzo de 2020 hasta las 0:00 horas del día 10 de mayo de 2020.

La Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se adoptan nuevas medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), determina que los centros y servicios donde se presten servicios y prestaciones en materia de servicios sociales, centros ocupacionales para personas con problemas de salud mental y centros de día de personas con problemas de drogodependencia y adicciones, se abrirán y estarán disponibles para la atención presencial a la ciudadanía cuando se apruebe la Guía de Desescalada por la Dirección General competente en materia de salud pública, en la que se determinarán las medidas de prevención según la tipología de centro.

En este contexto, mediante el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, como medida para prevenir y controlar la expansión de la infección causada por coronavirus (COVID-19), se suspende la actividad de los centros de participación activa (CPAs) de gestión propia, centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad desde el día 16 de marzo.

En dicho acuerdo, se adopta como medida económica en materia de Servicios Sociales la suspensión de la obligación de la aportación económica de las personas usuarias de tales servicios, mientras se mantengan en vigor las medidas extraordinarias contempladas en el acuerdo y con relación a las entidades con plazas concertadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se garantiza el abono del 80% del precio plaza durante el periodo de suspensión, con vigencia hasta las 00:00 horas del 30 de marzo de 2020.

Por otro lado, el Acuerdo de 30 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas implementadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y se concretan las medidas económicas adoptadas en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, aclara que la referida suspensión del servicio de

los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, adoptada como medida de prevención dado el sector de riesgo de estas personas en caso de contagio, no es óbice para promover la prestación de servicios de atención domiciliaria de las personas usuarias por parte del personal de los centros, realizando tareas de seguimiento proactivo de los casos de mayor vulnerabilidad, ya sea de manera presencial o telefónica, compensando así el cierre, y promoviendo la continuidad del servicio dentro de las especiales condiciones de confinamiento actualmente vigentes, y todo ello mientras subsista la situación de Estado de Alarma.

Asimismo, el Acuerdo de 30 de marzo de 2020 establece que las medidas contempladas en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020 en garantía del abono del 80% del precio de la plaza ocupada en centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad concertados con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, queda vinculada tanto al compromiso de la entidad prestadora del servicio de mantener el empleo mientras esté vigente la declaración del estado de alarma efectuado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha sido prorrogado en virtud del Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad, así como a la realización de tareas de seguimiento proactivo de los casos de mayor vulnerabilidad, ya sea de manera presencial o telefónica, promoviendo la continuidad del servicio dentro de las especiales condiciones de confinamiento actualmente vigentes.

Dado que para garantizar la atención a las personas beneficiarias de estos centros, se ha procedido a la reconfiguración del servicio prestado por los centros de día, estableciéndose que los centros continúen realizando la atención de las personas usuarias, adaptándola mediante seguimiento telefónico o incluso realizando tareas y actividades de apoyo diario a la actividad de estas personas en su domicilio o entorno, se considera necesario concretar la garantía del 80% del coste plaza, en todo caso, será como mínimo del 80% del precio de la plaza correspondiente al mes anterior a la suspensión de la actividad presencial en los centros.

En cualquier caso, las personas beneficiarias continuarían sin abonar ninguna cantidad hasta la apertura de los centros y reanudación de la actividad de manera presencial.

La medida tendrá una vigencia de tres meses desde la suspensión de la actividad en los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de mayo de 2020,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la modificación de las medidas económicas previstas en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, por el que el Consejo de Gobierno toma en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad.

Sevilla, 26 de mayo de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico ha aprobado mediante la Orden de 13 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 242, de 18 de diciembre), las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Estas ayudas tienen por objeto la realización de actuaciones en materia de conservación-restauración e inventario sobre bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la disposición adicional primera de la Orden de 13 de diciembre 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras antes citadas, corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, realizar las convocatorias de las subvenciones reguladas en la presente disposición.

En su virtud, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2020,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía:

Línea 1: Subvenciones que tienen por objeto la conservación- restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Línea 2: Subvenciones que tienen por objeto la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

2. La presente convocatoria se registrá por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía aprobadas mediante la citada Orden de 13 de diciembre de 2019.

3. Se aprueban en la presente Resolución el formulario de solicitud, que se acompaña como Anexo I, el formulario de subsanación de la solicitud, que se acompaña como Anexo II, el formulario de alegaciones, aceptación y presentación de documentos, que se acompaña como Anexo III y el formulario de subsanación de documentación, que se acompaña como Anexo IV, para cada una de las líneas de subvención.

4. El procedimiento correspondiente a la tramitación de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se encuentra en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía, con el código número 18977.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones para los bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía tienen por objeto el fomento de la conservación-restauración así como el fomento de inventarios que mejoren la investigación, documentación y difusión de dichos bienes muebles por personal técnico cualificado.

Tercero. Requisitos para solicitar la subvención y criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes para la obtención de la subvención serán los recogidos en el artículo 3 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 13 de diciembre de 2019.

2. Las solicitudes serán evaluadas según los criterios objetivos recogidos en los artículos 14 y 15 de la citada Orden de 13 de diciembre de 2019.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde las 13:00 horas del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, finalizando a las 13:00 horas del último día del plazo. Si éste fuera inhábil finalizará a las 13:00 horas del siguiente día hábil.

Quinto. Solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, se presentarán conforme a los modelos contenidos como Anexos I-IV que se publican conjuntamente con la presente resolución, para cada una de las líneas de subvención. Las solicitudes se acompañarán del informe técnico que figura en el artículo 10.2 de la citada Orden de 13 de diciembre de 2019.

2. Todos los formularios, es decir, el formulario de solicitud recogido en el Anexo I, el formulario de subsanación de la solicitud recogido en el Anexo II, el formulario de alegaciones, aceptación y presentación de documentos publicado como Anexo III y el formulario de subsanación de la documentación correspondiente al Anexo IV, se obtendrán en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18977/datos-basicos.html>

3. Las solicitudes y demás documentos se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18977/datos-basicos.html>

También se podrán presentar en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 11.1 de las bases reguladoras.

4. En caso de presentación de varias solicitudes por la misma entidad solicitante para la misma línea durante el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá válida la última solicitud registrada y esta dejará sin efecto las anteriores.

Sexto. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones se financiará, con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1800 01 0000 G/45B/78301/00 01 2019000315, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 750.000 €, según el

siguiente desglose por cada línea de subvención, estando limitadas, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes:

1800010000 G/45B/78301/00 2019000315	2020	2021	Total
Línea 1	247.500 €	247.500 €	495.000 €
Línea 2	127.500 €	127.500 €	255.000 €
Total líneas 1 y 2.	375.000 €	375.000 €	750.000 €

2. En el caso de que no se alcanzara la concesión de la cantidad máxima asignada para una de las líneas de subvención, las cantidades no empleadas podrán destinarse a la concesión de subvenciones para la otra línea.

3. Según el apartado 4 del artículo 6 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Séptimo. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en el artículo 16 de la citada Orden de 13 de diciembre de 2019.

Octavo. Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo para la ejecución de la actividad será el que se establezca en la resolución de concesión de la subvención.

Noveno. Plazo máximo para resolver.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Publicación.

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18977/datos-basicos.html>

Undécimo. Régimen Jurídico.

Conforme a la disposición transitoria única, apartado segundo de la Orden de 13 de diciembre de 2019, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, conforme se dispone en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá estar al régimen jurídico que se mantiene vigente a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 in fine de la disposición derogatoria única de la citada ley.

Duodécimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 25 de mayo de 2020.- El Director General, Miguel Ángel Araúz Rivero.

4 DECLARACIONES		
DECLARO , bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:		
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos de las bases reguladoras así como el representante.	
<input type="checkbox"/>	Se comprometo a que la actividad para la que se solicita la subvención cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras, así como en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico.	
<input type="checkbox"/>	Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas en las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/>	No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras (art. 3.8).	

5 CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años			

003045D



5		CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES					
Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:					
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
Marque una de las opciones.					
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.					
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.					
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo III, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.					
6		DATOS SOBRE LA PROPUESTA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN			
6.1		ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE			
LINEA 1: Conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía					
TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:					
DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: (Incluir una breve descripción que acredite el carácter integral de la propuesta)					
UBICACIÓN (Lugar donde se van a ejecutar las actuaciones) <input type="checkbox"/> IN SITU <input type="checkbox"/> TALLER					
DENOMINACIÓN:					
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:
PROVINCIA:		MUNICIPIO:			PLANTA:
					PUERTA:
					CÓD. POSTAL:
					□ □ □ □ □
6.2		ACTUACIONES SUBVENCIONABLES			
6.2.1		RESUMEN DEL PRESUPUESTO			
ACTUACIONES		PRESUPUESTO €		SUBVENCIÓN SOLICITADA €	
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD					
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA (Máximo subvencionable 80% del presupuesto aceptado con un importe máximo de 30.000 €)					

003045D

(Página 4 de 7)

ANEXO I

7	DESGLOSE DEL PRESUPUESTO	
En este apartado ha de detallarse el desglose del coste que va a tener la realización de la actividad, distinguiendo por cada una de las distintas actuaciones incluidas en el mismo, el detalle de los distintos costes.		
7.1	Redacción del Proyecto de Conservación	
CONCEPTO DEL COSTE Se consideran los honorarios técnicos de redacción, a partir de la base imponible y el Impuesto sobre el Valor Añadido (exclusivamente cuando las actuaciones se realicen en bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz).		PRESUPUESTO (euros) Incluir el importe presupuestado del coste.
7.2	Redacción del informe técnico	
CONCEPTO DEL COSTE Se consideran los honorarios técnicos de redacción, a partir de la base imponible y el Impuesto sobre el Valor Añadido (presupuesto no imputable en caso de que exista un Proyecto de Conservación previo).		PRESUPUESTO (euros) Incluir el importe presupuestado del coste.
7.3	Actuaciones de conservación-restauración	
7.3.1	Presupuesto de Ejecución Material	
CONCEPTO DEL COSTE Desglosar las actuaciones de conservación-restauración por capítulos, completando y especificando los que procedan conforme al Banco de precios de conservación y restauración de bienes culturales de Andalucía 2010. Para cada coste se incluye una línea.		PRESUPUESTO (euros) Incluir el importe presupuestado de cada coste.
7.3.2	Presupuesto Total	
CONCEPTO DEL COSTE Se considera el presupuesto total de las actuaciones de conservación-restauración, a partir del presupuesto de ejecución material, los gastos generales, el beneficio industrial y el Impuesto sobre el Valor Añadido. Conforme al art. 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se aplicará el 16% de presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales y el 6% del mismo en concepto de beneficio industrial. Para cada coste se incluye una línea.		PRESUPUESTO (euros) Incluir el importe presupuestado de cada coste.
Presupuesto de Ejecución Material (PEM):		
Gastos Generales (GG=16% PEM):		
Beneficio Industrial (BI=6% PEM):		
Presupuesto de Contrata (PC= PEM+GG+BI):		
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA=21% PC):		
Presupuesto total de las actuaciones de conservación-restauración (PT=PC+IVA):		
7.4	Redacción de la Memoria final	
CONCEPTO DEL COSTE Se consideran los honorarios técnicos de redacción, a partir de la base imponible y el Impuesto sobre el Valor Añadido.		PRESUPUESTO (euros) Incluir el importe presupuestado del coste.
8	DATOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	
CATEGORÍA DEL BIEN MUEBLE OBJETO DE LA SUBVENCIÓN		
<input type="checkbox"/> Patrimonio Mueble	<input type="checkbox"/> Pintura	<input type="checkbox"/> Escultura
<input type="checkbox"/> Patrimonio Documental	<input type="checkbox"/> Textiles	<input type="checkbox"/> Cerámica y azulejería
<input type="checkbox"/> Patrimonio Bibliográfico	<input type="checkbox"/> Documentos	<input type="checkbox"/> Mobiliario
	<input type="checkbox"/> Libros	<input type="checkbox"/> Grabado
		<input type="checkbox"/> Retablistica
		<input type="checkbox"/> Orfebrería, joyería y otros objetos en metal
		<input type="checkbox"/> Eboraría y hueso
		<input type="checkbox"/> Objetos e instrumentos de interés etnográfico

003045D

8	DATOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN (Continuación)		
TIPO DE BIEN			
<input type="checkbox"/> Único			
<input type="checkbox"/> Serie, juego, colección Identificación: <input style="width: 300px;" type="text"/>			
TITULARIDAD DEL BIEN			
<input type="checkbox"/> PROPIEDAD <input type="checkbox"/> POSESIÓN <input type="checkbox"/> OTROS DERECHOS Identificación: <input style="width: 300px;" type="text"/>			
9	DATOS SOBRE EL EQUIPO TÉCNICO		
9.1	PERSONA RESPONSABLE TÉCNICA DE LOS TRABAJOS		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
TÍTULO ACADÉMICO :	AÑO TITULACIÓN:	ENTIDAD EMISORA:	
TIPO DE CONTRATO :	DURACIÓN:	% EJECUCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR:	
9.2	OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TÍTULO ACADÉMICO :	AÑO TITULACIÓN:	ENTIDAD EMISORA:	
PERFIL PROFESIONAL :	PUESTO EN EL PROYECTO:		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TÍTULO ACADÉMICO :	AÑO TITULACIÓN:	ENTIDAD EMISORA:	
PERFIL PROFESIONAL :	PUESTO EN EL PROYECTO:		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TÍTULO ACADÉMICO :	AÑO TITULACIÓN:	ENTIDAD EMISORA:	
PERFIL PROFESIONAL :	PUESTO EN EL PROYECTO:		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TÍTULO ACADÉMICO :	AÑO TITULACIÓN:	ENTIDAD EMISORA:	
PERFIL PROFESIONAL :	PUESTO EN EL PROYECTO:		
10	OTROS DATOS TÉCNICOS		
10.1	PLAZO DE EJECUCIÓN		
Meses	<input style="width: 100px;" type="text"/>		
10.2	ESTRUCTURA DEL INFORME TÉCNICO		
<input type="checkbox"/> Adjunto informe técnico previsto en el artículo 10.2.a) adecuado a la siguiente estructura:			
1º. Identificación del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y régimen de protección.			
Denominación.			
Tipología.			
Régimen de protección.			
Propietario.			
Localización (provincia/municipio/inmueble).			
Identificación iconográfica (si procede).			
Identificación física (materiales y técnica, dimensiones, inscripciones u otras marcas, monogramas y firmas).			
Datos histórico-artísticos (autor, cronología, estilo y escuela).			

003045D

10.2	ESTRUCTURA DEL INFORME TÉCNICO (Continuación)
<p>2º. Historia del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación. Origen histórico y otros hitos históricos. Cambios de ubicación y/o propiedad. Restauraciones y/o modificaciones efectuadas. Uso/actividad. Análisis histórico-artístico / análisis documental. Adscripción cronológica y cultural.</p> <p>3º. Valoración cultural del bien mueble e incidencia de la propuesta sobre los valores protegidos.</p> <p>4º. Diagnóstico del estado de conservación. Datos técnicos. Intervenciones anteriores. Alteraciones. Conclusiones.</p> <p>5º. Propuesta de actuaciones. Metodología de trabajo (justificación, objetivos, criterios). Propuesta de estudios previos. Propuesta de intervención. Propuesta de mantenimiento.</p> <p>6º. Recursos. Estimación económica por capítulos siguiendo, en lo que sea de aplicación, la estructura del Banco de Precios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Andalucía. Planificación temporal de los trabajos incluyendo cronograma. Medios técnicos y auxiliares. Ficha técnica de los miembros del equipo con especificación de perfil profesional y puesto en el proyecto.</p>	
11	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD
<p>La Comisión de Valoración prevista en el artículo 16.3 de la Orden realizará la evaluación de las solicitudes conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración siguientes. Para realizar dicha evaluación se tendrá en cuenta la información y documentación acreditativa que conste en el informe técnico previsto en el artículo 10.2.a) que se debe aportar junto con la solicitud. Se advierte que la falta de información o acreditación de alguno de los criterios de valoración conllevará la no valoración del mismo.</p>	
CRITERIOS A VALORAR RESPECTO AL BIEN MUEBLE.	
<p>a.1º) Grado de protección del que goza el bien mueble, sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a fecha de la convocatoria (hasta 14 puntos):</p> <p>1º. Bien de Interés Cultural: 14 puntos.</p> <p>2º. Bien de catalogación general: 9 puntos.</p> <p>3º. Bien del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español: 4 puntos.</p> <p>4º. No inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz: 0 puntos.</p>	
<p>a.2º) Estado de conservación del bien mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y grado de urgencia de la intervención (hasta 14 puntos):</p> <p>1º. Pésimo. Con daños importantes, no es posible su utilización, el bien está en peligro, con un deterioro activo importante y/o se requiere una intervención de restauración con urgencia: 14 puntos.</p> <p>2º. Malo. Daños limitados que desvirtúan moderadamente el bien. Presenta poca estabilidad y/o el deterioro está activo. Puede precisar tareas de conservación o restauración: 9 puntos.</p> <p>3º. Regular. Daños menores que no desvirtúan el bien ni en su aspecto material ni en su significado. Puede requerir ciertas tareas de conservación preventiva o curativa: 4 puntos.</p> <p>4º. Bueno. Sin daños o deterioro. No precisa conservación ni restauración: 0 puntos.</p>	
<p>a.3º) Valor cultural del bien mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación (hasta 20 puntos):</p> <p>1º. Singularidad. El bien es único en su tipología, técnica, materialidad u otra característica patrimonial: hasta 3 puntos.</p> <p>2º. Representatividad. El bien se considera un modelo reconocible en otros bienes similares: hasta 3 puntos.</p> <p>3º. Autenticidad. El bien ha mantenido su integridad a lo largo del tiempo, sin presentar alteraciones que lo desvirtúen: hasta 3 puntos.</p> <p>4º. Identidad social. El bien posee una serie de valores intangibles asociados a una colectividad: hasta 3 puntos.</p> <p>5º. Continuidad del uso. El bien ha mantenido su uso a lo largo del tiempo: hasta 2 puntos.</p> <p>6º. Valor documental. La historia material del bien está documentada: hasta 2 puntos.</p> <p>7º. Potencial educativo. El bien puede poseer un valor para la formación, siendo adecuado para su exhibición o la formación de programas didácticos: hasta 2 puntos.</p> <p>8º. Vinculación con otros bienes culturales. El bien forma serie, juego o colección con otros bienes culturales: hasta 2 puntos.</p>	

003045D

11	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD (Continuación)
CRITERIOS A VALORAR RESPECTO AL INFORME TÉCNICO.	
b.1ª) Adecuación de la propuesta de actuaciones a los objetivos (hasta 28 puntos):	
1º. Propuesta de intervención para explicitar y proteger los valores culturales del bien mueble: hasta 10 puntos.	
2º. Propuesta de estudios previos para identificar y responder a las cuestiones claves del diagnóstico: hasta 7 puntos.	
3º. Metodología de trabajo para garantizar la calidad del proceso: hasta 6 puntos.	
4º. Propuesta de mantenimiento para garantizar la durabilidad de la intervención: hasta 5 puntos.	
b.2ª) Valor de oportunidad de la propuesta. (hasta 10 puntos):	
1º. Cubre una laguna de conocimiento: hasta 2 puntos.	
2º. Aporta un aspecto innovador en alguna de las acciones de tutela del patrimonio histórico: hasta 2 puntos.	
3º. Refuerza la identidad patrimonial de una comunidad: hasta 2 puntos.	
4º. Mejora las condiciones de presentación y/o uso del bien: hasta 2 puntos.	
5º. Contribuye a la presencia patrimonial de un territorio al incorporar un nuevo recurso a los itinerarios culturales: hasta 2 puntos.	
CRITERIOS A VALORAR RESPECTO AL EQUIPO TÉCNICO.	
c.1ª) Multidisciplinariedad del equipo técnico (hasta 8 puntos no acumulativos):	
Se considerará a la vista de la composición del equipo técnico que figura en la solicitud, si además de los perfiles profesionales exigidos conforme al artículo 3.5, disponen de otras titulaciones que puedan contribuir de manera significativa y continuada al óptimo planteamiento, desarrollo y finalización de la propuesta de conservación-restauración.	
1º. En equipos técnicos de tres o más miembros, cuando al menos un miembro posea una titulación distinta de la exigida en la Orden que esté relacionada con el objeto del proyecto: 8 puntos.	
2º. En equipos técnicos de dos miembros, cuando al menos un miembro posea otra titulación distinta a las exigidas en la Orden que esté relacionada con el objeto del proyecto: 4 puntos.	
c.2ª) Presencia de mujeres en el equipo técnico que figura en la solicitud (hasta 6 puntos no acumulativos):	
1º. La persona responsable técnica de los trabajos es una mujer: 6 puntos.	
2º. El equipo técnico de tres o más miembros cuenta con representación paritaria de mujeres y hombres: 4 puntos.	
3º. Un miembro del equipo técnico es una mujer pero no se trata de la persona responsable: 2 puntos.	

12	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por un importe euros.	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTALCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	5	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, cuya dirección es calle Levies, 27. 41004 - Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dph.ccp@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003045D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.
(Código procedimiento: 18977)

LÍNEA 2: REALIZACIÓN DE INVENTARIOS QUE FACILITEN EL CONOCIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.

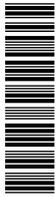
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Correo electrónico: N° teléfono móvil:

3 DATOS BANCARIOS
IBAN: [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] []
SWIFT [] [] [] [] / [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] [] Código Banco País Localidad Sucursal
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal [] [] [] []



003046D



4 DECLARACIONES			
DECLARO , bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos de las bases reguladora así como el representante.		
<input type="checkbox"/>	Se comprometo a que la actividad para la que se solicita la subvención cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras, así como en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico.		
<input type="checkbox"/>	Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/>	No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras (art. 3.8).		

5 CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años			

003046D

(Página 3 de 7)

ANEXO I

5 CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo III, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			
6 DATOS SOBRE LA PROPUESTA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN			
6.1 ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE			
LINEA 2: Realización de inventarios que faciliten el conocimiento de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía			
TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:			
DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: (Incluir una breve descripción que acredite el interés y pertinencia de la propuesta)			
UBICACIÓN (Lugar donde se van a ejecutar las actuaciones) <input type="checkbox"/> IN SITU <input type="checkbox"/> TALLER			
DENOMINACIÓN:			
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	CÓD. POSTAL:	
6.2 ACTUACIONES SUBVENCIONABLES			
6.2.1 RESUMEN DEL PRESUPUESTO			
ACTUACIONES	PRESUPUESTO €	SUBVENCIÓN SOLICITADA €	
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD			
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA (Máximo subvencionable 80% del presupuesto aceptado con un importe máximo de 15.000 €)			

003046D

(Página 4 de 7)

ANEXO I

7	DESGLOSE DEL PRESUPUESTO		
En este apartado ha de detallarse el desglose del coste que va a tener la realización de la actividad, distinguiendo por cada una de las distintas actuaciones incluidas en el mismo, el detalle de los distintos costes.			
7.1	Redacción del informe técnico		
CONCEPTO DEL COSTE Se consideran los honorarios técnicos de redacción, a partir de la base imponible y el Impuesto sobre el Valor Añadido.		PRESUPUESTO (euros) Incluir el importe presupuestado del coste.	
7.2	Actuaciones de inventario		
CONCEPTO DEL COSTE Desglosar las actuaciones de inventario por capítulos, especificando los que procedan. Se considera el presupuesto total de las actuaciones de inventario. Para cada coste se incluye una línea.		PRESUPUESTO (euros) Incluir el importe presupuestado de cada coste.	
7.3	Redacción de la Memoria Final		
CONCEPTO DEL COSTE Se consideran los honorarios técnicos de redacción, a partir de la base imponible y el Impuesto sobre el Valor Añadido.		PRESUPUESTO (euros) Incluir el importe presupuestado del coste.	
8	DATOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN		
CATEGORÍA DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN			
<input type="checkbox"/> Patrimonio Mueble <input type="checkbox"/> Pintura <input type="checkbox"/> Escultura <input type="checkbox"/> Dibujo <input type="checkbox"/> Grabado <input type="checkbox"/> Retablistica <input type="checkbox"/> Orfebrería, joyería y otros objetos en metal <input type="checkbox"/> Textiles <input type="checkbox"/> Cerámica y azulejería <input type="checkbox"/> Mobiliario <input type="checkbox"/> Eboraría y hueso <input type="checkbox"/> Objetos e instrumentos de interés etnográfico <input type="checkbox"/> Patrimonio Documental <input type="checkbox"/> Documentos <input type="checkbox"/> Patrimonio Bibliográfico <input type="checkbox"/> Libros			
NÚMERO DE FICHAS DE INVENTARIO: <input type="text"/>			
TITULARIDAD DEL BIEN			
<input type="checkbox"/> PROPIEDAD <input type="checkbox"/> POSESIÓN <input type="checkbox"/> OTROS DERECHOS Identificación: <input type="text"/>			
9	DATOS SOBRE EL EQUIPO TÉCNICO		
9.1	PERSONA RESPONSABLE TÉCNICA DE LOS TRABAJOS		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
TÍTULO ACADÉMICO :	AÑO TITULACIÓN:	ENTIDAD EMISORA:	
TIPO DE CONTRATO :	DURACIÓN:	% EJECUCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR:	
9.2	OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TÍTULO ACADÉMICO :	AÑO TITULACIÓN:	ENTIDAD EMISORA:	
PERFIL PROFESIONAL :	PUESTO EN EL PROYECTO:		

003046D

(Página 5 de 7)

ANEXO I

9.2 OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO (Continuación)			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TÍTULO ACADÉMICO :	AÑO TITULACIÓN:	ENTIDAD EMISORA:	
PERFIL PROFESIONAL :	PUESTO EN EL PROYECTO:		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TÍTULO ACADÉMICO :	AÑO TITULACIÓN:	ENTIDAD EMISORA:	
PERFIL PROFESIONAL :	PUESTO EN EL PROYECTO:		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TÍTULO ACADÉMICO :	AÑO TITULACIÓN:	ENTIDAD EMISORA:	
PERFIL PROFESIONAL :	PUESTO EN EL PROYECTO:		

10 OTROS DATOS TÉCNICOS	
10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN	
Meses	<input type="text"/>
10.2 ESTRUCTURA DEL INFORME TÉCNICO	
<input type="checkbox"/> Adjunto informe técnico previsto en el artículo 10.2.b) adecuado a la siguiente estructura: 1°. Identificación de los bienes culturales muebles sobre los que pretende llevarse a cabo la actuación. Propietario. Localización (provincia/municipio/inmueble). 2°. Historia de los bienes culturales muebles sobre los que pretende llevarse a cabo la actuación. Origen histórico y otros hitos históricos. Cambios de ubicación y/o propiedad. Restauraciones y/o modificaciones efectuadas. Uso/actividad. Análisis histórico-artístico / análisis documental. Adscripción cronológica y cultural. 3°. Valoración cultural de los bienes muebles sobre los que pretende llevarse a cabo la actuación. 4°. Estado de la cuestión. Antecedentes. Estado actual de las fuentes de información. Conclusiones. 5°. Propuesta de actuaciones. Metodología de trabajo (justificación, objetivos, criterios). Propuesta de inventario que incluirá un listado de todos los bienes organizados por tipologías y una imagen previa a la definitiva de inventario de cada uno de los bienes muebles. 6°. Recursos. Estimación económica en base al número de fichas. Planificación temporal de los trabajos incluyendo cronograma. Medios técnicos y auxiliares. Ficha técnica de los miembros del equipo con especificación de perfil profesional y puesto en el proyecto.	

003046D

11	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD
<p>La Comisión de Valoración prevista en el artículo 16.3 de la Orden realizará la evaluación de las solicitudes conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración siguientes. Para realizar dicha evaluación se tendrá en cuenta la información y documentación acreditativa que conste en el informe técnico previsto en el artículo 10.2.b) que se debe aportar junto con la solicitud. Se advierte que la falta de información o acreditación de alguno de los criterios de valoración conllevará la no valoración del mismo.</p>	
CRITERIOS A VALORAR RESPECTO A LOS BIENES MUEBLES.	
<p>a.1º) Grado de protección del que goza el inmueble en el que se encuentran los bienes muebles sobre los que pretende llevarse a cabo la actuación, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a fecha de la convocatoria (hasta 14 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> 1º. Bien de Interés Cultural: 14 puntos. 2º. Bien de catalogación general: 9 puntos. 3º. Bien del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español: 4 puntos 4º. No inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz: 0 puntos. 	
<p>a.2º) Valor cultural de los bienes muebles sobre los que pretende llevarse a cabo la actuación (hasta 24 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> 1º. Singularidad. Se cuenta con bienes únicos en su tipología, técnica, materialidad u otra característica patrimonial: hasta 3 puntos. 2º. Representatividad. Algunos bienes se consideran un modelo reconocible en otros bienes similares: hasta 3 puntos. 3º. Autenticidad. Los bienes han mantenido su integridad a lo largo del tiempo, sin presentar alteraciones que lo desvirtúen: hasta 3 puntos. 4º. Identidad social. Los bienes poseen una serie de valores intangibles asociados a una colectividad: hasta 3 puntos. 5º. Continuidad del uso. Los bienes han mantenido su uso a lo largo del tiempo: hasta 3 puntos. 6º. Valor documental. La historia material de los bienes está documentada: hasta 3 puntos. 7º. Potencial educativo. Los bienes pueden poseer un valor para la formación, siendo adecuado para su exhibición o la formación de programas didácticos: hasta 3 puntos. 8º. Vinculación con otros bienes culturales. Los bienes forman serie, juego o colección: hasta 3 puntos. 	
CRITERIOS A VALORAR RESPECTO AL INFORME TÉCNICO.	
<p>b.1º) Adecuación de la propuesta de actuaciones a los objetivos (hasta 38 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> 1º. Propuesta de inventario para justificar los criterios de selección e identificación de los bienes muebles sobre los que pretenden llevarse a cabo la actuación: hasta 18 puntos. 2º. Metodología de trabajo para garantizar la calidad del proceso: hasta 10 puntos. 3º. Grado de complejidad de la propuesta en función de la heterogeneidad y número de bienes: hasta 10 puntos. <p>b.2º) Valor de oportunidad de la propuesta. (hasta 10 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> 1º. Cubre una laguna de conocimiento: hasta 2 puntos. 2º. Aporta un aspecto innovador en alguna de las acciones de tutela del patrimonio histórico: hasta 2 puntos. 3º. Refuerza la identidad patrimonial de una comunidad: hasta 2 puntos. 4º. Mejora las condiciones de presentación y/o uso del bien: hasta 2 puntos. 5º. Contribuye a la presencia patrimonial de un territorio al incorporar un nuevo recurso a los itinerarios culturales: hasta 2 puntos. 	
CRITERIOS A VALORAR RESPECTO AL EQUIPO TÉCNICO.	
<p>c.1º) Multidisciplinariedad del equipo técnico (hasta 8 puntos no acumulativos):</p> <p>Se considerará a la vista de la composición del equipo técnico que figura en la solicitud, si además de los perfiles profesionales exigidos conforme al artículo 3.5, disponen de otras titulaciones que puedan contribuir de manera significativa y continuada al óptimo planteamiento, desarrollo y finalización de la propuesta de conservación-restauración.</p> <ul style="list-style-type: none"> 1º. En equipos técnicos de tres o más miembros, cuando al menos un miembro posea una titulación distinta de la exigida en la Orden que esté relacionada con el objeto del proyecto: 8 puntos. 2º. En equipos técnicos de dos miembros, cuando al menos un miembro posea otra titulación distinta a las exigidas en la Orden que esté relacionada con el objeto del proyecto: 4 puntos. <p>c.2º) Presencia de mujeres en el equipo técnico que figura en la solicitud (hasta 6 puntos no acumulativos):</p> <ul style="list-style-type: none"> 1º. La persona responsable técnica de los trabajos es una mujer: 6 puntos. 2º. El equipo técnico de tres o más miembros cuenta con representación paritaria de mujeres y hombres: 4 puntos. 3º. Un miembro del equipo técnico es una mujer pero no se trata de la persona responsable: 2 puntos. 	

003046D

(Página 7 de 7)

ANEXO I

12	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por un importe de euros.	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	5	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, cuya dirección es calle Levies, 27. 41004 - Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ccph@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003046D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.
(Código procedimiento: 18977)

LÍNEA 1: CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE								
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:								
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:						
APELIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:						

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.
Correo electrónico:
Nº teléfono móvil:

3 DATOS BANCARIOS
IBAN: [][][][] / [][][][] / [][][][][] / [][][][][] / [][][][][]
SWIFT [][][][] / [][] / [][] / [][][]
Código Banco País Localidad Sucursal
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal [][][][]



(Página 2 de 7)

ANEXO II

4 DECLARACIONES		
DECLARO , bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:		
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos de las bases reguladoras así como el representante.	
<input type="checkbox"/>	Se comprometo a que la actividad para la que se solicita la subvención cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras, así como en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico.	
<input type="checkbox"/>	Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas en las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/>	No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras (art. 3.8).	

5 CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años			
.....			

003045/A02D

(Página 3 de 7)

ANEXO II

5	CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES (Continuación)		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:			
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación
			Órgano
			Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo III, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			
6	DATOS SOBRE LA PROPUESTA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN		
6.1	ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE		
LINEA 1: Conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía			
TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:			
DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: (Incluir una breve descripción que acredite el carácter integral de la propuesta)			
UBICACIÓN (Lugar donde se van a ejecutar las actuaciones) <input type="checkbox"/> IN SITU <input type="checkbox"/> TALLER			
DENOMINACIÓN:			
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
			PORTAL:
			ESCALERA:
			PLANTA:
			PUERTA:
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	CÓD. POSTAL:	
6.2	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES		
6.2.1	RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
ACTUACIONES	PRESUPUESTO €	SUBVENCIÓN SOLICITADA €	
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD			
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA (Máximo subvencionable 80% del presupuesto aceptado con un importe máximo de 30.000 €)			

003045/A02D

(Página 4 de 7)

ANEXO II

7	DESGLOSE DEL PRESUPUESTO	
En este apartado ha de detallarse el desglose del coste que va a tener la realización de la actividad, distinguiendo por cada una de las distintas actuaciones incluidas en el mismo, el detalle de los distintos costes.		
7.1	Redacción del Proyecto de Conservación	
CONCEPTO DEL COSTE Se consideran los honorarios técnicos de redacción, a partir de la base imponible y el Impuesto sobre el Valor Añadido (exclusivamente cuando las actuaciones se realicen en bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz).		PRESUPUESTO (euros) Incluir el importe presupuestado del coste.
7.2	Redacción del informe técnico	
CONCEPTO DEL COSTE Se consideran los honorarios técnicos de redacción, a partir de la base imponible y el Impuesto sobre el Valor Añadido (presupuesto no imputable en caso de que exista un Proyecto de Conservación previo).		PRESUPUESTO (euros) Incluir el importe presupuestado del coste.
7.3	Actuaciones de conservación-restauración	
7.3.1	Presupuesto de Ejecución Material	
CONCEPTO DEL COSTE Desglosar las actuaciones de conservación-restauración por capítulos, completando y especificando los que procedan conforme al Banco de precios de conservación y restauración de bienes culturales de Andalucía 2010. Para cada coste se incluye una línea.		PRESUPUESTO (euros) Incluir el importe presupuestado de cada coste.
7.3.2	Presupuesto Total	
CONCEPTO DEL COSTE Se considera el presupuesto total de las actuaciones de conservación-restauración, a partir del presupuesto de ejecución material, los gastos generales, el beneficio industrial y el Impuesto sobre el Valor Añadido. Conforme al art. 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se aplicará el 16% de presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales y el 6% del mismo en concepto de beneficio industrial. Para cada coste se incluye una línea.		PRESUPUESTO (euros) Incluir el importe presupuestado de cada coste.
Presupuesto de Ejecución Material (PEM):		
Gastos Generales (GG=16% PEM):		
Beneficio Industrial (BI=6% PEM):		
Presupuesto de Contrata (PC= PEM+GG+BI):		
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA=21% PC):		
Presupuesto total de las actuaciones de conservación-restauración (PT=PC+IVA):		
7.4	Redacción de la Memoria final	
CONCEPTO DEL COSTE Se consideran los honorarios técnicos de redacción, a partir de la base imponible y el Impuesto sobre el Valor Añadido.		PRESUPUESTO (euros) Incluir el importe presupuestado del coste.
8	DATOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	
CATEGORÍA DEL BIEN MUEBLE OBJETO DE LA SUBVENCIÓN		
<input type="checkbox"/> Patrimonio Mueble	<input type="checkbox"/> Pintura	<input type="checkbox"/> Escultura
<input type="checkbox"/> Patrimonio Documental	<input type="checkbox"/> Textiles	<input type="checkbox"/> Cerámica y azulejería
<input type="checkbox"/> Patrimonio Bibliográfico	<input type="checkbox"/> Documentos	<input type="checkbox"/> Escultura
	<input type="checkbox"/> Libros	<input type="checkbox"/> Dibujo
		<input type="checkbox"/> Grabado
		<input type="checkbox"/> Retablistica
		<input type="checkbox"/> Orfebrería, joyería y otros objetos en metal
		<input type="checkbox"/> Mobiliario
		<input type="checkbox"/> Eboraría y hueso
		<input type="checkbox"/> Objetos e instrumentos de interés etnográfico

003045/A02D

(Página 5 de 7)

ANEXO II

8	DATOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN (Continuación)		
TIPO DE BIEN			
<input type="checkbox"/> Único			
<input type="checkbox"/> Serie, juego, colección Identificación: <input type="text"/>			
TITULARIDAD DEL BIEN			
<input type="checkbox"/> PROPIEDAD <input type="checkbox"/> POSESIÓN <input type="checkbox"/> OTROS DERECHOS Identificación: <input type="text"/>			
9	DATOS SOBRE EL EQUIPO TÉCNICO		
9.1	PERSONA RESPONSABLE TÉCNICA DE LOS TRABAJOS		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
TÍTULO ACADÉMICO :	AÑO TITULACIÓN:	ENTIDAD EMISORA:	
TIPO DE CONTRATO :	DURACIÓN:	% EJECUCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR:	
9.2	OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TÍTULO ACADÉMICO :	AÑO TITULACIÓN:	ENTIDAD EMISORA:	
PERFIL PROFESIONAL :	PUESTO EN EL PROYECTO:		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TÍTULO ACADÉMICO :	AÑO TITULACIÓN:	ENTIDAD EMISORA:	
PERFIL PROFESIONAL :	PUESTO EN EL PROYECTO:		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TÍTULO ACADÉMICO :	AÑO TITULACIÓN:	ENTIDAD EMISORA:	
PERFIL PROFESIONAL :	PUESTO EN EL PROYECTO:		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TÍTULO ACADÉMICO :	AÑO TITULACIÓN:	ENTIDAD EMISORA:	
PERFIL PROFESIONAL :	PUESTO EN EL PROYECTO:		
10	OTROS DATOS TÉCNICOS		
10.1	PLAZO DE EJECUCIÓN		
Meses	<input type="text"/>		
10.2	ESTRUCTURA DEL INFORME TÉCNICO		
<input type="checkbox"/> Adjunto informe técnico previsto en el artículo 10.2.a) adecuado a la siguiente estructura:			
1º. Identificación del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y régimen de protección.			
Denominación.			
Tipología.			
Régimen de protección.			
Propietario.			
Localización (provincia/municipio/inmueble).			
Identificación iconográfica (si procede).			
Identificación física (materiales y técnica, dimensiones, inscripciones u otras marcas, monogramas y firmas).			
Datos histórico-artísticos (autor, cronología, estilo y escuela).			

003045/A02D

10.2	ESTRUCTURA DEL INFORME TÉCNICO (Continuación)
<p>2º. Historia del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación. Origen histórico y otros hitos históricos. Cambios de ubicación y/o propiedad. Restauraciones y/o modificaciones efectuadas. Uso/actividad. Análisis histórico-artístico / análisis documental. Adscripción cronológica y cultural.</p> <p>3º. Valoración cultural del bien mueble e incidencia de la propuesta sobre los valores protegidos.</p> <p>4º. Diagnóstico del estado de conservación. Datos técnicos. Intervenciones anteriores. Alteraciones. Conclusiones.</p> <p>5º. Propuesta de actuaciones. Metodología de trabajo (justificación, objetivos, criterios). Propuesta de estudios previos. Propuesta de intervención. Propuesta de mantenimiento.</p> <p>6º. Recursos. Estimación económica por capítulos siguiendo, en lo que sea de aplicación, la estructura del Banco de Precios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Andalucía. Planificación temporal de los trabajos incluyendo cronograma. Medios técnicos y auxiliares. Ficha técnica de los miembros del equipo con especificación de perfil profesional y puesto en el proyecto.</p>	
11	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD
<p>La Comisión de Valoración prevista en el artículo 16.3 de la Orden realizará la evaluación de las solicitudes conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración siguientes. Para realizar dicha evaluación se tendrá en cuenta la información y documentación acreditativa que conste en el informe técnico previsto en el artículo 10.2.a) que se debe aportar junto con la solicitud. Se advierte que la falta de información o acreditación de alguno de los criterios de valoración conllevará la no valoración del mismo.</p>	
CRITERIOS A VALORAR RESPECTO AL BIEN MUEBLE.	
<p>a.1º) Grado de protección del que goza el bien mueble, sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a fecha de la convocatoria (hasta 14 puntos):</p> <p>1º. Bien de Interés Cultural: 14 puntos.</p> <p>2º. Bien de catalogación general: 9 puntos.</p> <p>3º. Bien del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español: 4 puntos.</p> <p>4º. No inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz: 0 puntos.</p>	
<p>a.2º) Estado de conservación del bien mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y grado de urgencia de la intervención (hasta 14 puntos):</p> <p>1º. Pésimo. Con daños importantes, no es posible su utilización, el bien está en peligro, con un deterioro activo importante y/o se requiere una intervención de restauración con urgencia: 14 puntos.</p> <p>2º. Malo. Daños limitados que desvirtúan moderadamente el bien. Presenta poca estabilidad y/o el deterioro está activo. Puede precisar tareas de conservación o restauración: 9 puntos.</p> <p>3º. Regular. Daños menores que no desvirtúan el bien ni en su aspecto material ni en su significado. Puede requerir ciertas tareas de conservación preventiva o curativa: 4 puntos.</p> <p>4º. Bueno. Sin daños o deterioro. No precisa conservación ni restauración: 0 puntos.</p>	
<p>a.3º) Valor cultural del bien mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación (hasta 20 puntos):</p> <p>1º. Singularidad. El bien es único en su tipología, técnica, materialidad u otra característica patrimonial: hasta 3 puntos.</p> <p>2º. Representatividad. El bien se considera un modelo reconocible en otros bienes similares: hasta 3 puntos.</p> <p>3º. Autenticidad. El bien ha mantenido su integridad a lo largo del tiempo, sin presentar alteraciones que lo desvirtúen: hasta 3 puntos.</p> <p>4º. Identidad social. El bien posee una serie de valores intangibles asociados a una colectividad: hasta 3 puntos.</p> <p>5º. Continuidad del uso. El bien ha mantenido su uso a lo largo del tiempo: hasta 2 puntos.</p> <p>6º. Valor documental. La historia material del bien está documentada: hasta 2 puntos.</p> <p>7º. Potencial educativo. El bien puede poseer un valor para la formación, siendo adecuado para su exhibición o la formación de programas didácticos: hasta 2 puntos.</p> <p>8º. Vinculación con otros bienes culturales. El bien forma serie, juego o colección con otros bienes culturales: hasta 2 puntos.</p>	

003045/A02D

11	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD (Continuación)
CRITERIOS A VALORAR RESPECTO AL INFORME TÉCNICO.	
b.1ª) Adecuación de la propuesta de actuaciones a los objetivos (hasta 28 puntos):	
<ul style="list-style-type: none"> 1º. Propuesta de intervención para explicitar y proteger los valores culturales del bien mueble: hasta 10 puntos. 2º. Propuesta de estudios previos para identificar y responder a las cuestiones claves del diagnóstico: hasta 7 puntos. 3º. Metodología de trabajo para garantizar la calidad del proceso: hasta 6 puntos. 4º. Propuesta de mantenimiento para garantizar la durabilidad de la intervención: hasta 5 puntos. 	
b.2ª) Valor de oportunidad de la propuesta. (hasta 10 puntos):	
<ul style="list-style-type: none"> 1º. Cubre una laguna de conocimiento: hasta 2 puntos. 2º. Aporta un aspecto innovador en alguna de las acciones de tutela del patrimonio histórico: hasta 2 puntos. 3º. Refuerza la identidad patrimonial de una comunidad: hasta 2 puntos. 4º. Mejora las condiciones de presentación y/o uso del bien: hasta 2 puntos. 5º. Contribuye a la presencia patrimonial de un territorio al incorporar un nuevo recurso a los itinerarios culturales: hasta 2 puntos. 	
CRITERIOS A VALORAR RESPECTO AL EQUIPO TÉCNICO.	
c.1ª) Multidisciplinariedad del equipo técnico (hasta 8 puntos no acumulativos):	
Se considerará a la vista de la composición del equipo técnico que figura en la solicitud, si además de los perfiles profesionales exigidos conforme al artículo 3.5, disponen de otras titulaciones que puedan contribuir de manera significativa y continuada al óptimo planteamiento, desarrollo y finalización de la propuesta de conservación-restauración.	
<ul style="list-style-type: none"> 1º. En equipos técnicos de tres o más miembros, cuando al menos un miembro posea una titulación distinta de la exigida en la Orden que esté relacionada con el objeto del proyecto: 8 puntos. 2º. En equipos técnicos de dos miembros, cuando al menos un miembro posea otra titulación distinta a las exigidas en la Orden que esté relacionada con el objeto del proyecto: 4 puntos. 	
c.2ª) Presencia de mujeres en el equipo técnico que figura en la solicitud (hasta 6 puntos no acumulativos):	
<ul style="list-style-type: none"> 1º. La persona responsable técnica de los trabajos es una mujer: 6 puntos. 2º. El equipo técnico de tres o más miembros cuenta con representación paritaria de mujeres y hombres: 4 puntos. 3º. Un miembro del equipo técnico es una mujer pero no se trata de la persona responsable: 2 puntos. 	

12	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por un importe euros.	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTALCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	5	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, cuya dirección es calle Levies, 27. 41004 - Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ccp@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003045/A02D

4 DECLARACIONES		
DECLARO , bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:		
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos de las bases reguladora así como el representante.	
<input type="checkbox"/>	Se comprometo a que la actividad para la que se solicita la subvención cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras, así como en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico.	
<input type="checkbox"/>	Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas en las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/>	No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras (art. 3.8).	

5 CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años			

003046/A02D

(Página 3 de 7)

ANEXO II

5 CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo III, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			
6 DATOS SOBRE LA PROPUESTA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN			
6.1 ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE			
LINEA 2: Realización de inventarios que faciliten el conocimiento de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía			
TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:			
DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: (Incluir una breve descripción que acredite el interés y pertinencia de la propuesta)			
UBICACIÓN (Lugar donde se van a ejecutar las actuaciones) <input type="checkbox"/> IN SITU <input type="checkbox"/> TALLER			
DENOMINACIÓN:			
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	CÓD. POSTAL:	
6.2 ACTUACIONES SUBVENCIONABLES			
6.2.1 RESUMEN DEL PRESUPUESTO			
ACTUACIONES	PRESUPUESTO €	SUBVENCIÓN SOLICITADA €	
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD			
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA (Máximo subvencionable 80% del presupuesto aceptado con un importe máximo de 15.000 €)			

003046/A02D

(Página 4 de 7)

ANEXO II

7	DESGLOSE DEL PRESUPUESTO		
En este apartado ha de detallarse el desglose del coste que va a tener la realización de la actividad, distinguiendo por cada una de las distintas actuaciones incluidas en el mismo, el detalle de los distintos costes.			
7.1	Redacción del informe técnico		
CONCEPTO DEL COSTE Se consideran los honorarios técnicos de redacción, a partir de la base imponible y el Impuesto sobre el Valor Añadido.		PRESUPUESTO (euros) Incluir el importe presupuestado del coste.	
7.2	Actuaciones de inventario		
CONCEPTO DEL COSTE Desglosar las actuaciones de inventario por capítulos, especificando los que procedan. Se considera el presupuesto total de las actuaciones de inventario. Para cada coste se incluye una línea.		PRESUPUESTO (euros) Incluir el importe presupuestado de cada coste.	
7.3	Redacción de la Memoria Final		
CONCEPTO DEL COSTE Se consideran los honorarios técnicos de redacción, a partir de la base imponible y el Impuesto sobre el Valor Añadido.		PRESUPUESTO (euros) Incluir el importe presupuestado del coste.	
8	DATOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN		
CATEGORÍA DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN			
<input type="checkbox"/> Patrimonio Mueble <input type="checkbox"/> Pintura <input type="checkbox"/> Escultura <input type="checkbox"/> Dibujo <input type="checkbox"/> Grabado <input type="checkbox"/> Retablistica <input type="checkbox"/> Orfebrería, joyería y otros objetos en metal <input type="checkbox"/> Textiles <input type="checkbox"/> Cerámica y azulejería <input type="checkbox"/> Mobiliario <input type="checkbox"/> Eboraría y hueso <input type="checkbox"/> Objetos e instrumentos de interés etnográfico <input type="checkbox"/> Patrimonio Documental <input type="checkbox"/> Documentos <input type="checkbox"/> Patrimonio Bibliográfico <input type="checkbox"/> Libros			
NÚMERO DE FICHAS DE INVENTARIO: <input type="text"/>			
TITULARIDAD DEL BIEN			
<input type="checkbox"/> PROPIEDAD <input type="checkbox"/> POSESIÓN <input type="checkbox"/> OTROS DERECHOS Identificación: <input type="text"/>			
9	DATOS SOBRE EL EQUIPO TÉCNICO		
9.1	PERSONA RESPONSABLE TÉCNICA DE LOS TRABAJOS		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
TÍTULO ACADÉMICO :	AÑO TITULACIÓN:	ENTIDAD EMISORA:	
TIPO DE CONTRATO :	DURACIÓN:	% EJECUCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR:	
9.2	OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TÍTULO ACADÉMICO :	AÑO TITULACIÓN:	ENTIDAD EMISORA:	
PERFIL PROFESIONAL :	PUESTO EN EL PROYECTO:		

003046/A02D

(Página 5 de 7)

ANEXO II

9.2 OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO (Continuación)			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TÍTULO ACADÉMICO :	AÑO TITULACIÓN:	ENTIDAD EMISORA:	
PERFIL PROFESIONAL :	PUESTO EN EL PROYECTO:		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TÍTULO ACADÉMICO :	AÑO TITULACIÓN:	ENTIDAD EMISORA:	
PERFIL PROFESIONAL :	PUESTO EN EL PROYECTO:		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TÍTULO ACADÉMICO :	AÑO TITULACIÓN:	ENTIDAD EMISORA:	
PERFIL PROFESIONAL :	PUESTO EN EL PROYECTO:		

10 OTROS DATOS TÉCNICOS	
10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN	
Meses	<input type="text"/>
10.2 ESTRUCTURA DEL INFORME TÉCNICO	
<input type="checkbox"/> Adjunto informe técnico previsto en el artículo 10.2.b) adecuado a la siguiente estructura: <p>1°. Identificación de los bienes culturales muebles sobre los que pretende llevarse a cabo la actuación. Propietario. Localización (provincia/municipio/inmueble).</p> <p>2°. Historia de los bienes culturales muebles sobre los que pretende llevarse a cabo la actuación. Origen histórico y otros hitos históricos. Cambios de ubicación y/o propiedad. Restauraciones y/o modificaciones efectuadas. Uso/actividad. Análisis histórico-artístico / análisis documental. Adscripción cronológica y cultural.</p> <p>3°. Valoración cultural de los bienes muebles sobre los que pretende llevarse a cabo la actuación.</p> <p>4°. Estado de la cuestión. Antecedentes. Estado actual de las fuentes de información. Conclusiones.</p> <p>5°. Propuesta de actuaciones. Metodología de trabajo (justificación, objetivos, criterios). Propuesta de inventario que incluirá un listado de todos los bienes organizados por tipologías y una imagen previa a la definitiva de inventario de cada uno de los bienes muebles.</p> <p>6°. Recursos. Estimación económica en base al número de fichas. Planificación temporal de los trabajos incluyendo cronograma. Medios técnicos y auxiliares. Ficha técnica de los miembros del equipo con especificación de perfil profesional y puesto en el proyecto.</p>	

003046/A02D

11	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD
<p>La Comisión de Valoración prevista en el artículo 16.3 de la Orden realizará la evaluación de las solicitudes conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración siguientes. Para realizar dicha evaluación se tendrá en cuenta la información y documentación acreditativa que conste en el informe técnico previsto en el artículo 10.2.b) que se debe aportar junto con la solicitud. Se advierte que la falta de información o acreditación de alguno de los criterios de valoración conllevará la no valoración del mismo.</p>	
CRITERIOS A VALORAR RESPECTO A LOS BIENES MUEBLES.	
<p>a.1º) Grado de protección del que goza el inmueble en el que se encuentran los bienes muebles sobre los que pretende llevarse a cabo la actuación, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a fecha de la convocatoria (hasta 14 puntos):</p> <p>1º. Bien de Interés Cultural: 14 puntos.</p> <p>2º. Bien de catalogación general: 9 puntos.</p> <p>3º. Bien del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español: 4 puntos</p> <p>4º. No inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz: 0 puntos.</p>	
<p>a.2º) Valor cultural de los bienes muebles sobre los que pretende llevarse a cabo la actuación (hasta 24 puntos):</p> <p>1º. Singularidad. Se cuenta con bienes únicos en su tipología, técnica, materialidad u otra característica patrimonial: hasta 3 puntos.</p> <p>2º. Representatividad. Algunos bienes se consideran un modelo reconocible en otros bienes similares: hasta 3 puntos.</p> <p>3º. Autenticidad. Los bienes han mantenido su integridad a lo largo del tiempo, sin presentar alteraciones que lo desvirtúen: hasta 3 puntos.</p> <p>4º. Identidad social. Los bienes poseen una serie de valores intangibles asociados a una colectividad: hasta 3 puntos.</p> <p>5º. Continuidad del uso. Los bienes han mantenido su uso a lo largo del tiempo: hasta 3 puntos.</p> <p>6º. Valor documental. La historia material de los bienes está documentada: hasta 3 puntos.</p> <p>7º. Potencial educativo. Los bienes pueden poseer un valor para la formación, siendo adecuado para su exhibición o la formación de programas didácticos: hasta 3 puntos.</p> <p>8º. Vinculación con otros bienes culturales. Los bienes forman serie, juego o colección: hasta 3 puntos.</p>	
CRITERIOS A VALORAR RESPECTO AL INFORME TÉCNICO.	
<p>b.1º) Adecuación de la propuesta de actuaciones a los objetivos (hasta 38 puntos):</p> <p>1º. Propuesta de inventario para justificar los criterios de selección e identificación de los bienes muebles sobre los que pretenden llevarse a cabo la actuación: hasta 18 puntos.</p> <p>2º. Metodología de trabajo para garantizar la calidad del proceso: hasta 10 puntos.</p> <p>3º. Grado de complejidad de la propuesta en función de la heterogeneidad y número de bienes: hasta 10 puntos.</p> <p>b.2º) Valor de oportunidad de la propuesta. (hasta 10 puntos):</p> <p>1º. Cubre una laguna de conocimiento: hasta 2 puntos.</p> <p>2º. Aporta un aspecto innovador en alguna de las acciones de tutela del patrimonio histórico: hasta 2 puntos.</p> <p>3º. Refuerza la identidad patrimonial de una comunidad: hasta 2 puntos.</p> <p>4º. Mejora las condiciones de presentación y/o uso del bien: hasta 2 puntos.</p> <p>5º. Contribuye a la presencia patrimonial de un territorio al incorporar un nuevo recurso a los itinerarios culturales: hasta 2 puntos.</p>	
CRITERIOS A VALORAR RESPECTO AL EQUIPO TÉCNICO.	
<p>c.1º) Multidisciplinariedad del equipo técnico (hasta 8 puntos no acumulativos):</p> <p>Se considerará a la vista de la composición del equipo técnico que figura en la solicitud, si además de los perfiles profesionales exigidos conforme al artículo 3.5, disponen de otras titulaciones que puedan contribuir de manera significativa y continuada al óptimo planteamiento, desarrollo y finalización de la propuesta de conservación-restauración.</p> <p>1º. En equipos técnicos de tres o más miembros, cuando al menos un miembro posea una titulación distinta de la exigida en la Orden que esté relacionada con el objeto del proyecto: 8 puntos.</p> <p>2º. En equipos técnicos de dos miembros, cuando al menos un miembro posea otra titulación distinta a las exigidas en la Orden que esté relacionada con el objeto del proyecto: 4 puntos.</p> <p>c.2º) Presencia de mujeres en el equipo técnico que figura en la solicitud (hasta 6 puntos no acumulativos):</p> <p>1º. La persona responsable técnica de los trabajos es una mujer: 6 puntos.</p> <p>2º. El equipo técnico de tres o más miembros cuenta con representación paritaria de mujeres y hombres: 4 puntos.</p> <p>3º. Un miembro del equipo técnico es una mujer pero no se trata de la persona responsable: 2 puntos.</p>	

003046/A02D

(Página 7 de 7)

ANEXO II

12	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por un importe de euros.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTALCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	5	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, cuya dirección es calle Levies, 27. 41004 - Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ccph@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003046/A02D



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.
(Código procedimiento: 18977)

LÍNEA 1: CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.

CONVOCATORIA:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN
Habiéndoseme publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA .
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.
<input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.
<input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:
.....
.....
.....
.....



003045/A03D

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN (Continuación)
<input type="checkbox"/>	OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):
<input type="checkbox"/>	OTROS:

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES		
a) Documentación relativa a la entidad solicitante:			
1. Acreditación de la personalidad.			
<input type="checkbox"/>	Número de Identificación Fiscal (NIF), siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor. De no hacer constar la oposición expresa, la consulta de datos de identificación de persona física se realizará a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.		
<input type="checkbox"/>	Certificación de inscripción expedida por el Registro de Entidades Religiosas, conforme al artículo 31 del Real Decreto 594/2015, de 3 de julio. En el caso de las circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica, el certificado del Registro de Entidades Religiosas, en el que se haga constar que se ha practicado la notificación a que hace referencia el artículo 3.1 de la Orden.		
2. Acreditación de la representación.			
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación legal.		
<input type="checkbox"/>	Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) del representante, siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor. De no hacer constar la oposición expresa, la consulta de los datos de identificación de personas físicas se realizará a través del Sistema de Verificación de Datos de identidad.		
3. Acreditación titularidad de la cuenta bancaria.			
<input type="checkbox"/>	Documentación bancaria acreditativa de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud (incluyendo IBAN).		
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.8 a), b), d), k) y l).		
b) Documentación relativa a las actuaciones:			
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la propiedad, posesión o titularidad de otros derechos sobre el bien o bienes objeto de la actividad subvencionada.		
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la disponibilidad del bien o bienes para la ejecución de la actividad subvencionada si la entidad beneficiaria provisional no es su propietaria.		
c) Documentación acreditativa del equipo técnico:			
<input type="checkbox"/>	Títulos oficiales que acrediten la capacitación técnica de las personas que integren el equipo técnico propuesto que figura en la solicitud.		
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la experiencia del artículo 3.5 b) de la Orden.		
<input type="checkbox"/>	Contrato previsto en el artículo 3.3 de la Orden.		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

003045/A03D

(Página 3 de 3)

ANEXO III

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo III, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			
5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.			
En a de de			
LA PERSONA REPRESENTANTE			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTALCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	5	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, cuya dirección es calle Levies, 27. 41004 - Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cph@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 18 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

003045/A03D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.
(Código procedimiento: 18977)

LÍNEA 2: REALIZACIÓN DE INVENTARIOS QUE FACILITEN EL CONOCIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.

CONVOCATORIA:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN	
Habiéndoseme publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/>	ACEPTO la subvención propuesta.
<input type="checkbox"/>	DESISTO de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	ALEGO lo siguiente:
.....	
.....	
.....	
.....	



003046/A03D

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN (continuación)
<input type="checkbox"/>	OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):
<input type="checkbox"/>	OTROS:

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES		
a) Documentación relativa a la entidad solicitante:			
1. Acreditación de la personalidad.			
<input type="checkbox"/>	Número de Identificación Fiscal (NIF), siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor. De no hacer constar la oposición expresa, la consulta de datos de identificación de persona física se realizará a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.		
<input type="checkbox"/>	Certificación de inscripción expedida por el Registro de Entidades Religiosas, conforme al artículo 31 del Real Decreto 594/2015, de 3 de julio. En el caso de las circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica, el certificado del Registro de Entidades Religiosas, en el que se haga constar que se ha practicado la notificación a que hace referencia el artículo 3.1 de la Orden.		
2. Acreditación de la representación.			
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación legal.		
<input type="checkbox"/>	Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) del representante, siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor. De no hacer constar la oposición expresa, la consulta de los datos de identificación de personas físicas se realizará a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.		
3. Acreditación titularidad de la cuenta bancaria.			
<input type="checkbox"/>	Documentación bancaria acreditativa de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud (incluyendo IBAN).		
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.8 a), b), d), k) y l).		
b) Documentación relativa a las actuaciones:			
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la propiedad, posesión o titularidad de otros derechos sobre el bien o bienes objeto de la actividad subvencionada.		
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la disponibilidad del bien o bienes para la ejecución de la actividad subvencionada si la entidad beneficiaria provisional no es su propietaria.		
c) Documentación acreditativa del equipo técnico:			
<input type="checkbox"/>	Títulos oficiales que acrediten la capacitación técnica de las personas que integren el equipo técnico propuesto que figura en la solicitud.		
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la experiencia del artículo 3.5 b) de la Orden.		
<input type="checkbox"/>	Contrato previsto en el artículo 3.3 de la Orden.		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

003046/A03D



(Página 3 de 3)

ANEXO III

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo III, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			
5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.			
En a de de			
LA PERSONA REPRESENTANTE			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTALCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	5	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, cuya dirección es calle Levies, 27. 41004 - Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dph@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>**NOTA:**

De acuerdo con el artículo 18 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

003046/A03D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.
(Código procedimiento: 18977)

LÍNEA 1: CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.

CONVOCATORIA:

SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN	
Habiéndome publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta	
<input type="checkbox"/>	ACEPTO la subvención propuesta.
<input type="checkbox"/>	DESISTO de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	ALEGO lo siguiente:
.....	
.....	
.....	
.....	



003045/A04D

(Página 2 de 3)

ANEXO IV

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN (Continuación)
<input type="checkbox"/>	OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):
<input type="checkbox"/>	OTROS:

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES		
a) Documentación relativa a la entidad solicitante:			
1. Acreditación de la personalidad.			
<input type="checkbox"/>	Número de Identificación Fiscal (NIF), siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor. De no hacer constar la oposición expresa, la consulta de datos de identificación de persona física se realizará a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.		
<input type="checkbox"/>	Certificación de inscripción expedida por el Registro de Entidades Religiosas, conforme al artículo 31 del Real Decreto 594/2015, de 3 de julio. En el caso de las circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica, el certificado del Registro de Entidades Religiosas, en el que se haga constar que se ha practicado la notificación a que hace referencia el artículo 3.1 de la Orden.		
2. Acreditación de la representación.			
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación legal.		
<input type="checkbox"/>	Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) del representante, siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor. De no hacer constar la oposición expresa, la consulta de los datos de identificación de personas físicas se realizará a través del Sistema de Verificación de Datos de identidad.		
3. Acreditación titularidad de la cuenta bancaria.			
<input type="checkbox"/>	Documentación bancaria acreditativa de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud (incluyendo IBAN).		
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.8 a), b), d), k) y l).		
b) Documentación relativa a las actuaciones:			
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la propiedad, posesión o titularidad de otros derechos sobre el bien o bienes objeto de la actividad subvencionada.		
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la disponibilidad del bien o bienes para la ejecución de la actividad subvencionada si la entidad beneficiaria provisional no es su propietaria.		
c) Documentación acreditativa del equipo técnico:			
<input type="checkbox"/>	Títulos oficiales que acrediten la capacitación técnica de las personas que integren el equipo técnico propuesto que figura en la solicitud.		
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la experiencia del artículo 3.5 b) de la Orden.		
<input type="checkbox"/>	Contrato previsto en el artículo 3.3 de la Orden.		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

003045/A04D

(Página 3 de 3)

ANEXO IV

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo III, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			
5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.			
En a de de			
LA PERSONA REPRESENTANTE			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTALCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	5	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, cuya dirección es calle Levies, 27. 41004 - Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cph@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 18 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

003045/A04D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.
(Código procedimiento: 18977)

LÍNEA 2: REALIZACIÓN DE INVENTARIOS QUE FACILITEN EL CONOCIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.

CONVOCATORIA:

SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
		<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M					
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN	
Habiéndoseme publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/>	ACEPTO la subvención propuesta.
<input type="checkbox"/>	DESISTO de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	ALEGO lo siguiente:
.....	
.....	
.....	
.....	



003046/A04D

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN (continuación)
<input type="checkbox"/>	OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):
<input type="checkbox"/>	OTROS:

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES		
a) Documentación relativa a la entidad solicitante:			
1. Acreditación de la personalidad.			
<input type="checkbox"/>	Número de Identificación Fiscal (NIF), siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor. De no hacer constar la oposición expresa, la consulta de datos de identificación de persona física se realizará a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.		
<input type="checkbox"/>	Certificación de inscripción expedida por el Registro de Entidades Religiosas, conforme al artículo 31 del Real Decreto 594/2015, de 3 de julio. En el caso de las circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica, el certificado del Registro de Entidades Religiosas, en el que se haga constar que se ha practicado la notificación a que hace referencia el artículo 3.1 de la Orden.		
2. Acreditación de la representación.			
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación legal.		
<input type="checkbox"/>	Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) del representante, siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor. De no hacer constar la oposición expresa, la consulta de los datos de identificación de personas físicas se realizará a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.		
3. Acreditación titularidad de la cuenta bancaria.			
<input type="checkbox"/>	Documentación bancaria acreditativa de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud (incluyendo IBAN).		
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.8 a), b), d), k) y l).		
b) Documentación relativa a las actuaciones:			
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la propiedad, posesión o titularidad de otros derechos sobre el bien o bienes objeto de la actividad subvencionada.		
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la disponibilidad del bien o bienes para la ejecución de la actividad subvencionada si la entidad beneficiaria provisional no es su propietaria.		
c) Documentación acreditativa del equipo técnico:			
<input type="checkbox"/>	Títulos oficiales que acrediten la capacitación técnica de las personas que integren el equipo técnico propuesto que figura en la solicitud.		
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la experiencia del artículo 3.5 b) de la Orden.		
<input type="checkbox"/>	Contrato previsto en el artículo 3.3 de la Orden.		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

003046/A04D



(Página 3 de 3)

ANEXO IV

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo III, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			
5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.			
En a de de			
LA PERSONA REPRESENTANTE			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTALCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	5	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, cuya dirección es calle Levías, 27. 41004 - Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dph@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>**NOTA:**

De acuerdo con el artículo 18 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

003046/A04D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Extracto de la Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía para el ejercicio 2020 en las líneas 1 y 2.

BDNS (Identif.): Línea 1: 507411, Línea 2: 507412.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. La línea 1, de subvenciones para la conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía. Así como la línea 2, de subvenciones para la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las entidades religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, conforme al Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, que tengan la propiedad, la posesión o sean titulares de otros derechos sobre bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

En el caso de las circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica, podrán solicitar las subvenciones aquellas acreditadas por el Registro de Entidades Religiosas que hayan notificado su personalidad jurídica, conforme a la Resolución de 3 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, sobre inscripción de entidades católicas en el Registro de Entidades Religiosas, que tengan la propiedad, la posesión o sean titulares de otros derechos sobre bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Tercero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones en materia de conservación-restauración e inventario sobre bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, aprobadas mediante Orden de 13 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 242, de 18 de diciembre), en adelante bases reguladoras.

Quinto. Cuantía.

La concesión de las subvenciones se financiará, con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1800 01 0000 G/45B/78301/00, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 750.000 €, según el siguiente desglose por cada línea de subvención, estando limitadas, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes:

1800010000 G/45B/78301/00 2019000315	2020	2021	Total
Línea 1	247.500 €	247.500 €	495.000 €
Línea 2	127.500 €	127.500 €	255.000 €
Total Líneas 1 y 2	375.000 €	375.000 €	750.000 €

La dotación de cada una de las líneas se expone en el cuadro anterior. El importe máximo de la subvención para la línea 1 será de 30.000 euros siempre que dicho importe no supere el ochenta por ciento del presupuesto aceptado del proyecto. El importe máximo de la subvención para la línea 2 será de 15.000 euros siempre que dicho importe no supere el ochenta por ciento del presupuesto aceptado del proyecto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde las 13:00 horas del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, finalizando a las 13:00 horas del último día del plazo. Si este fuera inhábil finalizará a las 13:00 horas del siguiente día hábil.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria. Así mismo, se pueden obtener en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18977/datos-basicos.html>

El Director General de Patrimonio Histórico y Documental, Fdo.: Miguel Ángel Araúz Rivero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 3 de febrero de 2020 (BOJA núm. 26, de 7 de febrero), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002 de 9 de enero del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

DNI: ***7980**.

Primer apellido: Manzano.

Segundo apellido: Iglesias.

Nombre: Almudena.

Código puesto: 8347410.

Puesto de trabajo adjudicado: Coord. Área Inv. y Plan. Sis. Cualf. Prof.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 72/2020, de 26 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Javier Benavente González como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Bahía de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en el artículo 4 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, vista la candidatura presentada por la Junta Rectora del Parque Natural Bahía de Cádiz, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de mayo de 2020.

Vengo en disponer el nombramiento de don Javier Benavente González como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Bahía de Cádiz.

Sevilla, 26 de mayo de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 73/2020, de 26 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Ricardo Chamorro Rodríguez como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en el artículo 4 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, vista la candidatura presentada por la Junta Rectora del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de mayo de 2020.

Vengo en disponer el nombramiento de don Ricardo Chamorro Rodríguez como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate.

Sevilla, 26 de mayo de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 74/2020, de 26 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Moreno Morales como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en el artículo 4 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, vista la candidatura presentada por la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de mayo de 2020.

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco Moreno Morales como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema.

Sevilla, 26 de mayo de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 75/2020, de 26 de mayo, por el que se acuerda la prórroga del mandato de don José Carlos García Gómez como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural del Estrecho.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en el artículo 4 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, vistas las candidaturas presentadas por la Junta Rectora del Parque Natural del Estrecho, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de mayo de 2020,

Vengo en disponer la prórroga del mandato de don José Carlos García Gómez como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural del Estrecho, con efectos retroactivos desde la fecha de finalización del mandato anterior.

Sevilla, 26 de mayo de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 76/2020, de 26 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Mario Ángel Martínez Pulido como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Andújar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en el artículo 4 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, vista la candidatura presentada por la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Andújar, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de mayo de 2020.

Vengo en disponer el nombramiento de don Mario Ángel Martínez Pulido como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Andújar.

Sevilla, 26 de mayo de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 77/2020, de 26 de mayo, por el que se acuerda la prórroga del mandato de don José María Suárez Gallego como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Despeñaperros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en el artículo 4 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, vistas las candidaturas presentadas por la Junta Rectora del Parque Natural Despeñaperros, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de mayo de 2020.

Vengo en disponer la prórroga del mandato de don José María Suárez Gallego como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Despeñaperros, con efectos retroactivos desde la fecha de finalización del mandato anterior.

Sevilla, 26 de mayo de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 78/2020, de 26 de mayo, por el que se acuerda la prórroga del mandato de doña María Luisa Gómez Moreno como Presidenta de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en el artículo 4 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, vistas las candidaturas presentadas por la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de mayo de 2020.

Vengo en disponer la prórroga del mandato de doña María Luisa Gómez Moreno como Presidenta de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves, con efectos retroactivos desde la fecha de finalización del mandato anterior.

Sevilla, 26 de mayo de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 21 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de fecha 10 de febrero de 2020 (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2020), al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado reglamento.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por la persona titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del citado reglamento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***6681*.

Primer apellido: Centeno.

Segundo apellido: Senra.

Nombre: Emilio.

Código puesto de trabajo: 6644810.

Puesto t. adjudicado: Director.

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Centro destino: Oficina Comarcal Agraria La Campiña.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Ecija.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto), y en virtud de la Orden de 11 de junio de 2019, suscrita por la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (BOJA número 113, de 14 de junio de 2019),

R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución de 31 de enero de 2020 (BOJA núm. 24, de 5 de febrero), y que figura en el anexo.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados desde el momento de la pérdida de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o, en su caso, las prórrogas del mismo, de conformidad con lo previsto en su disposición adicional tercera.

Sevilla, 26 de mayo de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

Consejería/Organismo: Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
Centro directivo: D.T. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
Centro destino: Museo.
Denominación del puesto: Director.
Código: 1509810.

Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional: Museística.
Nivel complemento destino: 26.
Complemento específico: XXXX - 16.973,64 €.
Experiencia: 3.
Localidad: Almería.
Otras Características: Conservador de museo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 18 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 18 de marzo de 2020.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: D.G. Trib. Fin. Rel. Fras. Cor. L y Juego - Sevilla.

Denominación del puesto: Subd. General.

Código: 7123910.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 30.

C. específico: XXXX- 26.825,52 euros.

Cpo./Esp. Pref.: A11 /A112.

Experiencia : 3.

Área funcional/relacional: Hacienda Pública/Tributos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de mayo de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), así como el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del IFAPA, situado en Sevilla, Avenida de Grecia, s/n, Edificio de Servicios Múltiples, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto solicitado, e irá acompañada de la hoja de acreditación de datos, el curriculum vitae, en el que se harán constar cuantos méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita y una breve memoria de la trayectoria profesional.

3. La documentación acreditativa de los méritos alegados podrá ser requerida en cualquier momento por este órgano.

Cuarta. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2020.- El Presidente, José Cara González.

A N E X O

Centro directivo: IFAPA (SSCC).
Adscripción: F.
Denominación del puesto: Servicio Recursos Humanos.
Código puesto: 9214810.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional/relacional: Recursos Humanos / Adm. Pública.
C.D.: 28.
C.E.: XXXX-; 21.674,40 €.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del personal de administración y servicios para el año 2020.

Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el artículo 13 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, en el artículo 152 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2020 para el personal de administración y servicios de la Universidad de Granada, previa negociación con los órganos de representación.

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del personal de administración y servicios de la Universidad de Granada para el año 2020.

Segundo. Esta OEP incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito de administración y servicios con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, según se detalla en el anexo.

Tercero. Las convocatorias de los procesos selectivos derivados de esta oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para garantizar la publicidad exigida en el artículo 75 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales aquellas cuyo grado de discapacidad reconocido sea igual o superior al 33% siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad así como la compatibilidad en el desempeño de las tareas.

Quinto. Con objeto de ampliar la difusión de la presente oferta y de las distintas convocatorias de procesos selectivos, el Servicio de Personal de Administración y Servicios incluirá en la página web de la Universidad toda la información relativa a las mismas en la dirección <http://serviciopas.ugr.es>.

Granada, 27 de mayo de 2020.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

GRUPO	SECTOR	Núm. plazas
	SECTOR ADMINISTRACIÓN	
A1	ESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN	3
C2	ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA	30
	SECTOR BIBLIOTECAS	
A2	ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS	1
	SECTOR INFORMÁTICA	
A2	ESCALA DE GESTIÓN DE INFORMÁTICA	5
C1	ESCALA BÁSICA DE INFORMÁTICA	5
	SECTOR ESPECIALIDADES	
A2	ESPECIALIDADES	5
C1	ESPECIALIDADES	15
C2	ESPECIALIDADES	42
	TOTAL	106

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se dispone dar publicidad al Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local para el desarrollo de (cep@l) (Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local).

Con fecha 6 de mayo de 2020 se ha suscrito Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local, para el desarrollo de cep@l (Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local).

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 15.3 del Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, aprobado por Decreto 5/1997, de 14 de enero, procede la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Sevilla, 25 de mayo de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

A N E X O

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, PARA EL DESARROLLO DE CEP@L (CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL)

En Sevilla, a 6 de mayo de 2020.

R E U N I D O S

El Excelentísimo Señor don Juan Antonio Marín Lozano, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en virtud, respectivamente, del Decreto del Presidente 3/2019, de 21 de enero, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a don Juan Antonio Marín Lozano, y del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2019), actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 26.2.i) de la citada ley.

Don Antonio Aragón Román, Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, nombrado en Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo de fecha 15 de septiembre de 2017, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 16.a) de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local (COSITAL Andalucía, en adelante), aprobados por la Orden de 22 de diciembre de 2000,

por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

E X P O N E N

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 60.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y respetando el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española y el principio de autonomía local, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía como competencia exclusiva en materia de régimen local, entre otras, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales.

En virtud de lo establecido en el artículo 1.º del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, corresponde a esta Consejería el desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las entidades locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía.

En concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, a través de la Dirección General de Administración Local, le corresponde el diseño, ordenación, coordinación, control y gestión de las políticas públicas autonómicas dirigidas a las entidades locales, y de las actuaciones encaminadas al ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Andalucía en materia de régimen local. Asimismo, y conforme al artículo 14.2.c) y k) del citado Decreto, la Dirección General desarrollará las funciones de colaboración de la Junta de Andalucía con las entidades locales andaluzas, particularmente con las provincias en sus funciones asistenciales a los municipios, y la planificación, dirección, coordinación, apoyo, asesoramiento e impulso de las actividades que se lleven a cabo en materia de gobernanza local.

II. Con la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se consagra como principio de actuación que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, y en el plano del ciudadano se profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico estableciéndose la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones Públicas.

III. Para la consecución de los objetivos marcados por la nueva normativa administrativa, en el seno de los trabajos de estudio entre la Consejería con competencias en materia de régimen local, las Diputaciones Provinciales, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, COSITAL Andalucía y la Administración General del Estado (a través de la Secretaría General de Administración Digital), se evidenció la necesidad de elaborar un catálogo, que en formato electrónico, incluyera todos los procedimientos existentes en los diferentes tipos de entidades que integran la Administración Local, para asegurar su tramitación homogénea, simplificada e íntegramente electrónica por parte de todas las entidades locales.

IV. En el mes de marzo de 2019 la Consejería con competencias en materia de régimen local puso en marcha un proyecto para la elaboración del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (en adelante, cep@l). Este proyecto cuenta con cofinanciación europea del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020,

encuadrándose en su Eje prioritario 2: «Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas».

V. Cep@l es un recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico cuya línea estratégica de actuación consiste en actuaciones que impulsen una administración electrónica más abierta, transparente, disponible y próxima, incrementando el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de la ciudadanía y las empresas, así como de la Estrategia de Open Data. Este catálogo está compuesto por una relación ordenada e individualizada de procedimientos administrativos que llevan a cabo las entidades locales andaluzas, que están normalizados e incluirán los formularios, modelos y flujogramas necesarios para permitir la tramitación electrónica completa de los mismos. Se incluyen tanto las fases ad intra, como las ad extra, de manera que la implementación electrónica sea total en las entidades locales que hagan uso del catálogo, lo que otorga a este catálogo un carácter de plenitud que lo diferencia de los existentes hasta el momento.

VI. Los trabajos de estudio que la Consejería llevó a cabo para el diseño de cep@l con la participación, entre otros, de COSITAL Andalucía han puesto de manifiesto la imprescindible necesidad de continuar con su colaboración para el desarrollo efectivo de cep@l, su integración y despliegue en las entidades locales de Andalucía. El papel del funcionariado de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la construcción de una auténtica Administración electrónica en el ámbito local se ha revelado esencial, en cuanto a los conocimientos que podrán aportar y su necesaria participación como usuarios fundamentales en su labor profesional.

VII. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de los Estatutos de COSITAL Andalucía, corresponde al Consejo la representación profesional de los Colegios Provinciales de secretarios, interventores y tesoreros de la Administración Local y de sus miembros ante las Administraciones Públicas y ante el Consejo General Nacional. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.b), e, i), de sus Estatutos, ostenta el pleno derecho de representación de todos sus miembros, constituyendo la vía unitaria de representación y diálogo con las Administraciones Autonómicas y Locales y con las demás Entidades de Derecho Público del mismo ámbito territorial.

En virtud de lo contemplado en el artículo 6.n) de sus Estatutos, corresponden al Consejo todas aquellas funciones que se estimen beneficiosas para los intereses profesionales y que se encaminen al cumplimiento de los objetivos colegiales o que sean atribuidas al Consejo por la normativa vigente.

Asimismo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, COSITAL Andalucía está facultado para la suscripción de convenios de colaboración con las Consejerías competentes en relación con la profesión respectiva para la realización de actividades de interés común a nivel de Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones de colaboración entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y COSITAL Andalucía, para contribuir al desarrollo del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (cep@l), apoyando la implantación de un modelo público de administración electrónica.

Segunda. Obligaciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en virtud del presente Convenio, y en función de la fase de desarrollo en la que se encuentre cep@l, se compromete a:

a) Ejercer, a través de la Dirección General de Administración Local, la función de administrador de cep@l, y en virtud de esa consideración garantizar la sostenibilidad y la vigencia jurídica, procedimental y tecnológica, de cep@l como recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico, así como de todos los procedimientos que lo conforman.

b) Promover la celebración de reuniones, grupos de trabajo y foros de debate, con la participación del funcionariado de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que permitan la creación de una visión integral y multidisciplinar de la Administración Electrónica en su ámbito local y en concreto en el marco del desarrollo de cep@l.

c) Tomar en consideración y valorar las aportaciones y enriquecimiento práctico que el colectivo de funcionariado de Administración Local con habilitación de carácter nacional pueda realizar al desarrollo de cep@l.

d) Proporcionar a los Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local Andaluza formación sobre los contenidos de cep@l, así como sobre el manejo de la aplicación informática que permite acceder y gestionar dicho catálogo.

Tercera. Obligaciones de COSITAL Andalucía.

COSITAL Andalucía, en virtud del presente Convenio, se compromete a:

a) Colaborar institucionalmente con la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el desarrollo jurídico y procedimental de cep@l.

b) Contribuir a la difusión de cep@l entre los profesionales que integran el funcionariado de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

c) Participar en la celebración de reuniones, grupos de trabajo y foros de debate que permitan la creación de una visión integral y multidisciplinar de la Administración Electrónica en su ámbito local y en concreto en el marco del desarrollo de cep@l.

Cuarta. Seguimiento del convenio.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establecerá una Comisión de seguimiento integrada por dos personas en representación de cada uno de los firmantes. La presidencia corresponderá a la persona de mayor rango jerárquico de las que se designen en representación de la Consejería con competencias en materia de régimen local.

2. La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar aquellos informes y evaluaciones que les sean solicitados para la mejora de la ejecución del Convenio.

b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de lo estipulado en el Convenio.

c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del Convenio.

d) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.

e) Aprobar sus normas de funcionamiento interno.

3. La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 10 días.

4. Para las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de seguimiento, en todo lo no contemplado expresamente en este Convenio o acordado en sus normas de funcionamiento interno, se atenderá a lo previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de

1 de octubre. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección .1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Quinta. Financiación.

La suscripción del presente Convenio de colaboración no implicará la asunción de compromisos financieros por las partes.

Sexta. Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que le resulten de aplicación los principios contenidos en esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 4 de dicha ley.

Séptima. Cuestiones litigiosas.

1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta de este Convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que deriven de la aplicación del mismo.

2. Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en el ámbito del presente Convenio, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y en el resto de normativa de aplicación en materia de protección de datos personales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Novena. Publicidad.

1. La publicidad relativa a las actuaciones objeto del presente Convenio se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y su normativa de desarrollo, y en especial se atenderá a lo previsto en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, con las actualizaciones introducidas por el Decreto 11/2020, de 3 de febrero.

2. Asimismo, deberá contemplarse en materia de publicidad lo regulado por el Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los FEDER, y en la «Estrategia de comunicación de los programas operativos FEDER y FSE de Andalucía

2014-2020» de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería competente en la materia.

Décima. Modificación del convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio se realizará por acuerdo unánime de las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Undécima. Vigencia.

Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, y tendrá una duración de cuatro años. El Convenio podrá prorrogarse por períodos de dos años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito antes de su expiración o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas, salvo denuncia expresa y por escrito de alguno de los firmantes realizada con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento.

Duodécima. Causas de resolución.

1. Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, formulado de forma expresa y por escrito.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes con la suscripción del presente Convenio, que no hubiera sido subsanado en el plazo de un mes tras el requerimiento efectuado por cualquiera de las partes. Este requerimiento deberá ser comunicado también a la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta del presente Convenio. Una vez transcurrido el plazo sin la referida subsanación, la parte no incumplidora notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando concurra la causa de resolución existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la comisión de seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por la Consejería de Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local, de la Junta de Andalucía, el Vicepresidente y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Fdo.: Juan Antonio Marín Lozano; por COSITAL Andalucía, el Presidente. Fdo.: don Antonio Aragón Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por la que publica el convenio entre la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) para regular la participación de esta como entidad colaboradora en las subvenciones cuyas bases y convocatoria se aprueban en el artículo 3 y anexo del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo de 2020.

El artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el Coronavirus (COVID-19), aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el pago de las comisiones de avales y de gastos financieros de los préstamos garantizados por los avales prestados por la Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía, S.G.R., y por la Administración de la Junta de Andalucía con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, a que se refieren los artículos 1 y 2 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), que se adjuntan como anexo al presente Decreto-ley.

Asimismo, en el artículo 10 de las bases reguladoras se establece que la Agencia IDEA actuará como entidad colaboradora de las subvenciones que tengan por objeto el pago de intereses y comisiones de los préstamos avalados con cargo al Fondo, a cuyo efecto participará en la gestión de las mismas, incluida la justificación y control.

Para general conocimiento, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Convenio que figura como anexo de esta Resolución, suscrito el 22 de mayo de 2020 entre la Secretaría General de Hacienda y la Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía, S.G.R. (GARANTÍA SGR), para regular la participación de esta como entidad colaboradora en las subvenciones cuyas bases y convocatoria se aprueban en el artículo 3 y anexo del decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo.

Sevilla, 25 de mayo de 2020.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

A N E X O

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA Y LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (AGENCIA IDEA) PARA REGULAR LA PARTICIPACIÓN DE ESTA COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LAS SUBVENCIONES CUYAS BASES Y CONVOCATORIA SE APRUEBAN EN EL ARTÍCULO 3 Y ANEXO DEL DECRETO-LEY 11/2020, DE 5 DE MAYO DE 2020

En Sevilla, a la fecha de la firma

R E U N I D O S

De una parte: Don Ignacio José Méndez Cortegano, Secretario General de Hacienda de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, nombrado por Decreto 257/2019, de 12 de febrero, publicado en el BOJA Extraordinario número 3, de 14 de febrero de 2019,

en representación de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 4.6 del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, conforme a la redacción dada al mismo en el artículo 1 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Y de otra parte: Don Fernando Casas Pascual, Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante, Agencia IDEA), nombrado por Decreto 293/2019, de 12 de febrero, publicado en el BOJA Extraordinario número 3 de 14 de febrero de 2019, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 13.2 párrafo f) de los Estatutos de entidad, aprobado por Decreto 26/2007, de 6 de febrero (BOJA núm. 37, de 20 de febrero de 2007).

Las partes, reconociéndose recíprocamente capacidad y representación suficientes para obligarse por el presente Convenio, de común acuerdo,

E X P O N E N

I. El artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que pueden ser consideradas entidades colaboradoras, entre otras, las las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con ello, las bases reguladoras aprobadas en el artículo 3 y en el anexo del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el Coronavirus (COVID-19), establecen que la Agencia IDEA actuará como entidad colaboradora de las subvenciones que tengan por objeto el pago de intereses y comisiones de los préstamos avalados con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, a cuyo efecto participará en la gestión de las mismas, incluida la justificación y control.

II. En el instrumento financiero regulado en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), la entidad que concede los avales es la Agencia IDEA, actuando en nombre y por cuenta de la Administración de la Junta de Andalucía con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico (en adelante, el Fondo)

Dada la gestión centralizada de las subvenciones a través del Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, el Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, ha designado a la Agencia IDEA como entidad colaboradora, en cuanto condición necesaria para la máxima eficacia del instrumento puesto en marcha con el artículo 2 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, y de las referidas subvenciones.

III. El artículo 10.1 de las bases reguladoras se establece que la Agencia IDEA actuará como entidad colaboradora de las subvenciones que tengan por objeto el pago de intereses y comisiones de los préstamos avalados con cargo al Fondo, a cuyo efecto participará en la gestión de las mismas, incluida la justificación y control.

IV. A los efectos previstos en el párrafo d) del artículo 16.3 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que la Agencia IDEA, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, reúne las condiciones de

solvencia que eximen de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae en la gestión de las subvenciones como entidad colaboradora.

V. El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se formalizará un convenio de colaboración con la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, mediante el presente documento, suscriben un Convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio es establecer las condiciones y obligaciones que la Agencia IDEA, como entidad colaboradora designada conforme a lo previsto en el artículo 10 de las bases reguladoras aprobadas en el artículo 3 y en el anexo del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), asume en la tramitación del procedimiento y colaboración en la gestión, incluida la justificación y control, de las subvenciones que tengan por objeto el pago de intereses y comisiones de los préstamos avalados por la misma.

Segunda. Personas beneficiarias de las subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras, podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones las empresas que sean o hayan sido personas beneficiarias de los avales otorgados por la Administración de la Junta de Andalucía con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo.

Tercera. Conceptos y gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras, los intereses y las comisiones de los préstamos garantizados por la Administración de la Junta de Andalucía con cargo al Fondo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo .

La cantidad a subvencionar por estos conceptos será la suma, en su caso, de:

1.º El importe de la comisión de apertura y estudio de los préstamos o créditos garantizados, con un límite del 0,5%.

2.º El importe de los intereses de los préstamos o créditos garantizados durante el periodo de carencia.

2. Para que dichos gastos tengan la consideración de subvencionables deberá cumplirse, además, lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del citado artículo 6 de las bases reguladoras.

3. La concesión de las subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea.

Las subvenciones que se concedan tendrán la consideración de ayuda de minimis y cumplirán con lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, en el Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o en el Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, según proceda.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas,

aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe subvencionable.

La obtención de otras ayudas o subvenciones deberá comunicarse al órgano instructor tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la solicitud de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de las bases reguladoras.

Cuarta. Solicitudes, instrucción y gestión de las subvenciones.

1. La Agencia IDEA actuará como entidad colaboradora de las subvenciones en el marco del presente Convenio, a cuyo efecto participará en la gestión de estas subvenciones, incluida la justificación y control.

Como entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la Agencia IDEA efectuará la verificación de la documentación aportada con las solicitudes, el cumplimiento de los requisitos previstos en las bases reguladoras para la obtención de la subvención, y el cumplimiento de las finalidades de esta. El informe de verificación se realizará con la estructura y contenido que establezca el órgano instructor.

El alcance de la verificación, en su caso, de la operación financiera subyacente se hará según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo y sus modificaciones con arreglo a la redacción definitiva dada por el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo.

2. La Agencia IDEA, como entidad colaboradora, informará a las personas beneficiarias de los avales otorgados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, y asistirán a las mismas en la confección y presentación de la solicitud y de la documentación complementaria.

3. Las solicitudes y la documentación anexa de las subvenciones, dirigidas al Consejo de Inversión Financiera, se presentarán exclusivamente, una vez formalizado el aval con la Agencia IDEA, de forma telemática en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el modelo que estará disponible en la ventanilla electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda, en tanto no esté creada la Sede Electrónica.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de noviembre de este mismo año o hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, salvo que dicha fecha sea ampliada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de Hacienda.

4. El modelo de solicitud, su cumplimentación, la documentación acreditativa y forma y plazo de presentación se regula en los artículos 11 a 15 de las bases reguladoras.

5. Una vez registrada la solicitud de subvención, el órgano instructor la remitirá con la documentación aportada, en su caso, a la Agencia IDEA.

La Agencia IDEA revisará las solicitudes y la documentación aportada y comunicará al órgano instructor en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud, si esta reúne los datos y si adjunta la documentación exigida en las bases, detallando, en su caso, los datos y la documentación que falte o que haya que subsanar.

6. Si la solicitud no adjuntase la documentación o no reuniese los datos exigidos en las bases, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento, se subsane la falta, con indicación de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de su petición y se archivará la solicitud tras la correspondiente resolución.

7. La Agencia IDEA remitirá al órgano instructor la validación del cumplimiento de los requisitos previstos en las bases para la obtención de la subvención en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de la subvención, o, en su caso, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de la documentación subsanada o complementaria aportada remitida, en su caso, por el órgano instructor.

Quinta. Resolución y pago de las subvenciones.

1. A medida que se vayan resolviendo las solicitudes de subvenciones, el órgano instructor, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de las bases reguladoras, comunicará a la Agencia IDEA, simultáneamente a la notificación a las personas beneficiarias, las resoluciones que se hubieran dictado.

2. A efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de las bases reguladoras, por razones de eficiencia y coincidiendo en la misma entidad instrumental la condición de entidad colaboradora y de agente financiero, no se remitirán materialmente fondos desde la cuenta de tesorería de la línea «Andalucía, financiación empresarial» a la Agencia IDEA para el pago de las subvenciones concedidas.

Los fondos destinados al pago a las personas beneficiarias no se considerarán, por tanto, cantidades integrantes del patrimonio de la Agencia IDEA. De este modo, se da cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el segundo párrafo del artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. Con cargo directamente a la cuenta de tesorería de la línea «Andalucía, financiación empresarial», la Agencia IDEA procederá al pago de las subvenciones a las personas beneficiarias, o a las personas a las que estas hubieran cedido el derecho de cobro, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la comunicación por el órgano instructor de la propuesta de distribución de fondos.

Sexta. Justificación.

1. En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la materialización de los pagos a que se refiera cada propuesta de distribución de fondos, la Agencia IDEA deberá presentar al órgano instructor justificación de su aplicación por las personas beneficiarias al pago de los conceptos subvencionables.

2. La justificación tendrá lugar mediante la presentación de cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 22.2 de las bases reguladoras.

La justificación del pago consistirá en justificante de la transferencia a la persona beneficiaria y, en los supuestos de pagos en firme con justificación diferida:

1.º La persona beneficiaria deberá presentar ante la Agencia IDEA, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la transferencia, certificación de la entidad financiera correspondiente acreditativa de que los gastos subvencionables han sido pagados, o,

2.º en caso de cesión del derecho de cobro de la persona beneficiaria a la entidad financiera, acreditación de la cesión, si no constara en la solicitud, y justificante de la transferencia de la Agencia IDEA a la entidad financiera mediante orden de pago dirigida a esta en la que conste como destino, según corresponda, el concepto «cancelación de los Intereses del préstamo o crédito y de las comisiones del préstamo o crédito o de las comisiones del aval, por aplicación de la subvención», o expresión similar.

3. Si del examen de la documentación justificativa, la Agencia IDEA considerara que concurre alguna de las causas de modificación de la resolución de concesión, de reintegro o de incumplimiento, total o parcial, conforme a las bases reguladoras, lo pondrá en conocimiento del Consejo de Inversión Financiera, a través del órgano instructor.

Séptima. Información periódica, custodia de documentación, base de datos de subvenciones y control.

1. La Agencia IDEA remitirá trimestralmente al Consejo de Inversión Financiera, a través del órgano instructor, una relación de los préstamos o créditos y de los avales vivos, detallando por lo menos, para cada uno de ellos, los siguientes datos: persona beneficiaria, importe formalizado, riesgo vivo, riesgo reavalado por otras entidades, importe incurrido en morosidad, y, en su caso, importe considerado fallido o importe del

aval ejecutado. Dicha información será remitida conforme a los datos reflejados en los estados contables de la Agencia IDEA.

2. La Agencia IDEA tendrá que custodiar y tener a disposición del órgano instructor toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la subvención objeto de las bases reguladoras así como la que refleje las incidencias sobrevenidas en las operaciones subyacentes subsidiadas durante un período de cuatro años desde su cancelación, así como la documentación justificativa de la finalidad de subvención.

3. El órgano instructor comunicará a la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía la información determinada en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La presentación de la solicitud llevará implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos personales de las personas beneficiarias y su comunicación a dicha Base de Datos.

4. La Agencia IDEA queda obligada a someterse a las actuaciones de control que se efectúen por la Secretaría General de Hacienda, por la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la Cámara de Cuentas de Andalucía o, en su caso, por el Tribunal de Cuentas, para verificar el cumplimiento de los requisitos y finalidades de las operaciones financieras acogidas a estas bases.

Octava. Información sobre disponibilidad presupuestaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de las bases reguladoras, el órgano instructor, a solicitud de la Agencia IDEA, informará, en el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde aquella, sobre la disponibilidad presupuestaria de cada una de los conceptos subvencionables a que se refiere la cláusula tercera.

A estos efectos, se entenderá por disponibilidad presupuestaria como aquella, referida al momento en el que se suministre, que resulta de disminuir la disponibilidad de cada concepto subvencionable, inicial o modificada, en el importe de las subvenciones tanto concedidas como solicitadas pendientes de resolver.

La información sobre disponibilidad presupuestaria no implicará el reconocimiento de derechos y, en particular, no acredita la existencia de disponibilidad presupuestaria en el momento de la concesión.

Novena. Comisión de seguimiento.

Con el objetivo de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los fines que justifican la firma del presente Convenio, se constituye de común acuerdo entre las partes una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos miembros de la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 9 de las bases reguladoras designados por la persona titular de la Secretaría General de Hacienda y dos de la Agencia IDEA, reuniéndose cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del Convenio, a petición de una de las partes, y asumiendo como funciones específicas:

- 1.º Revisar su seguimiento y grado de ejecución.
- 2.º Resolver las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio las posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio.
- 3.º Proponer las modificaciones que se estimen aconsejables para la eficaz consecución de los fines perseguidos.

Para ello, tendrán acceso, en todo momento, a la información disponible, que podrán solicitar en cualquier momento, para lograr el efectivo cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

Las decisiones y acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán en todo caso mediante consenso entre las partes intervinientes.

Décima. Duración.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia hasta la fecha que surta de la aplicación de los plazos de justificación a que se refiere la cláusula sexta y de comprobación y control de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, el Convenio podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

Undécima. Extinción.

Son causas de extinción:

1. El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
2. Incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga expresa del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente Convenio o en otras leyes.

En caso de resolución, las obligaciones dimanantes del presente Convenio con respecto a las subvenciones, tanto las pagadas como las concedidas pero pendientes de pago, seguirán siendo gestionados de acuerdo a los derechos y obligaciones que nacen del presente Convenio, vinculando en todo a las partes hasta que se haya completado su tramitación, justificación incluida.

Duodécima. No generación de obligaciones económicas.

Este Convenio no genera obligaciones económicas para las partes.

Decimotercera. Régimen jurídico.

Al presente Convenio de carácter administrativo, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de abril de 2014, le es de aplicación las disposiciones relativas a las subvenciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe este documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Secretaría General de Hacienda, el Secretario General de Hacienda, Fdo.: Ignacio J. Méndez Cortegano. Agencia IDEA, el Director General, Fdo.: Fernando Casas Pascual.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la hora y el lugar para la celebración del sorteo público establecido en el Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

El artículo 30.1 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, establece que la persona titular de la Dirección General competente en materia de escolarización del alumnado convocará, anualmente, un sorteo público para resolver las posibles situaciones de empate que subsistan tras la aplicación de los criterios de prioridad regulados en el artículo 29, mediante una resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), establece en su artículo 28.1 que el sorteo al que se refiere el artículo 30 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, se realizará, para el curso escolar 2020/2021, sin público presencial, siendo retransmitido por internet a través de un enlace que se habilitará al efecto en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se establecen los calendarios de actuaciones de determinados procedimientos administrativos del ámbito educativo, afectados por la situación de crisis sanitaria provocada por el coronavirus (COVID-19), que establece el calendario de actuaciones del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, para el curso 2020/2021, el sorteo se llevará a cabo el día 16 de junio de 2020.

En virtud de las competencias que me otorga el Decreto 21/2020, de 17 de febrero, he resuelto:

Primero. El sorteo a que se refiere el artículo 30 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, se celebrará en la sede de la Consejería de Educación y Deporte, Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, el día 16 de junio de 2020, a las 10:00 horas.

Segundo. En representación de la Administración Educativa, presidirá el acto la persona titular de la Dirección General competente en materia de escolarización del alumnado, con la presencia de una persona funcionaria que levantará acta del resultado del mismo.

Tercero. El sorteo se realizará sin público presencial, siendo retransmitido en directo por internet a través del siguiente enlace que se habilitará al efecto en la página web de la Consejería de Educación y Deporte: <https://youtu.be/y7v5tKG53hw>.

Cuarto. El resultado del sorteo será de aplicación a todos los centros docentes incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, y se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

Sevilla, 26 de mayo de 2020.- El Director General, José María Ayerbe Toledano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se acuerdan los trámites de audiencia y de información pública del proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

En relación con el procedimiento de elaboración del proyecto de orden, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, cofinanciadas a través del Fondo FEADER (submedida 4.1: «Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas», operaciones 4.1.1 «Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias» y 4.1.2 «Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias de olivar»), de conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía por este órgano directivo se somete el proyecto de orden al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses y cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

Este mismo artículo establece que cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior de quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha regulado de manera novedosa la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración normativa. Así, en su artículo 133 establece dos vías para posibilitar la participación ciudadana en la elaboración de normas con rango de ley y reglamentos: la consulta pública previa y los posteriores trámites de audiencia e información pública. Resulta necesario que el texto del proyecto de orden se someta a la mayor difusión posible, al objeto de que la ciudadanía lo conozca y pueda realizar las observaciones y aportaciones que estime de interés.

Las ayudas reguladas en este proyecto de Orden viene a sustituir a la normativa anterior que estaba regulada por la Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), para adaptarla a la Instrucción de 25 de julio de 2019, por la que se establecen las disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, correspondientes a medidas de desarrollo rural no relacionadas con las superficies ni con los animales (BOJA núm. 155, del 13 de agosto de 2019).

La orden desarrolla estas ayudas comunitarias estableciendo sus bases reguladoras, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En aplicación del apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que habilita a la Administración para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general, mediante Orden de 13 de mayo de 2020 se ha acordado la continuación de diversos procedimientos de elaboración de proyectos normativos y consultas públicas previas en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA núm. 94, de 19 de mayo), entre los que se ha necesario continuar con la tramitación del presente proyecto de orden, cuyo trámite de información pública se encontraba pendiente de publicar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razones de interés público mediante el presente anuncio se procede a notificar mediante su publicación a los interesados que figura a continuación el trámite de audiencia que se indica, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Someter a trámite de audiencia durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se realizará dando audiencia a las siguientes entidades y organizaciones:

- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores.
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos.
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos.
- Cooperativa Agroalimentarias de Andalucía.
- Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales.
- Confederación de Mujeres del Mundo Rural.
- Federación de Mujeres y Familias del Ámbito Rural.
- Asociación de Mujeres de Cooperativas Agro-alimentarias.
- Consejo de Participación de las Mujeres.

Segundo. Someter al trámite de información pública el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero. El texto del proyecto de orden quedará expuesto para su general conocimiento, en formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/196455.html>

Cuarto. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden deberán dirigirse a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dirigidas a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, C/ Tabladilla, s/n, 41071, de Sevilla.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no resultando de aplicación la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos prevista en la citada disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en los términos previstos en el apartado cuarto de la Orden de 13 de abril de 2020, de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Sevilla, 26 de mayo de 2020.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se hacen públicos los criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos y otros requisitos obligatorios, en relación con las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima, de la Medida 11: Agricultura Ecológica y de la Medida 13: Pago a zonas con limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, gestionadas por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

El Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, aplicable a las solicitudes de ayuda o de pago desde el 1 de enero de 2015, en su artículo 35, dedicado al incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones, establece que la ayuda solicitada se denegará o se retirará en su totalidad si los criterios de admisibilidad no se respetan (artículo 35.1) y que la ayuda solicitada se denegará o se retirará total o parcialmente en caso de que no se cumplan los compromisos establecidos en el programa de desarrollo rural, o cuando proceda, otras obligaciones de la operación establecidas por el Derecho de la Unión o nacional o en el programa de desarrollo rural, en particular, en materia de contratación pública o ayudas estatales, así como otras normas y requisitos obligatorios.

Por su parte, el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, en su artículo 6 establece el orden de las reducciones, denegaciones, retiradas y sanciones de cada medida de desarrollo rural.

La Circular de coordinación 11/2019 «Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014-2020», así como las posibles sustituciones de ésta, tiene por objeto establecer los criterios para la aplicación armonizada de los procedimientos de control para las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014-2020 incluidas en el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como, establecer un canal de información fluido con los organismos pagadores responsables últimos del control y del pago de estas ayudas.

Para el cálculo y la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la Circular de coordinación 33/2016, especialmente en lo indicado en el punto 3.1.3. acerca del intercambio de información que establece la obligación de los Organismos Pagadores de establecer sistemas eficaces de intercambio de información.

Por otra parte, la Circular de coordinación 32/2016 «Criterios para la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones en las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020», así como las posibles sustituciones de ésta, tiene por objeto establecer los criterios generales para la aplicación de las

reducciones, sanciones y exclusiones de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014-2020, sin perjuicio de otras que se deban aplicar según la legislación nacional y autonómica.

Con fecha 29 de mayo de 2015, fueron publicadas en el BOJA núm. 102, tanto la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, como la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

Posteriormente, con fecha 12 de abril de 2016, fue publicada en el BOJA núm. 68, la Orden de 8 de abril de 2016, por la que se modifican las anteriores, incluyendo dentro de su ámbito objetivo las operaciones 10.1.3. Conservación y mejora de pastos en sistemas de dehesas; 10.1.4. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano; 10.1.6. Sistemas sostenibles de cultivos leñosos (permanentes) y 10.1.10. Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa. Con fecha 11 de abril de 2017, fue publicada en el BOJA núm. 69, la Orden de 6 de abril de 2017, por la que entre otras modificaciones, se incluye dentro de su ámbito objetivo así como su regulación, la operación 10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero, y en cuanto a la operación 10.1.10. Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa, sub-operación de la uva pasa, se modifica la relación de municipios y se sustituyen los compromisos, incluyendo la recuperación de una práctica tradicional que mejora la capacidad de retención de agua del suelo evitando las fuertes escorrentías y reduciendo la erosión provocada por el agua.

De otro lado, en el BOJA núm 73, de 19 de abril de 2016, fue publicada la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

En ambas Órdenes de 26 de mayo de 2015, en el artículo 29.4, y en la Orden de 14 de abril de 2016, en el artículo 20.4, se establece que mediante resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se harán públicos los criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones con relación a las medidas de desarrollo rural, en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para el periodo 2014-2020, gestionadas por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Con fecha de 2 de noviembre de 2016, fue publicada en el BOJA núm. 210, la Resolución de 21 de octubre de 2016, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se hacen públicos los criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos y otros requisitos obligatorios, en relación con las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima, de la Medida 11: Agricultura Ecológica y de la Medida 13: Pago a zonas con limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, gestionadas por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, donde quedan establecidos dichos criterios para todas las operaciones de las citadas medidas, que hayan sido convocadas o se convocaran a partir de 2015, así como para las solicitudes de pago presentadas a partir del 1 de enero de 2015.

Posteriormente, con objeto de hacer públicos los criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones en virtud del citado artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, para aquellas operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima, de la Medida 11: Agricultura Ecológica y de la Medida 13: Pago a zonas con limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas, que hayan sido convocadas o se convoquen a partir de 2017, así como para las solicitudes de pago presentadas a partir del 1 de enero de 2017, se publicó la Resolución de 28 de noviembre de 2017 (BOJA núm. 235, de 11 de diciembre de 2017).

No obstante, con fecha 22 de abril de 2020, fue publicada en el BOJA núm. 76, la Orden de 16 de abril de 2020, por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa la convocatoria para el año 2015, incluyendo dentro de su ámbito objetivo la operación 10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes.

En base a lo anterior, procede hacer públicos los criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones en virtud del citado artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, para aquellas operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima, de la Medida 11: Agricultura Ecológica y de la Medida 13: Pago a zonas con limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas, que hayan sido convocadas o se convoquen a partir de 2020, así como para las solicitudes de pago presentadas a partir del 1 de enero de 2020.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la legislación aplicable en la materia y en particular el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero (BOJA núm 31, de 14 de febrero de 2019), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y de conformidad con el artículo 98.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Reducciones, sanciones y exclusiones.

A efectos de lo previsto en el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, y en base a lo dispuesto en los artículos 29.4 de las Órdenes de 26 de mayo de 2015 y el 20.4 de la Orden de 14 de abril de 2016, se hacen públicos los criterios a aplicar en relación con el régimen de reducciones, sanciones y exclusiones por incumplimiento de los criterios de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, los cuales figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Dichos criterios serán de aplicación a todas las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima, de la Medida 11: Agricultura Ecológica y de la Medida 13: Pago a zonas con limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas, que contempladas en el PDR y gestionadas por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, hayan sido convocadas a partir del 1 de enero de 2020, así como para las solicitudes de pago presentadas a partir del 1 de enero de 2020.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

ANEXO I

RÉGIMEN DE REDUCCIONES, SANCIONES Y EXCLUSIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD, DISTINTOS DE LA SUPERFICIE O DEL NÚMERO DE ANIMALES, ASÍ COMO DE COMPROMISOS U OTRAS OBLIGACIONES, PARA LAS OPERACIONES DE LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, DE LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA Y DE LA MEDIDA 13: PAGO A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS, INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO (UE) NÚM. 640/2014 DE LA COMISIÓN, DE 11 DE MARZO DE 2014)

Í N D I C E

1. Introducción.
2. Objeto.
3. Conceptos generales.
4. Metodología.

1. Introducción.

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, contempla en el artículo 28 (Agroambiente y clima), unas ayudas agroambientales y climáticas, dirigidas tanto al mantenimiento como a la promoción de los cambios necesarios en las prácticas agrícolas que contribuyan positivamente al medio ambiente y al clima, en el artículo 29 (Agricultura ecológica), enfocada a la adopción o mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, y en el artículo 31 (Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), se establecen estos pagos para compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en la zona en cuestión.

La próxima versión 7 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que se encuentra pendiente de aprobación por la Comisión, establece dentro de las ayudas agroambientales y climáticas las operaciones que se aplicarán en Andalucía.

El Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, establece en el Capítulo IV del Título II, las sanciones administrativas relativas a las medidas de desarrollo rural en el marco del sistema integrado, entre las que se encuentran las ayudas agroambientales y climáticas. Por su parte, el artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece en el ámbito del sistema integrado, y en el caso de que los incumplimientos den lugar a una acumulación de reducciones, sanciones y exclusiones, estas se aplicarán gradualmente a partir del importe anterior y según el siguiente orden:

- a) Reducciones y sanciones por sobredeclaración.
- b) El importe resultante de la aplicación de la letra a) servirá de base para el cálculo de las denegaciones por incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones.
- c) El importe resultante de la aplicación de la letra b) servirá de base para el cálculo de cualquier reducción que deba aplicarse por presentación fuera de plazo.
- d) El importe resultante de la aplicación de la letra c) servirá de base para el cálculo de cualquier reducción que deba aplicarse en caso de no declaración de todas las parcelas agrarias.

e) El importe resultante de la aplicación de la letra d) servirá de base para el cálculo de las retiradas por incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones. Se entiende por retirada a la ayuda ya pagada que se debe recuperar, por ejemplo, por aplicación del art. 35.4 del Reglamento (UE) núm. 640/2014.

f) El importe del pago resultante de la aplicación de la letra e) servirá de base para el cálculo de las sanciones que deban aplicarse por incumplimiento de la condicionalidad.

g) El importe del pago resultante de la aplicación de la letra f) servirá de base para la aplicación de sanciones adicionales previstas en los artículos 19.2 y 31.2 del Reglamento (UE) núm. 640/2014.

Las reducciones y sanciones expuestas en las letras a), c), d), f) y g) se encuentran reguladas en los siguientes artículos 19.1 y 31.1, 13 y 14, 16, 38 y 19.2 y 31.2, respectivamente, del Reglamento (UE) núm. 640/2014, así como, en los diferentes Reales Decretos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y en las Ordenes de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que desarrollan el mismo.

Las denegaciones y las retiradas totales o parciales expuestas en las letras b) y e), por incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones, se encuentran reguladas por el artículo 35 del Reglamento (UE) núm. 640/2014.

2. Objeto.

El objeto del presente documento es establecer los criterios para el cálculo y aplicación de las sanciones y exclusiones por incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones, en virtud del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, a todas las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima, de la Medida 11: Agricultura Ecológica y de la Medida 13: Pago a zonas con limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas, que contempladas en el PDR y gestionadas por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, hayan sido o sean objeto de convocatoria de ayudas en el año 2015 y siguientes, así como para las solicitudes de pago presentadas con posterioridad al 1 de enero de 2015.

Las denegaciones y retiradas de ayuda y las sanciones administrativas se establecen, teniendo en cuenta los principios de disuasión y proporcionalidad. Las denegaciones y retiradas de ayuda deben ser objeto de una gradación basada en la gravedad, alcance, duración y reiteración del incumplimiento comprobado. Con respecto a los criterios de admisibilidad, los compromisos y las demás obligaciones, las denegaciones y retiradas de ayuda y las sanciones administrativas deben tener en cuenta las particularidades de las diversas medidas de ayuda.

3. Conceptos generales.

El sistema de penalizaciones por incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones, se realizará de acuerdo con una clasificación previa de los mismos (Excluyente, Básico, Principal, Secundario y Terciario).

Asimismo, si se detectan incumplimientos de requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones cuando no se haya presentado la solicitud de pago, dichos incumplimientos se evaluarán conforme a lo indicado en esta resolución para aplicar la penalización correspondiente.

En la presente resolución se establecen las sanciones y exclusiones por incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones.

3.1. Incumplimientos intencionados.

Se considerarán incumplimientos intencionados aquellos que ponen de manifiesto que el beneficiario ha creado artificialmente las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda para obtener una ventaja contraria a los objetivos de la operación en cuestión.

En este sentido, se llevarán a cabo las actuaciones que se consideren oportunas para valorar de forma conjunta a cada beneficiario de cara a determinar si procede la calificación de intencionalidad.

Se consideran indicios las siguientes situaciones:

a) Obstáculos reiterados por parte del beneficiario, dificultando o impidiendo la realización de los controles.

b) La misma irregularidad aparece reiteradamente en varias campañas, para el mismo beneficiario.

c) Intento de retirar la solicitud por parte del beneficiario, una vez que ha sido informado de la intención de efectuar un control sobre el terreno o cuando la autoridad competente le ha avisado de la existencia de irregularidades.

d) Falseamiento en la comunicación de datos: declaración de datos falsos en la solicitud, comunicación de fuerza mayor y circunstancias excepcionales detectándose que tal hecho no ha existido.

e) Explotaciones abandonadas.

En ningún caso se calificará una irregularidad como intencional, por el mero hecho de estar incluida en alguna de las situaciones anteriormente indicadas, si previamente no ha sido objeto de seguimiento detallado para demostrar la existencia de intencionalidad por parte del beneficiario.

3.2. Excepciones.

No se aplicará ninguna reducción, sanción o exclusión en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.

b) Cuando el incumplimiento obedezca a los errores obvios.

c) Cuando el incumplimiento obedezca a un error de la autoridad competente o de otra autoridad, y si la persona afectada por la sanción administrativa no hubiera podido razonablemente haber descubierto el error.

d) Cuando el interesado pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente que no es responsable del incumplimiento de sus obligaciones o si la autoridad competente adquiere de otro modo la convicción de que el interesado no es responsable.

e) Cuando el incumplimiento sea de carácter menor, según defina la Comisión.

f) Otros casos en que la imposición de una sanción no sea adecuada, según defina la Comisión.

g) En caso de sobredeclaración, para aquellas partes de las solicitudes de ayuda o de pago respecto de las cuales el beneficiario comunique por escrito a la autoridad competente que la solicitud de ayuda o de pago es incorrecta o ha adquirido semejante carácter después de su presentación, siempre que el beneficiario no haya sido informado de la intención de la autoridad competente de efectuar un control sobre el terreno, y que esta autoridad no le haya informado ya de la existencia de incumplimientos en la solicitud de ayuda o de pago.

h) En caso de sobredeclaración de medidas relacionadas con los animales, cuando el beneficiario se vea en la imposibilidad de cumplir los criterios/requisitos de admisibilidad, los compromisos u otras obligaciones como consecuencia de circunstancias naturales que afecten a su manada o rebaño, siempre y cuando haya informado a la autoridad competente por escrito dentro de los diez días laborables siguientes al descubrimiento de una reducción del número de sus animales. Sin perjuicio de las circunstancias concretas que puedan tenerse en cuenta en cada caso, las autoridades competentes podrán admitir como casos de circunstancias naturales de la vida de la manada o rebaño: la muerte de un animal como consecuencia de una enfermedad o de un accidente del que no pueda considerarse responsable al beneficiario.

4. Metodología.

4.1. Establecimiento de las sanciones y exclusiones por incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones:

La Medida 10: Agroambiente y Clima, la Medida 11: Agricultura Ecológica y la Medida 13: Pago a zonas con limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas, establecidas en el PDR incluye una serie de operaciones objeto de ayuda, para las que los beneficiarios de las mismas deberán cumplir unos requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones. De lo contrario suponen unos incumplimientos que se clasifican de la siguiente forma y condiciones:

A) REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD:

Los requisitos y condiciones de admisibilidad se establecen:

- para la Medida 10: Agroambiente y Clima, en el artículo 5, y para cada operación, en los apartados A del Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015. Además, se dará este tratamiento, en el caso de la Operación 10.1.3. Conservación y mejora de pastos en sistemas de dehesas, a la presentación de los informes que se citan para la Actuación 1.

- Para la Medida 11: Agricultura Ecológica, en el artículo 5, y para cada operación, en los apartados A del Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015. Igualmente, será de aplicación la comprobación del uso legal del agua, que se establece en el artículo 6.2 de la citada orden, para aquellos cultivos elegibles solo en regadío y para el grupo de cultivo Frutales de Regadío, cuyo importe unitario de la prima es superior.

- Para la Medida 13: Pago a zonas con limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas, en el artículo 6 y 7 de la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Con respecto al incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad de la ayuda solicitada, ésta se denegará o se retirará en su totalidad, y se atenderá a lo siguiente:

Clasificación	Definición	Exclusión
EXCLUYENTE (E)	Aquel incumplimiento que no respeta los requisitos y condiciones de admisibilidad establecidos en la concesión, en su caso, el mantenimiento de la ayuda (*).	Si, y cuando proceda en medidas plurianuales se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente. En casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la misma operación durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.

(*) El cumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad se verificará en todas las anualidades del periodo de compromiso.

B) COMPROMISOS U OTRAS OBLIGACIONES:

Los compromisos se establecen:

- Para la Medida 10: Agroambiente y Clima, en el artículo 6 y en el apartado B del Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

- Para la Medida 11: Agricultura Ecológica, en el artículo 6 y en el apartado B del Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

En cuanto al cálculo de las penalizaciones por incumplimiento de compromisos u otras obligaciones, la ayuda se denegará o se retirará total o parcialmente en caso de que no se cumplan los compromisos establecidos en el PDR; o cuando proceda, otras obligaciones de la operación establecidas en la normativa comunitaria, nacional y autonómica o en el PDR, en particular, en materia de contratación pública o ayudas estatales, así como otras normas y requisitos obligatorios (línea de base).

Para la clasificación específica de dichos incumplimientos se valorará y evaluará:

- La gravedad que dependerá en especial de la importancia de sus consecuencias, teniendo en cuenta los objetivos que no se hayan cumplido.

- La duración que dependerá en particular del tiempo que se prolongue el efecto o de la posibilidad de poner fin a ese efecto por medios razonables.

- El alcance que dependerá principalmente de su efecto en el conjunto de la operación.

En función de la clasificación de la gravedad y duración evaluada y valorada tras el control de la solicitud de pago para los incumplimientos de los compromisos u otras obligaciones, en la siguiente tabla se definen las sanciones a tener en cuenta para el cálculo de las penalizaciones a aplicar al importe de la ayuda:

CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN		DEFINICIÓN	CA (1)	CR (2)	SANCIÓN (S)	EXCLUSIÓN
BÁSICO	BÁSICO 1 (B1)	Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias muy relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables.	Aplica, excepto alcance total (3)	Aplica, excepto alcance total (3)	100 %	Solo en casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia, se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente. Además el beneficiario quedará excluido de la misma operación durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.
	BÁSICO 2 (B2)	Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables.	Aplica (3)	Aplica (3)	75%	
	BÁSICO 3 (B3)		Aplica (3)	Aplica (3)	50%	
PRINCIPAL (P)	Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables.	Aplica	Aplica	20%		
SECUNDARIO (S)	Aquel que no se ajusta a las definiciones anteriores.	Aplica	Aplica	5%		
TERCIARIO (T)	Aquel cuyo incumplimiento tiene escasa relevancia en el objetivo de la operación.	Aplica	Aplica	1%		

(1) CA: Coeficiente por acumulación: según se describe en la letra D) de este apartado.

(2) CR: Coeficiente por reiteración: según se describe en la letra E) de este apartado.

(3) Aplican hasta el límite máximo del 100% de sanción.

El alcance podrá ser valorado en porcentaje en tanto por uno o ser total. El alcance de los incumplimientos de los compromisos u otras obligaciones relacionados con el número de hectáreas, de UGM o de colmenas será valorado tras el control de la solicitud de pago, de forma que se multiplicará la penalización que corresponda según la tabla anterior, por el valor en tanto por uno equivalente al valor porcentual que suponga el número de hectáreas, de UGM o de colmenas determinados con el incumplimiento con respecto al total. Para aquellos compromisos con alcance total, este será de aplicación a la totalidad de las unidades comprometidas solicitadas del expediente sobre la que se detecte el incumplimiento.

En el Anexo 2 de la presente resolución se identifican, clasifican en cuanto a la gravedad y duración, y define el alcance de los compromisos de cada una de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima establecida en el PDR.

En el Anexo 3 de la presente resolución se identifican, clasifican en cuanto a la gravedad y duración, y define el alcance de los compromisos de cada una de las operaciones de la Medida 11: Agricultura Ecológica, establecida en el PDR.

En el caso de compromisos o pagos plurianuales, es decir, para las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima y de la Medida 11: Agricultura Ecológica, las retiradas se aplicarán también a los importes que ya se hayan pagado por la misma operación en años anteriores salvo que se haya podido constatar el cumplimiento del compromiso en dichos años o ya haya sido penalizado.

C) RELACIÓN CON LA LÍNEA DE BASE:

El PDR define los elementos incluidos en la línea de base, así como su relación con los requisitos, condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones de estas ayudas. En el Anexo 2 de la presente resolución en función de lo que se define el PDR, se determina los compromisos incluidos y asociados en la línea de base.

En el Anexo 4 de la presente resolución se identifican y detallan los elementos de la línea de base asociados a cada uno de los compromisos de cada una de las operaciones incluidas en la Medida 10: Agroambiente y Clima establecidas en el PDR.

En función de si el incumplimiento de un compromiso supone a su vez incumplimiento de uno o varios elementos de la línea de base asociada al mismo, o no, a la sanción tipificada y alcance para el compromiso u otra obligación, será de aplicación el coeficiente por línea de base, según la siguiente tabla:

RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE (ver Anexo 2)	COEFICIENTE POR LÍNEA DE BASE (CL)
NO	1
SI	1,3

D) ACUMULACIONES DE NÚMERO DE INCUMPLIMIENTOS DE COMPROMISOS U OTRAS OBLIGACIONES:

Se considerará el número de incumplimientos de compromisos u otras obligaciones que se acumulan en la misma anualidad de compromiso, con la misma clasificación de gravedad y duración.

En la siguiente tabla se disponen los coeficientes por acumulación de incumplimientos de compromisos u otras obligaciones, que serán de aplicación a la sanción clasificada, en función de la tabla de la letra B) del apartado 4.1., a nivel del compromiso o elemento de control u otra obligación:

NÚMERO DE INCUMPLIMIENTOS DE COMPROMISOS U OTRAS OBLIGACIONES EN LA MISMA ANUALIDAD	COEFICIENTE POR ACUMULACIÓN (CA)
1	1
2	1,25
3	1,50
4	1,75
Más de 4	2

E) REITERACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE COMPROMISOS U OTRAS OBLIGACIONES:

Se considerará el número de años de incumplimientos del mismo compromiso u otra obligación en cualquier momento anterior dentro del período de programación 2014-2020, o bien, aquellos incumplimientos similares que pudieran haberse detectado, durante los últimos 4 años, en las submedidas equivalentes del período de programación 2007-2013. Estas equivalencias se exponen en el Anexo 5 de la presente resolución.

En la siguiente tabla se disponen los coeficientes por reiteración de incumplimientos de compromisos u otras obligaciones, que serán de aplicación a la sanción clasificada, en función de la tabla de la letra B) del apartado 4.1., a nivel del compromiso o elemento de control u otra obligación:

NÚMERO DE AÑOS DE INCUMPLIMIENTO DEL MISMO COMPROMISO U OTRA OBLIGACIÓN (*)	COEFICIENTE POR REITERACIÓN (CR)
1	1
2	1,5
Más de 2	2

(*) Años consecutivos o alternos

4.2. Cálculo de la penalización final e importe de la ayuda reducido:

El importe de la ayuda reducido será el resultado de aplicar al importe de la ayuda, la penalización final de la ayuda que se obtiene del producto de las sanciones y coeficientes que se asigna en cada uno de los apartados del punto 4.1., según lo siguiente:

A) Requisitos y condiciones de admisibilidad: el importe de la ayuda reducido será cero, ya que la penalización final es la exclusión de la ayuda y retirada en su totalidad (100% de sanción), y se ceñirá a lo descrito en la letra A) del apartado 4.1.

B) Compromisos u otras obligaciones: el importe de la ayuda reducido será el resultado de multiplicar, el importe de la ayuda calculada por el porcentaje de reducción resultante de valorar la gravedad y duración, y el alcance, según metodología descrita en la letra B) del apartado 4.1., por los valores de los coeficientes que correspondan según los apartados de las letras C), D) y E) del apartado 4.1., de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IFR = IA \times (1 - (S' \times CL \times CA \times CR))$$

donde:

IFR = Importe de la ayuda reducido, en euros.

IA = Importe de la ayuda calculada, en euros.

S' = Porcentaje de sanción resultante de aplicar a la clasificación de compromiso (S, de la tabla del apartado letra B), del apartado 4.1.), el alcance, expresado en tanto por uno. En el caso de aquellos compromisos subdivididos en distintos elementos de control, una vez tenido en cuenta el alcance, la suma de las sanciones de todos ellos será la del compromiso u otra obligación, aunque como máximo se limitará al valor asignado a la clasificación del compromiso u otra obligación.

CL = Coeficiente por Línea de Base (tabla de la letra C), del apartado 4.1.)

CA = Coeficiente por Acumulación (tabla de la letra D), del apartado 4.1.)

CR = Coeficiente por Reiteración (tabla de la letra E), del apartado 4.1.)

En caso de múltiples incumplimientos detectados, para el cálculo de la penalización final se aplicará el caso más desfavorable, es decir, aquel que tenga mayor valor de porcentaje, tras aplicar las letras B), C), D) y E) del apartado 4.1.

En el caso de aquellas operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima, con compromisos voluntarios y/o con comprobación al final del periodo de compromisos, las penalizaciones resultantes de estos se tratarán con independencia de los compromisos obligatorios. En el Anexo 2 de la presente resolución, se han identificado los compromisos voluntarios añadiendo la letra V al número ID del compromiso, y para aquellos con comprobación al final del periodo de compromisos, añadiendo la letra F.

La penalización del incumplimiento de los compromisos con comprobación al final del periodo será de aplicación para todas las anualidades de este. Si el importe resultante no se puede recuperar en la anualidad en que se comprueba el incumplimiento, se procederá a la retirada de la ayuda pagada en las anualidades anteriores.

El segundo año, consecutivo o alterno, en el que la suma de los importes finales reducidos citados sea cero, el beneficiario quedará excluido de la misma operación, y cuando proceda se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente.

ANEXO 2

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS OPERACIONES DE LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA ESTABLECIDA EN EL PDR 2014-2020, Y DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS INCLUIDOS Y ASOCIADOS EN LA LÍNEA DE BASE

OPERACIÓN 10.1.1. APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
1	Mantener colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia de 1 kilómetro con otros colmenares del mismo apicultor (BÁSICO 3):			
1.1	Se deben tener los colmenares con 80 colmenas como máximo.	B3	% en tanto por uno	No
1.2	Se respeta la distancia de 1 kilómetro entre colmenares del mismo apicultor.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
2	Disponer de un mínimo de 150 colmenas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	B1	Total	No
3	Mantener las colmenas de la explotación en zona de acogida, permitiéndose que hasta un 80% de las mismas se puedan mantener durante seis meses en zonas agrícolas. Se considera superficie de acogida toda la superficie con vegetación natural de Andalucía, excluyendo los cultivos agrícolas, identificándose dicha superficie en SIGPAC con uso FO, PA, PR y PS, u otros usos siempre y cuando el colmenar quede a una distancia inferior de 500 metros de un recinto de uso SIGPAC de los referidos anteriormente, siempre que en el caso de zonas con cultivo agrícolas éstas no estén en floración o en el caso de cultivos permanentes sean especies principalmente de polinización anemófila o que no exista cultivo agrícola. Esta distancia se justifica ante las dificultades técnicas de acceso y/o asentamiento de colmenares en muchas zonas de acogida (PRINCIPAL):			
3.1	Se deben de tener al menos el 20% de las colmenas en las zonas incluidas como superficie de acogida.	P	Total	No
3.2	Las colmenas que se asienten en zonas fuera de las zonas de acogida deben estar un máximo de 6 meses en esos lugares.	P	Total	No

OPERACIÓN 10.1.1. APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
4	Obligación de identificar con coordenadas UTM, en el sistema de referencia ETRS89, el asentamiento de cada colmenar (incluyendo número de colmenas por colmenar) a fecha del último día de cada trimestre de los años de compromiso e incorporar dicha información, a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión de la Ganadería de Andalucía (SIGGAN), a través del Punto de Información y Gestión al Ganadero (PIGAN) o mediante la presentación de comunicación, preferentemente en el Registro de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) donde se encuentren ubicados el mayor número de colmenas. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicha incorporación se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre (BÁSICO 1):			
4.1	Se dispone en plazo de todas las lecturas (menor o igual a 1 lectura)	B1	Total	No
4.2	Se dispone en plazo de al menos una lectura (de 2 a 3 lecturas).	B3	Total	No
5	En el caso de cambios de ubicación de las colmenas, esta deberá contar con una puntuación igual o superior a la mínima que, en aplicación de los criterios de selección establecidos en el Anexo IV, determinó el acceso a la ayuda en la convocatoria por la que se admitió su solicitud al régimen de ayudas.	B1	Total	No

OPERACIÓN 10.1.2. MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
1	Mantenimiento de animales reproductores de raza pura inscritos en el libro genealógico de razas en peligro de extinción. El número de efectivos mínimo permitido de estos reproductores se indica en el Anexo VI.	B1	Total	No
2	Participación en el programa de cría en pureza de razas autóctonas en peligro de extinción e inscripción de la descendencia en los registros correspondientes del libro genealógico de la raza.	B3	Total	No
3	Cría en sistema de raza pura durante todo el periodo e inscripción de los animales nacidos en el registro de la raza, con un promedio mínimo de descendientes inscritos en Libro Genealógico por hembra reproductora y año en la explotación de 0,3 en bovino, 0,45 en ovino/caprino y de 7 en porcino, atendiendo a la reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza.	P	% en tanto por uno	No

OPERACIÓN 10.1.3. CONSERVACIÓN Y MEJORA DE PASTOS EN SISTEMAS DE DEHESAS				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
1	Llevanza de un registro de prácticas de los cultivos relacionadas con los compromisos agroambientales conforme a lo establecido en el artículo 14. (ACTUACION 1 Y 2) (PRINCIPAL):			
1.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No
1.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
2	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No

OPERACIÓN 10.1.3. CONSERVACIÓN Y MEJORA DE PASTOS EN SISTEMAS DE DEHESAS				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
ACTUACIÓN 1. SIEMBRA DE PRATENSES, ABONADO Y SECUESTRO TEMPORAL DEL PASTOREO				
3	Mantenimiento de una carga ganadera entre 0,1 y 1 UGM/hectárea en la superficie admisible de formación adehesada donde se realiza el compromiso ambiental.	B1	Total	No
4	Incorporación de abonado fosfatado en la superficie de formación adehesada donde se realiza el compromiso ambiental, a unas dosis mínimas equivalentes de superfosfato de cal al 18 % de 200 Kg/ha el primer año de actuación, y de 150 Kg/ha del segundo al quinto año (PRINCIPAL):			
4.1	Presentación de las facturas de compra de abonos correspondientes, así como copia del registro documental durante todos los años del periodo de compromisos.	P	Total	No
4.2	Se usa una dosis mínimas equivalentes de superfosfato de cal al 18 % de 200 Kg/ha el primer año de actuación, y de 150 Kg/ha del segundo al quinto año.	P	Total	No
5	Siembra de especies pratenses en el primer año del periodo de compromiso, sobre superficie de formación adehesada donde se realiza el compromiso ambiental. Se podrá utilizar para la siembra una mezcla de especies, siempre que incluya al menos una especie de leguminosa pratense a una dosis mínima de 20 Kg. leguminosa/ha (BÁSICO 3):			
5.1	Se lleva a cabo la siembra de pratenses sobre la superficie de actuación.	B3	% en tanto por uno	No
5.2	Si se usa una mezcla de especies en la siembra, una de ellas es una leguminosa.	P	% en tanto por uno	No
5.3	Presentación de las facturas de compra de las semillas correspondientes, así como copia del registro documental durante todos los años del periodo de compromisos.	B3	Total	No
5.4	Se usa una dosis mínima de 20 Kg. leguminosa/ha.	P	Total	No
6	Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo en la superficie la formación adehesada donde se realiza el compromiso ambiental durante el primer año de compromiso, con la finalidad de favorecer el nacimiento e implantación de las especies pratenses, desde el 15 octubre al 15 de diciembre del año de compromiso de presentación de la solicitud de ayuda.	P	% en tanto por uno	No
7	Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo en la superficie de dehesa donde se realiza el compromiso ambiental, con la finalidad de favorecer el semillado de las especies pratenses, desde el 15 de abril al 15 de junio en cada uno de los años de compromiso siguientes al de presentación de la solicitud de ayuda.	P	% en tanto por uno	No
ACTUACIÓN 2. ABONADO Y SECUESTRO TEMPORAL DEL PASTOREO				
8	Mantenimiento de una carga ganadera entre 0,1 y 1 UGM/hectárea en la superficie admisible de formación adehesada donde se realiza el compromiso ambiental.	B1	Total	No
9	Incorporación de abonado fosfatado en la superficie de formación adehesada donde se realiza el compromiso ambiental, a unas dosis mínimas equivalentes de superfosfato de cal al 18 % de 200 Kg/ha el primer año de actuación, y de 150 Kg/ha del segundo al quinto año (BASICO 3):			
9.1	Presentación de las facturas de compra de abonos correspondientes, así como copia del registro documental durante todos los años del periodo de compromisos.	B3	Total	No
9.2	Se usa una dosis mínimas equivalentes de superfosfato de cal al 18 % de 200 Kg/ha el primer año de actuación, y de 150 Kg/ha del segundo al quinto año.	B3	Total	No

OPERACIÓN 10.1.3. CONSERVACIÓN Y MEJORA DE PASTOS EN SISTEMAS DE DEHESAS				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
10	Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo en la superficie de dehesa donde se realiza el compromiso ambiental, con la finalidad de favorecer el semillado de las especies pratenses, desde el 15 de abril al 15 de junio en cada uno de los años de compromiso siguientes al de presentación de la solicitud de ayuda.	P	% en tanto por uno	No
ACTUACIÓN 3. SECUESTRO TEMPORAL DEL PASTOREO				
11	Mantenimiento de una carga ganadera entre 0,1 y 1 UGM/hectárea en la superficie admisible de formación adhesionada donde se realiza el compromiso ambiental.	B1	Total	No
12	Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo en la superficie de dehesa donde se realiza el compromiso ambiental, con la finalidad de favorecer el semillado de las especies pratenses, desde el 15 de abril al 15 de junio en cada uno de los años de compromiso siguientes al de presentación de la solicitud de ayuda.	B1	% en tanto por uno	No

OPERACIÓN 10.1.4. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
1	Llevanza de un registro de prácticas de los cultivos relacionadas con los compromisos agroambientales conforme a lo establecido en el artículo 14 (PRINCIPAL):			
1.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No
1.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
2	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
3	Las parcelas agrícolas declaradas, en la solicitud de pago, con cultivos elegibles para esta operación deberán obtener la correspondiente certificación en producción Integrada por parte de la entidad de certificación autorizada correspondiente conforme el artículo 7 del Decreto 245/2003 de 2 de septiembre (BÁSICO 1):			
3.1	Aplica en más o igual del 80% de la superficie determinada (incumple en menos o igual del 20%).	B1	% en tanto por uno	No
3.2	Aplica en menos del 80% de la superficie determinada (incumplen en más del 20%).	B1	Total	No
4F	La asistencia por parte del agricultor al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales, que tendrán que realizarse dentro de los cuatro primeros años del período de compromiso.	S	Total	No
5	La participación en un sistema de seguimiento técnico y de verificación de los compromisos agroambientales, acreditada a través de una entidad de certificación en producción integrada, reconocida para tal fin.	B3	Total	No
6	La realización de siembra directa, acompañada del mantenimiento de los restos de los cultivos herbáceos de secano sobre el suelo.	B2	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)

OPERACIÓN 10.1.4. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO				
COMPROMISOS				
ID	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
7	Implantación y gestión de márgenes multifuncionales (BÁSICO 3):			
7.1	Los márgenes multifuncionales cubrirán una superficie del 5% de la explotación (definida como superficie cultivada con los cultivos elegibles más el margen).	P	% en tanto por uno	No
7.2	Los márgenes multifuncionales tienen una anchura mínima de 1,5 metros.	S	% en tanto por uno	No
7.3	En las explotaciones situadas en zonas RAMSAR esta superficie será del 10%. En los casos de agricultores que deban cumplir con el "greening" estos márgenes podrán computar para dicho cumplimiento.	B3	% en tanto por uno	No
7.4	En el año de solicitud de la ayuda el productor establecerá en su declaración el número de hectáreas comprometidas en función de la superficie que declare con los cultivos elegibles para esta operación.	S	Total	No
7.5	Igualmente, en el año de solicitud de la ayuda se determinará gráficamente el margen multifuncional para el número de hectáreas comprometidas, referidas en el apartado anterior, y el margen deberá establecerse de forma perimetral a los cultivos elegibles hasta cubrir la superficie exigida.	S	Total	No
7.6	En el caso de parcelas con cursos de agua, el margen se establece de forma paralelamente a los mismos, a partir de la franja obligatoria de 5 m.	S	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
7.7	El margen se mantendrá invariable durante los años del periodo de compromisos, tanto en su superficie como en su localización, si bien, como excepción, en casos debidamente justificados, se podrá permitir el cambio de ubicación del mismo. En estos casos el productor estará obligado a implantarlo de nuevo sin compensación por ello y sólo se permitiría un cambio por el periodo de compromiso.	S	% en tanto por uno	No
7.8	El margen se implantará el primer año de compromiso.	P	% en tanto por uno	No
7.9F	Se realizará una resiembra en el resto del periodo de compromiso.	P	% en tanto por uno	No
7.10	El margen multifuncional está formado por un mínimo de 3 especies de las enumeradas en el Anexo X de la Orden reguladora.	S	% en tanto por uno	No
7.11	Se cumple la densidad mínima de plantación para las especies que componen el margen según se define en el anexo X de la Orden reguladora.	S	% en tanto por uno	No
7.12	El margen ha sido segado antes del 15 de julio.	P	% en tanto por uno	No

OPERACIÓN 10.1.4. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO				
COMPROMISOS				
ID	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
7.13	Los restos del margen se trituran.	P	% en tanto por uno	No

OPERACIÓN 10.1.5. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
1	Llevar a cabo un registro de prácticas de los cultivos relacionadas con los compromisos agroambientales conforme a lo establecido en el artículo 14 (PRINCIPAL):			
1.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No
1.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
2	Cultivo solicitado, elegible según el Anexo III.I de la Orden reguladora, distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
3	En los años en los que se declaren, en la solicitud de pago, parcelas agrícolas con cultivos elegibles para esta operación, dichas parcelas deberán obtener la correspondiente certificación en Producción Integrada por parte de la entidad de certificación autorizada correspondiente conforme el artículo 7 del Decreto 245/2003 de 2 de septiembre (BÁSICO 1):			
3.1	Aplica en más o igual del 80% de la superficie determinada de cultivos elegibles según el Anexo III.I de la Orden reguladora (incumple en menos o igual del 20%).	B1	% en tanto por uno	No
3.2	Aplica en menos del 80% de la superficie determinada de cultivos elegibles según el Anexo III.I de la Orden reguladora (incumple en más del 20%).	B1	Total	No
4	En los años en los que se declaren cultivos elegibles, la superficie mínima será de 0,5 hectáreas, considerando la suma de la superficie del total de cultivos elegibles acogidos a la operación	B1	Total	No
5F	La asistencia por parte del agricultor, al menos, a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales, las cuales serán realizadas durante los cuatro primeros años del periodo de compromisos.	S	Total	No
6	La participación en un sistema de seguimiento técnico y de verificación de los compromisos agroambientales, acreditada a través de una entidad de certificación en producción integrada, reconocida para tal fin.	B3	Total	No
7	Enterrado de los restos del cultivo de la remolacha, y picado e incorporación de los restos de cosecha en el suelo del cultivo del algodón (PRINCIPAL):			
7.1	Si existe cultivo de remolacha ha procedido a enterrar los restos de cultivo.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
7.2	Si existe cultivo de algodón ha procedido al picado de los restos de cosecha.	P	% en tanto por uno	No
7.3	Si existe cultivo de algodón ha procedido al enterrado de los restos de cosecha.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
8	Establecimiento de una enmienda orgánica mediante un cultivo de leguminosa como abonado verde, una vez en el periodo de compromiso (1/5); este compromiso se podrá realizar en un año sobre la totalidad de la superficie comprometida o en varios siempre que se alcance la totalidad de la superficie. Este cultivo deberá sembrarse a lo largo del otoño, tras el cultivo del algodón y/o la remolacha y deberá permanecer en el terreno hasta el estado de floración, y como mínimo hasta el 28 de febrero y se incorporará al suelo con una labor. En casos que la autoridad competente lo establezca, sobre situaciones reconocidas oficialmente, se podrán hacer excepciones (BÁSICO 2):			
8.1F	Se establece un cultivo de leguminosa en la totalidad de la superficie comprometida a lo largo de los años de compromiso.	B2	% en tanto por uno	No
8.2	Si se ha establecido un cultivo de leguminosa, este se ha sembrado durante el otoño, tras el cultivo del algodón y la remolacha.	S	% en tanto por uno	No
8.3	Si se ha establecido un cultivo de leguminosa, este ha permanecido en el terreno hasta el estado de madurez lechosa y como mínimo hasta el 28 de febrero.	P	% en tanto por uno	No
8.4	Si se ha establecido un cultivo de leguminosa, este se ha incorporado al suelo con una labor.	P	% en tanto por uno	No

OPERACIÓN 10.1.5. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
9V	COMPROMISO VOLUNTARIO: Establecimiento de una enmienda natural mediante un cultivo de crucífera para su enterrado en verde, una vez en el período de compromiso (1/5); este compromiso se podrá realizar en un año sobre la totalidad de la superficie comprometida o en varios siempre que se alcance la totalidad de la superficie. Este cultivo deberá sembrarse a lo largo del otoño, tras el cultivo del algodón y/o la remolacha, y deberá permanecer en el terreno hasta el 28 de febrero y se incorporará total o parcialmente al suelo con una labor. No se podrá establecer en la misma campaña agrícola que el abono verde con leguminosa. En casos que la autoridad competente lo establezca, sobre situaciones reconocidas oficialmente, se podrán hacer excepciones (BÁSICO 3):			
9.1F	Se establece un cultivo de crucífera en la totalidad de la superficie comprometida a lo largo de los años de compromiso.	B3	% en tanto por uno	No
9.2	Si se ha establecido un cultivo de crucífera, este se ha sembrado durante el otoño, tras el cultivo del algodón y la remolacha.	S	% en tanto por uno	No
9.3	Si se ha establecido un cultivo de crucífera, este ha permanecido hasta el 28 de febrero.	P	% en tanto por uno	No
9.4	Si se ha establecido un cultivo de crucífera, este se ha incorporado al suelo.	P	% en tanto por uno	No
9.5	Si se ha establecido un cultivo de crucífera, se ha realizado sin coincidir con una leguminosa.	T	Total	No
10	En el caso de cambios de ubicación de los recintos, esta deberá contar con una puntuación igual o superior a la mínima que, en aplicación de los criterios de selección establecidos en el Anexo IV, determinó el acceso a la ayuda en la convocatoria por la que se admitió su solicitud al régimen de ayudas.	B1	Total	No

OPERACIÓN 10.1.6. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES)				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
1	Llevanza de un registro de prácticas de los cultivos relacionadas con los compromisos agroambientales conforme a lo establecido en el artículo 14 (PRINCIPAL):			
1.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No
1.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
2	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
3	Las parcelas agrícolas declaradas, en la solicitud de pago, con cultivos elegibles para esta operación deberán obtener la correspondiente certificación en producción Integrada por parte de la entidad de certificación autorizada conforme al artículo 7 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre (BÁSICO 1).			
3.1	Aplica en más o igual del 80% de la superficie determinada (incumple en menos o igual del 20%).	B1	% en tanto por uno	No
3.2	Aplica en menos del 80% de la superficie determinada (incumplen en más del 20%).	B1	Total	No
4F	La asistencia por parte del agricultor al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales, que tendrán que realizarse dentro de los cuatro primeros años del período de compromiso.	S	Total	No
5	La participación en un sistema de seguimiento técnico y de verificación de los compromisos agroambientales, acreditada a través de una entidad de certificación en producción integrada, reconocida para tal fin.	B3	Total	No

OPERACIÓN 10.1.6. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES)				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
6	La implantación y el mantenimiento de una cubierta vegetal espontánea o sembrada (BÁSICO 2):			
6.1	Existe una cubierta vegetal en las calles entre el 15 de octubre y el 15 de marzo.	B2	% en tanto por uno	No
6.2	En parcelas de almendro, debe de existir una cubierta vegetal con una anchura igual o superior a 1,8 metros.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
6.3	En parcelas de viñedo, la cubierta se implantará en calles alternas y con una anchura mínima media de 1,80 metros.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
6.4	El manejo de las cubiertas vegetales para limitar la competencia por agua y nutrientes se realizará a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos a través de al menos un pase anual de segadora mecánica, o por aprovechamiento a diente. Se procurará establecer las buenas prácticas de manejo en las cubiertas que permitan el autoabastecimiento de un banco propio de semillas, especialmente para mejorar la implantación de la cubierta en los años que no se realiza la siembra.	B3	% en tanto por uno	No
6.5	Se respeta la limitación en cuanto al uso de herbicidas para eliminar la cubierta en las calles: una por año.	S	% en tanto por uno	No
6.6	Se respeta la limitación en cuanto al uso de herbicidas para eliminar la cubierta en las calles: 2 veces durante el periodo de compromiso.	S	% en tanto por uno	No
6.7	Se respeta la limitación en cuanto al uso de herbicidas para eliminar la cubierta en las calles: la/s aplicación/es de herbicida se realizan siempre después de la siega mecánica.	T	% en tanto por uno	No
6.8	Se prohíbe labrar las cubiertas, excepto aquellas labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las mismas.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
6.9	Si establece cubiertas sembradas, en el primer año de compromiso se ha producido la primera implantación.	B3	% en tanto por uno	No
6.10	A partir del segundo año, habiéndose declarado la intención de llevar a cabo la resiembra de la cubierta, esta se ha realizado.	S	% en tanto por uno	No
6.11F	Si establece cubiertas sembradas, la implantación se ha realizado al menos tres veces durante el periodo de compromiso.	P	% en tanto por uno	No
6.12	Se aplicará fertilización para ayudar a la óptima implantación de la cubierta (sólo en los años en los que se implante).	P	% en tanto por uno	No
7V	COMPROMISO VOLUNTARIO PARA EL CULTIVO DEL ALMENDRO: El triturado y la distribución de los restos de poda. Se realizarán al menos dos podas durante el periodo de compromiso. Este compromiso no se realizará cuando se observen problemas fitosanitarios debidamente justificados mediante informe técnico y/o resultados analíticos (PRINCIPAL):			
7.1	Habiéndose declarado la intención de llevar a cabo poda en la campaña en cuestión, se ha procedido al triturado y la distribución de los restos de poda.	S	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
7.2F	Se realizarán al menos dos podas durante el periodo de compromiso. Este compromiso no se realizará cuando se observen problemas fitosanitarios debidamente justificados mediante informe técnico y/o resultados analíticos.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)

OPERACIÓN 10.1.7. SISTEMAS SOSTENIBLES DE OLIVAR				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
1	Llevar a cabo un registro de prácticas de los cultivos relacionadas con los compromisos agroambientales conforme a lo establecido en el artículo 14 (PRINCIPAL):			
1.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No
1.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
2	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
3	Las parcelas agrícolas declaradas, en la solicitud de pago, con cultivos elegibles para esta operación deberán obtener la correspondiente certificación en producción Integrada por parte de la entidad de certificación autorizada conforme al artículo 7 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre (BÁSICO 1):			
3.1	Aplica en más o igual del 80% de la superficie determinada (incumple en menos o igual del 20%).	B1	% en tanto por uno	No
3.2	Aplica en menos del 80% de la superficie determinada (incumplen en más del 20%).	B1	Total	No
4F	La asistencia por parte del agricultor al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales, que tendrán que realizarse dentro de los cuatro primeros años del período de compromiso.	S	Total	No
5	La participación en un sistema de seguimiento técnico y de verificación de los compromisos agroambientales, acreditada a través de una entidad de certificación en producción integrada, reconocida para tal fin.	B3	Total	No
6	La implantación y el mantenimiento de una cubierta vegetal espontánea o sembrada (BÁSICO 2):			
6.1	Existe una cubierta vegetal en las calles entre el 15 de octubre y el 15 de marzo.	B2	% en tanto por uno	No
6.2	La anchura de la cubierta vegetal es mayor o igual a la declarada.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
6.3	El manejo de las cubiertas vegetales para limitar la competencia por agua y nutrientes se realizará a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos a través de al menos un pase anual de segadora mecánica en cubiertas estrechas y dos en anchas, o por aprovechamiento a diente. Se procurará establecer las buenas prácticas de manejo en las cubiertas que permitan el autoabastecimiento de un banco propio de semillas, especialmente para mejorar la implantación de la cubierta en los años que no se realiza la siembra.	B3	% en tanto por uno	No
6.4	Se respeta la limitación en cuanto al uso de herbicidas para eliminar la cubierta en las calles: una por año.	S	% en tanto por uno	No
6.5	Se respeta la limitación en cuanto al uso de herbicidas para eliminar la cubierta en las calles: 2 veces durante el periodo de compromiso.	S	% en tanto por uno	No
6.6	Se respeta la limitación en cuanto al uso de herbicidas para eliminar la cubierta en las calles: la/s aplicación/es de herbicida se realizan siempre después de la siega mecánica.	T	% en tanto por uno	No
6.7	Se prohíbe labrar las cubiertas, excepto aquellas labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las mismas.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
6.8	Si establece cubiertas sembradas, en el primer año de compromiso se ha producido la primera implantación.	B3	% en tanto por uno	No
6.9	A partir del segundo año, habiéndose declarado la intención de llevar a cabo la resiembra de la cubierta, esta se ha realizado.	S	% en tanto por uno	No

OPERACIÓN 10.1.7. SISTEMAS SOSTENIBLES DE OLIVAR				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
6.10F	Si establece cubiertas sembradas, la implantación se ha realizado al menos tres veces durante el periodo de compromiso.	P	% en tanto por uno	No
6.11	Se aplicará fertilización para ayudar a la óptima implantación de la cubierta (sólo en los años en los que se implante).	P	% en tanto por uno	No
7V	COMPROMISO VOLUNTARIO: El triturado y la distribución de los restos de poda. Se realizarán al menos dos podas durante el periodo de compromiso. Este compromiso no se realizará cuando se observen problemas fitosanitarios debidamente justificados mediante informe técnico y/o resultados analíticos (PRINCIPAL):			
7.1	Habiéndose declarado la intención de llevar a cabo poda en la campaña en cuestión, se ha procedido al triturado y la distribución de los restos de poda.	S	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
7.2F	Se realizarán al menos dos podas durante el periodo de compromiso. Este compromiso no se realizará cuando se observen problemas fitosanitarios debidamente justificados mediante informe técnico y/o resultados analíticos.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)

OPERACIÓN 10.1.8. SISTEMAS AGRARIOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS POBLACIONES DE AVES ESTEPARIAS Y AVES DE LOS ARROZALES ANDALUCES				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
AVES ESTEPARIAS. PROGRAMA 1. ADECUACIÓN DE LA FECHA DE COSECHA A LA FENOLOGÍA DEL AGUILUCHO CENIZO				
1	Llevanza de un registro de prácticas de los cultivos relacionadas con los compromisos agroambientales conforme a lo establecido en el artículo 14 (PRINCIPAL):			
1.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No
1.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
2	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
3F	Asistencia por parte del agricultor, al menos, dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales, las cuales serán realizadas durante los cuatro primeros años del periodo de compromisos.	S	Total	No
4	Retrasar la recogida del cereal hasta el 30 de junio, salvo en aquellos recintos elegibles en la ZEPA del Alto Guadiato, que se retrasará hasta el 15 de julio.	P	% en tanto por uno	No
5F	En los recintos sujetos al compromiso agroambiental, la persona solicitante estará obligada a cultivar cereal en al menos 3 años de los 5 del periodo de compromisos en los recintos comprometidos, y será revisado si se amplía el periodo de compromiso. El retraso de la recolección afectará únicamente a los recintos que en una campaña agrícola específica estén sembrados de cereal.	B1	% en tanto por uno	No
AVES ESTEPARIAS. PROGRAMA 2. ACTUACIONES EN ZEPA				
1	Llevanza de un registro de prácticas de los cultivos relacionadas con los compromisos agroambientales conforme a lo establecido en el artículo 14 (PRINCIPAL):			
1.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No
1.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
22	Cultivo solicitado distinto al determinado	B1	% en tanto por uno	No

OPERACIÓN 10.1.8. SISTEMAS AGRARIOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS POBLACIONES DE AVES ESTEPARIAS Y AVES DE LOS ARROZALES ANDALUCES				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
3F	Asistencia por parte del agricultor, al menos, dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales, las cuales serán realizadas durante los cuatro primeros años del periodo de compromisos.	S	Total	No
4	Mantenimiento de rastrojo: Se trata de mantener en el campo los restos de los cultivos de cereal, una vez que se haya recolectado la producción. Los compromisos serán los siguientes (BÁSICO 2):			
4.1	Se prohíbe retirar los restos de los cultivos de cereal una vez recolectado hasta el 1 de octubre.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
4.2	Se deberá mantener en el terreno la paja formando cordones tras la recolección, prohibiéndose su picado.	S	% en tanto por uno	No
4.3	No se permite la entrada de ganado hasta el 15 de agosto, inclusive.	S	% en tanto por uno	No
4.4	No se permiten actuaciones sobre el suelo hasta el 1 de octubre.	S	% en tanto por uno	No
4.5F	El mantenimiento del rastrojo afectará únicamente a los recintos que en su campaña agrícola específica estén sembrados de cereal. En todo caso estará obligado a cultivar en al menos 3 años de los 5 del periodo de compromiso en los recintos comprometidos.	B2	% en tanto por uno	No
5	Mantenimiento de barbechos: Se entiende por barbecho el mantenimiento de los restos del cultivo en el campo durante la siguiente temporada agrícola. Los compromisos serán los siguientes (BÁSICO 3):			
5.1	Permanencia en el terreno: desde la recolección de cultivo hasta el 1 de septiembre del año siguiente	S	% en tanto por uno	No
5.2	No se permitirán labores agrícolas ni la aplicación de fitosanitarios, salvo una aplicación de herbicida en caso necesario.	S	% en tanto por uno	No
5.3	No se permite la entrada de ganado entre el 1 de enero y el 15 de agosto del año de barbecho	S	% en tanto por uno	No
5.4F	El mantenimiento de barbecho estará obligado a realizarlo, en al menos 1 año de los 5 del periodo de compromiso en los recintos comprometidos. En la ZEPA del Alto Guadiato serán 2 años de los 5.	B3	% en tanto por uno	No
AVES EN ARROZALES				
1	Llevanza de un registro de prácticas de los cultivos relacionadas con los compromisos agroambientales conforme a lo establecido en el artículo 14 (PRINCIPAL).			
1.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No
1.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
2	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
3	Las parcelas agrícolas declaradas, en la solicitud de pago, con cultivos elegibles para esta operación deberán obtener la correspondiente certificación en producción Integrada por parte de la entidad de certificación autorizada conforme al artículo 7 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre (BÁSICO 1):			
3.1	Aplica en más o igual del 80% de la superficie determinada (incumple en menos o igual del 20%).	B1	% en tanto por uno	No
3.2	Aplica en menos del 80% de la superficie determinada (incumplen en más del 20%).	B1	Total	No
4F	Asistencia por parte del agricultor, al menos, a una jornada formativa relacionada con los compromisos agroambientales, la cual será realizada durante los cuatro primeros años del periodo de compromiso.	S	Total	No
5	La participación en un sistema de seguimiento técnico y de verificación de los compromisos agroambientales, acreditada a través de una entidad de certificación en producción integrada, reconocida para tal fin.	B3	Total	No

OPERACIÓN 10.1.8. SISTEMAS AGRARIOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS POBLACIONES DE AVES ESTEPARIAS Y AVES DE LOS ARROZALES ANDALUCES				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
6	Inundación invernal: terminado el ciclo productivo del cultivo, los arrozales se mantendrán inundados hasta el 15 de enero.	B2	% en tanto por uno	No
7V	COMPROMISO VOLUNTARIO AVES EN ARROZALES: Empleo de abonos de liberación lenta, controlada o fertilizantes estabilizados (2 veces en los 5 años del periodo de compromiso) (PRINCIPAL):			
7.1	Habiéndose declarado la intención de llevar a cabo abonado en la campaña en cuestión, se ha procedido al abonado.	S	% en tanto por uno	No
7.2F	Empleo de abonos de liberación lenta, controlada o fertilizantes estabilizados (2 veces en los 5 años del periodo de compromiso).	P	% en tanto por uno	No

OPERACIÓN 10.1.9: SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS HORTÍCOLAS INTENSIVOS Y FLOR CORTADA DE INVERNADERO				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
1	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
ACTUACIÓN 1: RESERVORIOS EXTERIORES				
2	Llevanza de un registro de prácticas agroambientales donde se indiquen las prácticas realizadas en el manejo del reservorio exterior, conforme a lo establecido en el artículo 14 (PRINCIPAL):			
2.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No
2.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
3	Compromisos generales relativos al reservorio exterior (BÁSICO 1):			
3.1	Los reservorios exteriores supondrán un 1,5% de la superficie bajo invernadero.	B1	% en tanto por uno	No
3.2	Deben emplearse para su establecimiento especies arbustivas autóctonas que sirvan para la conservación de la fauna auxiliar. Las especies elegibles para los reservorios exteriores se determinan en el Anexo XI de la Orden reguladora.	P	% en tanto por uno	No
3.3	Las plantas se obtendrán de viveros forestales, nunca se arrancarán del entorno natural.	S	% en tanto por uno	No
3.4	El reservorio exterior debe ser multiespecífico, debiendo emplearse un mínimo de 5 especies arbustivas.	S	% en tanto por uno	No
3.5	El reservorio exterior debe emplear especies arbustivas que ofrezcan una floración escalonada.	S	% en tanto por uno	No
3.6	Los reservorios podrán ser tapizantes o mezclados con especies arbustivas o subarbustivas.	S	% en tanto por uno	No
3.7	Su anchura media estará comprendida entre 1 y 4 metros dependiendo de las especies a implantar según la proporción de tapizantes, subarbustivas y arbustivas. No serán admisibles reservorios con una anchura mínima media inferior a 1 metro.	P	% en tanto por uno	No
4	Presentación de las facturas de compra de la adquisición de especies elegibles, para el establecimiento y gestión de reservorios exteriores, antes de la finalización del año al que corresponda la solicitud de ayuda, es decir, primera anualidad. Debe justificarse la adquisición de las especies elegibles para los reservorios exteriores, y en las densidades mínimas, que se determinan, en el Anexo XI de la Orden reguladora.	B1	Total	No

OPERACIÓN 10.1.9: SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS HORTÍCOLAS INTENSIVOS Y FLOR CORTADA DE INVERNADERO				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
5	Compromisos relativos a la implantación y gestión del reservorio exterior (BÁSICO 3):			
5.1	Dar riegos de apoyo para asegurar el establecimiento y el mantenimiento adecuado de los reservorios.	P	% en tanto por uno	No
5.2	No emplear herbicidas ni para su establecimiento ni para su mantenimiento. Realización de escardas manuales para la eliminación de las malas hierbas y reducir la competencia de las mismas con el establecimiento de las plantas.	B3	% en tanto por uno	No
5.3	Reposición de las marras en años sucesivos.	P	% en tanto por uno	No
5.4	Se cumple la densidad mínima de plantación para reservorios exteriores establecida en el Anexo XI de la Orden reguladora.	P	% en tanto por uno	No
6	Presentación de copia del registro documental durante todos los años del periodo de compromisos.	P	Total	No
ACTUACIÓN 2: RAFIA BIODEGRADABLE EN LUGAR DE CONVENCIONAL EN UN CICLO DE CULTIVO POR CAMPAÑA AGRÍCOLA				
7	Uso de rafia biodegradable en lugar de rafia convencional en un ciclo de cultivo por campaña agrícola, debiéndose emplear mínimo 40.000 metros lineales por hectárea (BÁSICO 1).			
7.1	El cultivo establecido usa rafia como sistema de entutorado.	B1	% en tanto por uno	No
7.2	Se verifica el uso de rafia biodegradable.	B1	% en tanto por uno	No
8	Presentación de las facturas de compra de la adquisición de rafia biodegradable, antes de la finalización del año al que corresponda la solicitud de pago, durante todos los años del periodo de compromisos (BÁSICO 1):			
8.1	Presentación de las facturas de compra de la adquisición de rafia biodegradable, antes de la finalización del año al que corresponda la solicitud de pago, durante todos los años del periodo de compromisos	B1	Total	No
8.2	La factura justifica la adquisición de más o igual al 80% del mínimo exigido de metros lineales por hectárea.	B3	Total	No
8.3	La factura justifica la adquisición de menos del 80% del mínimo exigido de metros lineales por hectárea.	B1	Total	No
ACTUACIÓN 3: COMPOST DE ORIGEN VEGETAL				
9	Uso de compost de origen vegetal, con una dosis mínima de 15 t/ha 2 veces en los 5 años, con un intervalo mínimo de 2 años entre cada aplicación (BÁSICO 1):			
9.1	El invernadero usa el sistema de cultivo de enarenado.	B1	% en tanto por uno	No
9.2	Habiéndose declarado la intención de llevar a cabo el compostaje con compost de origen vegetal, se ha llevado a cabo.	S	% en tanto por uno	No
9.3F	Se realizarán al menos 2 aplicaciones de compost de origen vegetal durante los 5 años, con un intervalo mínimo de 2 años entre cada aplicación	P	Total	No
10	Presentación de las facturas de compra de la adquisición de compost de origen vegetal, antes de la finalización del año al que corresponda la solicitud de pago en la que se usa éste, es decir, dos de los años de periodo de compromisos (BÁSICO 1):			
10.1F	Presentación de las facturas de compra de la adquisición de compost de origen vegetal, dos de los años de periodo de compromisos	B1	Total	No

OPERACIÓN 10.1.9: SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS HORTÍCOLAS INTENSIVOS Y FLOR CORTADA DE INVERNADERO				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
10.2	Con la factura se justifica la adquisición de una dosis mínima de 15 t/ha	B2	Total	No
ACTUACIÓN 4: ABONADO EN VERDE				
11	Llevanza de un registro de prácticas de los compromisos agroambientales, conforme a lo establecido en el artículo 14 (PRINCIPAL):			
11.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No
11.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
12	Realización de abonado en verde, cada anualidad de compromiso (BÁSICO 1):			
12.1	El cultivo establecido usa rafia como sistema de entutorado.	B2	% en tanto por uno	No
12.2	Se lleva a cabo el abonado en verde.	B1	% en tanto por uno	No
13	Presentación de copia del registro documental durante todos los años del periodo de compromisos.	P	Total	No

OPERACIÓN 10.1.10. MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SINGULARES: CASTAÑO Y UVA PASA				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
SUB-OPERACIÓN DEL CASTAÑO				
1	Llevanza de un registro de prácticas de los cultivos relacionadas con los compromisos agroambientales conforme a lo establecido en el artículo 14 (PRINCIPAL):			
1.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No
1.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
2	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
3	Prohibición de labrar el suelo. Entre el 1 de febrero al 31 de mayo se permitirá un laboreo superficial siempre y cuando la alteración del suelo no supere los 20 cm. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias, fuera de dicho periodo, podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm. de profundidad.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
4	Realizar un control de la flora adventicia, evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica. Dicho control se realizará mediante desbroce, evitando dejar el suelo desprotegido (BÁSICO 2):			
4.1	Se debe de realizar un control de la flora adventicia para evitar el desarrollo de especies perennes.	P	% en tanto por uno	No
4.2	Se debe de realizar el control de la flora adventicia sin dejar el suelo desprotegido.	S	% en tanto por uno	No
4.3	El control de la flora adventicia se debe de realizar mediante desbroce.	B2	% en tanto por uno	No

OPERACIÓN 10.1.10. MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SINGULARES: CASTAÑO Y UVA PASA				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
5	Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia.	S	% en tanto por uno	No
6	Presentación de copia del registro documental durante todos los años del periodo de compromisos.	P	Total	No

OPERACIÓN 10.1.10. MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SINGULARES: CASTAÑO Y UVA PASA				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
SUB-OPERACIÓN DE LA UVA PASA:				
1	Llevar a cabo un registro de prácticas de los compromisos agroambientales, conforme a lo establecido en el artículo 14. (PRINCIPAL):			
1.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No
1.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
2	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
3	Realizar piletas en la base de las cepas. El compromiso se extendería a las cepas de al menos el 20% de la superficie de la parcela al año, de forma que en los 5 años de compromiso se hayan elaborado piletas en el 100% de la parcela. La primera labor ("fragar") se permite desde el 1 de Diciembre, del año de la presentación de la solicitud de ayuda, hasta el 15 de Enero, del año siguiente. La segunda ("arropar") desde el 1 de Marzo hasta el 15 de Abril, del año siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda. Estas labores se realizarán para cada anualidad del periodo de compromiso en los plazos indicados (BÁSICO 1):			
3.1	Se realiza la labor de "fragar" entre el 1 de diciembre, del año de la presentación de la solicitud de ayuda, hasta el 15 de enero, del año siguiente.	B1	% en tanto por uno	No
3.2	Se realiza la labor de "arropar" entre el 1 de marzo, del año de la presentación de la solicitud de ayuda, hasta el 15 de abril, del año siguiente.	B2	% en tanto por uno	No
4	Presentación de copia del registro documental durante todos los años del periodo de compromisos.	P	Total	No

OPERACIÓN 10.1.11. AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES)				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
1	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
2	Las parcelas agrícolas declaradas con cultivos elegibles para esta operación en la solicitud de pago deberán estar certificadas bajo el método de producción ecológica (BÁSICO 1):			
2.1	Aplica en más o igual del 80% de la superficie determinada (incumple en menos o igual del 20%)	B1	% en tanto por uno	No
2.2	Aplica en menos del 80% de la superficie determinada (incumplen en más del 20%)	B1	Total	No
3	El mantenimiento de una cubierta vegetal espontánea (BÁSICO 2):			

OPERACIÓN 10.1.11. AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES)				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
3.1	Entre el 15 de octubre y el 15 de marzo del año siguiente.	B2	% en tanto por uno	No
3.2	Con una anchura mínima media de 3,60 metros. En la vid, la cubierta será de 1,80 metros y en calles alternas.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
3.3	El manejo de las cubiertas vegetales para limitar la competencia por agua y nutrientes se realizará a finales de invierno o en primavera mediante siega mecánica o por aprovechamiento a diente. Igualmente, se procurará establecer buenas prácticas de manejo en las cubiertas que permitan el autoabastecimiento de un banco propio de semillas.	B3	% en tanto por uno	No
3.4	Se prohíbe labrar cubiertas, excepto aquellas labores superficiales para la incorporación de semillas al suelo.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)

OPERACIÓN 10.1.12. AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN OLIVAR				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
21	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
2	Las parcelas agrícolas declaradas con cultivos elegibles para esta operación en la solicitud de pago deberán estar certificadas bajo el método de producción ecológica (BÁSICO 1):			
2.1	Aplica en más o igual del 80% de la superficie determinada (incumple en menos o igual del 20%).	B1	% en tanto por uno	No
2.2	Aplica en menos del 80% de la superficie determinada (incumplen en más del 20%).	B1	Total	No
3	El mantenimiento de una cubierta vegetal espontánea (BÁSICO 2):			
3.1	Entre el 15 de octubre y el 15 de marzo del año siguiente.	B2	% en tanto por uno	No
3.2	Con una anchura mínima media de 3,60 metros.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
3.3	El manejo de las cubiertas vegetales para limitar la competencia por agua y nutrientes se realizará a finales de invierno o en primavera mediante siega mecánica o por aprovechamiento a diente. Igualmente, se procurará establecer buenas prácticas de manejo en las cubiertas que permitan el autoabastecimiento de un banco propio de semillas.	B3	% en tanto por uno	No
3.4	Se prohíbe labrar cubiertas, excepto aquellas labores superficiales para la incorporación de semillas al suelo.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)

OPERACIÓN 10.1.13. MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TRADICIONALES DE GANADERÍA EXTENSIVA DE ANDALUCÍA EN RUMIANTES				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
1	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No

OPERACIÓN 10.1.13. MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TRADICIONALES DE GANADERÍA EXTENSIVA DE ANDALUCÍA EN RUMIANTES				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
2	Realizar pastoreo en régimen extensivo en la superficie admisible durante el período de compromisos, con animales de las especies elegibles (BÁSICO 1):			
2.1	Aplica en más o igual del 80% de la superficie determinada (incumple en menos o igual del 20%).	B1	% en tanto por uno	No
2.2	Aplica en menos del 80% de la superficie determinada (incumplen en más del 20%).	B1	Total	No
2	Mantener durante el periodo de compromiso, una carga ganadera entre 0,1 y 0,5 UGM/ha, en la superficie de pastos asociados a la explotación. A estos efectos, se considerará la carga ganadera como media anual de la explotación y se tendrá en cuenta toda la superficie admisible declarada en la solicitud única, se haya solicitado o no la ayuda para ella, así como todas las explotaciones ganaderas de las que sea titular el solicitante.	B1	Total	No
3.	Asistir, al menos, a una jornada de formación organizada por el IFAPA. La jornada debe tener una duración mínima de 5 horas y estar relacionado con la ganadería extensiva y sus beneficios sobre el suelo, la biodiversidad y el cambio climático. La obligación de justificar este requisito se hará efectiva a partir del 31 de diciembre de 2021. La jornada de formación debe realizarse a lo largo del periodo de compromisos.	S	Total	No

ANEXO 3

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS OPERACIONES DE LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA ESTABLECIDA EN EL PDR 2014-2020, Y DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS INCLUIDOS Y ASOCIADOS EN LA LÍNEA DE BASE

OPERACIÓN 11.1.1: CONVERSIÓN A PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
1	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
2	Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) n° 834/2007 y el Reglamento (CE) n° 889/2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo, durante el período de compromiso (BÁSICO 1):			
2.1	Aplica en más o igual del 80% de la superficie determinada (incumple en menos o igual del 20%).	B1	% en tanto por uno	No
2.2	Aplica en menos del 80% de la superficie determinada (incumplen en más del 20%).	B1	Total	No

OPERACIÓN 11.1.2: CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE OLIVAR ECOLÓGICO				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
1	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
2	Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 y el Reglamento (CE) n.º 889/2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, durante el período de compromiso (BÁSICO 1):			
2.1	Aplica en más o igual del 80% de la superficie determinada (incumple en menos o igual del 20%).	B1	% en tanto por uno	No
2.2	Aplica en menos del 80% de la superficie determinada (incumplen en más del 20%).	B1	Total	No

OPERACIÓN 11.2.1: MANTENIMIENTO A PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
1	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
2	Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 y el Reglamento (CE) n.º 889/2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, durante el período de compromiso (BÁSICO 1):			
2.1	Aplica en más o igual del 80% de la superficie determinada (incumple en menos o igual del 20%)	B1	% en tanto por uno	No
2.2	Aplica en menos del 80% de la superficie determinada (incumplen en más del 20%)	B1	Total	No

OPERACIÓN 11.2.2: MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS AGRICULTURA ECOLÓGICA EN OLIVAR				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
1	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
2	Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 y el Reglamento (CE) n.º 889/2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, durante el período de compromiso (BÁSICO 1):			
2.1	Aplica en más o igual del 80% de la superficie determinada (incumple en menos o igual del 20%).	B1	% en tanto por uno	No
2.2	Aplica en menos del 80% de la superficie determinada (incumplen en más del 20%).	B1	Total	No

ANEXO 4

IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA LÍNEA DE BASE ASOCIADOS A CADA UNO DE LOS COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS OPERACIONES INCLUIDAS EN LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA ESTABLECIDAS EN EL PDR 2014-2020

OPERACIÓN 10.1.1. APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	
ID.COM 1.2	Mantener colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia de 1 kilómetro con otros colmenares del mismo apicultor: Se respeta la distancia de 1 km entre colmenares del mismo apicultor.
LÍNEA BASE	Se cumple la distancia mínima de 500 m entre colmenares establecidas en el artículo 4 de la Orden de 26 de febrero de 2004, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
OPERACIÓN 10.1.4. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO	
ID.COM 6	La realización de siembra directa, acompañada del mantenimiento de los restos de los cultivos herbáceos de secano sobre el suelo.
LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 4 (BCAM 4). Cobertura mínima del suelo: Cultivos herbáceos. En las parcelas agrícolas de secano que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se deberá labrar con volteo el suelo, entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la presiembra, permitiendo una labor superficial. No obstante, en parcelas con pendiente inferior al 15 por ciento, por razones agronómicas, como las dobles cosechas, climáticas o de tipología de suelos de Andalucía, o para favorecer la implantación de una cubierta vegetal con cultivos herbáceos, se puede adelantar esta fecha al 15 de mayo, así como realizar técnicas adecuadas de laboreo para el infiltrado de agua estancada, incorporación de materia orgánica con fines de fertilización y lucha contra las malas hierbas.</p> <p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 5 (BCAM 5). Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión: Cultivos herbáceos. En las superficies que se destinen a cultivos herbáceos, no deberá labrarse la tierra con volteo en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media sea igual o superior al 15 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que realice la labor podrá ser superior al 15 por ciento.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela. - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito. <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar operaciones que supongan el laboreo con volteo, deberá solicitarse una autorización.</p> <p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 6 (BCAM 6). Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias: Los rastrojos no podrán quemarse, salvo los del cultivo del arroz, teniendo en cuenta la complejidad en el control y prevención de las plagas y enfermedades en este cultivo.</p> <p>No obstante, para el resto de cultivos, cuando en virtud de las prospecciones fitosanitarias realizadas, la autoridad en materia de sanidad vegetal procediera a la declaración oficial de zonas afectadas por alguna plaga o enfermedad que pueda hacer aconsejable la quema de rastrojos por razones fitosanitarias, ésta será autorizada.</p> <p>Para solicitar dicha declaración deberá realizarse antes de la fecha de máximo apogeo de la plaga o enfermedad y, en todo caso, con anterioridad al estado fenológico de grano pastoso.</p> <p>Cuando se eliminen restos de cosecha de cultivos herbáceos y de los de poda de cultivos leñosos deberá realizarse, en su caso, acumulando dichos residuos, y con arreglo a la normativa establecida.</p> <p>En cualquier caso, la quema deberá realizarse en el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de enero siguiente, para preservar la nidificación y cría de las aves.</p>

ID.COM 7.6	En el caso de parcelas con cursos de agua, el margen se establece de forma paralelamente a los mismos, a partir de la franja obligatoria de 5 m.	
	LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 1 (BCAM 1). Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos: En las márgenes de ríos, manantiales, lagos, lagunas y pantanos, considerados a partir de la ribera, se mantendrá una franja de protección cuya anchura se recoge en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Andalucía para la protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario, que se hace público en la Resolución de 12 de diciembre de 1997 de la Dirección General de la Producción Agraria, y que tendrá una anchura mínima de 5 metros, sin perjuicio de aquellos cultivos que se hayan sembrado previamente a la publicación de esta Orden, ya que en ese caso se aplicará lo establecido en normativa vigente en el momento de la siembra.</p> <p>Esta franja de protección estará situada en la parcela agrícola o será contigua a ella, de forma que sus bordes largos sean paralelos al borde del cauce o masa de agua. En caso de que el margen de agua no sea contigua con la parcela agrícola, se considerará igualmente la franja de protección como el ancho desde la margen del agua, considerado a partir de la ribera, hasta la parcela.</p> <p>En dicha franja de protección no habrá producción agrícola, excepto el caso de los cultivos leñosos que ya estén implantados, ya que en este caso el arranque podría disminuir la protección de los márgenes. Esta franja podrá estar constituida en su totalidad por vegetación de ribera, o en parte por servidumbres de paso así como mezclas de flora silvestres sembradas para el pastoreo o la siega, siempre que siga siendo distinguible de la tierra agrícola contigua.</p> <p>Para el mantenimiento de dichas franjas, en caso necesario, se permite la realización de labores de desbroce o siega con útiles mecánicos, para evitar la proliferación de plagas y enfermedades que constituyan un riesgo sanitario para los cultivos adyacentes.</p> <p>En estas franjas no se podrán aplicar fertilizantes nitrogenados ni productos fitosanitarios, sin perjuicio de una limitación mayor recogida en la etiqueta de dichos productos.</p>
OPERACIÓN 10.1.5. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES		
ID.COM 7.1	Si existe cultivo de remolacha ha procedido a enterrar los restos de cultivo.	
	LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 6 (BCAM 6). Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias: Los rastrojos no podrán quemarse, salvo los del cultivo del arroz, teniendo en cuenta la complejidad en el control y prevención de las plagas y enfermedades en este cultivo.</p> <p>No obstante, para el resto de cultivos, cuando en virtud de las prospecciones fitosanitarias realizadas, la autoridad en materia de sanidad vegetal procediera a la declaración oficial de zonas afectadas por alguna plaga o enfermedad que pueda hacer aconsejable la quema de rastrojos por razones fitosanitarias, ésta será autorizada.</p>
ID.COM 7.3	Si existe cultivo de algodón ha procedido al enterrado de los restos de cosecha.	
	LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 6 (BCAM 6). Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias: Los rastrojos no podrán quemarse, salvo los del cultivo del arroz, teniendo en cuenta la complejidad en el control y prevención de las plagas y enfermedades en este cultivo.</p> <p>No obstante, para el resto de cultivos, cuando en virtud de las prospecciones fitosanitarias realizadas, la autoridad en materia de sanidad vegetal procediera a la declaración oficial de zonas afectadas por alguna plaga o enfermedad que pueda hacer aconsejable la quema de rastrojos por razones fitosanitarias, ésta será autorizada.</p>

OPERACIÓN 10.1.6. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES)	
ID.COM 6.2	En parcelas de almendro, debe de existir una cubierta vegetal con una anchura igual o superior a 1,8 metros.
LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 4 (BCAM 4). Cobertura mínima del suelo: En el caso de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 15 por ciento, especialmente en las zonas de elevado riesgo de erosión, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. En caso de tratarse de viñedo, la anchura mínima exigida de las cubiertas será de 0,25 metros.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela. - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito. <p>No obstante, en caso necesario en el momento en que pueda competir con el cultivo o imposibilite su recolección, dicha cubierta podrá eliminarse mediante métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el apartado relativo a cultivos leñosos de la BCAM 5. Se tomará como referencia para dejar crecer la cubierta vegetal el periodo comprendido entre las primeras lluvias de otoño y el final del invierno.</p> <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar el levantamiento de la cubierta en los recintos afectados, deberá solicitarse una autorización.</p>
ID.COM 6.3	En parcelas de viñedo, la cubierta se implantará en calles alternas y con una anchura mínima media de 1,80 metros.
LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 4 (BCAM 4). Cobertura mínima del suelo: En el caso de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 15 por ciento, especialmente en las zonas de elevado riesgo de erosión, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. En caso de tratarse de viñedo, la anchura mínima exigida de las cubiertas será de 0,25 metros.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela. - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito. <p>No obstante, en caso necesario en el momento en que pueda competir con el cultivo o imposibilite su recolección, dicha cubierta podrá eliminarse mediante métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el apartado relativo a cultivos leñosos de la BCAM 5. Se tomará como referencia para dejar crecer la cubierta vegetal el periodo comprendido entre las primeras lluvias de otoño y el final del invierno.</p> <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar el levantamiento de la cubierta en los recintos afectados, deberá solicitarse una autorización.</p>

ID.COM 6.8	Se prohíbe labrar las cubiertas, excepto aquellas labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las mismas.	
	LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 5 (BCAM 5). Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión: Cultivos leñosos. En cultivos leñosos no deberá labrarse la tierra con volteo a favor de la pendiente en recintos con pendiente sea igual o superior al 15 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en fajas, o se practique cualquier sistema de laboreo de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que realice la labor podrá ser superior al 15 por ciento.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela. - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito. <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar operaciones que supongan el laboreo con volteo, deberá solicitarse una autorización.</p>
ID.COM 7.1	Habiéndose declarado la intención de llevar a cabo poda en la campaña en cuestión, se ha procedido al triturado y la distribución de los restos de poda.	
	LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 6 (BCAM 6). Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias: Cuando se eliminen restos de poda de cultivos leñosos deberá realizarse, en su caso, con arreglo a la normativa establecida.</p>
ID.COM 7.2F	Se realizarán al menos dos podas durante el período de compromiso. Este compromiso no se realizará cuando se observen problemas fitosanitarios debidamente justificados mediante informe técnico y/o resultados analíticos	
	LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 6 (BCAM 6). Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias: Cuando se eliminen restos de poda de cultivos leñosos deberá realizarse, en su caso, con arreglo a la normativa establecida.</p>
OPERACIÓN 10.1.7. SISTEMAS SOSTENIBLES DE OLIVAR		
ID.COM 6.2	La anchura de la cubierta vegetal es mayor o igual a la declarada.	
	LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 4 (BCAM 4). Cobertura mínima del suelo: En el caso de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 15 por ciento, especialmente en las zonas de elevado riesgo de erosión, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. En caso de tratarse de viñedo, la anchura mínima exigida de la cubierta será de 0,25 metros.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela. - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito. <p>No obstante, en caso necesario en el momento en que pueda competir con el cultivo o imposibilite su recolección, dicha cubierta podrá eliminarse mediante métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el apartado relativo a cultivos leñosos de la BCAM 5. Se tomará como referencia para dejar crecer la cubierta vegetal el periodo comprendido entre las primeras lluvias de otoño y el final del invierno.</p> <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar el levantamiento de la cubierta en los recintos afectados, deberá solicitarse una autorización.</p>

ID.COM 6.7	Se prohíbe labrar las cubiertas, excepto aquellas labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las mismas.	
	LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 5 (BCAM 5). Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión: Cultivos leñosos. En cultivos leñosos no deberá labrarse la tierra con volteo a favor de la pendiente en recintos con pendiente sea igual o superior al 15 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en fajas, o se practique cualquier sistema de laboreo de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que realice la labor podrá ser superior al 15 por ciento.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela. - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito. <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar operaciones que supongan el laboreo con volteo, deberá solicitarse una autorización.</p>
ID.COM 7.1	Habiéndose declarado la intención de llevar a cabo poda en la campaña en cuestión, se ha procedido al triturado y la distribución de los restos de poda.	
	LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 6 (BCAM 6). Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias: Cuando se eliminen restos de poda de cultivos leñosos deberá realizarse, en su caso, con arreglo a la normativa establecida.</p>
ID.COM 7.2F	Se realizarán al menos dos podas durante el período de compromiso. Este compromiso no se realizará cuando se observen problemas fitosanitarios debidamente justificados mediante informe técnico y/o resultados analíticos	
	LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 6 (BCAM 6). Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias: Cuando se eliminen restos de poda de cultivos leñosos deberá realizarse, en su caso, con arreglo a la normativa establecida.</p>
OPERACIÓN 10.1.8. SISTEMAS AGRARIOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS POBLACIONES DE AVES ESTEPARIAS Y AVES DE LOS ARROZALES ANDALUCES		
AVES ESTEÁRIAS. PROGRAMA 2. ACTUACIONES EN ZEPAS		
ID.COM 4.1	Se prohíbe retirar los restos de los cultivos de cereal una vez recolectado hasta el 1 de octubre.	
	LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 6 (BCAM 6). Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias: Los rastrojos no podrán quemarse, salvo los del cultivo del arroz, teniendo en cuenta la complejidad en el control y prevención de las plagas y enfermedades en este cultivo.</p> <p>No obstante, para el resto de cultivos, cuando en virtud de las prospecciones fitosanitarias realizadas, la autoridad en materia de sanidad vegetal procediera a la declaración oficial de zonas afectadas por alguna plaga o enfermedad que pueda hacer aconsejable la quema de rastrojos por razones fitosanitarias, ésta será autorizada.</p> <p>Para solicitar dicha declaración deberá realizarse antes de la fecha de máximo apogeo de la plaga o enfermedad y, en todo caso, con anterioridad al estado fenológico de grano pastoso.</p> <p>Cuando se eliminen restos de cosecha de cultivos herbáceos y de los de poda de cultivos leñosos deberá realizarse, en su caso, acumulando dichos residuos, y con arreglo a la normativa establecida.</p> <p>En cualquier caso, la quema deberá realizarse en el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de enero siguiente, para preservar la nidificación y cría de las aves.</p>

OPERACIÓN 10.1.10. MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SINGULARES: CASTAÑO Y UVA PASA	
SUB-OPERACIÓN DEL CASTAÑO	
ID.COM 3.	Prohibición de labrar el suelo. Entre el 1 de febrero al 31 de mayo se permitirá un laboreo superficial siempre y cuando la alteración del suelo no supere los 20 cm. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias, fuera de dicho periodo, podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la persona titular de la Dirección General de Ayudas y de Mercados, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm. de profundidad.
LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 5 (BCAM 5). Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión: Cultivos leñosos. En cultivos leñosos no deberá labrarse la tierra con volteo a favor de la pendiente en recintos con pendiente sea igual o superior al 15 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en fajas, o se practique cualquier sistema de laboreo de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que realice la labor podrá ser superior al 15 por ciento.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela. - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito. <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar operaciones que supongan el laboreo con volteo, deberá solicitarse una autorización.</p>
OPERACIÓN 10.1.11: AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES)	
ID.COM 3.2	Mantenimiento de una cubierta vegetal mínima: Con una anchura mínima media de 3,60 metros. En la vid, la cubierta será de 1,80 metros y en calles alternas.
LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 4 (BCAM 4). Cobertura mínima del suelo: En el caso de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 15 por ciento, especialmente en las zonas de elevado riesgo de erosión, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. En caso de tratarse de viñedo, la anchura mínima exigida de la cubiertas será de 0,25 metros.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela. - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito. <p>No obstante, en caso necesario en el momento en que pueda competir con el cultivo o imposibilite su recolección, dicha cubierta podrá eliminarse mediante métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el apartado relativo a cultivos leñosos de la BCAM 5. Se tomará como referencia para dejar crecer la cubierta vegetal el periodo comprendido entre las primeras lluvias de otoño y el final del invierno.</p> <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar el levantamiento de la cubierta en los recintos afectados, deberá solicitarse una autorización.</p>

ID.COM 3.4	Se prohíbe labrar cubiertas, excepto aquellas labores superficiales para la incorporación de semillas al suelo.	
LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 5 (BCAM 5). Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión: Cultivos leñosos. En cultivos leñosos no deberá labrarse la tierra con volteo a favor de la pendiente en recintos con pendiente sea igual o superior al 15 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en fajas, o se practique cualquier sistema de laboreo de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que realice la labor podrá ser superior al 15 por ciento.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela. - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito. <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar operaciones que supongan el laboreo con volteo, deberá solicitarse una autorización.</p>	
OPERACIÓN 10.1.12: AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN OLIVAR		
ID.COM 3.2.	Mantenimiento de una cubierta vegetal mínima: Con una anchura mínima media de 3,60 metros.	
LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 4 (BCAM 4). Cobertura mínima del suelo: En el caso de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 15 por ciento, especialmente en las zonas de elevado riesgo de erosión, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. En caso de tratarse de viñedo, la anchura mínima exigida de la cubiertas será de 0,25 metros.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela. - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito. <p>No obstante, en caso necesario en el momento en que pueda competir con el cultivo o imposibilite su recolección, dicha cubierta podrá eliminarse mediante métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el apartado relativo a cultivos leñosos de la BCAM 5. Se tomará como referencia para dejar crecer la cubierta vegetal el periodo comprendido entre las primeras lluvias de otoño y el final del invierno.</p> <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar el levantamiento de la cubierta en los recintos afectados, deberá solicitarse una autorización.</p> <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar operaciones que supongan el laboreo con volteo, deberá solicitarse una autorización.</p>	
ID.COM 3.4	Se prohíbe labrar cubiertas, excepto aquellas labores superficiales para la incorporación de semillas al suelo.	
LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 5 (BCAM 5). Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión: Cultivos leñosos. En cultivos leñosos no deberá labrarse la tierra con volteo a favor de la pendiente en recintos con pendiente sea igual o superior al 15 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en fajas, o se practique cualquier sistema de laboreo de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que realice la labor podrá ser superior al 15 por ciento.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela. - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito. 	

ANEXO 5

COMPROMISOS SIMILARES ENTRE EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2007-2013 Y EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020

PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020	PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2007-2013
VARIAS OPERACIONES. Llevanza de un registro de prácticas de los cultivos relacionadas con los compromisos agroambientales conforme a lo establecido en el artículo 14.	COMPROMISO COMUN (C.1). Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas (tratamientos, laboreo, etc.) que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además, se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.
10.1.1. Apicultura para la conservación de la biodiversidad	SM1: Apicultura para la conservación de la biodiversidad
1. Mantener colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia de 1 kilómetro con otros colmenares del mismo apicultor.	C.2: Cada colmenar no podrá tener más de 80 colmenas, manteniéndose una distancia entre colmenares de diferentes apicultores superior a 1 kilómetro. En caso de colmenares de un mismo apicultor se deberá mantener esta misma distancia media entre grupos de colmenas.
2. Disponer de un mínimo de 150 colmenas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Requisito: Titulares de explotaciones apícolas que posean un mínimo de 150 colmenas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Andalucía a fecha 1 de enero de 2007.
10.1.2. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción	SM2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción
1. Mantenimiento de animales reproductores de raza pura inscritos en el libro genealógico de razas en peligro de extinción. El número de efectivos mínimo permitido de estos reproductores se indica en el Anexo VI de la Orden reguladora.	C.4: El número mínimo de animales para cada raza será el siguiente, y aparece recogido en el Anexo 8 de la Orden de 24 de marzo de 2011 que regula estas ayudas.
2. Participación en el programa de cría en pureza de razas autóctonas en peligro de extinción e inscripción de la descendencia en los registros correspondientes del libro genealógico de la raza.	C.2: Mantener la pureza de los efectivos reproductores de machos y hembras por las que se solicita ayuda. C.3: Inscribir sus animales en el correspondiente Libro Genealógico de la Raza, así como participar en el Plan Zootécnico de Mejora Genética cuando estén aprobados oficialmente.
10.1.5. Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales (en caso de solicitar remolacha)	SM16: Producción integrada para remolacha de siembra otoñal
2. Cultivo solicitado distinto al determinado	C.4(Común): Cultivo solicitado distinto al determinado
3. En los años en los que se declaren, en la solicitud de pago, parcelas agrícolas con cultivos elegibles para esta operación, dichas parcelas deberán obtener la correspondiente certificación en producción Integrada por parte de la entidad de certificación autorizada correspondiente conforme el artículo 7 del Decreto 245/2003 de 2 de septiembre.	C.2: Cumplir los siguientes requisitos establecidos en el Reglamento Específico de Andalucía de Producción Integrada de Remolacha Azucarera se siembra otoñal en vigor (Orden de 11 de mayo de 2009).
4. En los años en los que se declaren cultivos elegibles, la superficie mínima será de 0,5 hectáreas, considerando la suma de la superficie del total de cultivos elegibles acogidos a la operación.	Requisito: Disponer de una superficie mínima de cultivo de 0,5 has
10.1.6. Sistemas sostenibles de cultivos leñosos (permanentes)(en caso de solicitar viñedo)	SM14: Agricultura de conservación de viñedo
2. Cultivo solicitado distinto al determinado	C.4 (Común): Cultivo solicitado distinto al determinado
6. La implantación y el mantenimiento de una cubierta vegetal, espontánea o sembrada.	C.2 Establecimiento de una cubierta vegetal viva sembrada o espontánea
10.1.7. Sistemas sostenibles de olivar	SM7: Producción integrada de olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano y en zonas Natura 2000
2. Cultivo solicitado distinto al determinado	C.4(Común): Cultivo solicitado distinto al determinado

PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020	PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2007-2013
3. Las parcelas agrícolas declaradas del cultivo elegible para esta operación en la solicitud de pago deberán obtener la correspondiente certificación en producción Integrada por parte de la entidad de certificación autorizada correspondiente conforme el artículo 7 del Decreto 245/2003 de 2 de septiembre.	C.1: Cumplir lo establecido en la normativa general y específica de producción integrada de olivar en la Comunidad andaluza.
6. La implantación y el mantenimiento de una cubierta vegetal espontánea o sembrada.	C.3.2: En las calles de plantación será obligatorio mantener una cubierta de especies espontáneas o cultivadas, o de restos vegetales secos, que como mínimo ocupará una franja de 1,80 m a partir de las lluvias de otoño y hasta finales de invierno. El manejo de las cubiertas vegetales podrá realizarse para limitar la competencia por agua y nutrientes a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos, y sólo se permiten 2 aplicaciones herbicidas y solo una por año a lo largo de los 5 años de duración de la medida, a fin de evitar invasiones de especies indeseables o para implantar las cubiertas.
10.1.8.2. Sistemas agrarios de especial interés para la población de aves esteparias y aves de los arrozales andaluces. Aves en arrozales.	SM5: Producción integrada de arroz
2. Cultivo solicitado distinto al determinado	C.4(Común): Cultivo solicitado distinto al determinado
3. Las parcelas agrícolas declaradas con cultivo elegible para esta operación en la solicitud de pago deberán obtener la correspondiente certificación en producción Integrada por parte de la entidad de certificación autorizada correspondiente conforme el artículo 7 del Decreto 245/2003 de 2 de septiembre	C.2: Cumplir lo establecido en la normativa general y específica de producción integrada de arroz en la Comunidad andaluza:
10.1.10. Mantenimiento de sistemas singulares: Castaño	SM9: Mantenimiento del castaño
2. Cultivo solicitado distinto al determinado	C.4(Común): Cultivo solicitado distinto al determinado
3. Prohibición de labrar el suelo. Entre el 1 de febrero al 31 de mayo se permitirá un laboreo superficial siempre y cuando la alteración del suelo no supere los 20 cm. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias, fuera de dicho periodo, podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm. de profundidad.	C.1: Prohibición de labrar el suelo. Entre el 1 de febrero al 31 de mayo se permitirá un laboreo superficial siempre y cuando la alteración del suelo no supere los 20 cm. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad.
4. Realizar un control de la flora adventicia, evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica. Dicho control se realizará mediante desbroce, evitando dejar el suelo desprotegido.	C.2: Realizar un control de la flora adventicia, evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica. Dicho control se realiza mediante desbroce o pastoreo controlado, evitando dejar el suelo desprotegido.
5. Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia.	C.3: Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia.
10.1.11. Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes)	SM3: Agricultura ecológica (sólo leñosos, excepto olivar)
1. Cultivo solicitado distinto al determinado	C4(Común): Cultivo solicitado distinto al determinado
2. Las parcelas agrícolas declaradas con cultivos elegibles para esta operación en la solicitud de pago deberán estar certificadas bajo el método de producción ecológica.	C.2: Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.
3. El mantenimiento de una cubierta vegetal espontánea	C.4: En cultivos leñosos, el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal.
10.1.12. Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar	SM3: Agricultura ecológica (sólo olivar)
1. Cultivo solicitado distinto al determinado	C.4(Común): Cultivo solicitado distinto al determinado
2. Las parcelas agrícolas declaradas con cultivos elegibles para esta operación en la solicitud de pago deberán estar certificadas bajo el método de producción ecológica.	C.2: Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.

PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020	PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2007-2013
3. El mantenimiento de una cubierta vegetal espontánea	C.4: En cultivos leñosos, el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal.
11.1.1. Conversión a prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica	SM3: Agricultura ecológica / SM4: Ganadería Ecológica/ SM1B: prima adicional ecológica de la SM1/ SM9B: prima adicional ecológica de la SM9
1. Cultivo solicitado distinto al determinado	C.4(Común): Cultivo solicitado distinto al determinado (excepto para colmenas)
2. Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 y el Reglamento (CE) nº 889/2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, durante el período de compromiso.	C.2: Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.
11.1.2. Conversión a prácticas de olivar ecológico.	SM3: Agricultura ecológica
1. Cultivo solicitado distinto al determinado	C.4(Común): Cultivo solicitado distinto al determinado
2. Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 y el Reglamento (CE) nº 889/2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, durante el período de compromiso.	C.2: Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.
11.2.1: Mantenimiento a prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica	SM3: Agricultura ecológica / SM4: Ganadería Ecológica/ SM1B: prima adicional ecológica de la SM1/ SM9B: prima adicional ecológica de la SM9
1. Cultivo solicitado distinto al determinado	C.4(Común): Cultivo solicitado distinto al determinado (excepto para colmenas)
2. Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 y el Reglamento (CE) nº 889/2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, durante el período de compromiso.	C.2: Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.
11.2.2: Mantenimiento de prácticas y métodos agricultura ecológica en olivar.	SM3: Agricultura ecológica
1. Cultivo solicitado distinto al determinado	C.4(Común): Cultivo solicitado distinto al determinado
2. Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 y el Reglamento (CE) nº 889/2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, durante el período de compromiso.	C.2: Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifica la autorización de establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Movilidad de 28 de enero de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de fecha 12 de febrero, se autoriza el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía y en el artículo 5 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de Turismo.

Segundo. Mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2020, don Francisco Cuenca Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, don Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega y don José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pulianas, en representación de sus respectivos Ayuntamientos, solicitan la modificación de la referida Resolución, acompañando a tal efecto copia de la misma con las observaciones y cambios interesados.

Tercero. En primer lugar, se solicita la modificación del Antecedente de Hecho Tercero de la Resolución de 28 de enero de 2020, al haber acordado los tres Ayuntamientos que también formen parte de la Comisión de carácter Técnico que se crea, con derecho a voz y voto, las organizaciones empresariales más representativas del sector del taxi, quedando redactado como sigue:

«Tercero. En relación a la designación del órgano que se haría cargo de la gestión del Área, se indica que:

La Delegación de Movilidad y Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Granada se constituye como órgano gestor, asumiendo las funciones ejecutivas así como la dirección, gestión, coordinación, sanción y demás competencias propias en materia del taxi. Dichas competencias las asumirá tras aprobar la aceptación de las competencias en régimen de encomienda de gestión.

De conformidad con lo dispuesto en la estipulación Undécima del Convenio por el que se articula el Área de Prestación Conjunta, se establece una Comisión de carácter Técnico. Para ello cada municipio designara un Concejal y un funcionario o empleado municipal con conocimientos en la materia. Asimismo también formarán parte de dicha Comisión, con derecho a voz y voto, las organizaciones empresariales más representativas del sector del taxi.

La Comisión estará presidida por el Ayuntamiento de Granada adoptara sus acuerdos por mayoría y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y al menos una vez al año. Actuará como Secretario/a de la Comisión un/a funcionario/a de dicho Ayuntamiento.

También podrán asistir, cuando sean requeridos para ello, en cuyo caso tendrán voz pero no voto, otros técnicos municipales y/o representantes de los taxistas.

Ésta Comisión asesorará a los municipios sobre los asuntos que se planteen en el Área de Prestación Conjunta, formulará las propuestas que estime pertinentes y llevara a cabo el seguimiento del Convenio. Al final de cada año emitirá un informe de gestión en el que se evaluarán las incidencias y resultados obtenidos.»

Cuarto. Y en segundo término, los Ayuntamientos integrantes del Área Territorial de Prestación Conjunta de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas, solicitan la incorporación de modificaciones a las Normas de funcionamiento del Área de Prestación Conjunta aprobadas por la Dirección General de Movilidad y recogidas en el anexo de la Resolución de 28 de enero de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 11 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero (BOJA de 14.2.19), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y de conformidad, la Dirección General de Movilidad es competente para la resolución del presente procedimiento.

Segundo. Es de aplicación al presente expediente lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía que establece:

«1. En las zonas en las que exista interacción o influencia recíproca entre los servicios de transporte de varios municipios, de forma tal que la adecuada ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de ellos, la Consejería competente en materia de transportes podrá, con la participación de las Entidades locales afectadas y en la forma que se determine reglamentariamente establecer o autorizar Áreas Territoriales de Prestación Conjunta. En ellas los vehículos debidamente autorizados estarán facultados para la prestación de cualquier a servicio urbano o interurbano que se realice íntegramente en su ámbito, incluso si excede o se inicia fuera del término del municipio en que esté residenciado el vehículo.

2. Las autorizaciones para realizar servicios en la Áreas Territoriales de Prestación Conjunta sustituirán a las licencias municipales, teniendo a todos los efectos análoga consideración a éstas, y serán otorgadas por la entidad competente para el establecimiento del Área, o por la que designen las normas reguladoras de ésta.

3. La Administración competente para el establecimiento o autorización del Área Territorial de Prestación Conjunta lo será también para realizar, con sujeción a la normativa general, cuantas funciones de regulación y ordenación del servicio resulten necesarias. Dicha Administración podrá delegar el ejercicio de sus funciones en un ente consorcial constituido al efecto, en los órganos rectores designados por las normas reguladoras del Área, en alguno de los municipios integrados en la misma, o en otra entidad pública.»

Tercero. En el artículo 5 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo recoge el procedimiento a seguir:

«Los Ayuntamientos o entidades que los agrupen, que deseen constituir un Área Territorial de Prestación Conjunta, solicitaran autorización de la Consejería competente en materia de transportes, aportando la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa en la que se acredite la interacción o influencia recíproca existente en el ámbito propuesto.

b) Designación del órgano o entidad que vaya a hacerse cargo de la gestión del Área.

- c) Propuesta de normas de funcionamiento del Área, regulando, como mínimo:
- 1.º Estructura, funcionamiento y recursos del órgano gestor.
 - 2.º Régimen aplicable en caso de modificación o disolución del Área, o separación de uno de sus miembros.
 - 3.º Creación de licencias de autotaxi.
 - 4.º Otorgamiento de licencias.
 - 5.º Régimen tarifario.
 - 6.º Establecimiento de normas y requisitos uniformes para la prestación del servicio de autotaxi.
 - 7.º La existencia y régimen de funcionamiento de un órgano de consulta y representación en el que estén presentes los representantes legítimos de las personas usuarias del servicio de autotaxi.»

En su virtud, de acuerdo con los preceptos legales citados y demás normas que sean de aplicación, en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Movilidad,

R E S U E L V O

Acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas, y en consecuencia, modificar la Resolución de la Dirección General de Movilidad de 28 de enero de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero, por la que se autorizó el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas, incorporando las modificaciones interesadas a las Normas de funcionamiento del Área Territorial de Prestación Conjunta ya aprobadas y que se acompañan en nuevo Anexo a la presente resolución, estableciendo a su vez una nueva redacción del Antecedente de Hecho Tercero de la misma:

«Tercero. En relación a la designación del órgano que se haría cargo de la gestión del Área, se indica que:

La Delegación de Movilidad y Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Granada se constituye como órgano gestor, asumiendo las funciones ejecutivas así como la dirección, gestión, coordinación, sanción y demás competencias propias en materia del taxi. Dichas competencias las asumirá tras aprobar la aceptación de las competencias en régimen de encomienda de gestión.

De conformidad con lo dispuesto en la estipulación Undécima del Convenio por el que se articula el Área de Prestación Conjunta, se establece una Comisión de carácter Técnico. Para ello cada municipio designara un Concejal y un funcionario o empleado municipal con conocimientos en la materia. Asimismo también formarán parte de dicha Comisión, con derecho a voz y voto, las organizaciones empresariales más representativas del sector del taxi.

La Comisión estará presidida por el Ayuntamiento de Granada adoptara sus acuerdos por mayoría y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y al menos una vez al año. Actuará como Secretario/a de la Comisión un/a funcionario/a de dicho Ayuntamiento.

También podrán asistir, cuando sean requeridos para ello, en cuyo caso tendrán voz pero no voto, otros técnicos municipales y/o representantes de los taxistas.

Esta Comisión asesorará a los municipios sobre los asuntos que se planteen en el Área de Prestación Conjunta, formulará las propuestas que estime pertinentes y llevara a cabo el seguimiento del Convenio. Al final de cada año emitirá un informe de gestión en el que se evaluarán las incidencias y resultados obtenidos.»

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del

Territorio en el plazo de un mes, desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

No obstante, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera «Suspensión de plazos administrativos» del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo para la interposición del citado recurso empezará a contar desde el día siguiente al cese del estado de alarma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de mayo de 2020.- El Director General, Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

A N E X O

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA

El Área de Prestación Conjunta, y los servicios que se presten en su ámbito, se regirá por la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxis en el Municipio de Granada (BOP núm. 203, de 22 de octubre de 2015).

Con carácter supletorio regirá el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo. Estas normas formaran parte como Anexo I del convenio de encomienda de gestión que se suscribirá entre los municipios interesados.

1.º Estructura, Funcionamiento y recursos.

La Delegación de Movilidad y Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Granada funcionará con plena autonomía para el desarrollo de sus funciones.

Estructura y Recursos: La Delegación de Movilidad y Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Granada esta situada en la Avda. Fuerzas Armadas, s/n, Complejo Administrativo Los Mondragones, Nave B-2.ª planta. Asimismo se estructura en Servicios Técnicos, Administrativos y cuenta con Secciones y diferentes unidades.

Dado el escaso numero de licencias que se asumen (solo dos licencias: una de Cenes de la Vega y otra de Pulianas) no se prevé un aumento significativo de tareas administrativas, técnicas y de control por lo que no es necesaria la aprobacion de gasto.

2.º Régimen aplicable en caso de modificación o disolución del Área, o separación de uno de sus miembros.

La modificación o disolución del Área podrá llevarse a efecto:

- a) Por la denuncia de una de las partes en los términos establecidos en la estipulación sexta.
- b) Por el mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que le son propias.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3.º Creación de licencias de autotaxi y otorgamiento de las mismas.

1. La creación y otorgamiento de nuevas licencias se efectuará de conformidad con la legislación vigente.

2. La creación de licencias atenderá siempre a la necesidad y conveniencia del servicio al público y a la caracterización de la oferta y demanda en el Área de Prestación Conjunta, garantizando la suficiente rentabilidad en la explotación del servicio.

3. Para la modificación del número de licencias se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a) Los niveles de oferta y demanda del servicio existentes en los municipios que componen el Área de Prestación Conjunta en cada momento, considerando dentro de la oferta, las horas de servicio que prestan las licencias, así como la aplicación de nuevas tecnologías que optimizan y maximizan el rendimiento de la prestación del servicio.

b) La evolución de las actividades comerciales, industriales, turísticas, económicas en general o de otro tipo que se realizan en los municipios y que pueda generar una demanda específica del servicio del taxi.

c) Las infraestructuras de servicio público de los municipios, vinculadas a la sanidad, enseñanza, servicios sociales, espacios de ocio y las actividades lúdicas y deportivas, los transportes u otros factores que tengan incidencia en la demanda de servicio del taxi, tales como la influencia de las vías de comunicación, la situación del tráfico rodado, la extensión en la personalización de las vías de los municipios, así como la implantación de carriles bici.

d) El nivel de cobertura, mediante los servicios de transporte público, de las necesidades de movilidad de la población. En particular, se tendrá en cuenta el grado de desarrollo de los medios de transporte colectivos con la implantación de líneas metropolitanas y líneas nocturnas, así como el aumento en la diversidad de nuevos medios de transporte, la extensión de vehículos auto taxi que incrementan su número de plazas por encima de cinco y el aumento en el número de vehículos de arrendamiento con conductor o conductora.

e) Grado de dispersión de los distintos núcleos urbanos en el Área.

f) El porcentaje mínimo de licencias de taxi adaptados que debe existir en los municipios que la componen, según lo previsto en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

4. La variación del número de licencias en relación con los parámetros referidos, habrá de ser debidamente justificada mediante un estudio previo que establezca indicadores de comparación temporal suficientes para su estandarización.

Este estudio será de carácter técnico-económico, debiendo quedar acreditado en el mismo la suficiente rentabilidad de la explotación del servicio. Para determinar esta rentabilidad se tendrán en cuenta datos globales medios de ingresos y gastos que genera la actividad para el autónomo del taxi en las diferentes franjas horarias, computando también los meses de menos demanda y ciclos de crisis económica.

5. En el procedimiento de modificación del número de licencias se establecerá un trámite de audiencia a las asociaciones con mayor representatividad del sector del taxi y de otras modalidades de transporte de viajeros y viajeras, así como a las organizaciones sindicales y empresariales y asociaciones de personas consumidoras y usuarias con mayor representatividad, y se recabará el informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de transportes, previa consulta al Consejo Andaluz del Taxi.

4º. Régimen de otorgamiento de las licencias.

Adjudicación de las licencias.

Las autorizaciones serán otorgadas por el Órgano Gestor y sustituirán a las licencias municipales, teniendo a todos los efectos, análoga consideración a estas. Asimismo podrá realizar cuantas funciones de regulación y ordenación del servicio estime necesarias, con sujeción a la normativa general.

Corresponde al Órgano Gestor del Área, el otorgamiento de licencias de taxi para prestar el servicio dentro del ámbito de aplicación de estas normas, así como autorizar la transmisión y el otorgamiento de la autorización de conductor.

La adjudicación de las licencias de auto-taxi se llevara a cabo mediante concurso público convocado y publicado al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Solicitudes.

Para la obtención de la licencia de auto-taxi será necesaria la participación en el concurso convocado al efecto, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, en el lugar y plazo que se indique, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación exigida en las bases de la convocatoria y, en todo caso, de original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando esta fuera extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE).

b) Permiso municipal de conductor o conductora de Auto-Taxi expedido por los municipios del Área de Prestación Conjunta.

c) Documentación acreditativa de la titularidad y características técnicas del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo suscrito con su titular, en el caso de obtener licencia.

Procedimiento de adjudicación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de las licencias de auto-taxi, se hará pública la lista de solicitudes recibidas y admitidas, al objeto de que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

2. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, el órgano de gestión del Área de Prestación Conjunta procederá a la adjudicación de las licencias aplicando los criterios establecidos en la convocatoria del concurso, entre los cuales se encontrarán la antigüedad como conductor de taxi.

A tal efecto, tendrán preferencia por rigurosa y continua antigüedad acreditada, las personas conductoras asalariadas, o colaboradoras autónomas de los titulares de las licencias de auto-taxis que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación, justificada mediante la posesión y vigencia del permiso municipal de conductor o conductora expedido por los Ayuntamientos que componen el Área y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social. La antigüedad quedará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de persona de conductora asalariada o colaboradora autónoma por plazo igual o superior a seis meses.

3. Sin perjuicio de la notificación individual, la lista de personas adjudicatarias se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, así como en cualquier otro medio que se estime oportuno para una mayor difusión.

4. Recibida la correspondiente notificación, la persona adjudicataria deberá aportar, en el plazo señalado en las bases del concurso, la siguiente documentación.

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Ordenanza para los titulares de las licencias.

b) Justificante de presentación de las declaraciones censales a efectos fiscales para el ejercicio de la actividad del auto-taxi.

c) Permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre de la persona solicitante y certificado de características técnicas del mismo. El vehículo debe estar clasificado como vehículo de servicio público. Cuando el vehículo al que vaya a referirse la licencia sea arrendado, habrá de presentarse el permiso de circulación

del mismo a nombre de la empresa arrendadora, acompañándose del correspondiente contrato de arrendamiento, en el que habrán de figurar, al menos, su plazo de duración, la identificación de la empresa arrendadora y los datos del vehículo.

d) Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo además de estar clasificado como taxi.

e) Justificante de tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.

f) Boletín de verificación del aparato taxímetro.

g) Cualesquiera otros documentos exigidos por la convocatoria del concurso.

5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el órgano gestor otorgará la licencia a las personas adjudicatarias.

6. El Órgano gestor comunicará las adjudicaciones realizadas al órgano autonómico competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano. No será preciso realizar dicha comunicación en los supuestos en que se haya autorizado la expedición de licencias de transporte urbano no simultánea a la autorización de transporte interurbano.

5º. Régimen tarifario.

De conformidad con el art. 59 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero, se establece una tarifa única dentro del Área de Prestación Conjunta y para los servicios que se presten en su marco. Esta tarifa será la vigente para el término Municipal de Granada en el momento de la puesta en funcionamiento efectiva del APC.

6º. Normas y requisitos uniformes para la prestación del servicio de autotaxi.

6.1. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del área que se crea comprende los citados municipios así como sus anejos.

6.2. Autorización del área.

1. De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía «las autorizaciones para realizar servicios en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta sustituirán a las licencias municipales, teniendo a todos los efectos análoga consideración a éstas, y serán otorgadas por la entidad competente para el establecimiento del Área, o por la que designen las normas reguladoras de ésta.» En este sentido se establece que las licencias otorgadas por los municipios integrantes del APC se consideraran como licencias homologadas y por tanto validas para prestar servicios dentro de su ámbito territorial. En consecuencia las mismas habilitarán a sus titulares para prestar servicios urbanos e interurbanos, con origen en cualquiera de los municipios integrados.

2. La autorización a la que se hace referencia en el punto anterior deberá ser visada con la periodicidad que se establezca. Este visado consistirá en la comprobación periódica por parte de la Administración de que el titular de la autorización sigue reuniendo las condiciones que se exigieron en el momento de su otorgamiento, así como cualesquiera otras que resulten exigibles en el momento del visado.

6.3. Tarifas.

La prestación del servicio en el Área de Prestación Conjunta estará sujeta a las tarifas reseñadas anteriormente y a sus condiciones de aplicación. La revisión de las tarifas será aprobada mediante resolución del órgano competente de la Junta de Andalucía, previa tramitación del oportuno expediente.

6.4. Taxímetro.

1. Las tarifas vigentes en cada momento deberán estar introducidas en el taxímetro, del cual dispondrán obligatoriamente todos los vehículos y que deberá situarse en la

parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte completamente visible para el viajero la clase de tarifas que se le está aplicando así como el importe del servicio.

2. Los taxímetros, debidamente homologados y precintados, se adecuarán para que midan las tarifas vigentes y exigibles en cada momento.

6.5. Módulo luminoso.

Los vehículos dispondrán en la parte delantera del techo de un módulo luminoso. En el mismo se añadirá en su caso el texto <<ÁREA GRANADA>>.

6.6. Imagen corporativa de los taxis del área.

Los taxis pertenecientes al Área irán identificados de forma homogénea.

6.7. Paradas.

1. El Órgano de gestión, previo informe de las asociaciones con mayor representatividad del sector del taxi, de los sindicatos y de las organizaciones de las personas usuarias y consumidoras más representativas en su territorio, podrá establecer:

a) Lugares de paradas en que los vehículos podrán estacionarse a la espera de pasajeros y pasajeras, así como determinar, en su caso, los vehículos concretos o el número máximo de vehículos que pueden concurrir en cada parada, la forma en que deben estacionarse y el orden de tomar viajeros y viajeras, prevaleciendo, en cualquier caso, la decisión de la persona usuaria respecto al vehículo que quiere contratar.

b) La obligación de prestar servicios en ciertas áreas, zonas o paradas o en determinadas horas del día, o de la noche, debiendo en dicho supuesto, establecer las oportunas reglas de coordinación entre las distintas personas titulares de licencias que permitan asegurar la efectiva prestación de tales servicios con arreglo a criterios de equidad, seguridad y demanda justificadas.

c) Reglas de coordinación, de observancia obligatoria, en relación con los periodos en que los vehículos adscritos a la licencia hayan de interrumpir la prestación de los servicios por razones de ordenación del transporte o de control de la oferta.

2. En lugares de concentración multitudinaria de personas con motivo de grandes eventos, festividades, conciertos, congresos, o cualquier otra circunstancia, el órgano municipal competente podrá habilitar paradas de taxi de forma provisional.

Los taxis en servicio normal y situación de libre deberán estacionarse, preferentemente en las paradas.

El Órgano Gestor del Área podrá cambiar las vigentes normas de funcionamiento de las paradas de las área de influencia de las estaciones de ferrocarriles, terminales de autobuses interurbanos y lugares análogos. En todo caso se concederá audiencia a los municipios integrantes del Área.

6.8. Nuevos miembros.

Se establece la posibilidad de que otros municipios puedan solicitar y formar parte del APC de Granada.

6.9. Vigencia.

El Área de Prestación Conjunta se constituye por tiempo indefinido en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su constitución y persista la voluntad de las partes.

6.10. Tasas por licencias de autotaxi y demás vehículos de alquiler.

Se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza fiscal núm. 21 reguladora de la tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler del Ayuntamiento de Granada.

6.11. Instrucciones y normas complementarias.

El órgano gestor, previa audiencia a los municipios, podrá aprobar y dictar, en forma de anexos integrantes de estas normas, las instrucciones y normas complementarias que sean precisas para la buena prestación de los servicios.

7.º Existencia y régimen de funcionamiento de un órgano de consulta y representación en el que estén presentes los representantes legítimos de las personas usuarias del servicio de autotaxi.

Se establece como órgano de consulta y representación en el Área de Prestación Conjunta, la Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Granada sita en C/ Escudo del Carmen, 3, Edificio Rey Soler, 3.ª planta, 18009 Granada.

Definición.

El Sistema Arbitral de Consumo es el instrumento que las Administraciones Públicas ponen a disposición de los ciudadanos para resolver de modo eficaz los conflictos y reclamaciones que surgen en las relaciones de consumo, toda vez que la protección de los consumidores y usuarios exige que éstos dispongan de mecanismos adecuados para resolver sus reclamaciones.

La ley define el Sistema Arbitral de Consumo como el sistema extrajudicial de resolución de conflictos entre los consumidores y usuarios y los empresarios o profesionales a través del cual, sin formalidades especiales y con carácter vinculante y ejecutivo para ambas partes, se resuelven las reclamaciones de los consumidores y usuarios, siempre que el conflicto no verse sobre intoxicación, lesión o muerte o existan indicios racionales de delito.

A través del sistema arbitral de consumo las partes voluntariamente encomiendan a un órgano arbitral, que actúa con imparcialidad, independencia y confidencialidad, la decisión sobre la controversia o conflicto surgido entre ellos.

Esta decisión, vinculante para ambas partes, tiene la misma eficacia que una Sentencia.

La regulación básica del Sistema Arbitral de Consumo se contiene en:

- Los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias,

- El Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que regula el Sistema Arbitral de Consumo En lo no previsto por dichas normas, resultará de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y, para el arbitraje electrónico y los actos realizados por vía electrónica, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La actividad de las Juntas Arbitrales de Consumo, órganos administrativos, se rige en lo previsto por el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Ventajas.

Las ventajas del Sistema Arbitral de Consumo para ambas partes son:

- Rapidez, porque es un sistema no formalista que se tramita en un corto espacio de tiempo. Máximo seis meses desde el inicio del procedimiento arbitral.

- Eficacia, porque se resuelve mediante un laudo –resolución arbitral- de ejecución obligada, como si se tratara de una sentencia, sin necesidad de tener que recurrir a la vía judicial ordinaria y no existe límite máximo o mínimo para la cuantía reclamada.

- Economía, porque es gratuito para las partes que sólo deben costear, en determinados supuestos, la práctica de peritajes.

Para los consumidores y usuarios, es el cauce más adecuado para que puedan hacer valer sus derechos sin las dificultades que, normalmente, supone para ellos acudir a la vía judicial.

Para las empresas y profesionales, refuerza la confianza de los consumidores en aquellas empresas que ostentan el distintivo de adhesión al sistema, ya que saben que en caso de conflicto entra en juego un procedimiento para resolverlo que es rápido, eficaz y gratuito 7. En definitiva, el sistema Arbitral de Consumo permite a las dos partes

resolver controversias sin gastos, con rapidez y sin necesidad de acudir a los Tribunales de Justicia.

Solicitud.

Los protagonistas del sistema son los consumidores o usuarios y los empresarios o profesionales que comercializan bienes o servicios en el mercado.

El procedimiento se inicia siempre a instancia del consumidor o usuario que puede presentar directamente la solicitud de arbitraje o hacerlo a través de su Asociación de consumidores y usuarios u otro representante.

A lo largo de él, no obstante, el empresario o profesional puede plantear las pretensiones que tenga frente al consumidor reclamante siempre que estén directamente relacionadas con la reclamación del consumidor al objeto de que sean igualmente resueltas mediante ese arbitraje.

Advertencia:

Las reclamaciones entre particulares o aquéllas en las que el reclamante ha adquirido el bien o contratado el servicio en su calidad de empresario o profesional no pueden ser resueltas a través del Sistema Arbitral de Consumo. Se inicia con la formalización de una Solicitud de Arbitraje, que puede presentarse en la Junta Arbitral de Consumo directamente o a través de una Asociación de Consumidores.

Una vez recibida la solicitud se comprueba que la solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente y que la reclamación puede ser resuelta a través del Sistema Arbitral de Consumo.

Órgano.

Iniciado el procedimiento arbitral, el Presidente de la Junta por turno de la lista de árbitros acreditados ante la Junta Arbitral de Consumo designará un árbitro o un colegio arbitral para conocer el conflicto.

Arbitro único.

Se designa.

- Cuando las partes así lo acuerden.
- Salvo oposición de éstas, cuando lo acuerde el presidente de la Junta Arbitral de Consumo, siempre que la cuantía de la controversia sea inferior a 300 € y que la falta de complejidad del asunto así lo aconseje.

El árbitro único será designado entre los árbitros acreditados propuestos por la Administración pública, salvo que las partes, de común acuerdo, soliciten por razones de especialidad que dicha designación recaiga en otro árbitro acreditado.

Órgano colegiado.

En el resto de los casos, conocerá de los asuntos un colegio arbitral integrado por tres árbitros acreditados elegidos cada uno de ellos entre los propuestos por:

- la Administración pública,
- las asociaciones de consumidores y usuarios y
- las organizaciones empresariales o profesionales.

Los árbitros actuarán de forma colegiada, asumiendo la presidencia el árbitro propuesto por la Administración. No obstante, las partes de común acuerdo podrán solicitar la designación de un presidente del órgano arbitral colegiado distinto del árbitro propuesto por la Administración pública, cuando la especialidad de la reclamación así lo requiera o en el supuesto de que la reclamación se dirija contra una entidad pública vinculada a la Administración a la que esté adscrita la Junta Arbitral de Consumo.

Alegaciones de las partes y audiencia.

A lo largo de todo el procedimiento las partes serán oídas dándoles traslado de todos los documentos, alegaciones o pruebas que se presenten. En particular se les requerirá

expresamente para la contestación de la solicitud y para la audiencia, en la que podrán manifestar cuánto estimen conveniente sobre el conflicto existente.

En cualquier momento antes de que finalice la audiencia, las partes podrán modificar o ampliar la solicitud y la contestación, pudiendo plantearse reconvencción frente a la parte reclamante.

Pruebas.

El Colegio acordará las pruebas que estime pertinentes bien por propia iniciativa o la de las partes.

Cuando las pruebas se acuerden de oficio por el Colegio Arbitral, éstas serán costeadas por la Administración de la que dependa la Junta Arbitral de Consumo. En caso de que se proponga por las partes, el pago de las pruebas será asumido por éstas.

Laudos.

El Procedimiento finaliza con un laudo que como una sentencia judicial resuelve el conflicto y tiene eficacia de cosa juzgada.

Si las partes llegan a un acuerdo por sí mismas a lo largo del procedimiento, éste será recogido en un laudo llamado conciliatorio, con el fin de que tenga también la misma eficacia que si de una sentencia judicial se tratase.

Dicho órgano contará con el apoyo de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) sita en la C/ Gran Capitan, núm. 22, que es un servicio gratuito de información, orientación y asesoramiento a los consumidores que, además, media en los conflictos que puedan surgir entre consumidores y empresarios, para intentar una solución amistosa.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se incoa el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta del Corpus en los municipios de Villacarrillo y Villardompardo (Jaén).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), en su artículo 2, en relación al Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico se le atribuye a la mencionada Consejería la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento y conforme al citado Decreto 213/2015, de 14 de julio, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental la competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural, disponiéndose la forma de inscripción en el Catálogo en el artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, donde se indica que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. La fiesta del Corpus constituye una de las expresiones de la ritualidad festiva con mayor presencia y diversidad en Andalucía, sin embargo cada población expresa de forma muy particular la disposición de los cortejos e hitos procesionales y la ornamentación de los distintos elementos implicados en la ceremonia.

Este ritual festivo en los municipios de Villacarrillo y Villardompardo se constituye como respuesta al entorno, en interacción con la naturaleza y su historia, destacando por la antigüedad del mismo y por el alto grado de implicación de la vecindad. La colaboración vecinal se expresa tanto en los preparativos como durante toda la jornada festiva, y es favorecedora de la cohesión, integración y unidad de las colectividades en estos municipios.

Resulta destacable el tesón y la dedicación del vecindario de los dos municipios durante el engalanamiento de sus calles y en la elaboración de sus singulares alfombras y altares. Un esfuerzo colectivo basado en un sistema organizativo en el que colabora toda la población, sin distinción de género ni edad. Desde las personas más jóvenes hasta las más mayores trabajando en aquellas tareas que le resultan más asequibles para la consecución de este objetivo común, contribuyendo al mantenimiento de la fiesta y posibilitando el relevo generacional y la continuidad de la misma. Dicha implicación de la población en el desarrollo de la festividad ha permitido ampliar los límites de lo estrictamente litúrgico, convirtiéndose su celebración en un elemento clave para la identidad colectiva de sendos municipios.

Asimismo, es significativo y digno de mención el ingenio con el que la población de Villacarrillo y Villardompardo confeccionan las alfombras y altares levantados en el itinerario por el que discurre la comitiva procesional. Una creatividad colectiva que se ha convertido en uno de los principales rasgos diferenciadores de la fiesta del Corpus de cada uno de estos municipios respecto al de otras localidades andaluzas.

Un arte efímero que innova en cada edición y en cuya elaboración emplean todo tipo de materiales reciclados, vegetales y de uso común a los que tras largas horas de trabajo consiguen dar un original sentido religioso.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, teniendo en cuenta las solicitudes de los Ayuntamientos de Villardompardo y Villacarrillo, así como de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta del Corpus en los municipios de Villacarrillo y Villardompardo (Jaén), cuya descripción figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. Establecer provisionalmente las Instrucciones Particulares que a modo de recomendaciones para la salvaguardia constan en el anexo a la presente resolución.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Hacer saber a propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Quinto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén.

Sexto. Ordenar que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de mayo de 2020.- El Director General, Miguel Ángel Araúz Rivero.

A N E X O

I. Denominación.

Principal: Fiesta del Corpus de Villacarrillo y Villardompardo.

Secundaria: Corpus de Villacarrillo y Villardompardo.

II. Localización.

Provincia: Jaén.

Municipios: Villacarrillo y Villardompardo.

III. Descripción.

De acuerdo con el calendario litúrgico cristiano, el Corpus Christi se celebraba sesenta días después del Domingo de Resurrección (jueves que sigue al noveno domingo siguiente a la primera luna llena de primavera en el hemisferio norte), hasta que el «Jueves del Corpus» dejó de ser festivo en la mayor parte de localidades españolas, pasando a celebrarse el domingo siguiente. La fecha de celebración de este ritual coincide también con el declinar de la primavera y el comienzo del verano, cuando se inicia la recolección de los cereales en los que las antiguas sociedades agrícolas basaban la prosperidad y la evitación de hambrunas.

Según Manuel Madrid Delgado: «La importancia de las plantaciones de cereal, mantenidas hasta hace relativamente pocos años, nos sirve para explicar el modo en que las comunidades locales de comarcas esencialmente cerealísticas como La Loma o La Campiña se volcaron con la celebración del día del Señor, que pasó a convertirse en una especie de día comunal de celebración de la abundancia y la prodigalidad de los campos generosos en un punto de llegada de los esfuerzos del año agrícola que se había iniciado allá por las fiestas de San Miguel, al inicio del otoño y del año agrícola. Es esto lo que explica la importancia de esta fiesta en municipios como Villacarrillo, Úbeda, Baeza, Villardompardo, Jamilena, Los Villares o la propia capital, ciudades y pueblos todos ellos ligados desde muy antiguo a la recogida, a partir de la fiesta del Corpus, de las mieses que acabarían transformadas en pan. Y ello, sin olvidar que el Corpus también remite a otro cultivo que durante siglos estuvo muy presente en el campo de Jaén (...), la vid».

La celebración del ritual festivo del Corpus implica una serie de elaborados preparativos que tanto en el caso del municipio de Villardompardo como de Villacarrillo no se circunscriben a un único día, sino que empiezan varios meses antes cuando la vecindad se reúne para elegir el diseño de altares y alfombras para ese año. La planificación de las actuaciones a realizar y el reparto de tareas se establecen y consensúan en las diferentes reuniones vecinales en las que cada calle crea su propio grupo de trabajo y elabora la estrategia a seguir. En el caso de Villardompardo, en función del diseño del altar y los materiales necesarios para llevarlo a cabo, el vecindario de cada calle elaborará un presupuesto económico aproximado a dividir entre el número de miembros que lo componen. Posteriormente, se procederá a la adquisición del material necesario para empezar a ejecutar el proyecto y, conforme se va aproximando la fecha de celebración de la festividad, se intensificarán los esfuerzos. No obstante, el trabajo permanecerá en secreto hasta el día de la víspera de la fiesta, momento en el que comenzará el montaje en los espacios públicos.

El nivel de organización vecinal es muy similar en ambos municipios, pero en el caso de Villacarrillo, el espacio escénico cambia cada año. La procesión discurre por un itinerario distinto, permanece constante el lugar de inicio y el final del recorrido coincidiendo con la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, mientras que en las calles y plazas próximas a la Iglesia elegidas para la ocasión se adornan y disponen los numerosos altares que se instalan tanto por la vecindad como por las hermandades. Los preparativos de esta manifestación festivo-ceremonial empiezan también meses antes cuando la Sección Adoradora Nocturna, que es el órgano que propone el recorrido,

comunica públicamente el itinerario de la procesión de ese año. Los vecinos y vecinas de las calles agraciadas se organizan para el engalanamiento de sus respectivas calles, se diseñan las estructuras, se recopilan los materiales necesarios conforme a los motivos elegidos y se reparten las tareas para su desarrollo.

En ambos casos los motivos elegidos en la decoración de las alfombras, altares y colgaduras son eucarísticos y se consensuan entre la vecindad de la calle. Para los diseños de los mismos pueden emplearse moldes de marquetería, hierro, etc. Las colgaduras o adornos aéreos pueden ser elaborados utilizando diversos géneros de telas –a modo de toldos– además de cartulina o papel.

Se construyen imaginativas alfombras y efímeros altares, adornos callejeros de carácter vegetal utilizando juncias, helechos, romero, ramas, flores, hojas de palmera, etc. Se desempolvan enseres cotidianos «antiguos» como platos, cantareras y cántaros, macetas sobre maceteros de forja, etc. Para la ocasión, también, se elaboran arcos de ramas verdes aromáticas ajustados a unas estructuras de madera, metálica e incluso de corcho a la que se le da forma mediante alambres y el suelo de las calles se cubre con espectaculares y coloridas alfombras que pueden estar compuestas por materiales diversos como serrín, arena, gravilla, pintura, etc.

Las casas también se encalan y se adornan para el día principal de la fiesta con altares, exornados con macetas, colchas, platos de cerámica, manteles y banderas.

Todo el esfuerzo vecinal se encamina al embellecimiento de los espacios públicos, calles y plazas que adquieren una dimensión simbólica que trasciende el ámbito cotidiano para albergar bendiciones, alabanzas, desfiles procesionales y actos litúrgicos propios de la fiesta del Corpus.

Durante la fiesta destacan una serie de elementos contruidos expresamente para el ritual, unos de carácter efímeros como son las alfombras, los altares y diversos adornos de muy diferentes materiales; y otros permanentes como son las propias custodias y enseres litúrgicos que se guardan y conservan en las Iglesias parroquiales de cada municipio.

La decoración efímera de alfombras y otros adornos del entramado urbano constituyen unas muestras de originalidad y creatividad que realzan el itinerario procesional del día del Corpus y se elaboran durante los días y meses previos, intensificándose los montajes en la víspera del domingo festivo.

Los altares, espacios decorados destinados al culto religioso, son realizados por los vecinos y miembros de las cofradías y se erigen a lo largo del recorrido de la procesión del Corpus, para habilitar zonas de descanso, que serán aprovechadas para la realización de las estaciones. Constituyen también actos de ofrenda y honor al Santísimo, decorados con elementos asociados a la eucaristía (trigo, vino, pan o uvas). Están situados en espacios comunes, en la calle, en la entrada o en el mismo portal de las viviendas. Estos espacios de culto se engalanan con los mejores cortinajes de la casa, con imágenes de la devoción doméstica, los enseres y ajuares de su vecindario.

Hasta finales de los años cincuenta, en el municipio de Villardompardo estuvieron los altares dentro de los zaguanes de las casas, respondiendo a una factura muy sencilla. Fue a principios de los años sesenta, cuando parte del vecindario, por iniciativa propia, decidió trasladar los altares al exterior de las viviendas y elaborar exornos de manera artesanal con grandes dosis de originalidad, aunque conservando su sentido religioso. Entre los materiales utilizados en ese momento destacaron: semillas, conchas, papel, cartón, botones, etc.

Actualmente, la aparición de nuevos materiales (envases de plástico, tapones, latas, etc.) ha permitido una mayor creatividad y originalidad en el diseño de la ornamentación, un sello inequívoco de identidad, que se ha convertido en uno de los principales rasgos diferenciadores de esta fiesta.

En Villacarrillo, en ocasiones, se recrean espacios productivos y modos de vida propios de la población como por ejemplo las labores del olivar, etc. Elementos identificativos de

estos modos de vida también pueden ser incluidos en los altares provisionales que son realizados por las hermandades locales.

Los altares son levantados durante la tarde del sábado siendo desmontados al día siguiente por la tarde-noche. Durante el tiempo de montaje la convivencia vecinal se traslada a los espacios públicos, desarrollándose la sociabilidad y el comensalismo vecinal de forma espontánea, compartiendo viandas para reponer fuerzas, paseando por las calles admirando y comentando los frutos de su trabajo, todo un espectáculo para los sentidos.

El domingo es el día principal de la fiesta, se concentran los actos litúrgicos, las calles y plazas engalanadas para la ocasión son recorridas por la comitiva procesional, el vecindario participa activamente, compartiendo su fiesta con amistades y visitantes. En Villardompardo los actos ceremoniales se concentran en la mañana del domingo, mientras que en Villacarrillo desde finales del siglo XIX se mantienen por la tarde. Una vez finalizados los actos programados es el momento de disfrutar con familiares y amistades compartiendo comidas tanto en casas particulares como en los establecimientos hosteleros. En el caso de Villardompardo, concluyen los actos con una verbena en la Plaza de la Constitución cuando llega la noche, realizada para el disfrute del vecindario y sus visitantes.

Finalmente, al día siguiente, se procede al desmontaje de la fastuosa arquitectura efímera y a la limpieza de las calles, proceso en el que vuelve a participar el vecindario en colaboración con operarios municipales.

IV. Datos históricos y etnológicos.

El Corpus Christi es una celebración religiosa católica de origen medieval que, desde su nacimiento, cuenta con un fuerte arraigo popular. Esta festividad se desarrolla con gran esplendor en la provincia de Jaén y, de manera particular, en los municipios de Villacarrillo y Villardompardo. En torno a ella tienen lugar numerosas prácticas culturales, buena parte de las cuales se enmarcan en el espacio público y gozan de una importante implicación ciudadana.

Sus orígenes se remontan al siglo XIII, en un contexto de heterodoxias y profundos debates teológicos en el seno del catolicismo. La fiesta tuvo una rápida difusión en la Península Ibérica y en el siglo XIV ya encontramos las primeras noticias documentadas de su celebración. Específicamente en la provincia de Jaén, en los Hechos del Condestable don Miguel Lucas de Iranzo de 1464, se da cuenta del desarrollo de la celebración. En las Ordenanzas del Corpus Christi del concejo de Jaén en 1503 también encontramos otra referencia sobre la importancia de embellecer y cuidar el entorno por donde discurriría la comitiva procesional.

El siguiente episodio importante relacionado con la fiesta del Corpus se producirá a mediados del siglo XVI durante el Concilio de Trento (1545-1563). En él se llevará a cabo una gran defensa y afirmación de la Eucaristía, convirtiéndose a partir de este momento la celebración del Corpus Christi en la festividad contrarreformista por excelencia. Dos años después de la clausura del Concilio de Trento ya aparece en Villardompardo un documento en el que se constata la gran devoción que sus habitantes profesaban a la Eucaristía. Se trata de los Estatutos de la Cofradía del Santo Sacramento publicados en 1565. De finales del siglo XVI también se tiene constancia documental del Obispo de Jaén, Francisco Sarmiento de Mendoza (1580-1595), en la que se hace referencia a la elaboración de una custodia de plata dorada para Villacarrillo.

En el caso de Villardompardo, los Estatutos de la Cofradía del Santísimo Sacramento recogen la actividad y organización de esta institución que gozaba de una gran importancia en la villa. No obstante, la piedad eucarística no solo se manifestaba en la fiesta del Corpus, sino también en otras celebraciones en torno a este Sacramento, especialmente el Jueves Santo, la Octava del Corpus, el traslado del Viático a los enfermos y en la fiesta principal de la cofradía que se celebraba el domingo siguiente a la citada Octava. El

principal gasto de la institución consistía en la cera necesaria para acompañar dignamente al Santísimo.

En referencia a esta última celebración, el documento recoge que comenzaba con el rezo de vísperas el día anterior y con una solemne misa que singularmente, quizás por la fecha del año en la que se celebraba, era precedida por una vistosa procesión con el Santísimo que era acompañado por los cofrades y devotos. Es precisamente en relación a esta procesión de la fiesta principal de la cofradía, donde encontramos noticias sobre el desarrollo de la procesión del Corpus en Villardompardo.

En el Archivo Municipal de Villacarrillo se conservan los Libros de Actas Capitulares –desde el año 1670–. Concretamente, es en el año 1670, cuando el Concejo de Villacarrillo expresa lo siguiente en relación a esta manifestación festivo-ceremonial: «(...) la villa decretó en conformidad de la costumbre que en este presente año se celebren las fiestas del Santísimo Sacramento y en ellas se gaste lo que fuere necesario (...)». (Libro Capitular de 1670. Folio 5. Archivo Municipal de Villacarrillo).

El Concejo municipal ofrecía patronazgo al Corpus decretando anualmente en los cabildos del mismo el nombre de dos comisarios en su representación y su disponibilidad a asumir los gastos.

A propósito de la relevancia de esta manifestación fuera del municipio se puede leer lo siguiente: «(...) y en atención a que a las fiestas grandes concurren muchas personas forasteras (...), acuerda la villa se haga la fiesta del Cristo Divino (...)». {Libro Capitular de 1677. Folios 26 vto. y 27. Archivo Municipal de Villacarrillo).

En 1685, la villa obtenía por Real Provisión la gracia de librar doscientos ducados del propio Concejo para poder celebrar el Corpus con todos los honores: «La villa dijo que tiene Provisión Real de Su majestad para, de los propios, gastar en la fiestas del Corpus de cada año doscientos ducados (...)». (Libro Capitular de 1685. Folio 20 vto. Archivo Municipal de Villacarrillo).

En los Libros de Actas Capitulares del Ayuntamiento se encuentran abundantes muestras documentales de la evolución de esta manifestación cultural hasta la época contemporánea. Queda reflejado que son organizados y costeados por el municipio como patrono los actos, limitándose la Cofradía del Santísimo Sacramento a asistir a las distintas actividades y a contribuir con la cera necesaria en las celebraciones religiosas. De igual forma se especifica como el Cabildo proponía como portadores del palio a los caballeros hidalgos, costumbre y privilegio que pretendió erradicar la Iglesia a finales del siglo XVII.

A comienzos del siglo XVIII, se erigiría la Parroquia de Santa María del Castillo de Villacarrillo, la Cofradía del Santísimo Sacramento como aparece referenciado en diversos testamentos, fundaciones de capellanías u otras obras Pías además de en el Catastro del Marqués de la Ensenada (1752).

A esta cofradía se le encargaba procesionar el Corpus Christi así como su Octava. También sería esta cofradía la veladora de su culto hasta su extinción con la Ley Desamortizadora.

En este sentido también las Actas Capitulares del Ayuntamiento de Villardompardo constatan la importancia de la celebración y nos aportan interesantes referencias sobre la misma, relacionadas con la adquisición por parte del consistorio de diferentes cantidades de cera y fuegos de artificio. Concretamente, en el acta del 30 de mayo de 1706 se acuerda nombrar a Pedro de Moya y Cristóbal de Molina comisarios de la fiesta del Corpus, que en aquel año se pretendía realizar con mayor pompa que en años anteriores. De igual modo, en el acta se especifica que se librarían 400 reales y se comprarían siete libras de cera para el altar y seis docenas de cohetes, una cantidad mayor a la de costumbre.

En el Catastro del Marqués de la Ensenada (1751) se hace referencia al gasto que realiza el Concejo para la celebración de la fiesta, especificándose que la cantidad destinada para ese año eran 100 reales, cantidad muy inferior a los 400 reales gastados

en 1706. Asimismo, en este documento se menciona expresamente la adquisición de cera, no así la de fuegos de artificio.

Hasta finales de los años cincuenta del siglo XX, se tiene constancia de que la comitiva procesional continuó realizando el mismo recorrido, cubriendo las calles de juncia, engalanando los balcones y ventanas con colgaduras, y elaborando altares dentro de los zaguanes de las casas, aunque siendo en este momento poco numerosos y respondiendo a una factura muy sencilla.

V. Descripción del ámbito de desarrollo.

La adscripción del ámbito territorial donde se desarrolla la festividad del Corpus, en los municipios de Villacarrillo y Villardompardo, se justifica desde el punto de vista de ser los lugares físicos que acogen este patrimonio inmaterial y con este fin se atiende el ejercicio de la tutela patrimonial en el mismo para el desarrollo, fomento y salvaguarda de la actividad desarrollada.

Se trata por tanto de los inmuebles y espacios públicos que son consustanciales a la propia actividad, contenedores espaciales del ritual, así como de celebración festiva y aposento temporal de los diferentes colectivos sociales que participan en la misma.

En el caso de Villacarrillo, los espacios necesarios para que se desarrolle esta manifestación festivo-ceremonial son variables, coinciden con las calles circundantes a la parroquia, pero cambia el recorrido todos los años. Permanece fijo el lugar de inicio del desfile procesional, la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción y el final del mismo en la Plaza Juan XXIII.

La plaza Juan XXIII es un espacio de sociabilidad en el que se realiza la «Bendición» el día del Corpus. La bendición es uno de los actos rituales que suceden dentro de la procesión del Corpus y que congrega un mayor número de personas. La Bendición se produce desde la entrada de la parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción, en la llamada «Puerta del Sol» y el público asistente la recibe en esta plaza.

La Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora es el lugar donde se desarrollan los actos litúrgicos antes, durante y después del día central festivo que coincide con el domingo. De aquí parte la comitiva ceremonial y vuelve una vez concluido el recorrido.

El Recorrido procesional en Villardompardo es fijo aproximadamente desde los años sesenta del siglo XX. Se trata del itinerario que realiza la comitiva procesional y que atraviesa las calles próximas a la Iglesia. Se inicia en el templo parroquial de Nuestra Señora de Gracia, sigue por la plaza de la Constitución, continúa por la calle Capitán Ortega Gallo, calle Madre de Dios, calle Ancha, calle Pilar, calle Arjona, Avenida Andalucía, calle Profeta, Avenida Andalucía, calle Pajarejos, calle Hermanos García Jauret, plaza Llano, calle Virgen de la Cabeza, calle san Francisco de Asís, calle Virgen de Atocha, calle Los Molinos, Plaza de la Constitución, y finalmente regresa a la parroquia de Nuestra Señora de Gracia.

A lo largo del recorrido son numerosos los altares que se instalan por los propios vecinos. Estos altares constituyen hitos en el itinerario procesional. Del itinerario podemos destacar dos lugares en cuanto a ser espacios de sociabilidad especialmente significativos, la plaza de la Constitución, que incluye el Ayuntamiento y la Iglesia de Nuestra Señora de Gracia.

Además de estos edificios encontramos actualmente junto a la iglesia, en su lateral Norte el edificio de «Usos Múltiples» (antiguo Pósito y posteriormente para uso escolar) con el Consultorio Médico en la planta baja, el Salón de Actos en la primera planta y la Biblioteca Municipal y Centro Guadalinfo en la segunda. En los laterales Este y Oeste de la plaza tenemos las calles «Los Molinos» y «Capitán Ortega Gallo», respectivamente. Adquiere una gran significación en la celebración del Corpus en Villardompardo.

Este espacio para el ritual aparece referenciado en los Estatutos de la Cofradía del Santo Sacramento, que datan de 1565, en los mismos se especifica que la Procesión del Corpus saldrá por la puerta principal de la Iglesia, la que daba acceso a dicha plaza

pública, girará por la calle que llamaban «Las Parras» o «El Parral» y entrará por otra puerta que había «junto al huerto», situada actualmente en otra plaza de dimensiones más reducidas llamada «Plaza de Don Tomás Gutiérrez» y que es conocida como «La Placituela».

VI. Instrucciones particulares. Recomendaciones para la salvaguardia, mantenimiento y custodia de la actividad del Corpus en Villacarrillo y Villardompardo.

Se recomienda para la salvaguarda, mantenimiento y custodia de la actividad de interés etnológico atender al conocimiento, recuperación, conservación, transmisión y revitalización de la misma, teniendo como base jurídica las medidas recogidas en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada por UNESCO en 2003. Entendiendo por salvaguarda en su artículo 2.3 «Las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal– y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos».

La recomendación de protección de los ámbitos de desarrollo de la actividad no se refiere tanto a sus características materiales, en la medida en que éstas están contempladas en otras normas de protección, como a su carácter de soporte físico de la manifestación simbólica y cultural de La fiesta del Corpus en los municipios de Villacarrillo y Villardompardo, sin los cuales deja de tener sentido el ritual a proteger. No obstante, se requiere la consideración de los valores que se pretenden preservar en el planeamiento urbanístico, adoptando las medidas necesarias para su protección y potenciación.

La celebración del ritual festivo como principio, las determinaciones y criterios que se establecen por medio de estas instrucciones particulares, que se centran exclusivamente sobre el ámbito sobre el que se desarrolla la actividad, con referencia expresa a los bienes inmuebles y espacios, no deben impedir el normal desarrollo de esta actividad, que se encuentra viva y en constante transformación, procurando facilitar y fomentar la transmisión del bien cultural y la participación de las comunidades y los grupos protagonistas de la misma.

Otro de los objetivos prioritarios para el desarrollo de estas instrucciones particulares es salvaguardar la participación y creatividad de la ciudadanía en esta manifestación cultural, profundamente arraigada y consustancial a la misma, tal como puede apreciarse en buena parte de sus prácticas y organización vecinal.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1167/2018. (PP. 620/2020).

NIG: 4109142C20040019703.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1167/2018. Negociado: 7R.

Sobre: Divorcio.

De: María del Carmen Pombo Fuentesal.

Procurador: Sr. Francisco José Martínez Guerrero.

Contra: José Manuel Gordillo Ruiz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento 1167/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Sevilla a instancia de doña María del Carmen Pombo Fuentesal, contra don José Manuel Gordillo Ruiz sobre divorcio contencioso se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 97/2019

En Sevilla, a 18 de febrero de 2019.

Vistos por la Sra. doña Marta Altea Díaz Galindo, Magistrada adscrita al Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, los presentes autos núm. 1167/18 de divorcio contencioso seguidos entre partes, como demandante doña María del Carmen Pombo Fuentesal, representada por el Procurador Sr. Martínez Guerrero y asistido de Letrado Sr. Sánchez Gadeo y como demandado don José Manuel Gordillo Ruiz, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Martínez Guerrero en nombre y representación de su mandante debo declarar y declaro el divorcio y la disolución del matrimonio de don José Manuel Gordillo Ruiz y doña María del Carmen Pombo Fuentesal.

Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro. Salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. A estos efectos, cualquiera de los cónyuges podrá instar la oportuna anotación en el Registro Civil y, en su caso, en los de la Propiedad y Mercantil.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Siendo firme la presente, comuníquese de oficio, al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 20 días a partir de su notificación, que deberá ser interpuesto ante este Juzgado.

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito de cuantía de 50 euros, debiendo ser ingresado en la cuenta de este Juzgado indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del Código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional 15.º de la L.O. 6/85, según redacción dada por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Manuel Gordillo Ruiz, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.-
La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de autos núm. 1471/2018. (PP. 483/2020).

NIG: 4109142120180057977.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1471/2018. Negociado: IT.

Sobre: Responsabilidad Civil.

De: Unicaja Banco, S.A.

Procuradora: Sra. Reyes Arévalo Espejo.

Letrado: Sr. Álvaro García España.

Contra: Doña Yolanda Pacheco Díaz y don Fernando Alberto Ramírez Idarraga.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1471/2018, seguido a instancia de Unicaja Banco, S.A., frente a Yolanda Pacheco Díaz y Fernando Alberto Ramírez Idarraga, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 231/2019

En Sevilla, a veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

Vistos por don Antonio Jesús Cubero Gómez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de los de Sevilla y su partido judicial, los presentes autos del juicio ordinario núm. 1471/2018, seguidos a instancia de Unicaja Banco, S.A., representada por la Procuradora doña Reyes Arévalo Espejo y asistida por el Letrado don Álvaro García España, contra don Fernando Alberto Ramírez Idarraga y doña Yolanda Pacheco Díaz, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, de acuerdo con los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Reyes Arévalo Espejo, en nombre y representación del Unicaja Banco, S.A., contra don Fernando Alberto Ramírez Idarraga y doña Yolanda Pacheco Díaz:

Primero. Declaro la resolución del contrato de préstamo hipotecario suscrito por las partes en escritura pública de fecha 17 de abril de 2006, modificado por escrituras públicas de 26 de agosto de 2010 y de abril de 2013.

Segundo. Condeno a los demandados a abonar de forma solidaria a la actora la cantidad de ciento veintitrés mil novecientos veintiún euros con treinta y nueve céntimos (123.921,39).

Tercero. Asimismo, condeno a los demandados a abonar a la actora un interés anual igual al ordinario pactado del euríbor más 1,25 puntos, computado sobre la cantidad de 122.073,58 euros desde el 3 de octubre de 2018 hasta el 29 de diciembre de 2019, así como a que abone a la actora un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado

en dos puntos, computado sobre la suma de 123.921,39 euros desde la fecha de esta resolución hasta su completo pago.

Cuarto. Ordeno a los efectos de realización del derecho de hipoteca la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, la vivienda inscrita al tomo 2.382, libro 144, folio 173, finca registral núm. 1.865, de Gines, en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, lo que se verificará en ejecución de sentencia, de acuerdo con las reglas que resultan del Capítulo IV del Título IV, Libro III de la LEC (artículos 681 y ss.):

a) El producto de la venta del inmueble será destinado al pago del crédito garantizado de la actora en el importe objeto de condena, incluyendo los intereses ordinarios devengados tras la interpelación judicial y moratorias desde la sentencia, con la prelación derivada de la garantía hipotecaria en los términos del artículo 692 de la LEC.

b) A los efectos de la subasta, servirá de tipo o avalúo del inmueble el tipo pactado por las partes en la escritura de hipoteca.

Quinto. Todo ello se entiende con expresa imposición a los demandados de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, mediante escrito en el que deberá exponer las alegaciones en las que base su impugnación además de citar los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Grupo Banco Santander núm. 4102 0000 04 147118, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Fernando Alberto Ramírez Idarraga, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintidós de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados confines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante de autos núm. 1934/2014. (PP. 1911/2019).

NIG: 4109142C20140058216.

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 1934/2014. Negociado: 4A.

De: Doña Victoria Eugenia Caballero Alcázar.

Procurador/a: Sra. Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín.

Contra: Don Santiago Mendaro Navarro y doña Blanca Picardo Barquin.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM.196/2015

En Sevilla, a cuatro de diciembre de dos mil quince.

La Ilma. sra. doña María Rosario Navarro Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 1934/2014, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Victoria Eugenia Caballero Alcázar con Procuradora doña Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín y Letrado/a D/Dña.; y de otra como demandado don Santiago Mendaro Navarro y doña Blanca Picardo Barquin, en rebeldía.

F A L L O

Estimada íntegramente la demanda interpuesta por doña Victoria Eugenia Caballero Alcázar con Procuradora doña Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín contra don Santiago Mendaro Navarro y doña Blanca Picardo Barquin, en rebeldía en estos autos, condeno a la demandada al pago de la cantidad de tres mil doscientos noventa y dos euros con cincuenta y tres céntimos (3.293,54 €), más intereses procesales, y costas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer, en el plazo de 20 días, a contar a partir de su notificación, recurso de apelación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Déjese testimonio en autos y llévase el original al libro de sentencias.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Santiago Mendaro Navarro y doña Blanca Picardo Barquin, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a quince de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de autos núm. 509/2018. (PP. 282/2020).

NIG: 4109142120180017546.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 509/2018. Negociado: 4.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Paloma Candau Rojas Marcos.

Procurador: Sr. Santiago Rodríguez Jiménez.

Contra: Inés Puente Bautista.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 509/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla a instancia de Paloma Candau Rojas Marcos contra Inés Puente Bautista sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM 102/2019

En Sevilla, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 509/2018 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Paloma Candau Rojas Marcos, con Procurador don Santiago Rodríguez Jiménez y Letrado don José María López Borreguero, y de otra, como demandado, doña Inés Puente Bautista, sobre reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Santiago Rodríguez Jiménez, en nombre y representación de doña Paloma Candau Rojas Marcos contra doña Inés Puente Bautista, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 2.066,42 euros, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento.

Se condena a la demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Inés Puente Bautista, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.-
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 14 de mayo de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se hace pública la Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, por la que se declara la condición de aguas minero-medicinales de carácter mineral natural a las relativas a la surgencia denominada «Fuente Loxa», situada dentro del perímetro de protección del recurso de la sección B) denominado «Font Natura», número 22, sito en el término municipal de Loja (Granada), a instancias de la mercantil Parque La Presa, S.A.U. (PP. 956/2020).

De conformidad con lo establecido en los artículos 24.4 de La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 39.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; y con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, con el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y con el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, se hace pública la resolución que se cita en el sumario:

«RESOLUCIÓN DE 6 DE MAYO DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA, POR LA QUE SE DECLARA LA CONDICIÓN DE AGUAS MINERO-MEDICINALES DE CARÁCTER MINERAL NATURAL A LAS RELATIVAS A LA SURGENCIA DENOMINADA “FUENTE LOXA”, SITUADA DENTRO DEL PERÍMETRO DE PROTECCIÓN DEL RECURSO DE LA SECCIÓN B) DENOMINADO “FONT NATURA”, NÚMERO 22, SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOJA (GRANADA), A INSTANCIAS DE LA MERCANTIL PARQUE LA PRESA, S.A.U.

Visto el expediente incoado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, a instancias de la entidad Parque La Presa, S.A.U., que tiene como fin la declaración de la condición de aguas minero-medicinales, minerales naturales, a las relativas a la surgencia “Fuente Loxa”, situada dentro del perímetro de protección del aprovechamiento de recursos de la Sección B) denominado “Font Natura”, número 22, sito en el término municipal de Loja (Granada), cuyas coordenadas UTM son:

Punto de alumbramiento	Coordenada UTM X	Coordenada UTM Y
FUENTE LOXA	399.419	4.112.928

Todo ello para el posterior aprovechamiento como agua envasada para consumo humano, y en el que concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de octubre de 2016 la mercantil Parque La Presa, S.A.U., insta ante la entonces Delegación de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada la declaración de la condición de aguas minerales naturales a las de la surgencia denominada “Fuente Loxa”, inicialmente con la denominación de “Porriñas”, situada

dentro del perímetro de protección del aprovechamiento de recursos de la Sección B) denominado "Font Natura", número 22, sito en el término municipal de Loja (Granada).

Segundo. Según lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano y en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, se procedió a practicar la información pública de la iniciación del procedimiento de declaración de la condición de aguas minerales naturales publicándose sendos anuncios, a fin de que cualquier persona física o jurídica pudiera examinar el expediente, en los siguientes Diarios Oficiales:

- Boletín Oficial del Estado, número 74, de 28 de marzo de 2017.
- Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 23, de 3 de febrero de 2017.
- Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 178, de 19 de septiembre de 2017.

Durante el periodo correspondiente a la información pública no se produjo ninguna alegación al respecto de la declaración de las aguas, según indica el informe de fecha 10 de enero de 2020, del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Tercero. Con fecha 12 de junio de 2018 se procede al inicio del periodo de toma de las 12 muestras mensuales y reglamentarias, tal y como establece para las aguas minerales naturales el Anexo II.2.a) del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, complementando el procedimiento establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Cuarto. Una de las muestras de cada toma es remitida al Instituto Geológico y Minero de España para su informe preceptivo, tal y como dispone el artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, emitiendo éste con fecha 28 de septiembre de 2018 informe favorable, desde el punto de vista físico químico, a la declaración de la condición de aguas minerales naturales a las de la surgencia denominada "Fuente Loxa", situada dentro del perímetro de protección del aprovechamiento de recursos de la Sección B) denominado "Font Natura", número 22, sito en el término municipal de Loja (Granada).

Quinto. Con fecha 5 de septiembre de 2019, la interesada presenta por triplicado en el Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada el resultado de las 12 analíticas realizadas por el Laboratorio Acreditado Dr. Oliver Rodés, en relación a la composición química y las características microbiológicas de las aguas de la surgencia denominada "Fuente Loxa", situada dentro del perímetro de protección del aprovechamiento de recursos de la Sección B) denominado "Font Natura", número 22, sito en el término municipal de Loja (Granada); tal y como dispone el artículo 39.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, dichas analíticas fueron remitidas al Órgano competente en materia de Salud, recibándose con fecha 20 de diciembre de 2019 en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, informe favorable del Servicio de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias.

Sexto. Con fecha 16 de enero de 2020, se recibe en el Servicio de Minas dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, oficio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se eleva a la citada Dirección General el expediente de declaración de la condición de aguas minero-medicinales a las relativas a la surgencia “Fuente Loxa”, situada dentro del perímetro de protección del aprovechamiento de recursos de la Sección B) denominado “Font Natura”, número 22, sito en el término municipal de Loja (Granada), adjuntando a tales efectos la siguiente documentación:

- Solicitud de la interesada, Parque La Presa, S.A.U.
- Acta de toma de muestras.
- Resultado de las analíticas realizadas.
- Informe favorable de la Consejería de Salud.
- Informe favorable del Instituto Geológico y Minero de España.
- Resultado de analítica de 12 meses.
- Solicitud de cambio de nombre del manantial de “Porriñas” a “Fuente Loxa”.
- Informe favorable del Departamento de Minas del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.
- Propuesta favorable de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.
- Anuncio en BOJA y BOP de Granada.

Séptimo. Con fecha 10 de febrero de 2020, el Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía solicita del Órgano Instructor que complete la propuesta elevando la solicitud de la interesada por la que se cambia la denominación expediente a su nombre actual “Fuente Loxa”.

Octavo. Con fecha 21 de febrero de 2020, tiene entrada en el Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía oficio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, adjuntado solicitud de la interesada de fecha de registro de entrada 5 de septiembre de 2019 de que la surgencia “Porriñas” pase a ser denominada “Fuente Loxa”.

Noveno. Con fecha 25 de marzo de 2020, la Dirección General de Industria, Energía y Minas emite propuesta igualmente favorable a dicha declaración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Hacienda, Industria y Energía es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; ello, en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas; con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, con el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y con el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Segundo. Son de aplicación los artículos 12 y 16 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistas la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y demás disposiciones legales de pertinente y general aplicación, esta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de acuerdo con el expediente tramitado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Primero. Declarar la condición de aguas minero-medicinales, de carácter mineral, natural a las relativas a la surgencia "Fuente Loxa", situada dentro del perímetro de protección del aprovechamiento de recursos de la Sección B) denominado "Font Natura", número 22, sito en el término municipal de Loja (Granada), a instancias de la mercantil Parque La Presa, S.A.U., cuyas coordenadas UTM son:

Punto de alumbramiento	Coordenada UTM X	Coordenada UTM Y
FUENTE LOXA	399.419	4.112.928

Todo ello, para el posterior aprovechamiento del recurso como agua envasada para consumo humano, debiendo solicitarse la oportuna autorización dentro del plazo improrrogable de un año, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de declaración, conforme establece el artículo 40 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978. En caso de no solicitarse dentro del plazo reseñado, se dará por extinguido, sin más trámite, el derecho preferente al aprovechamiento del recurso por parte de la entidad Parque La Presa, S.A.U.

Segundo. La resolución administrativa adoptada, accediendo a lo interesado por el sujeto pasivo, se entiende condicionada suspensivamente al ingreso del importe de las tasas establecidas legalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de lo que se dará traslado a este Centro Directivo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de mayo de 2020. Firmado: El Secretario General de Industria, Energía y Minas, Fernando Aráuz de Robles Villalón (artículo 6.1.g del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, BOJA núm. 31, de 14 de febrero).»

Sevilla, 14 de mayo de 2020.- El Director General, Francisco Javier Ramírez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 27 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico que se cita.

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público informe ambiental estratégico, de 10 de marzo de 2020, de la Innovación núm. 17 del Planeamiento General de La Zubia para cambio de uso de varias parcelas en Suelo Urbano (Expte EAE: 2114/2019), en La Zubia (Granada). El contenido íntegro del informe ambiental estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/daepu/>)

Así mismo, se comunica que de conformidad con la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cómputo de plazos para la pronunciación requerida queda interrumpido reanudándose en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Granada, 27 de mayo de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 12 de marzo de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de agrupación de vertidos y EDAR de Jamilena (Jaén) y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 12 de marzo de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de agrupación de vertidos y EDAR de Jamilena (Jaén). (A5.323.1027/2111), así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 21 de la LEF.

1. Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por la que se aprueba el expediente de información pública y el Proyecto de agrupación de vertidos y EDAR de Jamilena (Jaén). Clave: A5.323.1027/2111.

1.º Antecedentes.

El Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, incluye entre estas obras la «EDAR y colectores en Jamilena».

Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, de fecha 26 de diciembre de 2014, se encomienda a la Agencia Pública Empresarial, Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, la ejecución de los trabajos de redacción del proyecto constructivo de la «Agrupación de Vertidos y EDAR de Jamilena (Jaén)».

En mayo de 2015 se adjudica la redacción del proyecto. El contratista, con fecha febrero de 2019, presentó el proyecto de construcción y con fecha 9 de mayo de 2019, el Departamento de Supervisión de Proyectos emitió informe favorable en relación con el referido proyecto.

Con fecha 18 de junio de 2019 esta Dirección General, aprueba provisionalmente el proyecto para su sometimiento al trámite de información pública. El Ayuntamiento con fecha 19 de diciembre de 2019 concede la Calificación Ambiental conforme a la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2.º Resultado de la información pública.

En informe de fecha 5 de noviembre de 2019, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén indica que ha sido publicado el

anuncio para sometimiento a Información Pública del Proyecto referido en el BOJA el 30 de julio de 2019, en el BOP de Jaén el 2 de septiembre de 2019, y en el Ayuntamiento de Jamilena desde el 2 de septiembre de 2019 hasta el 11 de octubre de 2019. Así mismo ha sido publicado en el periódico Diario de Jaén con fecha 21 de septiembre de 2019 hasta el 5 de noviembre de 2019 y en el Diario Ideal Jaén con fecha 25 de septiembre de 2019 hasta el 7 de noviembre de 2019, habiéndose recibido un total de 2 alegaciones en el registro del Ayuntamiento de Jamilena.

Estas alegaciones, presentadas en plazo y forma son las siguientes:

Primera. Presentada en el Ayuntamiento de Jamilena con fecha 9.9.2019 por don Juan Garrido García, manifiesta que como representante legal de Ajos Gallardo, S.L., no están de acuerdo con la ocupación de su parcela y que el justiprecio calculado no representaría el valor del derecho expropiado. Propone, además, que el trazado del colector principal se ubique al paso de esa zona por el río, por considerar que su cuenca es el lugar más apropiado para el fin perseguido.

Respuesta: Respecto al justiprecio, se debe tener en cuenta que en esta fase de publicación de la relación individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, aún no se ha iniciado la determinación del justiprecio, por lo que, no cabe pronunciamiento sobre su cuantía. Asimismo, se debe tener en cuenta que en el trámite de levantamiento de actas previas a la ocupación, de conformidad con el art. 52.3 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, podrá el interesado realizar las manifestaciones y aportar los datos que considere útiles para determinar los derechos afectados, su valor y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.

Por otro lado, el trazado del colector es el óptimo desde el punto de vista técnico y cumple las condiciones y prescripciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que prohíbe su ubicación en el dominio público hidráulico.

Segunda. Presentada en el Ayuntamiento de Jamilena con fecha 24.9.2019 por doña Dolores Barranco Cirri, don Miguel Angel Colmenero Barranco y doña M.^a Feliciano Colmenero (la alegación fue reiterada con fecha 1.10.2019), manifiestan que no han sido informados detalladamente de las consecuencias del proyecto en su propiedad y proponen ejecutar el colector principal al paso de esa zona por el río.

Respuesta: respecto a la falta de información sobre este proyecto, cabe señalar que junto con la relación individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, fue objeto de información pública de conformidad con el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, mediante anuncios en el BOJA (30.7.2019), BOP (2.9.2019), Diario Jaén (21.9.2019), Diario Ideal Jaén (25.9.2019), tablón de edictos del Ayuntamiento (2.9.2019 a 11.10.2019) y en el portal de transparencia de esta Consejería. En los referidos anuncios se especifica individualmente el tipo y superficie afectada por estas obras en cada una de las parcelas. Asimismo, el proyecto recoge detalladamente todas las afectaciones a los bienes y derechos de necesaria expropiación, y ha sido accesible para cualquier ciudadano en la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén, el Ayuntamiento de Jamilena y el portal de transparencia de esta Consejería. Por otro lado, una vez aprobado definitivamente este proyecto, será notificada la resolución aprobatoria a cada uno de los titulares afectados, indicándosele en la referida notificación las afectaciones que le corresponden a su propiedad.

Por otro lado, el trazado del colector es el óptimo desde el punto de vista técnico y cumple las condiciones y prescripciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que prohíbe su ubicación en el dominio público hidráulico.

En conclusión, por todos estos motivos procede no admitir las alegaciones presentadas por don Juan Garrido García, doña Dolores Barranco Cirri, don Miguel Ángel Colmenero

Barranco y doña M.^a Feliciano Colmenero con respecto al Proyecto de agrupación de vertidos y EDAR de Jamilena.

3.º Solicitud de aprobación.

Una vez concluidos todos los trámites correspondientes al procedimiento de Información Pública, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén solicita mediante escrito de 2 de enero de 2020 la aprobación definitiva del Proyecto de agrupación de vertidos y EDAR de Jamilena (Jaén). Clave: A5.323.1027/2111.

Examinada la propuesta presentada por la Subdirección de Gestión de Recursos y Planificación Hidrológica el 11 de marzo de 2020, de aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del proyecto y en función del Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

HE RESUELTO

1.º Desestimar las alegaciones presentadas por don Juan Garrido García, doña Dolores Barranco Cirri, don Miguel Angel Colmenero Barranco y doña M.^a Feliciano Colmenero conforme lo expuesto anteriormente y ordenar a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén que comunique a los interesados la respuesta a sus alegaciones.

2.º La Delegación Territorial de Jaén realizará la preceptiva comunicación de la resolución a todos y cada uno de los interesados, trámite del cual deberá trasladar copia a esta Dirección General para su constancia en el expediente.

3.º Aprobar el expediente de información pública una vez cumplidos los requisitos preceptuados por la legislación vigente.

4.º Aprobar definitivamente el Proyecto de agrupación de vertidos y EDAR de Jamilena (Jaén). Clave: A5.323.1027/2111, con un presupuesto total base de licitación (IVA incluido) de dos millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos quince euros con noventa y tres céntimos (2.937.415,93 €) y un plazo de ejecución de veinte (20) meses.

5.º Se de traslado de lo aprobado a la Secretaría General Técnica y a la Delegación Territorial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

6.º Ordenar a la Delegación Territorial de Jaén, que a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo Previo y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el proyecto de agrupación de vertidos y EDAR de Jamilena (Jaén). Clave: A5.323.1027/2111.

2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE JAMILENA (JAÉN) CLAVE: A5.323.1027/2111.

Nº FINCA	REF. CAT.	POLIG	PARC	CLASE	DNI	TITULAR	AFECCIÓN	M2 Ocup. Temporal	M2 Servidumbre Acueducto	M2 Exp. Definitiva
1	9880213YG1798S0001KX	339	--	Urbano	-----982E	Manuela López Rubio	Ramal 1	53,01	13,79	11,56
					-----653J	Juana López Rubio				
					-----821C	Eduardo Peragón López				
					-----822K	José Peragón López				
					-----888N	María de la Cabeza Peragón López				
-----118G	Francisco Peragón López									
2	23051A001003770000WW	1	377	Rústica	-----372J	Manuel Cazalla López	Ramal 1	37,20	12,75	0,00
					-----798N	José Cazalla López				
					-----086D	María Dolores Estrella Jiménez				
3	23051A001003390000WZ	1	339	Rústica	-----610D	Herederos de José López Moral	Ramal 1	944,94	355,44	11,56
					-----277X	Florencia Martínez Jiménez				
4	23051A001003430000WU	1	343	Rústica	-----393D	Juana Moreno Martínez	Colector General	871,02	293,52	38,88
					-----393D	Juana Moreno Martínez				
5	23051A001003410000WS	1	341	Rústica	-----393D	Juana Moreno Martínez	Colector General	26,88	3,58	9,32
					-----393D	Juana Moreno Martínez				

Nº FINCA	REF. CAT.	POLIG	PARC	CLASE	DNI	TITULAR	AFECCIÓN	M2 Ocup. Temporal	M2 Servidumbre Acueducto	M2 Exp. Definitiva
6	23051A001003420000WZ	1	342	Rústica	----923Y	Juan Jesús Moreno Martínez		325,66	113,96	3,64
					----946F	Manuel Moreno Martínez				
					----395M	María de la Cabeza Moreno Martínez				
					----459L	Francisca Moreno Martínez				
7	23051A001003440000WH	1	344	Rústica	----865K	Herederos de Manuel Chica Cazalla	Colector General	789,14	277,64	12,96
					----720C	Araceli Chica Cazalla				
8	23051A001003450000WW	1	345	Urbano	----736H	Eleuterio Chica Cazalla	Colector General	9,95	0,15	0,00

Nº FINCA	REF. CAT.	POLIG	PARC	CLASE	DNI	TITULAR	AFECCIÓN	M2 Ocup. Temporal	M2 Servidumbre Acueducto	M2 Exp. Definitiva
9	23051A001090020000WO	--	--		----045W	Rosa Chica Cazalla				
10	23051A004002390000WH	4	239	Rústica	--	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Colector General	124,70	43,70	0,00
11	23051A004002480000WQ	4	248	Rústica	----381F	Miguel Angel Colmenero Garrido	Colector General	837,47	277,97	31,83
12	23051A004002490000WP	249		Rústica	----075D	Dolores Barranco Cirri				
						Miguel Angel Colmenero Barranco	Colector General	572,44	196,04	12,96
						Maria Feliciano Colmenero Barranco				
13	9680805VG1798S0001DX	4	241	Rústica	----5532	Ajos Gallardo, S.L.	Colector General	536,84	195,04	12,96
14	JA-3309	--	--	0	0	Diputación Jaén	Colector General	181,68	60,73	0,00
15	9379402VG1797N0001RB	93974	2	Rústica	----911N	Ramona Garrido Liébana	Colector General	861,53	285,58	32,86
	9379413VG1797N0001UB	93974	13	Rústica	----112L	Pedro Illana Arrebola	Colector General	303,67	124,45	6,02

Nº FINCA	REF. CAT.	POLIG	PARC	CLASE	DNI	TITULAR	AFECCIÓN	M2 Ocup. Temporal	M2 Servidumbre Acueducto	M2 Exp. Definitiva
16	23051A002003250000WY	2	325	Rústica	-----014W	Juan Beltrán Estrella	Colector General	1.995,91	690,84	90,72
17	23051A001090010000WM	1	9001	0	-----001J	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Colector General	118,40	42,50	0,00
18	9480107VG1798S0000KZ	1	29	Rústica	-----098W	Juan Garrido Oblare	Colector General	407,24	132,94	12,96
					-----701F	Ana María Garrido Oblare				
					-----516A	José Garrido Oblare				
19	9480108VG1798S0001TX	1	28	Rústica	-----098W	Juan Garrido Oblare	Colector General	23,60	23,44	0,00
					-----701F	Ana María Garrido Oblare				
					-----516A	José Garrido Oblare				
20	c/ Molino Cañada	--	--	Vial	-----100F	Ayuntamiento de Jamilena	Colector General	58,17	14,68	6,70
21	9182613VG1798S0001IX	91826	--	Rústico	-----3378	Holcim España, S.A.	Tanque Tormentas	0,00	0,00	2.385,12
22	23051A001000270000WB	1	27	Rústica	-----3378	Holcim España, S.A.	Emisario Aliviadero	642,38	226,74	12,96
23	23051A001000260000WA	1	26	Urbano	-----088G	María Luisa Peinado Linde	Colector General	578,11	199,31	12,69

Nº FINCA	REF. CAT.	POLIG	PARC	CLASE	DNI	TITULAR	AFECCIÓN	M2 Ocup. Temporal	M2 Servidumbre Acueducto	M2 Exp. Definitiva
24	23051A001000250000WW	1	25	Rústica	-----968Y	Juan Antonio Peinado Arroyo	Emisario Aliviadero	233,99	86,69	12,96
25	23051A001000230000WU	1	23	Urbano		Dolores Martínez Serrano	Colector General	348,77	118,07	10,43
						Felipe Colmenero Martínez				
						Manuel Luis Colmenero Martínez				
						Miguel Angel Colmenero Martínez				
26	23051A001000180000WS	1	18	Urbano	--	Coop. Ntra. Sra. Rosario	Colector General	758,16	253,66	25,94
27	23051A001000160000WJ	1	16	Urbano	-----014W	Juan Beltrán Estrella	Colector General	1.083,08	374,88	23,12
28	23051A001000130000WD	1	13	Rústica	-----002M	Pilar Castellano Perez	Colector General	319,04	127,24	11,56
29	23051A001000140000WX	1	14	Urbano	--	En Investigación, Art. 47 de la ley 33/2003	Colector General	118,30	17,30	0,00

Nº FINCA	REF. CAT.	POLIG	PARC	CLASE	DNI	TITULAR	AFECCIÓN	M2 Ocup. Temporal	M2 Servidumbre Acueducto	M2 Exp. Definitiva
30	23051A001000110000WK	1	11	Urbano	-----530P	Herederos de Juan Bomilla Anguita	Colector General	64,25	3,75	0,00
31	23051A001000100000WO	1	10	Urbano	--	En Investigación, Art. 47 de la ley 33/2003	Colector General	276,04	114,04	11,56
32	23051A001000090000WR	1	9	Urbano	-----098W	Juan Garrido Oblaré	Colector General	629,68	212,38	23,12
33	23051A001000080000WK	1	8	Rústica	-----5044	SDAD Coop. Andaluza Jesús de Nazaret	Colector General	525,74	180,34	11,56
34	23051A001000070000WO	1	7	Rústica	--	Manuel Liébana Serrano	Colector General	445,84	151,84	11,56
35	23051A001000050000WF	1	5	Urbano	-----265W	Jose Garrido Liebana	Colector General	294,44	103,04	11,56
							Línea Eléctrica	64,45	64,45	0,00
							EDAR	0,00	0,00	75,65
36	23051A001000040000WT	1	4	Urbano	-----236M	Alfonso Martínez Buendía	Ramal Pol. Ind.	76,30	0,00	0,00
							Camino Acceso EDAR	0,00	0,00	0,00
							EDAR	0,00	0,00	1.860,60
37	23051A001000010000WQ	1	1	Urbano	--	Purificación Jimenez Martínez	Ramal Pol. Ind.	34,90	7,20	0,00
							EDAR	0,00	0,00	1.376,00
							Emisario EDAR	218,24	77,04	11,56

Nº FINCA	REF. CAT.	POLIG	PARC	CLASE	DNI	TITULAR	AFECCIÓN	M2 Ocup. Temporal	M2 Servidumbre Acueducto	M2 Exp. Definitiva
38	23051A001090160000WH	1	9016	Rústica	-----100F	Ayuntamiento Jamilena	Ramal Pol. Ind.	29,01	12,03	0,00
39	Camino de la Cañada *	--	--	0	-----100F	Ayuntamiento Jamilena	Línea Eléctrica	40,40	40,40	0,00
40	9084715VG1798S0001WX	90847	15	Urbano	-----499Z	Herederos de José Pérez Gutiérrez	Camino Acceso EDAR	0,00	0,00	21,90
41	23051A001000020000WP	1	2	Urbano	--	Purificación Jimenez Martínez	Ramal Pol. Ind.	402,00	6,00	0,00
42	9084717VG1798S0001BX	90847	17	Urbano	--	Purificación Jimenez Martínez	Ramal Pol. Ind.	779,66	396,26	46,24
43	9084718VG1798S0001YX	90847	18	Urbano	-----699M	Isabel Lieñana Jimenez	Ramal Pol. Ind.	1.101,92	417,02	34,68
44	23051A001000540000WZ	1	54	Urbano	-----700Y	Herederos de María Liebana Jimenez	Ramal Pol. Ind.	128,00	0,00	0,00
45	9084719VG1798S0001GX	90847	19	Urbano	-----618Z	Vicente Nieto Vela	Ramal Pol. Ind.	385,74	130,24	11,56
46	9084701VG1798S0001KX	90847	1	Urbano	-----367Z	Ignacio Castellano Cazalla	Ramal Pol. Ind.	618,68	217,28	23,12
					-----384K	Dolores Estrella Pérez				

Nº FINCA	REF. CAT.	POLIG	PARC	CLASE	DNI	TITULAR	AFECCIÓN	M2 Ocup. Temporal	M2 Servidumbre Acueducto	M2 Exp. Definitiva
47	9084716VG1798S0001AX	90847	16	Urbano	-----688E -----236M -----266D	Andrés Estrella Estrella Alfonso Martínez Buendía- Josefa Gutierrez Moreno	Línea Eléctrica Ramal Pol. Ind.	2,00 10,67	2,00 0,00	0,00 0,00
48	9182602VG1798S0001TX	91826	2	Urbano	-----236M -----6266D	Alfonso Martínez Buendía- Josefa Gutierrez Moreno	Línea Eléctrica Camino Acceso EDAR	8,50 0,00	8,50 0,00	0,00 2,80
49	9182603VG1798S0001FX	91826	3	Urbano	-----265W -----046V	Jose Garrido Liebana-Elisa Castellano Perez	Línea Eléctrica	29,80	29,80	0,00

Jaén, 26 de mayo de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de resolución de expedientes sancionadores, en materia medioambiental, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1.	15413537H	RESOLUCIÓN + 0482410203254	SE/2019/99/GC/CAZ/IMG
2.	47008951X	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO	SE/2019/137/GC/EP/IMG
3.	52566083C	RESOLUCIÓN +0482410203283	SE/2019/160/GC/ENP/CHM
4.	45660143Z	RESOLUCIÓN DE PAGO	SE/2019/123/GC/RSU-IMB
5.	28882269L	RESOLUCIÓN +0482410201146	SE/2019/105/PA/RSU-IMB

Contra las presentes resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, en Avda. de Grecia, 17, Edificio Administrativo «Los Bermejales» de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 25 de mayo de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se notifican diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

Resultando infructuosos los intentos de notificación, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

	NIF/NIE/CIF INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1.	B91958686	ACUERDO DE INICIO	SE/2020/33/GC/RSU-IMB
2.	49026545K	ACUERDO DE INICIO	SE/2019/164/ENP-CHM
3.	49027241G	ACUERDO DE INICIO	SE/2020/18/GC/CAZ-IMG
4.	49135636T	ACUERDO DE INICIO	SE/2020/20/GC/CAZ-IMG
5.	49030276A	ACUERDO DE INICIO	SE/2020/23/GC/CAZ-IMG
6.	28494952E	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/2019/168/GC/FOR-CHM
7.	28388213A	ACUERDO DE INICIO	SE/2020/34/PA/INC-CHM
8.	20092513N	ACUERDO DE INICIO	SE/2020/35/PA/INC-CHM
9.	28446146E	ACUERDO DE INICIO	SE/2020/31/GC/CAZ-IMG
10.	53768712W	ACUERDO DE INICIO	SE/2020/17/GC/ENP-CHM
11.	45660143Z	ACUERDO APERTURA ACTUAC. COMPLEMENTARIA	SE/2019/124/GC/RSU-IMB

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. en Sevilla, en Avda. de Grecia, núm. 17, Edificio Administrativo «Los Bermejales, 2.ª planta, de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento integro del acto.

Sevilla, 25 de mayo de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el Expediente de Expropiación Forzosa –ocupación definitiva y temporal– que se cita.

Con fecha 16 de enero de 2020, se acordó la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra referenciada, declarada de emergencia, por Resolución de 8 de enero de 2020.

A tenor de lo dispuesto en el art. 54.6 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración de emergencia lleva implícitas la Declaración de Utilidad Pública, Necesidad de Ocupación y Urgente Ocupación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en los artículos 52.2, 108.1 y 110 de la LEF y en la Orden de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 6 de mayo de 2020, por la que se acepta la abstención de la Delegada Territorial en Córdoba, y se designa sustituto para el citado expediente, esta Dirección General de Infraestructuras resuelve convocar a los titulares de los derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba) el 17 de junio de 2020, a las 10:00 horas, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Delegación Territorial de FIOT y CPH hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en dicha Delegación Territorial C/ Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta (Córdoba).

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el apartado 2.º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Expediente de Expropiación Forzosa con motivo de las obras: «07-CO-1961-0.0-0.0-OE» Obras de emergencia para la construcción de drenaje profundo y reconstrucción del firme entre los pp.kk. 38+030 y 40+130 de la carretera A-309 de Montoro a Castro del Río t.m. de Castro del Río (Córdoba).

Término municipal: Castro del Río

Día 17 de junio de 2020, a las 10:00 horas

Núm. finca	Pol.	Parc.	Titular	Cultivo	m ² Expro.	Servidumbre	m ² Ocup. Temporal
1	25	85	Merino Ortega Inés María Gómez de la Rosa Aranda Miguel Antonio	Olivos regadío	0,00	0,00	380,00
2	27	12	Rioboo Sánchez María Victoria	Labor regadío	15,00	1.020,00	2.700,00
3	27	13	Rioboo Sánchez María Victoria	Labor regadío	15,00	900,00	2.400,00
4	23	3	Merino Ortega Inés María Gómez de la Rosa Aranda Miguel Antonio	Olivos regadío	0,00	330,00	80,00
5	23	4	Linares Ariza Manuela	Olivos regadío	0,00	0,00	220,00
6	23	5	Garrido Corpas Rafael	Olivos secano	0,00	0,00	188,00

Sevilla, 22 de mayo de 2020.- El Director General, Enrique Manuel Catalina Carmona.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de 13 de mayo de 2020, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211 de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018, tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Cádiz las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700182252 G/43A/ 48300/11 S0096	10.605.716,70
1700032252 G/43A/ 48304/11 01	717.958,43
TOTAL	11.323.675,13

Cuarto. Las base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los

programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la Base Decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Territorial las solicitudes que se relacionan en los Anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la Base Quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde al Jefe de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales, de acuerdo con la base decimoprimeras de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28 de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; así como con el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, este Servicio de Vivienda

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho Anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado de hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará en la forma indicada en la norma, mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

El abono de la ayuda se realizará a la entidad colaboradora designada en la solicitud, mediante un primer abono a justificar de las mensualidades del año 2018 y 2019 que se realizará a la entidad colaboradora por las anualidades completas, con carácter de a justificar para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres meses posteriores al pago, mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente a cada ejercicio. En el caso en el que las rentas

abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Tramitado lo anterior, procederá el segundo abono a justificar de las mensualidades correspondientes al 2020, que se tramitará una vez justificado todo el 2018 y 2019. Las justificaciones de dichas mensualidades de 2020 habrán de ser presentadas en los primeros 3 meses del año siguiente (2021) mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual del correspondiente ejercicio.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la

concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base e al artículo Décimo segunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020 de la Consejería de la Presidencia por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.
- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto y sus prórrogas.
- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 22 de mayo de 2020.- La Delegada, por delegación del Consejero de Fomento y Vivienda (artículo 11 de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), Mercedes Colombo Roquette.

ANEXO I
BENEFICIARIOS DEL GRUPO GENERAL

ENTIDAD COLABORADORA: AYUNTAMIENTO DE ROTA

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AHPAIG-11158/18	12/12/2018	****1273	CABRERA VILLALBA	AMPARO	1.227,84	1.227,84	1.227,84	613,92	613,92	613,92	0,00	0,00	0,00	1.841,76
11-AHPAIG-11720/18	12/12/2018	****1493	SANCHEZ BERNAL	ANTONIA	2.071,68	2.071,68	2.071,68	828,72	828,72	828,72	0,00	0,00	0,00	2.486,16
11-AHPAIG-11835/18	12/12/2018	****8376	MARQUEZ TORRES	JUAN	1.227,84	1.227,84	1.227,84	491,16	491,16	491,16	0,00	0,00	0,00	1.473,48
11-AHPAIG-12356/18	12/12/2018	****6017	ROMERO BALLESTERO	MANUEL	1.394,40	1.394,40	1.394,40	697,20	697,20	697,20	0,00	0,00	0,00	2.091,60
11-AHPAIG-12784/18	12/12/2018	****0659	CANOVAS NAVARRETE	MARIA TERESA	1.756,92	1.756,92	1.756,92	702,72	702,72	702,72	0,00	0,00	0,00	2.108,16
11-AHPAIG-14990/18	12/12/2018	****5017	RAMOS CABALLERO	MARIA	1.227,84	1.227,84	1.227,84	491,16	491,16	491,16	0,00	0,00	0,00	1.473,48
11-AHPAIG-15019/18	12/12/2018	****6435	HILAL DRAIS	FATIMA	1.671,24	1.671,24	1.671,24	668,52	668,52	668,52	0,00	0,00	0,00	2.005,56

ENTIDAD COLABORADORA: EMROQUE

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AHPAIG-01899/18	12/12/2018	****6126	CORTES CORTES	MARIA SORAYA	2.213,16	2.213,16	2.213,16	885,24	885,24	885,24	0,00	0,00	0,00	2.655,72
11-AHPAIG-02194/18	12/12/2018	****6567	FERNANDEZ MARISCAL	ISABEL MARIA	3.984,24	3.984,24	3.984,24	1.593,72	1.593,72	1.593,72	0,00	0,00	0,00	4.781,16
11-AHPAIG-03054/18	13/12/2018	****8551	MAURICIO CABRERA	JUAN CARLOS	1.976,52	1.976,52	1.976,52	790,56	790,56	790,56	0,00	0,00	0,00	2.371,68
11-AHPAIG-03064/18	13/12/2018	****4903	BUENO RUIZ	MARIA	553,50	2.214,00	2.214,00	221,40	885,60	885,60	0,00	0,00	0,00	1.992,60
11-AHPAIG-03083/18	13/12/2018	****8816	BLANCA JIMENEZ	IRENE	3.945,36	3.945,36	3.945,36	1.578,12	1.578,12	1.578,12	0,00	0,00	0,00	4.734,36
11-AHPAIG-03089/18	13/12/2018	****4546	VEGA NARANJO	MARIA CARMEN	1.903,68	1.903,68	1.903,68	761,52	761,52	761,52	0,00	0,00	0,00	2.284,56
11-AHPAIG-03140/18	14/12/2018	****2376	ROMERO VILLAMIL	HORACIO ROBUSTIANO	2.854,92	2.854,92	2.854,92	1.141,92	1.141,92	1.141,92	0,00	0,00	0,00	3.425,76
11-AHPAIG-03147/18	14/12/2018	****6538	IZQUIERDO FERNANDEZ	REMEDIOS	1.968,00	1.968,00	1.968,00	787,20	787,20	787,20	0,00	0,00	0,00	2.361,60
11-AHPAIG-03149/18	14/12/2018	****2507	ASENCIO GONZALEZ	ANTONIO JESUS	2.815,68	2.815,68	2.815,68	1.126,32	1.126,32	1.126,32	0,00	0,00	0,00	3.378,96

ENTIDAD COLABORADORA: EMSISA

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AL-PAIG-01868/18	12/12/2018	---	--	--	1.325,88	1.325,88	1.325,88	530,40	530,40	530,40	0,00	0,00	0,00	1.591,20
11-AL-PAIG-02415/18	13/12/2018	****8058	ESCALANTE PACHECO	SARA	1.352,52	1.352,52	1.352,52	540,96	540,96	540,96	0,00	0,00	0,00	1.622,88
11-AL-PAIG-02419/18	13/12/2018	****2092	GONZALEZ PAEZ	MARIA TERESA	965,88	965,88	965,88	483,00	483,00	483,00	0,00	0,00	0,00	1.449,00
11-AL-PAIG-02577/18	13/12/2018	****4317	CABEZA DE VACA LUQUE	JOSE MANUEL	2.655,96	2.655,96	2.655,96	1.062,36	1.062,36	1.062,36	0,00	0,00	0,00	3.187,08
11-AL-PAIG-03501/18	14/12/2018	****1573	PERALTA MARTINEZ	ALEXANDRA	1.516,08	1.516,08	1.516,08	606,48	606,48	606,48	0,00	0,00	0,00	1.819,44
11-AL-PAIG-03507/18	14/12/2018	****2768	GARCIA VAZQUEZ	FERNANDA	963,12	963,12	963,12	385,20	385,20	385,20	0,00	0,00	0,00	1.155,60
11-AL-PAIG-03510/18	14/12/2018	****7803	CEBADA GUERRERO	JOSE	543,90	552,68	652,68	272,00	326,40	326,40	0,00	0,00	0,00	924,80
11-AL-PAIG-03513/18	10/12/2018	****0515	TORRES RIVAS	CARMEN	657,24	657,24	657,24	262,92	262,92	262,92	230,04	230,04	230,04	1.478,88
11-AL-PAIG-05710/18	10/12/2018	****5663	HEREDIA JIMENEZ	RAMON	1.467,12	1.467,12	1.467,12	586,8	586,8	586,8	390,24	390,24	390,24	2.931,12

ENTIDAD COLABORADORA: EMUSVIL

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AL-PAIG-12661/18	13/12/2018	---	--	--	2.351,67	2.353,80	2.353,80	940,67	941,52	941,52	0,00	0,00	0,00	2.823,71
11-AL-PAIG-14456/18	12/12/2018	****6824	JIMENEZ GONZALEZ	INMACULADA	241,413	2416,32	2416,32	965,61	966,48	966,48	0,00	0,00	0,00	2.898,57

ENTIDAD COLABORADORA: EMUVIJESA

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AL-PAIG-04276/18	12/12/2018	****3140	HERRERA PEÑALOSA	MARIA DEL CARMEN	984,00	984,00	984,00	393,60	393,60	393,60	0,00	0,00	0,00	1.180,80
11-AL-PAIG-04712/18	12/12/2018	****593	MOLINA VIDAL	JUDIT	1.380,00	1.380,00	1.380,00	552,00	552,00	552,00	0,00	0,00	0,00	1.656,00
11-AL-PAIG-05052/18	12/12/2018	****9498	HERRERA PEÑALOSA	ANGELES DE LA CRUZ	1.856,28	1.856,28	1.856,28	742,56	742,56	742,56	0,00	0,00	0,00	2.227,68
11-AL-PAIG-05356/18	12/12/2018	****3408	BOCANEGRA RAMIREZ	CONSUELO	1.140,00	1.140,00	1.140,00	456,00	456,00	456,00	0,00	0,00	0,00	1.368,00

11-AI-PAIG-06490/18	12/12/2018	****7847	DURAN CALERO	MANUEL	2.478,72	2.478,72	2.478,72	2.478,72	991,44	991,44	991,44	0,00	0,00	0,00	0,00	2.974,32
11-AI-PAIG-05506/18	12/12/2018	****7544	DE LA FUENTE CANO	MARIA DEL CARMEN	1.321,56	1.321,56	1.321,56	1.321,56	528,60	528,60	528,60	0,00	0,00	0,00	0,00	1.585,80
11-AI-PAIG-05666/18	12/12/2018	****7970	GALLARDO CASTAÑEDA	JUAN PEDRO	1.512,00	1.512,00	1.512,00	1.512,00	604,80	604,80	604,80	0,00	0,00	0,00	0,00	1.814,40
11-AI-PAIG-05670/18	12/12/2018	****8681	BURGOS ORTEGA	RAQUEL	948,84	948,84	948,84	948,84	347,93	347,93	347,93	0,00	0,00	0,00	0,00	1.107,05
11-AI-PAIG-05743/18	12/12/2018	****8879	PEREA FERNANDEZ	MIGUEL	2.132,40	2.132,40	0,00	0,00	852,96	852,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.705,92
11-AI-PAIG-05747/18	12/12/2018	****4444	MENDOZA LEIVA	JOSE MANUEL	3.845,04	3.845,04	3.845,04	3.845,04	1.538,04	1.538,04	1.538,04	0,00	0,00	0,00	0,00	4.614,12
11-AI-PAIG-05754/18	12/12/2018	****6427	JIMENEZ ESCALONA	EDUARDA	1.542,84	1.542,84	1.542,84	1.542,84	617,16	617,16	617,16	0,00	0,00	0,00	0,00	1.851,48
11-AI-PAIG-05768/18	12/12/2018	****5548	DE LA CRUZ SALAZAR	JUANA	941,88	941,88	941,88	941,88	376,80	376,80	376,80	0,00	0,00	0,00	0,00	1.130,40
11-AI-PAIG-06171/18	13/12/2018	****8597	SANUDO JIMENEZ	ROSARIO	1.268,04	1.268,04	1.268,04	1.268,04	507,24	507,24	507,24	0,00	0,00	0,00	0,00	1.521,72
11-AI-PAIG-06275/18	13/12/2018	****7363	LOPEZ MORALES	ROBERTO CARLOS	1.760,16	1.46,68	0,00	0,00	704,04	58,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	762,71
11-AI-PAIG-06301/18	13/12/2018	****7556	SOTO MORENO	ROSA	1.747,68	1.747,68	1.747,68	1.747,68	699,12	699,12	699,12	0,00	0,00	0,00	0,00	2.097,36
11-AI-PAIG-06345/18	13/12/2018	****6692	VARGAS FUENTES	ANDREA	1.601,28	1.601,28	1.601,28	1.601,28	800,64	800,64	800,64	0,00	0,00	0,00	0,00	2.401,92
11-AI-PAIG-06405/18	13/12/2018	****1859	BOCANEGRA MORALES	JOSE ANTONIO	2.443,92	2.443,92	2.443,92	2.443,92	977,52	977,52	977,52	0,00	0,00	0,00	0,00	2.932,56
11-AI-PAIG-06607/18	13/12/2018	****4650	MONTES DE OCA GARCIA	JUAN ANTONIO	1.685,64	1.685,64	1.685,64	1.685,64	842,88	842,88	842,88	0,00	0,00	0,00	0,00	2.528,64
11-AI-PAIG-06649/18	13/12/2018	****5278	RUA CARRERO	MARIA TERESA	452,64	452,64	452,64	452,64	181,08	181,08	181,08	0,00	0,00	0,00	0,00	543,24
11-AI-PAIG-06729/18	13/12/2018	****4610	GOMEZ FRANCO	DOLORES	2.177,88	2.177,88	2.177,88	2.177,88	871,20	871,20	871,20	0,00	0,00	0,00	0,00	2.613,60
11-AI-PAIG-06760/18	13/12/2018	****6874	MESA SANCHEZ	MARIA	1.029,24	1.029,24	1.029,24	1.029,24	514,68	514,68	514,68	0,00	0,00	0,00	0,00	1.544,04
11-AI-PAIG-06772/18	13/12/2018	****6974	DEL PRESTAMO BARRIO	JOSE	481,56	481,56	481,56	481,56	192,60	192,60	192,60	0,00	0,00	0,00	0,00	577,80
11-AI-PAIG-07074/18	13/12/2018	****6986	ROMAN VERGARA	MARIA DEL MAR	1.296,84	1.296,84	1.296,84	1.296,84	518,76	518,76	518,76	0,00	0,00	0,00	0,00	1.556,28
11-AI-PAIG-07134/18	13/12/2018	****3199	VAZQUEZ FRANCO	JOSE ANTONIO	1.271,28	1.271,28	1.271,28	1.271,28	508,56	508,56	508,56	0,00	0,00	0,00	0,00	1.525,68
11-AI-PAIG-07196/18	13/12/2018	****9304	DE LOS RIGOS GARCIA	FERNANDO	2.56,83	1.027,32	1.027,32	1.027,32	102,72	410,88	410,88	0,00	0,00	0,00	0,00	924,48
11-AI-PAIG-07197/18	14/12/2018	****1075	VILLAR DEL VALLE	JUAN JOSE	1.064,52	443,55	0,00	0,00	425,76	177,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	603,16
11-AI-PAIG-07762/18	14/12/2018	****2497	FABERO CARBAJO	ROSARIO	879,84	439,92	0,00	0,00	439,92	219,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	659,88
11-AI-PAIG-07845/18	14/12/2018	****7820	ROMERO TERUEL	DOLORES	1.601,28	1.601,28	1.601,28	1.601,28	800,64	800,64	800,64	0,00	0,00	0,00	0,00	2.401,92

ENTIDAD COLABORADORA: ESISA

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-ALPAIG-00185/18	10/12/2018	****7389	MOTA DELGADO	ANA VANESA	906,48	906,48	906,48	362,59	362,59	362,59	317,28	317,28	317,28	2.039,61
11-ALPAIG-03974/18	10/12/2018	****6084	CASTILLO SIRIENTE	PILAR	2015,76	2015,76	2015,76	806,3	806,3	806,3	705,48	705,48	705,48	4.535,34

ENTIDAD COLABORADORA: ROSAM

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-ALPAIG-05128/18	10/12/2018	****6720	GRADI	LAKBIR	1.231,56	1.231,56	1.231,56	492,60	492,60	492,60	431,04	431,04	431,04	2.770,92
11-ALPAIG-06208/18	12/12/2018	****8092	LONGO	AGATA	1.380,84	1.380,84	1.380,84	552,36	552,36	552,36	0,00	0,00	0,00	1.657,08
11-ALPAIG-06220/18	12/12/2018	****4264	BAZAKIR	ABDELMAJID	1.231,56	1.231,56	1.231,56	492,60	492,60	492,60	0,00	0,00	0,00	1.477,80
11-ALPAIG-06230/18	12/12/2018	****4026	LEAL RODRIGUEZ	NICOLAS	1.357,80	1.357,80	1.357,80	678,96	678,96	678,96	0,00	0,00	0,00	2.036,88
11-ALPAIG-06252/18	12/12/2018	****0996	DURAN CABALLERO	ROSARIO	746,28	746,28	746,28	298,56	298,56	298,56	0,00	0,00	0,00	895,68
11-ALPAIG-06262/18	12/12/2018	****4062	ESPINOSA MARTINEZ	PEDRO	2.502,12	2.502,12	2.502,12	1.000,80	1.000,80	1.000,80	0,00	0,00	0,00	3.002,40
11-ALPAIG-06363/18	13/12/2018	****7164	UTRERA FERNANDEZ	JOSE	2.262,12	2.262,12	2.262,12	904,80	904,80	904,80	0,00	0,00	0,00	2.714,40
11-ALPAIG-06381/18	13/12/2018	****2367	JIMENEZ NUÑEZ	MARIA ANTONIA	2.097,00	2.097,00	2.097,00	838,80	838,80	838,80	0,00	0,00	0,00	2.516,40
11-ALPAIG-06404/18	13/12/2018	****3858	BORRAZAS COUSO	ANA MARIA	678,96	678,96	678,96	271,56	271,56	271,56	0,00	0,00	0,00	814,68
11-ALPAIG-06418/18	13/12/2018	****1995	WESTERHOFF	ANGELICA	1.038,00	1.038,00	1.038,00	415,20	415,20	415,20	0,00	0,00	0,00	1.245,60
11-ALPAIG-06421/18	13/12/2018	****6035	JIMENEZ RUIZ	EUGENIO	906,00	906,00	906,00	362,40	362,40	362,40	0,00	0,00	0,00	1.087,20
11-ALPAIG-06448/18	14/12/2018	****7944	JIMENEZ LORENZO	FRANCISCO JAVIER	906,00	906,00	906,00	362,40	362,40	362,40	0,00	0,00	0,00	1.087,20
11-ALPAIG-06461/18	14/12/2018	****4875	FERNANDEZ SANCHEZ	ROSARIO	1.357,80	1.357,80	1.357,80	543,12	543,12	543,12	0,00	0,00	0,00	1.629,36

**ANEXO II
BENEFICIARIOS DEL GRUPO JOVEN**

ENTIDAD COLABORADORA: AYUNTAMIENTO DE ROTA

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-ALPALJ-11559/18	12/12/2018	****1140	IZQUIERO MEJIAS	INMACULADA	1.980,00	0,00	0,00	990,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	990,00

ENTIDAD COLABORADORA: DIPUTACIÓN

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-ALPALJ-04002/18	12/12/2018	****9259	MATEOS PANTOJA	NAZARET	3.000,00	750,00	0,00	1.500,00	375,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.875,00

ENTIDAD COLABORADORA: EMROQUE

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-ALPALJ-02183/18	12/12/2018	****9217	RICOTTA PARRAGUES	TAMARA	2.754,36	2.754,36	2.754,36	1.377,24	1.377,24	1.377,24	0,00	0,00	0,00	4.131,72
11-ALPALJ-02198/18	12/12/2018	****3218	ALCARAZ LARA	LIDIA	3.995,16	3.995,16	3.995,16	1.997,64	1.997,64	1.997,64	0,00	0,00	0,00	5.992,92

ENTIDAD COLABORADORA: EMUVIJESA

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-ALPALJ-04303/18	12/12/2018	****2575	CARRILLO BAUTISTA	ROCIO	2.551,68	2.551,68	2.551,68	1.020,72	1.020,72	1.020,72	0,00	0,00	0,00	3.062,16
11-ALPALJ-05522/18	12/12/2018	****2759	BURGOS ORTEGA	SOLEDA	2.612,40	2.612,40	2.612,40	1.306,20	1.306,20	1.306,20	0,00	0,00	0,00	3.918,60
11-ALPALJ-05556/18	12/12/2018	****6307	VICENTI HIDALGO	JESSICA	2.621,16	2.621,16	2.621,16	1.310,64	1.310,64	1.310,64	0,00	0,00	0,00	3.931,92
11-ALPALJ-05615/18	12/12/2018	****6527	AMAYA VELASCO	JUAN DIEGO	2.734,80	2.734,80	2.734,80	1.367,40	1.367,40	1.367,40	0,00	0,00	0,00	4.102,20
11-ALPALJ-05725/18	12/12/2018	****0828	RODRIGUEZ RAMIREZ	ALBA	1.860,00	1.860,00	1.860,00	930,00	930,00	930,00	0,00	0,00	0,00	2.790,00
11-ALPALJ-05762/18	12/12/2018	****7026	ARIAS LLAMAS	MANUEL MAURICIO	824,00	1.236,00	1.236,00	412,00	618,00	618,00	0,00	0,00	0,00	1.648,00

ENTIDAD COLABORADORA: ROSAM

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AL-PALJ-06315/18	12/12/2018	****4240	FALJARDO HEREDIA	JOSE	2.153,76	2.153,76	2.153,76	1.076,88	1.076,88	1.076,88	0,00	0,00	0,00	3.230,64

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de fecha 16 de mayo de 2020, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía BOJA número 211, de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018, tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Cádiz las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700182252 G/43A/ 48300/11 S0096	10.605.716,70
1700032252 G/43A/ 48304/11 01	717.958,43
TOTAL	11.323.675,13

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los

programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Territorial las solicitudes que se relacionan en los Anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la Base Quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde al Jefe de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales, de acuerdo con la base decimoprimeras de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28 de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; así como con el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, este Servicio de Vivienda

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado de hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará en la forma indicada en la norma, mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

El abono de la ayuda se realizará a la entidad colaboradora designada en la solicitud, mediante un primer abono a justificar de las mensualidades del año 2018 y 2019 que se realizará a la entidad colaboradora por las anualidades completas, con carácter de a justificar para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres meses posteriores al pago, mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente a cada ejercicio. En el caso en el que las rentas

abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Tramitado lo anterior, procederá el segundo abono a justificar de las mensualidades correspondientes al 2020, que se tramitará una vez justificado todo el 2018 y 2019. Las justificaciones de dichas mensualidades de 2020 habrán de ser presentadas en los primeros 3 meses del año siguiente (2021) mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual del correspondiente ejercicio.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la

concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la Base e al artículo décimo segunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020 de la Consejería de la Presidencia por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 22 de mayo de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (Artículo 11 Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

ANEXO I
BENEFICIARIOS DEL GRUPO GENERAL

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER		SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA		SUBVENCIÓN TOTAL	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018		2019
11-ALPAIG-01229/18	11/12/2018	****1892	MUÑOZ ROMERO	JOAQUIN	1.830,36	1.830,36	1.830,36	732,12	732,12	732,12	0,00	0,00	2.196,36
11-ALPAIG-01907/18	12/12/2018	****9453	MORA SERRANO	MARIA DEL CARMEN	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	5.760,00
11-ALPAIG-04984/18	12/12/2018	****1989	PEÑA HERRERA	LILIAN	5.250,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	6.420,00
11-ALPAIG-07778/18	14/12/2018	****6656	GOMEZ MATEOS	JOSEFA	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	4.320,00
11-ALPAIG-07980/18	13/12/2018	****8890	ARMENGOL ALVAREZ	MARIA LUISA	4.823,76	4.895,04	4.895,04	2.411,88	2.447,52	2.447,52	0,00	0,00	7.306,92
11-ALPAIG-08698/18	10/12/2018	****7111	VARGAS CASTILLO	EMILIA	1.752,48	1.752,48	1.752,48	701,04	701,04	701,04	0,00	0,00	2.103,12
11-ALPAIG-09127/18	10/12/2018	****1269	RICHARTE VELEZ	PILAR	807,23	807,24	807,24	322,91	322,92	322,92	0,00	0,00	968,75
11-ALPAIG-11582/18	13/12/2018	****0078	PAGES JIMENEZ	TERESA	2.096,57	2.098,56	2.098,56	838,61	839,40	839,40	0,00	0,00	2.517,41
11-ALPAIG-15040/18	14/12/2018	****8726	RODRIGUEZ GIL	GLORIA	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	4.320,00
11-ALPAIG-15054/18	14/12/2018	---	---	---	344,84	1.896,62	0,00	137,94	758,67	0,00	0,00	0,00	896,61
11-ALPAIG-16867/18	13/12/2018	****4611	DELGADO FERNANDEZ	JOAQUIN	252,96	252,96	252,96	101,16	101,16	101,16	0,00	0,00	303,48
11-ALPAIG-16968/18	13/12/2018	****8475	JORDAN GUTIERREZ	RAUL	4.092,00	4.092,00	4.092,00	1.636,80	1.636,80	1.636,80	0,00	0,00	4.910,40
11-ALPAIG-16977/18	13/12/2018	****0573	ORELLANA GARCIA	CRISTOBAL	4.320,00	4.320,00	4.320,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	6.480,00
11-ALPAIG-17000/18	13/12/2018	****1516	TOLEDO BEA	JOSE	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	4.320,00
11-ALPAIG-17004/18	13/12/2018	****2144	FERRERAS BARRERAS	ROSARIO	815,64	815,64	815,64	326,28	326,28	326,28	0,00	0,00	978,84
11-ALPAIG-17023/18	13/12/2018	****8877	RODRIGUEZ VELASCO	LUISA	5.205,00	5.700,00	5.700,00	2.082,00	2.280,00	2.280,00	0,00	0,00	6.642,00
11-ALPAIG-17028/18	13/12/2018	****3187	LOPEZ ARAGON	ALEJANDRO	982,56	982,56	982,56	393,00	393,00	393,00	0,00	0,00	1.179,00
11-ALPAIG-17035/18	13/12/2018	****1504	NAVARRO COLLANTES	ELOY	3.840,00	3.840,00	3.840,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	5.760,00
11-ALPAIG-17088/18	13/12/2018	****9564	MAESTRE DEL CASTILLO	JAVIER	1.455,21	3.522,36	3.522,36	582,07	1.408,92	1.408,92	0,00	0,00	3.399,91
11-ALPAIG-17098/18	13/12/2018	****6892	GUERRERO RECIO	LOURDES MARIA	4.299,65	4.355,40	4.355,40	1.719,86	1.742,16	1.742,16	0,00	0,00	5.204,18
11-ALPAIG-17100/18	13/12/2018	****9117	DAZA MORALES	MILAGROSA	4.020,00	4.020,00	4.020,00	1.608,00	1.608,00	1.608,00	0,00	0,00	4.824,00
11-ALPAIG-17123/18	13/12/2018	****5659	RODRIGUEZ GOMEZ	ALEJANDRA	4.440,00	4.440,00	4.440,00	1.776,00	1.776,00	1.776,00	0,00	0,00	5.328,00
11-ALPAIG-17158/18	13/12/2018	****8256	JEBBARI	ABELLAH	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	5.760,00
11-ALPAIG-17178/18	13/12/2018	****6645	LEAL CASTRO	MARIA DOLORES	915,60	915,60	915,60	366,24	366,24	366,24	0,00	0,00	1.098,72
11-ALPAIG-17331/18	13/12/2018	****4198	LORENZO DIAZ	IGNACIO MARTIN	2.256,64	2.258,88	2.258,88	902,70	903,60	903,60	0,00	0,00	2.709,90
11-ALPAIG-17358/18	13/12/2018	****5571	MOLINA LEBRERO	FRANCISCO JAVIER	3.360,00	3.360,00	3.360,00	1.344,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	4.032,00

11-AI-PAIG-17396/18	13/12/2018	****7643	MARTINEZ PEREZ	MIGUEL	3.525,12	3.525,12	3.525,12	3.525,12	1.410,00	1.410,00	1.410,00	0,00	0,00	0,00	4.230,00
11-AI-PAIG-17522/18	13/12/2018	****3816	DELGADO CUESTA	MARIA VICTORIA	4.848,60	4.848,60	4.848,60	4.848,60	1.131,34	1.777,82	1.777,82	0,00	0,00	0,00	3.878,88
11-AI-PAIG-17575/18	14/12/2018	****7019	ROMERO ASTORGA	CARMEN	6.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.300,00
11-AI-PAIG-17580/18	14/12/2018	****7154	BOSCH RODRIGUEZ	MARIA	3.600,00	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00
11-AI-PAIG-17616/18	13/12/2018	****2489	GOMEZ GOMEZ	ISMAEL	4.800,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00
11-AI-PAIG-18221/18	14/12/2018	****0434	ORTIZ NEVADO	MARIA CARMEN	2.250,00	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	6.525,00
11-AI-PAIG-18520/18	14/12/2018	****5402	LOBO MORALES	ELENA	3.519,24	3.519,24	3.519,24	3.519,24	1.407,72	1.407,72	1.407,72	0,00	0,00	0,00	4.223,16
11-AI-PAIG-18520/18	10/12/2018	****5978	FERNANDEZ CEPEDA	MARIA VICTORIA	2.450,00	2.800,00	2.800,00	4.200,00	980,00	1.120,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	3.780,00
11-AI-PAIG-19548/18	14/12/2018	****0000	BOUKHARI	ABDELOUAHED	5.400,00	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00
11-AI-PAIG-19567/18	14/12/2018	****0048	TRAVERSO LUCAS	ANTONIO	1.997,76	1.997,76	1.997,76	1.997,76	998,88	998,88	998,88	0,00	0,00	0,00	2.996,64
11-AI-PAIG-19589/18	14/12/2018	****4720	RODRIGUEZ MONTES DE OCA	MAGDALENA DEL MAR	4.800,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.700,00
11-AI-PAIG-19593/18	14/12/2018	****9097	KAF	ELARBI	3.600,00	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00
11-AI-PAIG-19774/18	14/12/2018	****3970	SAMBRUNO GRAO	MIGUEL JUAN	3.813,36	3.813,36	3.813,36	3.813,36	1.525,32	1.525,32	1.525,32	0,00	0,00	0,00	4.575,96
11-AI-PAIG-19954/18	14/12/2018	****9156	VILLEGAS SUAZO	ANTONIA	3.600,00	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00
11-AI-PAIG-20802/18	14/12/2018	****2818	PEREZ BARRERA	CAROLINA	4.080,00	4.080,00	4.080,00	4.080,00	1.632,00	1.632,00	1.632,00	0,00	0,00	0,00	4.896,00

ANEXO II

BENEFICIARIOS DEL GRUPO JOVEN

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11AHPAIG-14134/18	12/12/2018	****2695	BARRERA GIL	CRISTINA	2.400,00	2.400,00	2.400,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00
11AHPAIG-14989/18	13/12/2018	****1714	GIL PEREZ	MARIA CONSUELO	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00
11AHPALU-05228/18	12/12/2018	****8802	RODRIGUEZ GUTIERREZ	JOSE MANUEL	5.042,16	5.042,16	5.042,16	2.521,08	2.521,08	2.521,08	0,00	0,00	0,00	7.563,24
11AHPALU-10924/18	12/12/2018	****4949	HARANA LORENZO	BEGOÑA	800,00	1.200,00	0,00	400,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
11AHPALU-11472/18	12/12/2018	****7489	ESPADA MUDARRA	RUBEN	350,00	4.200,00	4.200,00	175,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	4.375,00
11AHPALU-14098/18	12/12/2018	****7171	ALVAREZ MORON	NEYBA	2.400,00	2.400,00	2.400,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00
11AHPALU-15139/18	12/12/2018	****2550	FUENTES GARCIA	ADRIAN	350,00	4.200,00	4.200,00	175,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	4.375,00
11AHPALU-15592/18	11/12/2018	****7797	SKIPIS CIVILA	ALEXIS EDUARDO	550,00	6.600,00	6.600,00	275,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	6.875,00
11AHPALU-15865/18	12/12/2018	****3694	VAZQUEZ RAMIREZ	ANA MARIA	500,00	6.000,00	6.000,00	250,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	6.250,00
11AHPALU-16123/18	12/12/2018	****3694	MAYEN GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	3.931,92	3.931,92	3.931,92	1.965,96	1.965,96	1.965,96	0,00	0,00	0,00	5.897,88
11AHPALU-16156/18	12/12/2018	****4923	NIÑO MONTE	TAMARA	1.750,00	2.100,00	4.200,00	875,00	1.050,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	4.025,00
11AHPALU-16646/18	12/12/2018	****3189	MEJIAS LOPEZ	SEBASTIAN	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	8.100,00
11AHPALU-16690/18	12/12/2018	****0420	BANDEIRA CASTELO BRANCO	DILSON	300,00	3.600,00	3.600,00	150,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	3.750,00
11AHPALU-18469/18	10/12/2018	****1327	TREVINO MACIAS	VIRGINIA	960,00	5.760,00	5.760,00	480,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	6.240,00
11AHPALU-18477/18	10/12/2018	****8464	MARTIN GUTIERREZ	MARTA	2.400,00	3.200,00	4.800,00	1.200,00	1.600,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.200,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la Resolución favorable de 20 de mayo de 2020, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas Bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211, de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Cádiz las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700182252 G/43A/ 48300/11 S0096	10.605.716,70
1700032252 G/43A/ 48304/11 01	717.958,43
TOTAL	11.323.675,13

Cuarto. Las base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la Base Decimosegunda de las Bases Reguladoras, tienen entrada en esta Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la Base Quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde al Jefe de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales, de acuerdo con la Base Decimoprimeras de las Bases Reguladoras, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; así como con el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica

o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020 por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, este Servicio de Vivienda

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la Base Decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado de hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará en la forma indicada en la norma, mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

El abono de la ayuda se realizará a la entidad colaboradora designada en la solicitud, mediante un primer abono a justificar de las mensualidades del año 2018 y 2019 que se realizará a la entidad colaboradora por las anualidades completas, con carácter de a justificar para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres meses posteriores al pago, mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente a cada ejercicio. En el caso en el que las rentas

abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Tramitado lo anterior, procederá el segundo abono a justificar de las mensualidades correspondientes al 2020, que se tramitará una vez justificado todo el 2018 y 2019. Las justificaciones de dichas mensualidades de 2020 habrán de ser presentadas en los primeros 3 meses del año siguiente (2021) mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual del correspondiente ejercicio.

Persiste el plazo de justificación establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la Base Decimonovena de las Bases Reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la Base Vigésima primera de las Bases Reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la Base e al artículo Décimo segunda de las Bases Regulatorias:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020 de la Consejería de la Presidencia por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se INFORMA:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 22 de mayo de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11 de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

ANEXO I

BENEFICIARIOS DEL GRUPO GENERAL

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AHPAIG-01880/18	12/12/18	****8386	RODRIGUEZ BAYON	MARIA	1.706,88	1.706,88	1.706,88	682,80	682,80	682,80	0,00	0,00	0,00	2.048,40
11-AHPAIG-02120/18	12/12/18	****0395	RODRIGUEZ GOMEZ	ANTONIO	2.010,72	2.010,72	2.010,72	804,24	804,24	804,24	0,00	0,00	0,00	2.412,72
11-AHPAIG-02665/18	13/12/18	****9890	MUÑOZ PEREZ	JOSE	1.954,92	1.954,92	1.954,92	977,52	977,52	977,52	0,00	0,00	0,00	2.932,56
11-AHPAIG-08917/18	11/12/18	****5883	MUÑOZ MARCHANTE	MARIA DEL CARMEN	2.640,00	2.640,00	2.640,00	1.056,00	1.056,00	1.056,00	924,00	924,00	924,00	5.940,00
11-AHPAIG-09335/18	11/12/18	****8102	NAVARRO ZAPATA	JOSE FRANCISCO	1.295,60	1.554,72	1.554,72	518,20	621,84	621,84	453,50	544,20	544,20	3.303,78
11-AHPAIG-10418/18	11/12/18	****6722	MUÑOZ BARCIA	LORENZO	720,00	960,00	960,00	288,00	384,00	384,00	252,00	336,00	336,00	1.980,00
11-AHPAIG-10449/18	11/12/18	****6209	GALLARDO TORRES	MARIA DEL CARMEN	2.935,00	2.940,00	2.940,00	1.038,75	980,00	1.286,25	305,00	245,00	551,25	4.406,25
11-AHPAIG-11412/18	10/12/18	****3034	SERVAN SANCHEZ	MARIA OLIVA	3.552,96	1.184,32	0,00	1.421,16	473,72	473,72	0,00	0,00	0,00	2.388,60
11-AHPAIG-11544/18	12/12/18	****9346	DESCALZO CAMPO	ABRAHAM	3.675,00	3.250,00	2.600,00	1.470,00	1.300,00	1.040,00	0,00	0,00	0,00	3.810,00
11-AHPAIG-11997/18	10/12/18	****5021	GARCIA CACERES	ELISA	1.440,00	0,00	0,00	576,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	576,00
11-AHPAIG-15223/18	11/12/18	****2883	GARAY MIRANDA	MARIA LOURDES	5.730,00	5.730,00	5.730,00	1.146,00	1.528,00	2.292,00	1.002,72	1.336,96	2.005,44	9.311,12
11-AHPAIG-15342/18	11/12/18	****4028	PEREZ VILA	MARIA CARMEN	3.240,00	3.240,00	3.240,00	1.296,00	1.296,00	1.296,00	1.134,00	1.134,00	1.134,00	7.290,00
11-AHPAIG-15384/18	11/12/18	****9245	AGUAS UPARELA	LILIANA MARGARITA	3.129,28	4.693,92	0,00	906,96	1.406,70	1.406,70	0,00	547,64	0,00	4.268,00
11-AHPAIG-15665/18	11/12/18	****3667	MUÑOZ GARCIA	MANUELA	4.295,70	4.800,00	4.800,00	840,50	1.280,00	1.920,00	734,10	1.120,00	1.680,00	7.574,60
11-AHPAIG-15681/18	11/12/18	****7101	CUDIA	PIETRO	2.715,00	2.760,00	2.760,00	1.086,00	1.104,00	1.104,00	950,25	966,00	966,00	6.176,25
11-AHPAIG-16769/18	12/12/18	****5542	JIMENEZ ROMERO	FABIAN	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00
11-AHPAIG-17002/18	12/12/18	****7415	PEDROTE SANCHEZ	ANA ISABEL	4.290,00	4.320,00	4.320,00	1.716,00	1.728,00	1.728,00	0,00	0,00	0,00	5.172,00
11-AHPAIG-18604/18	11/12/18	****6220	PECCI MARTIN	MURIA	1.500,00	2.400,00	3.600,00	600,00	960,00	1.440,00	525,00	840,00	1.260,00	5.625,00
11-AHPAIG-15564/18	11/12/18	****6856	AMIANA PRADA	ESTEFANIA	2.489,28	2.489,28	4.978,56	995,71	995,71	1.991,42	871,26	871,26	1.742,52	7.467,88
11-AHPAIG-17079/18	13/12/18	****3099	NASCIMENTO	LUANA JAQUELINE	2.280,00	4.560,00	0,00	912,00	1.824,00	1.824,00	0,00	0,00	0,00	4.560,00

ANEXO II
BENEFICIARIOS DEL GRUPO JOVEN

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AHPALI-06199/18	12/12/2018	****2771	CAMACHO GARCIA	ELISABET	3.850,00	6.600,00	6.600,00	1.925,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	8.525,00
11-AHPALI-11822/18	12/12/2018	****2140	RODRIGUEZ GAVILAN	ELISABET	5.100,00	5.100,00	5.100,00	2.550,00	2.550,00	2.550,00	0,00	0,00	0,00	7.650,00
11-AHPALI-14684/18	11/12/2018	****2488	MORALES IBAÑEZ	JOSE MANUEL	3.600,00	4.800,00	1.600,00	1.800,00	2.400,00	800,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
11-AHPALI-16748/18	12/12/2018	****0558	ACHOUGHIL EL GOUL	MERIEH	1.480,00	4.440,00	4.440,00	740,00	2.220,00	2.220,00	0,00	0,00	0,00	5.180,00
11-AHPALI-18078/18	12/12/2018	****4653	GUTIERREZ ROMANO	ISABEL MARIA	600,00	2.400,00	2.400,00	300,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	2.700,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la corrección de errores de la Resolución de fecha 20 mayo de 2020, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes.

Con fecha 20 de mayo de 2020 se firmó resolución por la que se concedían subvenciones al alquiler de vivienda habitual.

Se han detectado errores en las cantidades correspondientes a la subvención estatal del año 2020 de los titulares que figuran a continuación, incluidos en el Anexo I de beneficiarios del grupo general, por lo que se procede a modificar las mismas, quedando como siguen:

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAIG-10449/18	11/12/2018	****6209	GALLARDO TORRES	MARIA DEL CARMEN	2.935,00	2.940,00	2.940,00	1.038,75	980,00	1.286,25	305,00	245,00	551,25	4.406,25
11-AI-PAIG-11544/18	12/12/2018	****9346	DESCALZO CAMPO	ABRAHAM	3.675,00	3.250,00	2.600,00	1.470,00	1.300,00	1.040,00	0,00	0,00	0,00	3.810,00
11-AI-PAIG-15223/18	11/12/2018	****2883	GARAY MIRANDA	MARIA LOURDES	5.730,00	5.730,00	5.730,00	1.146,00	1.528,00	2.292,00	1.002,72	1.336,96	2.005,44	9.311,12
11-AI-PAIG-15665/18	11/12/2018	****3667	NUÑEZ GARCIA	MANUELA	4.295,70	4.800,00	4.800,00	840,50	1.280,00	1.920,00	734,10	1.120,00	1.680,00	7.574,60
11-AI-PAIG-18604/18	11/12/2018	****6220	PECCI MARTIN	NURIA	1.500,00	2.400,00	3.600,00	600,00	960,00	1.440,00	525,00	840,00	1.260,00	5.625,00
11-AI-PAIJ-15564/18	11/12/2018	****6856	AMIAMA PRADA	ESTEFANIA	2.489,28	2.489,28	4.978,56	995,71	995,71	1.991,42	871,26	871,26	1.742,52	7.467,88

Cádiz, 25 de mayo de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11 de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.